



## **ACG153/3d: Modificación del Título de Graduado/a en Estudios Ingleses**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2020



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**Impreso de SOLICITUD de modificaciones en el plan de  
estudios del**

**Grado en Estudios Ingleses**

**Este documento consta de cuatro apartados:**

- 1. “Impreso de solicitud de modificaciones”: documento donde se relacionan los aspectos de la memoria sometidos a modificación (páginas 2 a 5)**
- 2. “Borrador de la memoria de modificación del Título”: en el formato de Impreso de solicitud para verificación de Títulos Oficiales (páginas 6 a 174)**
- 3. “Anexos”: correspondientes a los apartados 2.1, 4.1, 5.1, 6.1, 6.2, 7.1, 8.1 y 10.1 de la memoria (páginas 175 a 218)**



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**Impreso de SOLICITUD de modificaciones en el plan de estudios del**

**Grado en Estudios Ingleses**

**Rellenar solo los apartados que tengan alguna modificación**

## 0.-ASPECTOS DE LA MEMORIA QUE SE PRETENDEN MODIFICAR Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

**Realice una descripción general de la modificación/es que desea realizar**  
(no debe superar los 2500 caracteres)

En Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019, se acordaron los siguientes cambios:

- Incorporación del inglés como lengua de impartición del título, al haberse detectado que esta circunstancia no estaba reflejada en la memoria de verificación del título.
- Cambio de temporalidad de 6 créditos de la materia ESTUDIO SINCRÓNICO DE LA LENGUA INGLESA, que pasan del 6º al 7º semestre, para optimizar la coordinación de contenidos entre esta y otras materias del mismo módulo.
- Se modifican las especificaciones relativas a la posibilidad de reconocimiento de créditos por realización de prácticas académicas externas vinculadas a las competencias del Grado o al uso de la lengua inglesa.

Apartados de la memoria	Breve descripción de la modificación, en su caso (no debe superar los 500 caracteres )
<b>1.- Descripción del título</b>	
1.1 Datos básicos.	
1.2 Distribución de créditos. Menciones	
1.3 Universidades y Centros	Se incorpora el inglés como lengua de impartición del título.
1.3.1 Datos del centro de impartición	
Tipo de enseñanza de qué se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.)	
Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 4 años)	
Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia	
<b>2. Justificación</b>	
2.1 Justificación del título propuesto argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo	Para evitar reiteración, se elimina el apartado 2.6 Competencias, ya que la información está recogida en el apartado 3 de la memoria. Se añade párrafo relativo a la modificación del título. La información que se elimina se indica en color rojo y tachado y la que se añade en color azul y subrayada en amarillo.
<b>3.- Competencias</b>	
3.1 Competencias básicas y generales	
3.2 Competencias específicas	
3.3 Competencias transversales	
<b>4.- Acceso y admisión de estudiantes</b>	

4.1 Información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso	Se hacen pequeñas correcciones en el texto. La información que se elimina se indica en color rojo y tachado y la que se añade en color azul y subrayada en amarillo.
4.2 Condiciones o pruebas de acceso especiales	Se actualiza la información sobre acceso y admisión de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye como anexo I el <i>Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado</i> . La información que se elimina se indica tachada y la que se añade subrayada.
4.3 Apoyo y orientación a los estudiantes matriculados	Se revisan enlaces. Se incluyen Sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y estudiantes con necesidades socioeconómicas. La información que se elimina se indica tachada y la que se añade subrayada.
4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos	Se incluye la <i>Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de los títulos de Grado de la Universidad de Granada</i> y el <i>Reglamento de movilidad internacional de estudiantes</i> . La información que se elimina se indica tachada y la que se añade subrayada.

## 5. Planificación de las enseñanzas

5.1 - Descripción del plan de estudios (procedimientos para organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida)	Se introduce una modificación relativa a la posibilidad de reconocimiento de créditos por realización de prácticas académicas externas. Se actualiza información sobre diseño universal para todas las personas. Se actualizan normativas. Se actualizan denominaciones. Se completa información sobre competencia lingüística. La información que se elimina se indica en color rojo y tachado y la que se añade en color azul y subrayada en amarillo.
5.2 Actividades formativas	
5.3 Metodologías docentes	
5.4 Sistemas de evaluación	
5.5 Módulos (Nivel 1) o materias (Nivel 2)	Se introduce un cambio parcial en la temporalidad de la siguiente materia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La materia obligatoria ESTUDIO SINCRÓNICO DE LA LENGUA INGLESA, de 30 créditos, cambia parcialmente de temporalidad, ya que 6 de los créditos pasan del 6º semestre (3<sup>er</sup> curso) al 7º semestre (4º curso).</li> </ul> Se señala en su ficha correspondiente, la docencia en inglés de las materias que se imparten en dicho idioma.

## 6. Personal académico

6.1 Profesorado	Se incluye descripción del profesorado implicado en la docencia de asignaturas en lengua inglesa. Se actualiza e incluye información relativa a los Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la igualdad para personas con discapacidad. Se actualiza tabla de profesorado en la aplicación. La información que se elimina se indica en color rojo y tachado y la que se añade en color azul y subrayada en amarillo.
-----------------	--

6.2 Otros recursos humanos	Se actualiza la información sobre personal de administración y servicios. La información que se elimina se indica en color rojo y tachado y la que se añade en color azul y subrayada en amarillo.
<b>7.- Recursos materiales y Servicios</b>	
7.1 Medios materiales y servicios disponibles	Se incluye párrafo relativo a la realización de prácticas profesionales en empresas, entidades e instituciones públicas y privadas. La información que se elimina se indica en color rojo y tachado y la que se añade en color azul y subrayada en amarillo.
<b>8.- Resultados del aprendizaje</b>	
8.1 Estimación de los valores cuantitativos para los indicadores y su justificación	
8.2 Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes	Se actualiza la información. La información que se elimina se indica tachada y la que se añade subrayada.
<b>9.- Sistema de Garantía de la Calidad</b>	
9.1 sistema de garantía de calidad del plan de estudios	
<b>10.- Calendario de implantación</b>	
10.1 Cronograma de implantación	Se incorpora cronograma de implantación de los cambios que se proponen. La información que se elimina se indica en color rojo y tachado y la que se añade en color azul y subrayada en amarillo.
10.2 Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.	
10.3 Enseñanzas que se extinguen	

**PENDIENTE DE INCORPORAR A LA MEMORIA:**

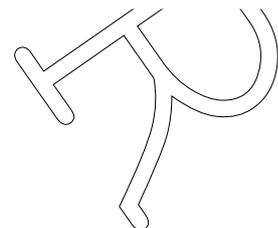
1. Revisión de algunas normativas, reglamentos, boletines... que afectan al título.
2. Este documento es un resumen de las modificaciones. El vicerrectorado de Docencia, en coordinación con la Dirección del Centro, trasladará la información a la aplicación informática de tramitación de títulos, subsanando de común acuerdo los detalles técnicos que puedan surgir al cumplimentar la aplicación.

## IMPRESO SOLICITUD PARA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

### 1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
Universidad de Granada	Facultad de Filosofía y Letras	18009079
NIVEL	DENOMINACIÓN CORTA	
Grado	Estudios Ingleses	
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA		
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Granada		
RAMA DE CONOCIMIENTO	CONJUNTO	
Artes y Humanidades	No	
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS	NORMA HABILITACIÓN	
No		



### 3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En: Granada, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_

Firma: Representante legal de la Universidad

## 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

### 1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Grado	Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Granada	No		Ver Apartado 1: Anexo 1.
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>				
No existen datos				
<b>RAMA</b>		<b>ISCED 1</b>	<b>ISCED 2</b>	
Artes y Humanidades		Lenguas extranjeras		
<b>NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA</b>				
<b>AGENCIA EVALUADORA</b>				
Agencia Andaluza del Conocimiento				
<b>UNIVERSIDAD SOLICITANTE</b>				
Universidad de Granada				
<b>LISTADO DE UNIVERSIDADES</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>			
008	Universidad de Granada			
<b>LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>			
No existen datos				
<b>LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES</b>				
No existen datos				

### 1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE FORMACIÓN BÁSICA	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
240	60	0
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/MÁSTER
30	144	6
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>		
MENCIÓN	CRÉDITOS OPTATIVOS	
No existen datos		

### 1.3. Universidad de Granada

#### 1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

<b>LISTADO DE CENTROS</b>	
CÓDIGO	CENTRO
18009079	Facultad de Filosofía y Letras

#### 1.3.2. Facultad de Filosofía y Letras

##### 1.3.2.1. Datos asociados al centro

<b>TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO</b>		
PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	A DISTANCIA
Sí	No	No
<b>PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS</b>		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	TERCER AÑO IMPLANTACIÓN
150	150	150
CUARTO AÑO IMPLANTACIÓN	TIEMPO COMPLETO	
150	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA

<b>PRIMER AÑO</b>	60.0	60.0
<b>RESTO DE AÑOS</b>	42.0	78.0
<b>TIEMPO PARCIAL</b>		
	<b>ECTS MATRÍCULA MÍNIMA</b>	<b>ECTS MATRÍCULA MÁXIMA</b>
<b>PRIMER AÑO</b>	24.0	41.0
<b>RESTO DE AÑOS</b>	24.0	41.0
<b>NORMAS DE PERMANENCIA</b>		
<a href="http://grados.ugr.es/pages/permanencia">http://grados.ugr.es/pages/permanencia</a>		
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	

## 2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2 Anexo 1.

### 3. COMPETENCIAS

#### 3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

##### BÁSICAS

CB1 - Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio

CB2 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio

CB3 - Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética

CB4 - Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado

CB5 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía

##### GENERALES

1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.

2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.

3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.

4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.

5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.

6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.

7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.

8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.

9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.

10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.

11 - CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.

12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.

13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.

14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.

15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.

#### 3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES

No existen datos

#### 3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1 - CE1. Conocimiento de los niveles de descripción de la gramática de la lengua inglesa (fonología, fonética, morfología, sintaxis y semántica léxica) y de sus unidades de estudio (fonema, morfema, sintagma, oración, texto).
2 - CE2. Conocimiento de la pragmática de la comunicación (dominio situacional, reconocimiento de registros, adaptación de géneros lingüísticos) y de sus principios de estudio (teoría de la cortesía lingüística, teoría de la pertinencia y del análisis conversacional).
3 - CE3. Reconocimiento de los niveles de estudio sincrónico y diacrónico de la lengua inglesa.
4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.
5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.
6 - CE6. Analizar, comentar, y explicar textos escritos en inglés de diversos tipos, registros y géneros, sabiendo en todo momento cómo clasificar y exponer las dificultades propias de éstos.
7 - CE7. Emplear y utilizar con soltura y criterio los diversos recursos de información y estudio, tanto en materiales bibliográficos impresos (libros y revistas) como en soporte informático, relativos a los estudios de lingüística inglesa.
8 - CE8. Curiosidad intelectual manifiesta en diversos aspectos relativos a los fenómenos lingüísticos del inglés.
9 - CE9. Constancia y regularidad en el hábito de estudio como medio de adquisición y refrendo de conocimientos vinculados con sus intereses.
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).
11 - CE11. Conocimiento de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro): a. estructura argumental, b. narración y punto de vista, c. caracterización, d. tiempo, e. figuras retóricas y métrica, f. tipología y lenguaje teatral.
12 - CE12. Conocimiento de las principales corrientes críticas: estructuralismo, post-estructuralismo, marxismo, feminismo, postmodernismo, ecocrítica, psicoanálisis, estilística, etc.
13 - CE13. Conocimiento histórico y filológico de las etapas, movimientos, autores y obras de la literatura inglesa: a. Literatura medieval b. Renacimiento c. Restauración d. Romanticismo e. Período victoriano f. Modernismo g. Literatura contemporánea
14 - CE14. Conocimiento histórico y filológico de las etapas, movimientos, autores y obras de la literatura norteamericana: a. Tradición oral b. Literatura colonial c. Pre-romanticismo d. Transcendentalismo e. Literatura nacional f. Realismo y regionalismo g. Modernismo h. Literatura sureña del siglo XX i. Literatura contemporánea
15 - CE15. Conocimiento histórico y filológico de movimientos, autores y obras de otras literaturas en lengua inglesa: a. Literatura africana b. Literatura australiana c. Literatura chicana d. Literatura india e. Literatura canadiense f. Literatura irlandesa g. Literatura neozelandesa
16 - CE16. Lectura crítica y detallada (close reading) de textos literarios en lengua inglesa
17 - CE17. Aplicación de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro) a través de comentarios de texto.
18 - CE18. Aplicación de diversas corrientes críticas al estudio y análisis de textos literarios en lengua inglesa.
19 - CE19. Redacción de ensayos sobre textos literarios siguiendo las convenciones del sistema MLA (citas, referencias bibliográficas, etc.).
20 - CE20. Capacidad para realizar un estudio intertextual en la lectura crítica de textos literarios en lengua inglesa.
21 - CE21. Gusto por la lectura de textos literarios en lengua inglesa, en cualquiera de sus géneros.
22 - CE22. Interés y curiosidad intelectual por analizar y comprender textos literarios en lengua inglesa.
23 - CE23. Aceptación de la incapacidad de comprender todas las palabras de un texto literario.
24 - CE24. Predisposición al debate de cuestiones literarias.
25 - CE25. Deseo de responsabilizarse del aprendizaje autónomo en textos literarios en lengua inglesa.
26 - CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.
27 - CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.
28 - CE28. Conocimiento de los métodos y enfoques de la enseñanza del inglés como lengua extranjera.
29 - CE29. Conocimiento de los principios básicos del aprendizaje del inglés en contextos formales, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: o Nociones básicas sobre el fenómeno de adquisición lingüística. o Modelos y teorías de adquisición. o Adquisición de lenguas en contextos formales. o Diferencias individuales: variables intrapersonales y procesos educativos. o

Factores externos y modelos sociales en la adquisición de segundas lenguas. o Psicolingüística del aprendizaje del inglés y diseño instructivo.
30 - CE30. Conocimiento de los principios fundamentales de la enseñanza del inglés, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: - Métodos y enfoques actuales de la enseñanza del inglés como LE. - La enseñanza de lenguas extranjeras como un complejo proceso interactivo que implica a su vez el proceso de aprendizaje, las intenciones y acciones del profesor, así como el contexto cultural-educativo y la personalidad del alumno. - Principios y técnicas para el aprendizaje y enseñanza de la competencia comunicativa en lengua inglesa. - La evaluación educativa: principios, tipos, procedimientos e instrumentos. - Diseño instructivo y diversidad.
31 - CE31. La evaluación del proceso de aprendizaje/enseñanza del inglés: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.
32 - CE32. Análisis y evaluación de libros de texto para elegir el que mejor se adapte a su visión de la enseñanza y aprendizaje, y a las necesidades del alumno.
33 - CE33. Planificación del currículo de inglés, de unidades didácticas y de las clases.
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.
40 - CE40. Fomentar diversas estrategias que capaciten a los alumnos para aprender a aprender.
41 - CE41. Gestionar los recursos que se adapten a los estilos de aprendizaje de los diferentes alumnos y a las diferentes etapas del proceso de aprendizaje.
42 - CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.
43 - CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.
44 - CE44. Gestionar las actividades en la clase, manteniendo una organización eficaz en el aula (agrupamientos flexibles, técnicas para mantener la disciplina, usar el tiempo de modo efectivo).
45 - CE45. Adoptar distintos roles, según las características específicas de la actividad de enseñanza/aprendizaje.
46 - CE46. Comprensión de las funciones básicas del proceso de evaluación y las implicaciones de los diversos elementos de un examen, así como su efectividad.
47 - CE47. Capacidad de elaborar exámenes propios y hojas de observación.
48 - CE48. Capacidad para valorar a los alumnos de acuerdo con los objetivos del programa.
49 - CE49. Capacidad para fomentar la auto-observación y a la auto-evaluación de los alumnos.
50 - CE50. Capacidad de evaluar críticamente la propia actuación, así como el comportamiento y las reacciones de los alumnos.
51 - CE51. Actitud positiva hacia la reflexión como estrategia para el desarrollo profesional
52 - CE52. Valorar la importancia de los aspectos motivacionales en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su estrecha interrelación con los aspectos cognitivos.
53 - CE53. Disposición a reflexionar sobre la propia actuación y la reacción de los alumnos con el objeto de mejorar la enseñanza.
54 - CE54. Disposición a examinar las creencias y las opiniones con el propósito de contrastarlas con los hechos.
55 - CE55. Disposición a relacionarse adecuadamente con el alumnado y con los miembros de la comunidad educativa.
56 - CE56. Desarrollar actitudes favorables hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa
57 - CE57. Conocimiento de las herramientas teóricas y conceptuales fundamentales para el análisis crítico del devenir histórico, social, político y cultural de los países de habla inglesa.
58 - CE58. Conocimiento de los mitos y la religión en los países de habla inglesa.
59 - CE59. Conocimiento de los períodos históricos de la formación de las naciones de los países de habla inglesa.

60 - CE60. Conocimiento de las principales corrientes de pensamiento y los movimientos culturales generados en los países de habla inglesa.
61 - CE61. Conocimiento de la historia de los conflictos sociales y culturales en los países de habla inglesa.
62 - CE62. Conocimiento de los conflictos bélicos, la agitación social, la transformación política y las revoluciones culturales en los países de habla inglesa.
63 - CE63. Conocimiento de la aparición de nuevas comunidades lingüísticas a partir de nuevos fenómenos tales como la inmigración.
64 - CE64. Conocimiento de la aparición del inglés como lengua internacional. Interculturalidad y mestizaje.
65 - CE65. Conocimiento de las manifestaciones culturales más significativas de los países de habla inglesa, ya sea música, pintura o cine.
66 - CE66. Analizar y comprender las diferencias existentes entre las distintas comunidades que constituyen los países de habla inglesa.
67 - CE67. Leer críticamente la bibliografía relacionada con los fenómenos culturales.
68 - CE68. Analizar los fenómenos culturales presentados en la cinematografía, la música, medios de comunicación (prensa, radio y televisión), y las bellas artes.
69 - CE69. Consideración crítica de la difusión internacional de los distintos fenómenos culturales.
70 - CE70. Interés por la historia y la cultura de los países de lengua inglesa así como por conocer y entender la evolución de estas sociedades.
71 - CE71. Interés por el fenómeno de la globalización, en su dimensión económica, política y cultural, desarrollando una actitud crítica para valorar tanto sus aspectos positivos como los negativos.
72 - CE72. Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.

#### 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

##### 4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

##### 4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

###### ~4.2 Criterios de acceso y condiciones o pruebas de acceso especiales

El acceso al Grado en Estudios Ingleses, actualmente no requiere de ninguna prueba complementaria a las establecidas legalmente de carácter nacional. De acuerdo con el Art. 14 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a la que se refiere el Art. 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Esta normativa ha sido posteriormente modificada por el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, cuyo art. 3 amplía las mencionadas modalidades de acceso. Esta disposición prevé, entre otras situaciones relacionadas con la movilidad internacional de estudiantes, no sólo el clásico procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años, sino otros novedosos procedimientos de acceso para personas que, habiendo cumplido 40 años de edad, estén en condiciones de acreditar una determinada experiencia profesional o laboral, y para personas mayores de 45 años.

El RD 1892/2008, de 14 de noviembre, fue modificado por el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, con objeto de precisar determinados aspectos fundamentales en la organización de las nuevas pruebas de acceso reguladas por el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, así como los criterios de aplicación a los nuevos procedimientos de admisión en siguientes convocatorias:

Posteriormente, el RD 861/2010 de 2 de julio, modificó el RD 1393/2007, de 29 de octubre, viniendo a introducir los ajustes necesarios en la eficacia en los criterios y procedimientos establecidos por dicho real decreto:

La Universidad de Granada forma parte del Distrito Único Andaluz, a los efectos del acceso de los estudiantes a las titulaciones correspondientes. La fijación del Distrito Único Andaluz se regula en el art. 73 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. A los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación. Las actuaciones que deban realizarse con esta finalidad serán llevadas a cabo por una comisión técnica del Consejo Andaluz de Universidades. Con el fin de coordinar los procedimientos de acceso a la Universidad, dicha Consejería podrá fijar, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, el plazo máximo de que disponen las Universidades andaluzas para determinar el número de plazas disponibles y los plazos y procedimientos para solicitarlas.

Se puede consultar dichos procedimientos en el sitio web de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Internet en:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionciencia/temas/universidad/acceso.html>

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a los estudios universitarios de grado y se establecen los siguientes procedimientos de admisión para los poseedores del título de Bachiller o equivalente y cuya determinación corresponde a las universidades:

El fundado exclusivamente en el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato o equivalente:

El que eventualmente fije cada universidad, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, y en el que, junto con el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato o equivalente, se utilizarán alguno o algunos de los criterios de valoración que se contienen en la norma así como, excepcionalmente, evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias:

En la actualidad, tras la publicación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, (Anexo I de este apartado 4.2) y sin perjuicio de lo dispuesto en sus Disposiciones Adicional Cuarta y Transitoria Única, para los cursos 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, en su artículo 3 se establece que, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el presente real decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Ley Orgánica 8/2013 ha sido, a su vez, modificada por el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE.

Como desarrollo de la LOMCE surge el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (Anexo I). En su Artículo 3 sobre Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado establece:

1. Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente. Estos estudiantes tendrán que haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, de acuerdo con la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (BOE N°309 de 23 de diciembre de 2016); con la salvedad que se indica en la disposición transitoria única de dicha Orden.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4. Los estudiantes incluidos en los apartados b), c) y d) anteriores se deberán atener a lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

2. En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por otra parte, el Artículo 5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece los principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la siguiente manera:

1. La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
  2. Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.
  3. En el caso de estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las Universidades podrán realizar las evaluaciones que establezcan en los procedimientos de admisión en inglés, o en otras lenguas extranjeras. En la valoración de la formación previa de los procedimientos de admisión se tendrán en cuenta las diferentes materias del currículo de los sistemas educativos extranjeros.
  4. Los estudiantes que reúnan los requisitos regulados en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado podrán solicitar plaza en las Universidades españolas de su elección.
  5. Los estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno, sin perjuicio de las normas de permanencia que la universidad pueda tener establecidas.
- De acuerdo con el anteriormente citado punto 2 del Artículo 3.º Del Real Decreto 412/2014, la Universidad de Granada forma parte del Distrito Universitario Único de Andalucía, a los efectos del acceso de los estudiantes a las titulaciones correspondientes. La fijación del Distrito Único Andaluz se regula en el art. 73 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. A los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación. Las actuaciones que deban realizarse con esta finalidad serán llevadas a cabo por una comisión técnica del Consejo Andaluz de Universidades. Con el fin de coordinar los procedimientos de acceso a la Universidad, dicha Consejería podrá fijar, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, el plazo máximo de que disponen las Universidades andaluzas para determinar el número de plazas disponibles y los plazos y procedimientos para solicitarlas.

La información sobre estas distintas vías para acceder a las titulaciones que oferta el Distrito Universitario Andaluz y los requisitos de cada una de ellas se encuentran la página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/squit/>

#### **Anexo I**

#### **Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente, desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y se establece como requisito la posesión de la titulación que da acceso a la universidad: título de Bachiller o título, diploma o estudios equivalentes, y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior.

Además, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración, la admisión a estas enseñanzas de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Los criterios de valoración y procedimientos de admisión establecidos por las Universidades son también aplicables para los estudiantes de los sistemas educativos extranjeros. En el caso de los titulados y tituladas en Bachillerato Europeo y en Bachillerato internacional y estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, se establece como requisito de acceso la acreditación de la titulación correspondiente y se establecen los mismos criterios de admisión que puedan fijar las Universidades para los estudiantes en posesión del título del Sistema Educativo Español.

Los estudiantes procedentes de sistemas educativos pertenecientes a países con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento de títulos en régimen de reciprocidad podrán acceder a los estudios oficiales de Grado previa homologación de sus estudios por los correspondientes españoles, de acuerdo con los criterios de admisión específicos establecidos por las Universidades y regulados en este real decreto.

Esta nueva regulación exige, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que el Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establezca las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso de conformidad con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con este mandato, el presente real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, se establece el calendario de implantación de este procedimiento, se determinan los criterios y condiciones para el mantenimiento de la calificación obtenida en la prueba de acceso a la universidad y se establece un período transitorio hasta llegar a la implantación general de esta nueva normativa.

En cuanto al calendario de implantación, este nuevo sistema de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado será de aplicación a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español regulado en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y que accedan a estas enseñanzas a partir del curso académico 2017-2018. Para los estudiantes en posesión de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, los nuevos criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado serán de aplicación a partir del curso académico 2014-2015.

Para este período transitorio que abarca los cursos académicos 2014-2015 a 2016-2017, este real decreto regula criterios de admisión específicos que las Universidades podrán aplicar para garantizar la admisión en condiciones de igualdad.

Este real decreto se adecua al régimen de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El acceso a la universidad se encuadra en la materia de enseñanza superior, de acuerdo con lo afirmado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 207/2012, de 14 de noviembre. En esta materia el Estado tiene atribuida, además de la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos.

micos, la competencia para dictar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, si bien dicha competencia ha de entenderse, conforme al marco constitucional y estatutario, circunscrita al contenido básico de la misma.

Este real decreto tiene el carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. En la tramitación de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria y de la Conferencia de Educación, al Consejo de Universidades, al Consejo Escolar del Estado, y al Consejo de Estudiantes Universitario del Estado. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, previa aprobación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2014,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente real decreto tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este real decreto, se entenderá por:

- Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.
- Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, pero también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las Universidades puedan utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

## CAPÍTULO II

### Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado

#### Artículo 3. Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado.

- Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el presente real decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:
  - Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
  - Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
  - Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
  - Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
  - Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
  - Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
  - Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
  - Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
  - Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
  - Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
  - Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
  - Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
  - Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

#### Artículo 4. Solicitudes de homologación del título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros en tramitación.

En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la universidad, las Universidades podrán admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

## CAPÍTULO III

### Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

#### Artículo 5. Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

- La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
- Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso

y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

3. En el caso de estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las Universidades podrán realizar las evaluaciones que establezcan en los procedimientos de admisión en inglés, o en otras lenguas extranjeras.

En la valoración de la formación previa de los procedimientos de admisión se tendrán en cuenta las diferentes materias del currículo de los sistemas educativos extranjeros.

4. Los estudiantes que reúnan los requisitos regulados en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado podrán solicitar plaza en las Universidades españolas de su elección.

5. Los estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno, sin perjuicio de las normas de permanencia que la universidad pueda tener establecidas.

#### Artículo 6. Límites máximos de plazas.

El Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

#### Artículo 7. Establecimiento de procedimientos de admisión, de los plazos de preinscripción y períodos de matriculación, y de las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas en Universidades públicas.

1. Las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

2. La Conferencia General de Política Universitaria velará por garantizar el derecho de los estudiantes a concurrir a distintas Universidades. A tal fin, antes del 30 de abril de cada año, la Conferencia General de Política Universitaria hará público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el siguiente curso académico. Dichas plazas serán propuestas por las Universidades y deberán contar con la aprobación previa de la Administración educativa que corresponda.

Se excluye de esta norma a los centros universitarios de la defensa cuya oferta de plazas vendrá determinada, cada año, por la publicación del real decreto por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.

La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades. La decisión adoptada por la Conferencia General de Política Universitaria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Ninguna Universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro los plazos establecidos por cada Universidad.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias para la aplicación de estas medidas.

4. Las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación.

#### Artículo 8. Mecanismos de coordinación entre Universidades.

Corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión regulados en el presente decreto, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas.

Asimismo, podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión, con el alcance que estimen oportuno. Las decisiones adoptadas serán comunicadas en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.

#### Artículo 9. Formas de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1. En cualquiera de los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán bien determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado utilizando exclusivamente el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, o bien fijar procedimientos de admisión:

a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o declarado equivalente.

b) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

2. En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades fijarán en todo caso procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

a) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

3. En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

a) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.

b) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

c) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

d) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

4. En los supuestos que se indican a continuación, los estudiantes deberán cumplir los requisitos que se indican en este real decreto:

- Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- Personas mayores de cuarenta años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

Artículo 10. Procedimientos generales de admisión.

1. Para los supuestos mencionados en el apartado 1 del artículo 9 del presente real decreto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que pudieran establecer las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- Modalidad y materias cursadas en los estudios previos equivalentes al Título de Bachiller, en relación con la titulación elegida.
- Calificaciones obtenidas en materias concretas cursadas en los cursos equivalentes al Bachillerato español, o de la evaluación final de los cursos equivalentes al de Bachillerato español.
- Formación académica o profesional complementaria.
- Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato o estudios equivalentes deberá tener un valor, como mínimo, del 60 por 100 del resultado final del procedimiento de admisión.

2. Para los supuestos mencionados en los apartados 2 y 3 del artículo 9 del presente real decreto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que establezcan las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.
  - Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.
- Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios.
- Formación académica o profesional complementaria.
  - Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

3. Tras la publicación del resultado de los procedimientos, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Universidad, los estudiantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

4. Para los supuestos mencionados en el apartado 4 del artículo 9, el criterio de admisión se basará en las valoraciones obtenidas en las pruebas de acceso y criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, recogidos en este real decreto.

## CAPÍTULO IV

### Procedimientos específicos de acceso y admisión

#### Sección 1.ª Personas mayores de 25 años

Artículo 11. Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de 25 años.

Las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

Artículo 12. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1. La prueba de acceso a la universidad se estructurará en dos fases, una general y otra específica.

2. La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- Lengua castellana.
- Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un cuarto ejercicio referido a la lengua cooficial.

3. La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

4. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.

5. La organización de las pruebas de acceso corresponderá a las Universidades, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

El candidato podrá realizar la prueba de acceso en tantas Universidades como estime oportuno.

6. El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones de su elección, y tendrá preferencia en la admisión en la Universidad o Universidades en las que haya realizado la prueba de acceso y en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

7. Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana, lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y lengua extranjera deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

8. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones elegidas en la fase específica.

9. Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Artículo 13. Convocatoria de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 25 años, para cada una de las ramas en las que oferten enseñanzas.

2. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 14. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. La calificación de la prueba de acceso, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones ob-

tenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

#### Artículo 15. Comisión organizadora de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 12.7 del presente real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

2. En el supuesto de que una Administración educativa decida no hacer uso de la posibilidad prevista en este artículo, la prueba de acceso deberá realizarse en todo caso en una Universidad pública.

#### Sección 2.ª Acreditación de experiencia laboral o profesional

#### Artículo 16. Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

1. Podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por una Universidad, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud a la Universidad de su elección.

3. A efectos de lo dispuesto en este artículo, las Universidades incluirán en la memoria del plan de estudios verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato, que podrá repetir en ocasiones sucesivas.

#### Sección 3.ª Personas mayores de 45 años

#### Artículo 17. Acceso para mayores de 45 años.

1. Las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

2. La prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un tercer ejercicio referido a la lengua cooficial.

3. La organización de las pruebas de acceso para personas mayores de 45 años corresponderá a las Universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por el interesado, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

4. Los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.

5. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades del ámbito territorial de dicha Administración educativa.

6. Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se halle el centro en que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana y lengua cooficial de la Comunidad Autónoma deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

7. Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

#### Artículo 18. Convocatoria de la prueba de acceso para mayores de 45 años.

1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso a la que se refiere el artículo 17 del presente real decreto.

2. Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso para mayores de 45 años en cada convocatoria en las Universidades de su elección, siempre que existan en éstas los estudios que deseen cursar; la superación de la prueba de acceso les permitirá ser admitidos únicamente a las Universidades en las que hayan realizado la prueba.

3. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma Universidad, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

#### Artículo 19. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 45 años.

1. La calificación de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por cada Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga una calificación de apto en la entrevista personal, y un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.

#### Artículo 20. Comisión organizadora de la prueba de acceso para mayores de 45 años.

1. Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 17.6 del presente real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

2. En el supuesto de que una Administración educativa decida no hacer uso de la posibilidad prevista en este artículo, la prueba de acceso deberá realizarse en todo caso en una Universidad pública.

#### Sección 4.ª Personas con discapacidad

##### Artículo 21. Personas que presentan algún tipo de discapacidad.

1. Las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

3. Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las adaptaciones curriculares realizadas.

#### CAPITULO V

##### Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas

##### Artículo 22. Establecimiento por las Universidades públicas del orden de prelación.

Las Universidades establecerán el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, que en cualquier caso deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas recogidos en este capítulo.

Asimismo, podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

##### Artículo 23. Porcentajes de reserva de plazas.

1. Del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 24 a 28, ambos inclusive.

2. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes serán destinadas al cupo general y ofertadas por las Universidades de acuerdo con lo indicado en el artículo 22 en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

3. Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un porcentaje de reserva de plazas podrán hacer uso de dicha posibilidad.

4. La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración establecidos a tal efecto.

##### Artículo 24. Plazas reservadas para mayores de 25 años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará un número de plazas no inferior al 2 por 100.

##### Artículo 25. Plazas reservadas para mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.

Para las personas que accedan a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años o la acreditación de una experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16, las Universidades reservarán en su conjunto un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

##### Artículo 26. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

Se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

##### Artículo 27. Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La reserva de plazas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Se reservará un porcentaje mínimo del 3 por 100 de las plazas ofertadas por las Universidades para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

Los centros que impartan los estudios y enseñanzas a los que hace referencia el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para estos deportistas, pudiendo incrementarse dicho cupo. Los cupos de reserva de plazas habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

##### Artículo 28. Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Para los estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reservará un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

##### Artículo 29. Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

1. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, deberán incorporarse al proceso general de admisión.

3. La adjudicación de plaza en otra Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.

4. Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

##### Artículo 30. Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

1. Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.

b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el este real decreto.

2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros totales que hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes cumplen el requisito contemplado en el artículo 3.1.i) y k).

La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español.

Disposición adicional primera. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

En el caso de la UNED, corresponde al Gobierno el ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas en este real decreto.

Disposición adicional segunda. Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se impartan en el sistema de centros universitarios de la defensa.

La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se impartan en el sistema de centros universitarios de la defensa, previstos por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, exigirá, además de los requisitos generales previstos por dicha Ley para el ingreso en el correspondiente centro docente militar de formación, el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión establecidos en el presente real decreto, con las siguientes particularidades:

1. Los resultados de las evaluaciones específicas que se realicen en el seno de los procedimientos de admisión a los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas/de oficiales de los Cuádrpos Generales de los Ejércitos y al Cuerpo de Infantería de Marina y a la escala superior de oficiales de la Guardia Civil tendrán validez para la admisión en cualquiera de los tres Centros Universitarios de la Defensa.

2. No se aplicará al total de plazas/ofertadas para las centros universitarios de la defensa los cupos de reserva a los que se refieren los artículos 24 al 28, ambos inclusive, del presente real decreto.

Disposición adicional tercera. Estudiantes en posesión de títulos, estudios y diplomas obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

1. Aquellos estudiantes que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general de la prueba de acceso a la universidad tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas. Asimismo, y con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso, estos estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto.

2. Aquellos estudiantes que hubieran superado pruebas de acceso a la universidad española previas a la establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida con carácter indefinido, si bien podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto, con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso.

3. Quienes no hubieran superado ninguna prueba de acceso a la universidad y hubieran obtenido el título de Bachiller con anterioridad a la implantación de la evaluación final de Bachillerato establecida en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, podrán acceder directamente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, si bien deberán superar los procedimientos de admisión que fijen las Universidades.

4. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan superado la prueba de acceso a la universidad establecida en la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Los estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades para mejorar su calificación.

Disposición adicional cuarta. Calendario de implantación.

Los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulados en el presente real decreto se aplicarán a partir de los siguientes cursos académicos:

a) A partir del curso académico 2017-2018, a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

b) A partir del curso académico 2014-2015, al resto de estudiantes.

Disposición transitoria única. Cursos académicos 2014-2015 a 2016-2017.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas.

Para la realización de la prueba de acceso a la universidad se tendrán en cuenta las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, sobre prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, salvo por lo que respecta a los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica para la admisión de los estudiantes que estén en posesión de un título de Técnico Superior de la Formación Profesional o de las enseñanzas artísticas, o de Técnico Deportivo Superior, cuyo contenido será el establecido para el currículo de las materias de modalidad de segundo de

Bachillerato de acuerdo con la distribución realizada por las Administraciones educativas, según la adscripción a las ramas del conocimiento recogida en el anexo I del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

2. El plazo establecido en el artículo 7.2 para que la Conferencia General de Política Universitaria haga público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el curso académico 2014-2015 finalizará el 30 de junio de 2014.

3. El plazo establecido en el artículo 7.4 para que las Universidades públicas hagan públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar el curso académico 2014-2015, finalizará el 30 de junio de 2014.

4. La regulación de las pruebas para personas mayores de 25 años y de 45 años contenida en los artículos 11 a 15 y 17 a 20 de este real decreto comenzará a aplicarse en el acceso al curso académico 2015-2016; para el acceso al curso académico 2014-2015 se aplicará la regulación contenida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

5. Para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la credencial para el acceso a la universidad española expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los estudiantes indicados en el artículo 9.1.b) de este real decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta de este real decreto.

Disposición final primera. Título competencial y carácter básico.

Este real decreto tiene el carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

1. Corresponde a la persona titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

2. De la aplicación de las previsiones contenidas en este real decreto no se derivará incremento de las dotaciones presupuestarias públicas, de los costes de personal, de las dotaciones de efectivos ni de sus retribuciones.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.3 APOYO A ESTUDIANTES

### 4.3 Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados

El sistema implementado por el Dpto. de Filologías Inglesa y Alemana con esta finalidad se basa en cinco vías de acción:

- a)** Realización de Jornadas de Bienvenida en las que el profesorado del Dpto., en colaboración con el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, proporciona información detallada de aspectos administrativos, relativos a la docencia (estructuración de sus contenidos, consejos útiles para la planificación, orientación sobre normativas de interés, información sobre los recursos humanos y materiales disponibles en el Departamento, y cuestiones prácticas del día a día de los alumnos), así como aspectos relacionados con los espacios, dependencias y recursos de la Universidad en general y la Facultad en particular.
- b)** En este sentido, la publicación anual de la *Guía del Alumno*, junto con su versión PDF disponible de forma permanentemente actualizada en la página Web de la Facultad de Filosofía y Letras un referente informativo sobre infraestructuras, servicios y recursos de la Facultad, así como del calendario académico vigente (con inclusión de toda la información relevante para el alumno: horarios, fechas de exámenes, períodos y plazos para diversas convocatorias, normativas, recursos humanos y materiales, infraestructuras, Biblioteca, actividades culturales, etc).

Asimismo, la página Web de la Facultad de Filosofía y Letras (<http://filosofiayletras.ugr.es/>) ofrece online diversos impresos de solicitud de diferentes tipos, que facilitan el apoyo y la orientación a los alumnos en las cuestiones administrativas, y agilizan sus gestiones en este ámbito.

Igualmente útil es la citada Guía del Alumno elaborada por el Departamento de Filologías Inglesa y Alemana, accesible de forma permanente en la página Web del Departamento de Filologías Inglesa y Alemana, en la dirección.

[http://www.diaugr.es/docs/guia\\_1314\\_estudiosingleses.pdf](http://www.diaugr.es/docs/guia_1314_estudiosingleses.pdf)

<http://www.diaugr.es/index.php/docencia-en-grado/grado-en-estudios-ingleses/>

- c)** La Secretaría Administrativa del Departamento ofrece una labor de orientación y apoyo de forma concreta sobre dudas y cuestiones básicas de naturaleza administrativa, y el personal docente del Departamento ofrece una labor de orientación y ayuda en el ámbito de las tutorías personalizadas, sobre cuestiones de índole académica.
- d)** La plataforma de apoyo a la docencia SWAD, aplicación generada por personal de la UGR, y de uso generalizado por profesores y alumnos del Departamento, junto con otras plataformas de características similares (TABLÓN DE DOCENCIA, ANT, MOODLE), proporciona un canal de comunicación permanente profesor-alumno por medio de diversas aplicaciones: los avisos y hojas informativas que los profesores van actualizando y que llegan de forma inmediata y directa a los alumnos; los documentos con hojas de ejercicios, de corrección, de bibliografía, de material didáctico adicional, etc.; la aplicación de evaluación, que permite a los alumnos entregar trabajos y actividades online, y a los profesores la exposición de resultados; y por último, un canal de correo electrónico específico, que permite una comunicación efectiva, exclusivamente dedicada a la docencia, sin interferencias de correos no deseados o sin identificar.
- e)** Las clases de apoyo especificadas en la sección III) *supra* (Acciones Compensadoras de Deficiencias).

Por otra parte, la página Web del Departamento proporciona un canal de difusión de información permanente: <http://diaugr.es/>

Además de esta información proporcionada por el centro, también se facilitará por parte de la universidad con los siguientes mecanismos:

-Jornadas de recepción al estudiantes.: La Universidad de Granada en la recepción de sus nuevos estudiantes puede y debe darse a conocer como institución. Para ello la organización de unas *Jornadas de Recepción* es de gran utilidad, reuniendo una muestra de la actividad de todos los centros, servicios y entidades de la Universidad, exponiendo los servicios que se ofrecen, de los centros docentes, de la oferta cultural y el mapa asociativo de la Universidad de Granada. Deben estructurarse con el objetivo de acercar la Universidad al nuevo estudiante desde el primer día informándole de todo lo que su Universidad pone a su disposición para que su vida académica y personal sea lo más completa posible.

**Sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con necesidades educativas especiales**

La Universidad de Granada cuenta con una Delegación del Rector para la Atención a Personas con Necesidades Especiales,

<http://www.ugr.es/pages/gobierno/Delegaciones/calidadambientalbienestar>, que pretende cumplir los compromisos de la UGR con las personas y colectivos con algún grado de déficit, dependencia o discapacidad en cualquiera de los ámbitos de su actuación como universidad pública. Igualmente tiene como función proveer los medios y recursos necesarios para proteger la igualdad de derechos y oportunidades, favorecer la concienciación, sensibilización, solidaridad e integración sociales y propiciar el incremento del bienestar y calidad de vida de estas personas y colectivos con necesidades especiales.

**Sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y estudiantes con necesidades socioeconómicas.**

La Universidad de Granada aprobó en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2016 la *Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo* (BOUGR núm. 111 de 10 de octubre de 2016). El objeto de esta normativa es establecer las actuaciones de atención a los estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) para lograr su plena y efectiva inclusión en la comunidad universitaria, a nivel de formación, investigación y servicios, garantizando su derecho de educación inclusiva.

Cuenta así mismo con el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad <http://vicerresponsabilidad.ugr.es/pages/inclusion> del que depende el Secretariado para la Inclusión y la Diversidad ([inclusion.ugr.es](http://inclusion.ugr.es)), y con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<https://ve.ugr.es/>), del que depende el Servicio de Asistencia Estudiantil ([asistestud@ugr.es](mailto:asistestud@ugr.es)) que instrumenta las actuaciones dedicadas a facilitar la formación académica y resolver los diferentes problemas que afectan a todos los estudiantes durante su estancia en la universidad. Algunas de sus actuaciones se concretan en facilitar la accesibilidad a estudiantes con discapacidad; informar, orientar y asesorar de los derechos y recursos disponibles; atención social; etc.

Además, la Facultad de Filosofía y Letras participa en la estructura de apoyo de atención a los estudiantes con NEAE de la siguiente forma:

El Decano/Decana o Director/Directora nombrará al Coordinador NEAE del centro académico. Esta persona asumirá la labor de coordinación de todas las actuaciones en el propio centro, con los departamentos personal de administración y servicios y personal docente e investigador, así como con el Secretariado para la Inclusión y la diversidad.

El Secretariado para la Inclusión y la Diversidad del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad de la Universidad de Granada coordinará las actuaciones establecidas conforme al protocolo previsto en Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (BOUGR núm. 111 de 10 de octubre de 2016) y estará a disposición del personal docente e investigador, órganos de gobierno de los centros, del personal de administración y servicios, y de los estudiantes para facilitar el asesoramiento técnico, ayuda y la formación que se soliciten en temas de discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo.

El Servicio de Asistencia Estudiantil del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad recibirá las solicitudes de los estudiantes y asumirá las funciones de información, valoración, orientación y propuesta de concesión de apoyos, recursos, adaptaciones curriculares y ayudas económicas en su caso.

Además, el Secretariado para la Inclusión y la Diversidad gestiona el Programa Tránsito Educativo de la Universidad de Granada, junto con la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, que engloba actuaciones con los orientadores, familias y estudiantes de Bachiller o Ciclos Formativos con la finalidad de informarles de los recursos y apoyos que la Universidad de Granada les ofrecerá una vez matriculados.

Por último, la Universidad de Granada cuenta con el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad (<https://vicerresponsabilidad.ugr.es>), con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<https://ve.ugr.es>) y con el Vicerrectorado de Internacionalización (<https://internacional.ugr.es>). Entre los tres coordinan, a través del Servicio de Asistencia Estudiantil ([asistestud@ugr.es](mailto:asistestud@ugr.es)) y del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (<https://cicode.ugr.es>), las actuaciones dedicadas a facilitar la formación académica y resolver los diferentes problemas que afectan a todos los estudiantes con situaciones sociales adversas durante su estancia en la universidad. Algunas de sus actuaciones se concretan en facilitar la accesibilidad a estos estudiantes, informar, orientar y asesorar de los derechos y recursos disponibles y prestar la atención social necesaria.

<b>4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</b>	
<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	60
<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	36
<b>Adjuntar Título Propio</b>	
Ver Apartado 4: Anexo 2.	
<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	

MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

#### 4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad

La Universidad de Granada dispone de un Reglamento sobre adaptación, convalidación y transferencia créditos en la Universidad de Granada (aprobado por Consejo de Gobierno el día 22 de junio de 2010, modificado por el Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2010 y de 19 de junio de 2013). una Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada (aprobada por Consejo de Gobierno el día 25 de mayo de 2015 y modificada en Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019), en cuyo Título V regula la Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

El texto del Reglamento de esta normativa puede consultarse en el Anexo I de este apartado 4.4

Asimismo, la Universidad de Granada está en fase de estudio y planificación para el desarrollo de la normativa pertinente relativa al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior

En relación a los estudios realizados en universidades fuera de España, la Universidad ha establecido el pleno reconocimiento de los estudios realizados en la universidad de destino, de acuerdo con el compromiso establecido en la Erasmus Charter (Acción 1 del subprograma Erasmus). El Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012 26 de junio de 2019) establece, en su art. 8.d) que los estudiantes de intercambio, libre movilidad o que realice estancias de estudio de duración breve, enviados en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento tendrán derecho:

¿Al pleno reconocimiento de las actividades formativas desarrolladas durante su estancia, como parte del plan de estudios de grado o posgrado que estén cursando en la UGR, en los términos previstos en el Acuerdo de Estudios y con las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida.¿

Al reconocimiento pleno, automático y sin demora de las actividades formativas desarrolladas durante su estancia, como parte del plan de estudios de grado o posgrado que estén cursando en la Universidad de Granada, en los términos previstos en el acuerdo de estudios y con las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida.

El texto del Reglamento puede consultarse en el Anexo II de este apartado 4.4

La particularidad del reconocimiento de créditos en los programas de movilidad internacional de estudiantes es de carácter procedimental: el reconocimiento debe quedar garantizado con carácter previo a la ejecución de la movilidad. Para ello, los términos del reconocimiento se plasmarán en un pre-acuerdo de estudios o de formación que, como su nombre indica, ha de firmarse antes del inicio de la movilidad y que compromete a la institución de origen a efectuar el reconocimiento pleno, en los términos establecidos en el mismo, una vez el estudiante demuestre que efectivamente ha superado su programa de estudios en la institución de acogida.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y el art. 12.8 del R.D. 1393/2007, por el que se establece ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de al menos 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Por otro lado, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada (aprobada por Consejo de Gobierno el día 25 de mayo de 2015 y modificada en Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019), para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad en los títulos de la Universidad de Granada.

En el apartado correspondiente (punto 10.2) de esta memoria de verificación se incorpora, asimismo, una propuesta de tabla de adaptación de asignaturas del título de Licenciado en Filología Inglesa al Plan de Estudios del Grado en Estudios Ingleses.

#### ANEXO I

#### REGLAMENTO SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Consejo de Gobierno 19.07.2013)

Modificación del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010, en el que se integra el Reglamento sobre reconocimiento de Créditos por Actividades universitarias, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2010.

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

Artículo 2. *Definiciones*

TÍTULO PRIMERO: CRITERIOS DE LA ADAPTACIÓN EL RECONOCIMIENTO Y LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN GRADO Y MÁSTER

Capítulo Primero: *Adaptación de los estudios previos a los nuevos títulos de grado y máster*

Artículo 3. *Créditos con equivalencia en la nueva titulación*

Artículo 4. *Créditos sin equivalencia en la nueva titulación*

Capítulo Segundo: Criterios del reconocimiento en el Grado

Artículo 5. *Reconocimiento automático*

Artículo 6. *Reconocimiento no automático*

Artículo 7. *Participación en actividades universitarias*

Capítulo Tercero: Criterios de reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario

Artículo 8. *Reconocimiento en el Máster*

Artículo 9. *Másteres para profesiones reguladas*

Artículo 10. *Reconocimiento de créditos de enseñanzas oficiales de Doctorado en enseñanzas oficiales de Máster Universitario*

Capítulo Cuarto: Estudios realizados en otros centros nacionales y extranjeros

Artículo 11. *Estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada*

Artículo 12. *Otros estudios realizados en universidades extranjeras*

Capítulo Quinto: Transferencia de créditos

Artículo 13. *Transferencia*

TÍTULO SEGUNDO: COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

Capítulo Primero: Órganos competentes

Artículo 14. *Órganos competentes para los títulos de grado*

Artículo 15. *Tablas de adaptación y reconocimiento*

Artículo 16. *Órgano competente para los títulos de Máster*

Capítulo Segundo: Procedimiento

Artículo 17. *Inicio del procedimiento*

Artículo 18. *Documentación requerida*

Artículo 19. *Resolución y recursos*

Artículo 20. *Anotación en el expediente académico*

Artículo 21. *Calificaciones*

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, afirma en su preámbulo que uno de los objetivos fundamentales de la nueva organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante.

De acuerdo con ello, en el contexto del proceso de adaptación de los planes de estudios al Espacio Europeo de Educación Superior llevado a cabo en la Universidad de Granada, es necesario dar cumplimiento al art. 6 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que impone la obligación de regular y hacer pública una normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos.

El presente reglamento tiene por objetivo dar cumplimiento a esta obligación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Además de regular los preceptivos procedimientos de reconocimiento y transferencia previstos para resolver las cuestiones que planteará la movilidad de los estudiantes, bien interuniversitaria, bien entre centros y/o titulaciones de la propia Universidad de Granada, se ha optado por incluir también el procedimiento de la adaptación, que resolverá las cuestiones planteadas por la movilidad entre los estudios previos al Real Decreto 1393/2007 y los nuevos títulos.
- Se ha previsto el funcionamiento de estos sistemas de adaptación, reconocimiento y transferencia en dos niveles de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado y Máster.

También se recoge en este Reglamento la normativa aprobada el 29 de noviembre de 2010 para el reconocimiento de la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportiva, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Además del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, la elaboración del presente reglamento ha tenido en cuenta los siguientes Reales Decretos y normas ya aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada:

- Real Decreto 1791/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011):
- La Guía para la elaboración de propuestas de planes de estudio de títulos oficiales de grado (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 25 de julio de 2008):

-La Normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de máster oficial por la Universidad de Granada (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2009):

-El Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes (aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 18 de diciembre de 2012):

-Reglamento sobre reconocimiento de créditos por actividades universitarias en la Universidad de Granada (aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 29 de noviembre de 2010):

Sobre la base de estas consideraciones, la Universidad de Granada dispone el siguiente sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos aplicable a sus estudiantes:

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado de la Universidad de Granada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con el objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro como fuera del territorio nacional, y la modificación de este con el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

### Artículo 2. *Definiciones*

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Titulación de origen:** la conducente a un título universitario, en el que se hayan cursado los créditos objeto de adaptación, reconocimiento o transferencia.

b) **Titulación de destino:** aquella conducente a un título oficial, de grado o posgrado, respecto del que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

c) **Adaptación de créditos:** la aceptación por la Universidad de Granada de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 (en lo sucesivo, estudios previos), realizados en ésta o en otra Universidad.

d) **Reconocimiento:** la aceptación por parte de la Universidad de Granada de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o en enseñanzas universitarias no oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Granada a efectos de la obtención de un título oficial. La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, se podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

d) **Transferencia:** la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

f) **Resolución sobre Reconocimiento y Transferencia:** el documento por el cual el órgano competente acuerde el reconocimiento, y/o la transferencia de los créditos objeto de solicitud o su denegación total o parcial. En caso de resolución positiva, deberán constar: los créditos reconocidos y/o transferidos y, en su caso, los módulos, materias o asignaturas que deberán ser cursados y los que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos y/o transferidos.

g) **Enseñanzas universitarias oficiales:** las conducentes a títulos, de grado o posgrado, con validez en todo el territorio nacional; surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

## TÍTULO PRIMERO: CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN GRADO

### Capítulo Primero

Adaptación de los estudios previos a los nuevos títulos de grado.

**Artículo 3. Créditos con equivalencia en la nueva titulación**

Los estudiantes que hayan comenzado y no finalizado estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario, podrán solicitar el reconocimiento de créditos al nuevo título. El reconocimiento de créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007, se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del título de destino sometido a verificación, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Anexo I del citado Real Decreto. Aquellos créditos cursados y superados en la titulación de origen y que no hayan sido reconocidos después de la aplicación de la tabla de equivalencias, se reconocerán con cargo a la componente de optatividad hasta completar los créditos de la misma, transfiriéndose el resto si lo hubiera.

**Artículo 4. Créditos sin equivalencia en la nueva titulación**

La adaptación de los estudios previos realizados en otras universidades, o sin equivalencia en las nuevas titulaciones de la Universidad de Granada, se realizará, a petición del estudiante, atendiendo a los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas y a su valor en créditos, conforme al procedimiento de adaptación a que se refiere el apartado 10.2 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007.

**Capítulo Segundo**

**Criterios del reconocimiento en el Grado**

**Artículo 5. Reconocimiento automático**

1. Se reconocerán automáticamente, y computarán a los efectos de la obtención de un título oficial de grado, los créditos correspondientes a materias de formación básica en las siguientes condiciones:

a) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a la misma rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos de la formación básica cursada y superada y que correspondan a materias de formación básica de dicha rama.

b) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a distinta rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos correspondientes a materias de formación básica cursadas y superadas, coincidentes con la rama de conocimiento de la titulación de destino.

Salvo en los casos de reconocimiento de la formación básica completa, el órgano competente, conforme al art. 14, decidirá, previa solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica superados en la de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a dichas materias. En todo caso, el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen coincidirá necesariamente con el de los reconocidos en la titulación de destino, en los supuestos descritos en los apartados 1 y 2 anteriores.

2. Cuando se trate de títulos oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas para los que el Gobierno haya establecido condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudio, se reconocerán automáticamente y se computarán a los efectos de la obtención del título, los créditos de los módulos o materias superados definidos en la correspondiente norma reguladora.

3. Se reconocerán, en el componente de optatividad, módulos completos de titulaciones distintas a las de origen de acuerdo con la normativa que a tal efecto fue aprobada por el Consejo de Gobierno. (Guía para la Elaboración de Propuestas de Planes de Estudios de Títulos Oficiales de Grado C.G. 25/07/2008)

**Artículo 6. Reconocimiento no automático**

1. El resto de los créditos no incluidos en el artículo anterior podrá ser reconocido por el órgano competente, conforme al artículo 14 de este Reglamento, como materias básicas, obligatorias u optativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos adquiridos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante o bien asociados a una experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

2. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

3. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio se haya extinguido y sustituido por un título oficial.

#### Artículo 7. Reconocimiento por participación en actividades universitarias:

1. Se podrán reconocer créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Los planes de estudio deberán contemplar la posibilidad de que la participación en las mencionadas actividades permita reconocer hasta 12 créditos sobre el total de dicho plan de estudios.

2. Las propuestas de actividades deben dirigirse a centros, servicios o vicerrectorados de la universidad quienes una vez estudiados su adecuación a la normativa actual y a los criterios aprobados por consejo de gobierno en relación a estas actividades, los reenviará firmado por el responsable del centro, servicio o vicerrectorado al vicerrectorado competente en materia de grado.

3. El Vicerrectorado competente en grado elevará a la Comisión de Títulos de Grado una propuesta de aquellas que cumplan con los requisitos de forma, y trasladará el informe de la Comisión de Títulos de Grado, en el que se hará propuesta de número de créditos por actividad a reconocer, al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación.

4. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades culturales, deportivas, de cooperación y otras similares que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas.

5. La propuesta de reconocimiento de estas actividades debe señalar el número de créditos a reconocer por esa actividad y los requisitos para dicha obtención, pudiendo incluir los mecanismos de evaluación correspondientes.

6. El número de créditos reconocido por estas actividades se restará de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios.

7. Los reconocimientos realizados en virtud de esta disposición no tendrán calificación.

### Capítulo Tercero

#### Criterios de reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

#### Artículo 8. Reconocimiento en el Máster

En las enseñanzas oficiales de Máster podrán ser reconocidas materias, asignaturas o actividades relacionadas con el máster en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del título de Máster Universitario.

#### Artículo 9. Másteres para profesiones reguladas:

1. En el caso de títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, se reconocerán los créditos de los módulos, materias o asignaturas definidos en la correspondiente normativa reguladora.

2. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a ellas.

#### Artículo 10. Reconocimiento de créditos de enseñanzas oficiales de Doctorado en enseñanzas oficiales de Máster.

1. Los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Doctorado podrán ser reconocidos en las enseñanzas de Máster Universitario.

2. Dicho reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el Máster Universitario.

## Capítulo Cuarto

### Estudios realizados en otros centros nacionales y extranjeros

#### Artículo 11. *Estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada*

Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada.

En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.

#### Artículo 12. *Otros estudios realizados en universidades extranjeras*

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

## Capítulo Quinto

### Transferencia de créditos

#### Artículo 13. *Transferencia*

Se incorporará al expediente académico de cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas y superadas con anterioridad en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y cuyo reconocimiento o adaptación no se solicite o no sea posible conforme a los criterios anteriores.

## TÍTULO SEGUNDO: COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

### Capítulo Primero

#### Órganos competentes

#### Artículo 14. *Órganos competentes para los títulos de grado*

1. Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Granada.
2. En caso de delegación al Centro, éste establecerá el órgano competente para examinar, a solicitud del estudiante, la equivalencia entre los módulos, materias y/o asignaturas cursados y superados en la titulación de origen y los correspondientes módulos, materias y asignaturas del plan de estudios de la titulación de destino.
3. En el caso del reconocimiento por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación es el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, el que aprueba el reconocimiento de dichas actividades.
4. Las Secretarías de los Centros serán competentes para realizar las correspondientes anotaciones en el expediente académico.

#### Artículo 15. *Tablas de reconocimiento*

En la medida en que sea posible, al objeto de facilitar los procedimientos de reconocimiento, y dotarlos de certeza y agilidad, el órgano competente adoptará y mantendrá actualizadas tablas reconocimiento para las materias cursadas en las titulaciones y universidades de origen más frecuentes.

#### Artículo 16. *Órgano competente para los títulos de Máster*

Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Escuela de Posgrado. En este caso, dicho órgano resolverá previa propuesta de la Comisión Académica del correspondiente Máster Universitario, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Capítulo Segundo

#### Procedimiento

#### Artículo 17. *Inicio del procedimiento*

1. Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos se iniciarán mediante solicitud del estudiante interesado. Será requisito imprescindible que el estudiante se encuentre admitido en la titulación de destino; salvo que el procedimiento de reconocimiento se haya iniciado con el único objeto de ser admitido en la titulación.

2. Cada curso académico, la Universidad de Granada establecerá los plazos de solicitud pertinentes.

3. Los reconocimientos de actividades universitarias (cap. II art. 8) tendrán validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla general, el reconocimiento deberá ser gestionado e incorporado al expediente del o la estudiante en el propio curso académico en el que han sido cursados y/o realizados, o en el siguiente. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios, a cuyo expediente se solicita la incorporación.

#### Artículo 18. *Documentación requerida*

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación necesaria para proceder a su resolución; en particular:

- a) La certificación académica personal, cuando proceda.
- b) El programa docente de la unidad académica de enseñanza-aprendizaje (módulo, materia o asignatura) cuyo reconocimiento se solicita.
- e) Cualquier otra acreditación de las actividades universitarias contempladas en esta normativa para las que el estudiante pida reconocimiento o transferencia.

2. En caso de que la mencionada documentación no esté en español, se podrá requerir traducción y legalización.

#### Artículo 19. *Resolución y recursos*

1. El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

2. La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.

3. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.

4. Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

#### Artículo 20. *Anotación en el expediente académico*

Todos los créditos obtenidos por el estudiante, que hayan sido objeto de reconocimiento y transferencia, así como los superados para la obtención del correspondiente Título serán incorporados en su expediente académico y reflejado en el Suplemento Europeo al Título, previo abono de los precios públicos que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente normativa.

#### Artículo 21. *Calificaciones*

1. Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de créditos. En caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada.
2. En el supuesto de no existir calificación, no se hará constar ninguna y no se computará a efectos de baremación del expediente.
3. El reconocimiento de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA. *Estudios establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales*

En los casos de estudios interuniversitarios conjuntos o de estudios realizados en un marco de movilidad, establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales, el cómputo de los resultados académicos obtenidos se regirá por lo establecido en sus respectivas normativas, y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por los estudiantes y los centros de origen y destino

##### SEGUNDA. *Denominaciones*

Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La equivalencia de estudios para titulaciones de la Universidad de Granada no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior seguirá rigiéndose por el Reglamento general sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997 y la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento sustituye y deroga al Reglamento sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Granada, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010 y modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 21 de octubre de 2010 y al Reglamento sobre Reconocimiento de créditos por actividades universitarias aprobado en Consejo de gobierno de 29 de noviembre de 2010.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

#### **ANEXO I**

#### **NORMATIVA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA Y GESTIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015)

**ÍNDICE**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.

**TÍTULO I. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO**

Artículo 2. Órgano proponente.

Artículo 3. El Equipo Docente de la Titulación.

Artículo 4. La Comisión Académica.

Artículo 5. La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título.

Artículo 6. La Comisión de Títulos de Grado.

Artículo 7. El Consejo de Gobierno.

Artículo 8. El Consejo Social.

**TÍTULO II. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DE GRADOS**

**CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO DE GRADO**

Artículo 9. Requisitos de la propuesta.

Artículo 10. Procedimiento de aprobación de la propuesta.

Artículo 11. Procedimiento para el desarrollo de la propuesta.

Artículo 12. Directrices a seguir para la elaboración de la memoria de verificación del título.

Artículo 13. Proceso de elaboración de la memoria de verificación del título.

Artículo 14. Implantación del Grado.

Artículo 15. Seguimiento de los títulos inscritos en el RUCT. Acreditación de los títulos.

**CAPÍTULO II. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO**

Artículo 16. Procedimiento para la elaboración de solicitudes de modificación de títulos de grado.

**CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL TÍTULO**

Artículo 17. Criterios para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

Artículo 18. Procedimiento para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

### **TÍTULO III. ACUERDOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DOS TÍTULOS DE GRADO**

Artículo 19. Procedimiento de aprobación de las propuestas de compatibilización de títulos de grado.

Artículo 20. Requisitos de la propuesta.

### **TÍTULO IV. GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO**

#### **CAPÍTULO I. ESTUDIANTADO DEL GRADO**

Artículo 21. Acceso al Grado.

Artículo 22. Matrícula y precios públicos.

#### **CAPÍTULO II. TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE GRADO**

Artículo 23. Tipología de los trabajos de fin de grado (en adelante TFG).

Artículo 24. Procedimiento de matriculación y gestión académica. Artículo 25. Coordinación académica. Tutoría de los trabajos.

Artículo 26. Procedimiento para la oferta y asignación de trabajos de fin de grado.

Artículo 27. Procedimiento de evaluación.

Artículo 28. Autoría y originalidad del TFG.

### **TÍTULO V. ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

#### **CAPÍTULO I. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO**

Artículo 29. Créditos con equivalencia en la nueva titulación.

Artículo 30. Créditos sin equivalencia en la nueva titulación.

#### **CAPÍTULO II. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN EL GRADO**

Artículo 31. Reconocimiento de créditos.

Artículo 32. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.

Artículo 33. Reconocimiento por experiencia profesional o laboral.

Artículo 34. Porcentaje máximo de créditos a reconocer por enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral.

Artículo 35. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada.

Artículo 36. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras.

Artículo 37. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.

#### **CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

Artículo 38. Transferencia de créditos.

#### **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS**

Artículo 39. Órganos competentes para los títulos de grado.

Artículo 40. Tablas de adaptación y reconocimiento.

Artículo 41. Inicio del procedimiento.

Artículo 42. Documentación requerida.

Artículo 43. Resolución y recursos.

Artículo 44. Anotación en el expediente académico.

Artículo 45. Calificaciones.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** Estudios establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales.

**SEGUNDA.** Denominaciones.

**TERCERA.** Directrices Complementarias para los trabajos de fin de grado.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

#### **ANEXO I. Definiciones**

#### **PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, estableció una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios. La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se estableció la nueva ordenación de la enseñanza universitaria, posteriormente modificado por los Reales Decretos 861/2010 y 43/2015 motivó que la Universidad de Granada iniciara en 2008 un proceso de transformación de todos sus estudios.

El proceso de elaboración y modificación de planes de estudios que se inició entonces es dinámico, potenciando el análisis y la reflexión a través de los mecanismos de evaluación y seguimiento, y que rinde cuentas y somete sus actuaciones a una agencia externa de evaluación.

Esta transformación profunda en nuestras enseñanzas ha motivado una copiosa regulación en la Universidad de Granada, que destaca por promover la participación y la transparencia en los procesos.

En el presente documento se refunden las numerosas normativas vigentes con objeto de hacerlas más accesibles y fáciles de utilizar por los miembros de la comunidad universitaria, pero además recoge la experiencia de la implantación de los grados y de los procesos a los que se han visto sometidos para mejorar el sistema del que se ha dotado la Universidad de Granada en la adaptación de sus enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior.

## **TITULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.**

1. La presente normativa resulta de aplicación a las enseñanzas oficiales impartidas en la Universidad de Granada conducentes a la obtención de títulos de Grado Universitario de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Estas enseñanzas tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. En esta normativa se regula, de una parte, el procedimiento para la propuesta y aprobación de Títulos Oficiales de Grado con validez en todo el territorio nacional en esta Universidad, y sus respectivos planes de estudio, así como su modificación, suspensión y extinción en la Universidad de Granada, y de otra, la normativa de gestión académica reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos y del Trabajo Fin de Grado en esta Universidad.
3. Los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de Grado serán elaborados conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada y remitidos al Consejo de Universidades para su verificación.
4. En la creación y gestión de los títulos de grado de esta Universidad participan los órganos regulados en este Título con las competencias que en el mismo se establecen.
5. Además de la presente normativa, a los títulos oficiales de grado con validez en todo el territorio nacional y a los estudiantes matriculados en ellos, les será de aplicación la normativa estatal y autonómica dictada en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **TITULO I. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO**

### **Artículo 2. Órgano proponente.**

1. La propuesta de un nuevo título de Grado debe partir de un Centro o del Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada. El anteproyecto del plan de Estudios del respectivo título será elaborado por el Equipo Docente y remitido a la Junta de Centro, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada y la implantación definitiva del Título será autorizada por el Consejo Social de la Universidad.
2. En la creación y gestión de los Títulos de Grado de esta Universidad participan los órganos regulados en este Título con las respectivas competencias que en el mismo se establecen.

### **Artículo 3. El Equipo Docente de la Titulación.**

Este Equipo se constituye y se aprueba en la Junta de Centro, y deberá tener en cuenta la representación de ámbitos de conocimiento que se reflejen en la propuesta de nuevo título que previamente se apruebe por Consejo de Gobierno.

La función del Equipo Docente de la Titulación es la elaboración de un Anteproyecto del Plan de Estudios de Grado.

### **Artículo 4. La Comisión Académica.**

La Comisión Académica es la responsable de los estudios de grado, al margen de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, Comisión de Ordenación Académica, etc.). Sus funciones, así como su presidencia, serán las que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno de cada Centro.

Artículo 5. La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título.

El órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del Título es la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación (CGICT).

Su composición y sus funciones serán las que se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad del Título, pudiendo asumir sus funciones la Comisión Académica, si así lo decide la Junta de Centro.

Artículo 6. La Comisión de Títulos de Grado.

1. La Comisión de Títulos de Grado es una Comisión Delegada del Consejo de Gobierno y está compuesta por:

- Vicerrector responsable de las Enseñanzas de Grado, que preside la Comisión.
- Vicerrector responsable de Ordenación Académica y Profesorado.
- Vicerrector responsable de la Garantía de la Calidad.
- Diez profesores del Consejo de Gobierno, garantizando que queden representadas las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura.
- Coordinador de la Delegación General de Estudiantes.
- Dos representantes de los estudiantes del Consejo de Gobierno.
- Un representante del personal de administración y servicios del Consejo de Gobierno.

2. Las funciones de la Comisión de Títulos de Grado son:

- a) Informar sobre la Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales que le sea remitida por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que se considere necesario introducir correcciones, comunicarlo al Coordinador del Equipo Docente para que proceda a introducirlas.
- b) Examinar las posibles alegaciones a las memorias de los planes de estudio, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de las alegaciones como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará para su decisión, si procede, y aprobación al Consejo de Gobierno.
- c) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de Títulos de Grado elaboradas.
- d) Informar sobre las modificaciones de Títulos Oficiales que le sea remitida por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que se considere necesario introducir correcciones, comunicarlo al Coordinador del Equipo Docente para que proceda a introducirlas.
- e) Examinar las posibles alegaciones a las modificaciones de los planes de estudio, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de las alegaciones como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará para su decisión, si procede, y aprobación al Consejo de Gobierno.
- f) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de Títulos de Grado elaboradas.
- g) Informar sobre las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos Oficiales que le sea remitidas.
- h) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos de Grado.
- i) Informar sobre las solicitudes de reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- j) Cuantas funciones le sean delegadas por el Consejo de Gobierno.

3. Podrá crearse una Subcomisión de Títulos de carácter técnico presidida por el Vicerrector responsable de las enseñanzas de grado y que integre, al menos, a los Directores de Secretariado responsables de Planes de Estudio, de Evaluación de la Calidad y de Organización Docente. Serán sus funciones:

a) Recabar las propuestas de anteproyecto de Plan de Estudios de la Titulación que elaboren los Equipos docentes, tras su aprobación por la Junta de Centro.

b) Hacer una revisión de la memoria para la solicitud de verificación/modificación de títulos oficiales de la correspondiente titulación, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para un mejor ajuste a las disposiciones normativas vigentes.

c) Abrir un plazo de alegaciones de diez días hábiles.

d) Preparar la documentación para la reunión de la Comisión de Títulos y organizar la cita y el orden de intervención de las personas que presenten alegaciones, en su caso.

#### Artículo 7. El Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas de creación, modificación o suspensión (temporal o definitiva) de títulos de grado y, en su caso, las aprobará. Las propuestas aprobadas referentes a creación o suspensión (temporal o definitiva) de títulos serán remitidas posteriormente al Consejo Social de la Universidad.

#### Artículo 8. El Consejo Social.

Corresponde al Consejo Social de la Universidad aprobar la implantación de los títulos, así como aprobar las propuestas de creación o suspensión (temporal o definitiva) de los títulos de grado.

### **TÍTULO II. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DE GRADOS**

#### **CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO DE GRADO**

##### Artículo 9. Requisitos de la propuesta.

La propuesta de un nuevo título, que ha de partir de un Centro o del Equipo de Gobierno de la Universidad, debe justificar el interés del título, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar un escrito de solicitud que incluya los siguientes elementos:

1. Denominación del título de grado.

2. Justificación académica y profesional.

3. Referentes nacionales, o internacionales, si los hubiera.

4. Objetivos del título y competencias.

5. Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.

6. Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título.

7. Relación de la propuesta con títulos que se imparten en la Universidad.

8. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título.

##### Artículo 10. Procedimiento de aprobación de la propuesta.

1. El Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado abrirá un período de alegaciones de diez días hábiles. En caso de haber alegaciones, se presentarán en el modelo que se establezca en el Registro General y por los medios electrónicos que se establezcan. Se pedirá un informe sobre dicha propuesta a dos agentes externos con un ejercicio profesional vinculado al objeto de la titulación.

2. La Comisión de Títulos de Grado realizará un informe sobre cada una de las propuestas, y será el Consejo de Gobierno, o de el informe de la Comisión de Títulos, quien decida la admisión o no admisión a trámite de la propuesta. Una vez admitida a trámite, la propuesta se remitirá para su estudio al Consejo Andaluz de Universidades.

#### Artículo 11. Procedimiento para el desarrollo de la propuesta.

1. Aprobada la propuesta del título en el Consejo Andaluz de Universidades, el Vicerrectorado competente en los planes de estudios de los títulos de grado enviará dicha propuesta al Centro. La propuesta deberá incluir, al menos: la denominación definitiva del título, los ámbitos de conocimiento que deben estar representados en el equipo docente y el centro de la universidad donde dicho título se impartirá. Dicha propuesta tendrá en cuenta el informe realizado por los agentes externos a la Universidad de Granada.

2. Aprobada la propuesta, el Centro iniciará la elaboración del plan de estudios de acuerdo con las normativas vigentes.

#### Artículo 12. Directrices a seguir para la elaboración de la memoria de verificación del título.

Además de cumplir con la normativa de aplicación general, la memoria de verificación del Título de Grado deberá ajustarse a los siguientes criterios.

1. Organización de los cursos académicos: Los cursos académicos tendrán una estructura de dos semestres (un semestre: 30 créditos).

2. Número de horas de cada crédito: El número de horas asignadas al crédito será de 25, que incluyen las enseñanzas teóricas, prácticas, así como las horas de trabajo individual - actividades académicas dirigidas- y de estudio del estudiante. Las horas lectivas presenciales se fijarán de acuerdo con las competencias establecidas, no pudiendo ser menos de un 20% (5 horas) ni más de un 40% (10 horas).

3. Módulos, materias y asignaturas: La Titulación se definirá en módulos y materias en la documentación que se envía al Consejo de Universidades, a excepción del módulo de materias básicas que deberá concretarse en asignaturas de, al menos, 6 créditos, tal y como dispone el *Real Decreto 1393/2007*. Para su aplicación en la Universidad de Granada, el total de los módulos y materias se fijarán en asignaturas, que tendrán un mínimo de 6 créditos, de acuerdo con el criterio establecido para las materias básicas. Excepcionalmente, para las materias de carácter obligatorio y optativo se podrán fijar asignaturas con un número inferior de créditos, atendiendo siempre a evidencias de entidad contrastada que imposibiliten la aplicación de la norma general. Estas asignaturas en ningún caso podrán tener menos de 3 créditos ni haber más de 6 de ellas por semestre. La suma de créditos para un curso completo se establece en 60 (*Real Decreto 1125/2003*).

4. Materias de carácter obligatorio y optativo: Las materias que se consideran esenciales para la formación del estudiante, de acuerdo con los objetivos previstos en el título, deben tener un carácter obligatorio. El resto se organizarán en materias optativas. Con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, éste podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la UGR.

5. Dedicación de los estudiantes: Las titulaciones deberán contemplar la posibilidad de matriculación de estudiantes a tiempo completo (60 créditos /año) o a tiempo parcial.

6. Recursos humanos y materiales: Las propuestas emanadas de la Junta de Centro deberán acompañar la documentación necesaria que justifique la viabilidad y adecuación tanto de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, como de los medios materiales y servicios disponibles para tal fin.

7. Prácticas externas: Si éstas se contemplan en la propuesta de Plan de Estudios, los órganos de gobierno del Centro de donde procede la titulación deberán garantizar que la oferta pueda impartirse mediante los correspondientes convenios con empresas u organismos, contando con la ayuda y la coordinación del servicio correspondiente del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 13. Proceso de elaboración de la memoria de verificación del título.

1. El Equipo Docente de la Titulación elaborará un Anteproyecto del Plan de Estudios, que enviará a la Junta de Centro correspondiente para su aprobación.

2. Aprobado el anteproyecto en Junta de Centro, se remitirá al vicerrectorado con competencia en grado, que hará una revisión de la memoria con la subcomisión de la Comisión de Títulos de grado creada a tal efecto, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para un mejor ajuste a las disposiciones normativas vigentes. Tras esta revisión, se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

3. La Comisión de Títulos de Grado, oídas las posibles personas que aleguen y los representantes de los títulos alegados (decano del centro donde se imparte y proponente), informará la propuesta y elevará informe, si procede, al Consejo de Gobierno.

4. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas y las remitirá al Consejo Social.

5. Tras su aprobación por el Consejo Social, las propuestas será enviada al Ministerio con competencias en estudios universitarios para que siga el proceso de aprobación.

Artículo 14. Implantación del Grado.

1 Conforme a la normativa vigente, autorizada la implantación de los estudios por la Comunidad Autónoma y verificado el plan de Estudios por el Consejo de Universidades, el Ministerio competente elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el BOE.

2. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de Título, el Rector de la Universidad de Granada ordenará la publicación del plan de estudios de grado en el BOE y en el BOJA.

Artículo 15. Seguimiento de los títulos inscritos en el RUCT. Acreditación de los títulos.

1. Los títulos universitarios oficiales de Grado deberán renovar su acreditación en los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

2. El proceso de acreditación de un título se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que lo desarrolle, teniendo en cuenta a los órganos de gestión definidos en esta normativa y los procedimientos creados para la creación, modificación y suspensión temporal o definitiva.

**CAPÍTULO II. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO**

Artículo 16. Procedimiento para la elaboración de solicitudes de modificación de títulos de grado.

1. La Comisión Académica elaborará una Propuesta de modificación del Plan de Estudios con la documentación completa requerida por la agencia evaluadora, que enviará a la Junta de Centro correspondiente, para su debate y aprobación.

2. El Centro remitirá la propuesta aprobada al vicerrectorado responsable de las enseñanzas de Grado para su revisión por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que dicha propuesta incluya modificaciones que, según lo estipulado en cada momento por la Agencia Evaluadora, afecten a los asientos registrales del título o requieran una nueva verificación, la propuesta será sometida a un plazo de 10 días hábiles para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

3. La Comisión de Títulos de Grado analizará las propuestas presentadas así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia pública tanto al autor o autores de la alegación como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará a Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

4. Tras su aprobación en Consejo de Gobierno, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del ministerio con competencias en estudios de grado.

### **CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL TÍTULO**

Artículo 17. Criterios para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

La decisión para la suspensión temporal o definitiva de una titulación de grado de la UGR vendrá motivada por la concurrencia de una o más de las siguientes causas (o criterios):

1. Criterios de demanda de acceso. El número total de matriculados y la demanda de acceso a la titulación serán indicadores de la pertinencia de la titulación. El descenso del número de matriculados durante un periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la Universidad.

2. Criterios de rendimiento académico. La disminución de las tasas de éxito, graduación, eficiencia y otros indicadores de seguimiento del rendimiento académico y el aumento de la tasa de abandono de la titulación serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente la titulación o para introducir reformas en la titulación, tras un estudio de las razones que han provocado la disminución de las tasa de éxito y el aumento de las tasas de abandono.

3. Criterios de calidad. La titulación debe cumplir los niveles de calidad que la UGR ha establecido en cuanto a la docencia, el profesorado, el personal de apoyo, los recursos y los servicios.

4. Los resultados del proceso de acreditación. No superar el proceso de acreditación a los seis años de su implantación será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la universidad.

Artículo 18. Procedimiento para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

1. El procedimiento de suspensión temporal o definitiva de una titulación de grado de la UGR se podrá iniciar a propuesta de la Junta de Centro, a partir de los criterios indicados en el apartado anterior. Asimismo, el proceso se podrá someter a la consideración del Consejo de Gobierno por iniciativa del Equipo Rectoral cuando concurren las circunstancias que así lo recomienden.

2. Con independencia del origen de la propuesta, ésta deberá ser informada por la Comisión de Títulos de Grado, oído el Centro. Posteriormente la propuesta se someterá a la valoración del Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

3. Una vez aprobado por Consejo de Gobierno y por Consejo Social, se notificará a la Comunidad Autónoma, en el caso de suspensión temporal o definitiva, y al Ministerio en el caso de suspensión definitiva.

### **TÍTULO III. ACUERDOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DOS TÍTULOS DE GRADO**

Artículo 19. Procedimiento de aprobación de las propuestas de compatibilización de títulos de grado.

1. La propuesta de compatibilización de planes de estudio para la obtención de dos títulos de Grado debe partir del Centro o Centros en los que se impartan los grados, previa aprobación en las correspondientes Juntas de Centro, y debe dirigirse al vicerrectorado con competencias en títulos de grado.
2. Dicha propuesta se será sometida a un plazo de 10 días hábiles para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en el modelo que se establezca en el Registro General y por los medios electrónicos que se establezcan.
3. La Comisión de Títulos de Grado realizará un informe sobre la propuesta, así como de las posibles alegaciones presentadas, y será el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, quien decida la admisión o no de la propuesta.

Artículo 20. Requisitos de la propuesta.

La propuesta debe justificar el interés de la compatibilidad de títulos, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar escrito de solicitud que incluya al menos los siguientes elementos:

1. Justificación académica y profesional.
2. Número de estudiantes por curso.
3. Planificación temporal de las materias a impartir.
4. Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.
5. Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título.
6. Propuesta de acuerdo de colaboración entre los centros o titulaciones implicadas para simultanear los estudios, según modelo que se proporcionará desde el vicerrectorado con las competencias de enseñanzas de grado.
7. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título.

### **TÍTULO IV. GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO**

#### **CAPÍTULO I. ESTUDIANTADO DEL GRADO**

Artículo 21. Acceso al Grado.

Los requisitos de acceso a los estudios de Grado serán los establecidos en el artículo 14 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y se deberá seguir el procedimiento de ingreso que para cada curso académico determine la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 22. Matrícula y precios públicos.

1. La matrícula en los estudios de Grado se hará conforme determine la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula cada curso académico.

2. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios serán los fijados, para cada curso académico, por Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

## **CAPÍTULO II. TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE GRADO**

Artículo 23. Tipología de los trabajos de fin de grado (en adelante TFG).

El TFG debe ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el estudiante y deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

- Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los Centros.
- Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
- Trabajos de creación artística.
- Elaboración de guías prácticas clínicas.
- Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
- Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
- Elaboración de un plan de empresa.
- Simulación de encargos profesionales.
- Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- Examen de competencias específicas de la titulación.
- Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.
- Resolución de problemas en el ámbito de las ingenierías y la arquitectura.
- Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título.

En aquellos casos en que la Comisión Académica así lo defina, el trabajo podrá desarrollarse de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.

Artículo 24. Procedimiento de matriculación y gestión académica.

1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, el estudiante no podrá matricular el TFG hasta el último curso.

2. Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá tener superados, al menos, el 60% de los créditos de la titulación, entre los que se deberán incluir todas las materias de primer curso y las materias básicas. Los Centros podrán aumentar el porcentaje o añadir requisitos adicionales. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, los Centros podrán contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.

3. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.

4. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.

5. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evalua-

ción para esta materia, previa autorización del vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica.

#### Artículo 25. Coordinación académica. Tutoría de los trabajos.

1. El Coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.
2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar la memoria, etc. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora, en su caso.
3. El tutor deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Pueden ser cotutores miembros de instituciones con las que la Universidad haya firmado convenio para tal fin.
4. El cómputo de la dedicación de los tutores (o de los evaluadores en el caso de la modalidad de sólo examen de competencias) se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

#### Artículo 26. Procedimiento para la oferta y asignación de trabajos de fin de grado.

1. Antes del comienzo del curso académico, para cada uno de sus títulos el Centro hará pública una resolución sobre los TFG, en la que al menos se incluirá:

- La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
- Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
- El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.
- Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.
- Los criterios de evaluación de los TFG, así como las plantillas de evaluación a utilizar.
- Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de Matrícula de Honor a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
- Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.), del examen de competencias a realizar, etc.
- Los requisitos específicos para matriculación del TFG, si procede, según lo indicado en el artículo 24.2 de esta Normativa.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Grado, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro.

La resolución será publicada, al menos, a través de la Web del Grado en <http://grados.ugr.es> y en la Web del Centro.

3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores.

4. Antes de que se publique la resolución del artículo 26.1 de esta Normativa, el estudiante podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial en relación con prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla al Coordinador del Grado y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor (y cotutor externo, si procede). La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

#### Artículo 27. Procedimiento de evaluación.

1. Como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa en sesión pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión de hasta 20 minutos. En aquellas titulaciones en las que ello no sea viable por el elevado número de estudiantes matriculados o por otros motivos debidamente justificados, la Comisión Académica en la resolución aludida en el artículo 26.1 de esta Normativa, propondrá otros mecanismos alternativos, propuesta que deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos de Grado.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidos por tres profesores de la Universidad de Granada que en ese momento se encuentren tutelando otros TFG. En este modelo, el tutor no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice. Sin embargo, pueden aprobarse modelos alternativos justificados en que evalúe el tutor o bien una doble evaluación del tutor y la Comisión.

3. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.

4. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. De conformidad con la normativa de evaluación y calificación de estudios de la Universidad, se podrá solicitar revisión de la calificación ante la Comisión Evaluadora y esta de oficio motivará el resultado de la revisión.

5. Para la calificación del TFG se desarrollarán plantillas de evaluación que serán conocidas por tutores, estudiantes y miembros de la comisión con antelación suficiente al inicio de la elaboración.

6. Para regular el derecho a la revisión de los TFG, cada Centro, para cada Titulación, establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del Presidente de la Comisión Evaluadora. Dicho Tribunal de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oído al estudiante y al Presidente de la Comisión Evaluadora, y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Cuando la defensa del TFG se realice con una prueba de evaluación oral, y siempre que haya acuerdo entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones.

#### Artículo 28. Autoría y originalidad del TFG.

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

## **TÍTULO V. ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

### **CAPÍTULO I. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO**

#### **Artículo 29. Créditos con equivalencia en la nueva titulación.**

Los estudiantes que hayan comenzado y no finalizado estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario podrán solicitar el reconocimiento de créditos al nuevo título. El reconocimiento de créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del título de destino sometido a verificación, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Anexo I del citado Real Decreto. Aquellos créditos cursados y superados en la titulación de origen y que no hayan sido reconocidos después de la aplicación de la tabla de equivalencias, se reconocerán con cargo a la componente de optatividad hasta completar los créditos de la misma, transfiriéndose el resto si lo hubiera.

#### **Artículo 30. Créditos sin equivalencia en la nueva titulación.**

La adaptación de los estudios previos realizados en otras universidades, o sin equivalencia en las nuevas titulaciones de la Universidad de Granada, se realizará, a petición del estudiante, atendiendo a los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas y a su valor en créditos, conforme al procedimiento de adaptación a que se refiere el apartado 10.2 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007.

### **CAPÍTULO II. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN EL GRADO**

#### **Artículo 31. Reconocimiento de créditos.**

1. Se reconocerán automáticamente, y computarán a los efectos de la obtención de un título oficial de grado, los créditos correspondientes a materias de formación básica en las siguientes condiciones:

##### **a) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a la misma rama de conocimiento.**

Se reconocerán todos los créditos de la formación básica cursada y superada y que correspondan a materias de formación básica de dicha rama

##### **b) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a distinta rama de conocimiento.**

Se reconocerán todos los créditos correspondientes a materias de formación básica cursadas y superadas, coincidentes con la rama de conocimiento de la titulación de destino.

Salvo en los casos de reconocimiento de la formación básica completa, el órgano competente, conforme al artículo 39 de esta Normativa, decidirá, previa solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica superados en la de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a dichas materias. En todo caso, el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen coincidirá necesariamente con el de los reconocidos en la titulación de destino, en los supuestos descritos en los apartados a) y b) anteriores.

2. Cuando se trate de títulos oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas para los que el Gobierno haya establecido condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudio, se reconocerán automáticamente y se computarán a los efectos de la obtención del título, los créditos de los módulos o materias superados definidos en la correspondiente norma reguladora.

3. Se reconocerán, en el componente de optatividad, módulos completos de titulaciones distintas a las de origen. Los centros harán un listado de los módulos que pueden ofertarse y los enviará al vicerrectorado con competencias en grado para su publicación en la web antes del inicio del periodo de matriculación. Para esta oferta se tendrá en consideración la disponibilidad de plazas, de profesorado y de espacios en cursos precedentes.

#### Artículo 32. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.

1. A efectos de reconocimiento, se consideran enseñanzas universitarias no oficiales los títulos propios de la Universidad de Granada o de otras universidades, así como los cursos organizados por los diversos centros y servicios de la Universidad de Granada y aquellos cursos organizados al amparo de convenios con instituciones sin ánimo de lucro.

2. Las enseñanzas universitarias no oficiales se reconocerán en función de su adecuación a la titulación y a su carácter de complementariedad a la misma.

3. Serán las facultades y escuelas las que aprobarán el reconocimiento de estos cursos en las titulaciones de su competencia. Deberán desarrollar un reglamento en cada centro que recoja, al menos: el número de horas presenciales por cada crédito, que no podrá ser menor que el crédito de las enseñanzas oficiales donde se va a reconocer; y la compatibilidad horaria con el desarrollo de las enseñanzas oficiales, de manera que no interfieran con ellas.

#### Artículo 33. Reconocimiento por experiencia profesional o laboral.

1. La experiencia profesional o laboral podrá reconocerse en las titulaciones de grado cuando las competencias adquiridas en el ejercicio profesional o laboral correspondan con las competencias inherentes a dicho título.

2. El centro designará la persona competente por cada solicitante para que informe de la adecuación de competencias adquiridas con las del título.

3. El centro será el responsable de aprobar el reconocimiento, con el procedimiento que establezca para ello.

#### Artículo 34. Porcentaje máximo de créditos a reconocer por enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 861/2010, el número de créditos reconocido por enseñanzas universitarias no oficiales y por la experiencia profesional o laboral no podrá superar, en su conjunto, el 15% de los créditos de la titulación. Será el Consejo de Gobierno el que determine el número o porcentaje de créditos que pueden reconocerse por cada concepto.

2. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

#### Artículo 35. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada.

Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada.

En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.

Artículo 36. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras.

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Artículo 37. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.

1. Se podrán reconocer hasta 12 créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Quedan excluidas de este reconocimiento las actividades que tengan un carácter complementario a una titulación concreta.

2. Se podrá reconocer la práctica de actividades artísticas organizadas por la Universidad de Granada o por instituciones con las que se tenga convenio, como el centro Manuel de Falla o la Escuela Municipal de Flamenco, entre otras.

3. Se podrán reconocer como actividades culturales las actividades organizadas por la Biblioteca Universitaria y el aprendizaje de idiomas en el Centro de Lenguas Modernas y el Instituto Confucio. También se reconocerá la acreditación de niveles de idiomas superiores al exigido en cada titulación, a razón de 2 créditos por cada nivel. Cuando la lengua sea distinta a la utilizada para cumplir la exigencia de acreditación de idioma, el B1 es el nivel a partir del cual pueden reconocerse créditos.

4. Se podrá reconocer la práctica del deporte organizado a través del Centro de Actividades Deportivas, así como la participación en el Trofeo Rector y en campeonatos deportivos universitarios.

5. Se podrá reconocer la participación en órganos de gobierno y en órganos de representación y participación estudiantil.

6. Se podrán reconocer actividades de cooperación y solidarias organizadas por el CICODE, departamentos, centros o institutos de la universidad o bien las realizadas en el marco de convenios suscritos por la UGR.

7. Se podrán reconocer los cursos del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada.

8. La propuesta de estas actividades se realizará desde los centros, servicios o vicerrectorados de la universidad, quienes, una vez estudiados su adecuación a la normativa actual, los reenviará firmado por el responsable del centro, servicio o vicerrectorado al vicerrectorado competente en materia de grado. La propuesta de reconocimiento de créditos por representación estudiantil podrá ser realizada por la Delegación General de Estudiantes y enviada a la Comisión de Títulos de Grado.

9. El Vicerrectorado competente en grado elevará a la Comisión de Títulos de Grado una propuesta de aquellas que cumplan con los requisitos de forma, y trasladará el informe de la Comisión de Títulos de Grado en el que se hará propuesta de número de créditos por actividad a reconocer, al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación.

10. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades culturales, deportivas, de cooperación y otras similares que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas.

11. La propuesta de reconocimiento de estas actividades debe señalar el número de créditos a reconocer por esa actividad y los requisitos para dicha obtención.

12. El número de créditos reconocido por estas actividades se detraerá de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios.

13. Los reconocimientos realizados en virtud de esta disposición no tendrán calificación.

### **CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

Artículo 38. Transferencia de créditos.

Se incorporará al expediente académico de cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas y superadas con anterioridad en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y cuyo reconocimiento o adaptación no se solicite o no sea posible conforme a los criterios anteriores.

### **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS**

Artículo 39. Órganos competentes para los títulos de grado.

1. Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Granada.

2. En caso de delegación al Centro, éste establecerá el órgano competente para examinar, a solicitud del estudiante, la equivalencia entre los módulos, materias y/o asignaturas cursados y superados en la titulación de origen y los correspondientes módulos, materias y asignaturas del plan de estudios de la titulación de destino.

3. En el caso del reconocimiento por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación es el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, el que aprueba el reconocimiento de dichas actividades.

4. Las Secretarías de los Centros serán competentes para realizar las correspondientes anotaciones en el expediente académico.

Artículo 40. Tablas de adaptación y reconocimiento.

En la medida en que sea posible, al objeto de facilitar los procedimientos de reconocimiento, y dotarlos de certeza y agilidad, el órgano competente adoptará y mantendrá actualizadas tablas de reconocimiento para las materias cursadas en las titulaciones y universidades de origen más frecuentes.

Artículo 41. Inicio del procedimiento.

1. Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos se iniciarán mediante solicitud del estudiante interesado. Será requisito imprescindible que el estudiante se encuentre admitido en la titulación de destino, salvo que el procedimiento de reconocimiento se haya iniciado con el único objeto de ser admitido en la titulación.

2. Cada curso académico, la Universidad de Granada establecerá los plazos de solicitud pertinentes.

3. Los reconocimientos de actividades universitarias tendrán validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla general, el reconocimiento deberá ser gestionado e incorporado al expediente del estudiante en el propio curso académico en el que han sido cursados y/o realizados, o en el siguiente. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación.

4. Las actividades universitarias y las enseñanzas no oficiales serán certificadas por el órgano proponente.

Artículo 42. Documentación requerida.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación necesaria para proceder a su resolución; en particular:

a) La certificación de la realización de la actividad

a) La certificación académica personal, cuando proceda.

b) El programa docente de la unidad académica de enseñanza-aprendizaje (módulo, materia o asignatura) cuyo reconocimiento se solicita.

c) Cualquier otra acreditación de las actividades universitarias contempladas en esta normativa para las que el estudiante pida reconocimiento o transferencia.

2. En caso de que la mencionada documentación no esté en español, se podrá requerir traducción y legalización.

Artículo 43. Resolución y recursos.

1. El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

2. La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.

3. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.

4. Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 44. Anotación en el expediente académico.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante, que hayan sido objeto de reconocimiento y transferencia, así como los superados para la obtención del correspondiente Título, serán incorporados en su expediente académico y reflejado en el Suplemento Europeo al Título, previo abono de los precios públicos que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente normativa.

Artículo 45. Calificaciones.

1. Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de créditos. En caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada.

2. En el supuesto de no existir calificación, no se hará constar ninguna y no se computará a efectos de baremación del expediente.

3. El reconocimiento de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**PRIMERA.** Estudios establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales.

En los casos de estudios interuniversitarios conjuntos o de estudios realizados en un marco de movilidad, establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales, el cómputo de los resultados académicos obtenidos se regirá por lo establecido en sus respectivas normativas, y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por los estudiantes y los centros de origen y destino.

**SEGUNDA.** Denominaciones.

1. Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidos en esta Normativa se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

2. En estas directrices se entiende por Comisión Académica la Comisión responsable de los estudios de grado, con independencia de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, Comisión de Ordenación Académica, etc.).

**TERCERA.** Directrices Complementarias para los trabajos de fin de grado.

Cada Centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptar las de este documento a las peculiaridades de sus títulos de Grado y, en concreto, a los diferentes aspectos reflejados para la asignatura TFG en la memoria de verificación del título. Se garantizará que dichas directrices sean públicas antes de que finalice el mes de junio anterior al inicio de cada curso académico y que estén disponibles, al menos, en la web que el título dispone en <http://grados.ugr.es> y en la web del Centro.

Los Centros que hayan desarrollado directrices o reglamentos para el TFG en sus titulaciones deberán recoger las modificaciones de este documento aprobadas por Consejo de Gobierno.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La equivalencia de estudios para titulaciones de la Universidad de Granada no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior seguirá rigiéndose por el Reglamento general sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997 y la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Esta normativa sustituye y deroga las siguientes regulaciones de la Universidad de Granada:

: Guía para la elaboración de propuestas de planes de estudios de títulos oficiales de grado (consejo de gobierno de 25/07/2008).

: Procedimiento para la aprobación de las propuestas de nuevos títulos de grado (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2009).

: Reglamento General sobre Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos (Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997, la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001 y el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010).

: Reglamento de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010).

· Reglamento sobre reconocimiento de créditos por actividades universitarias, que desarrolla el Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de junio de 2010 (aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010).

· Normativa para la elaboración de propuestas de modificación de planes de estudios de títulos oficiales de grado y máster (20/10/2010).

· Modificación del artículo 7 del Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada (21 de octubre de 2010).

· Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia Trabajo de Fin de Grado de sus títulos de grado (4 de marzo de 2013).

· Criterios para el reconocimiento académico por la participación en actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (4 de marzo de 2013).

· Modificación del reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada (19 de julio de 2013).

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

#### **ANEXO I. DEFINICIONES**

A los efectos de la presente Normativa, se entenderá por:

a) Titulación de origen: la conducente a un título universitario, en el que se hayan cursado los créditos objeto de adaptación, reconocimiento o transferencia.

b) Titulación de destino: aquella conducente a un título oficial de grado respecto del que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

c) Adaptación de créditos: la aceptación por la Universidad de Granada de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 (en lo sucesivo, estudios previos), realizados en ésta o en otra Universidad.

d) Reconocimiento: la aceptación por parte de la Universidad de Granada de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o en enseñanzas universitarias no oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Granada a efectos de la obtención de un título oficial. La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, se podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

d) Transferencia: la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

e) Resolución sobre Reconocimiento y Transferencia: el documento por el cual el órgano competente acuerde el reconocimiento, y/o la transferencia de los créditos objeto de solicitud o su denegación total o parcial. En caso de resolución positiva, deberán constar: los créditos reconocidos y/o transferidos y, en su caso, los módulos, materias o asignaturas que deberán ser cursados y los que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos y/o transferidos.

f) Enseñanzas universitarias oficiales: las conducentes a títulos de grado, con validez en todo el territorio nacional; surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

## ANEXO II

### REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

(Consejo de Gobierno 18.12.2012)

#### Preámbulo

En la década de los ochenta, la Universidad de Granada asumió un compromiso decidido con el proceso de internacionalización de la docencia, del que son producto los destacados resultados obtenidos en movilidad de estudiantes, tanto desde como hacia la Universidad de Granada a lo largo de estos años. La experiencia acumulada y el fuerte crecimiento experimentado por los diferentes programas de movilidad impulsaron, en su día, la aprobación y posteriores modificaciones de una normativa que regulase los diferentes aspectos de la movilidad de estudiantes, la última de fecha 14 de mayo de 2009. La situación actual de la Universidad española, tras el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, uno de cuyos ejes es la promoción de la movilidad, requiere tanto la actualización de dicha normativa como la homogeneización de los criterios aplicados en los diferentes Centros, dentro de un marco jurídico que dé seguridad al estudiantado y permita un nuevo impulso a su movilidad internacional. Esta doble necesidad de actualización y homogeneización se ha visto reforzada, además, con la aprobación del Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre), que expresamente consagra el *derecho a la movilidad*, por la reforma de los Estatutos de la Universidad de Granada (Decreto 231/2011, de 12 de julio) así como por la modificación de la Ley Andaluza de Universidades efectuada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre.

El presente Reglamento se estructura sistemáticamente en cuatro Títulos. El Título I recoge las Disposiciones generales, el Título II regula el régimen de los estudiantes enviados desde la UGR, el Título III contempla el régimen de los estudiantes acogidos en la UGR y el Título IV trata de otras modalidades de movilidad.

La norma que regirá la movilidad internacional de estudiantes en la UGR ha sido diseñada con la finalidad de potenciarla aún más, mediante el establecimiento de disposiciones que amplían la esfera de derechos de los estudiantes y aclaran sus obligaciones, que aclaran los criterios de reconocimiento de estudios, fijan principios imperativos de confianza entre las partes, y ordenan la coordinación y colaboración en la UGR para la simplificación administrativa. Por otra parte, se incorporan nuevas modalidades de movilidad, en especial el voluntariado internacional y las estancias formativas breves, se regula la obtención de títulos de la UGR en el marco de programas de movilidad, así como los programas internacionales de titulación doble, múltiple o conjunta.

Por todo ello, a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, oídas la Comisión de Relaciones Internacionales y la Comisión del Reglamento, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada acuerda aprobar el presente Reglamento de movilidad internacional de estudiantes en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2012.

#### Título I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones de los estudiantes en movilidad internacional, así como el procedimiento administrativo aplicable a las estancias de movilidad que realicen los estudiantes de la UGR en universidades o entidades de derecho público o privado de otros países, y a las estancias de movilidad que realicen en la UGR los estudiantes procedentes de universidades de otros países, cualquiera que sea el programa, acuerdo o convenio de intercambio que rijan su movilidad.

Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento, los estudiantes extranjeros que, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos por la UGR, cursen estudios conducentes a la obtención de un título

expedido por la propia UGR, a los que se les haya aplicado la normativa general de acceso y los procedimientos de admisión establecidos para las titulaciones oficiales de grado y posgrado:

## Artículo 2.- Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Acuerdo de Estudios: documento en el que quedarán reflejadas, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la universidad de acogida y su correspondencia con las de la universidad de origen; la valoración, en su caso, en créditos ECTS; y las consecuencias del incumplimiento de sus términos.
- b) Estancias de estudio de duración breve: estancia académica temporal de hasta tres meses en una Universidad o entidad de derecho público o privado, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- c) Estancias internacionales para prácticas en empresa: estancias temporales en una entidad de derecho público o privado de otro país para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares en el marco de un convenio o programa suscrito por la UGR.
- d) Estudiante acogido de movilidad temporal: estudiante procedente de una universidad de otro país que realiza una estancia académica temporal en la UGR.
- e) Estudiante acogido para realizar una titulación completa: estudiante procedente de un sistema educativo extranjero, que se incorpora a la UGR para cursar una titulación completa en el marco de programas, acuerdos o convenios que expresamente prevean esta posibilidad.
- f) Estudiante enviado: estudiante de la UGR que realiza una estancia académica temporal en una universidad de otro país.
- g) Intercambio: estancia académica temporal de un mínimo de tres meses en una universidad, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- h) Lectorado: estancia académica temporal en una universidad extranjera para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- i) Libre movilidad: estancia académica temporal autorizada por la universidad de origen y la de acogida, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- j) Responsable Académico: Decano o Director, o miembro del equipo directivo de un Centro Docente o de la Escuela Internacional de Posgrado que tiene asignada la función de suscribir el Acuerdo de Estudios entre la UGR y el estudiante.
- k) Título conjunto internacional: programa académico basado en un plan de estudios conjunto y regulado por un convenio internacional. Se caracteriza porque el programa académico se desarrolla en distintas universidades, de entre las cuales sólo la universidad coordinadora expedirá un único título oficial de acuerdo con la normativa vigente en materia de expedición de títulos.
- l) Título doble o múltiple internacional: programa académico acordado entre dos o más universidades y regulado por un convenio internacional, estructurado para incluir al menos un periodo de movilidad y que permite, al obtener el título de la universidad de origen, la obtención de uno o más títulos por la(s) universidad(es) de acogida en las que se haya cursado estudios.
- m) Tutor Docente: miembro del Personal Docente e Investigador, asignado al estudiante por el Centro o por la Escuela Internacional de Posgrado, que asesora y propone el contenido del Acuerdo de Estudios.
- n) Universidad: institución o Centro de enseñanza superior o de investigación, reconocido como tal por la legislación de su propio Estado.
- o) Viabilidad académica de la movilidad: condición necesaria de toda movilidad, que se cumple siempre que las actividades formativas de la universidad de acogida tengan correspondencia con las de la titulación de origen en la UGR, y cuyo valor formativo conjunto sea equivalente al de dicha titulación, a efectos de reconocimiento de conocimientos y competencias en la UGR.
- p) Vicerrectorado: las referencias al Vicerrectorado que se hacen en el presente Reglamento, se entenderán realizadas al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales, salvo indicación expresa.

q) Voluntariado internacional: estancia temporal en el extranjero para realizar actividades de voluntariado universitario en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

### Artículo 3. Principios

La movilidad internacional de estudiantes de la UGR se rige por los siguientes principios vinculantes:

- a) Buena fe.
- b) Confianza legítima en el cumplimiento de los compromisos que se asuman en cada caso sobre el reconocimiento de los estudios cursados en estancias de movilidad internacional.
- c) Coordinación y colaboración de los órganos y unidades de la UGR competentes en materia de movilidad internacional de estudiantes.
- d) Publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas y convenios de movilidad.
- e) Respeto y cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales y normas de funcionamiento de los programas que sustenten la movilidad.

### Artículo 4. Competencia para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes

1. Al igual que el resto de convenios institucionales y de cooperación, los convenios y acuerdos internacionales de intercambio y movilidad de estudiantes, titulaciones dobles, múltiples o conjuntas serán suscritos por el Rector de acuerdo con los Estatutos de la UGR.
2. No obstante, en el desarrollo de determinados programas de movilidad, en particular del Programa Erasmus, la competencia para suscribir acuerdos bilaterales de intercambio con universidades de otros países se podrá delegar en los Decanos o Directores de Centro para los estudios de grado o en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) para los estudios de posgrado. Dichos acuerdos habrán de ser comunicados al Vicerrectorado, en la forma y plazos que éste determine.

### Artículo 5. Procedimiento para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes

1. El procedimiento para suscribir convenios específicos de movilidad internacional de estudiantes, con excepción de los referidos en el artículo 4.2, se realizará de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora de convenios internacionales de la UGR y deberá contar con el informe del Vicerrectorado.
2. Cuando se trate de convenios específicos para el ámbito de determinadas titulaciones de grado o de posgrado, se recabará un informe de los responsables de dichas titulaciones que especifique el interés del programa de movilidad, y sus condiciones académicas.
3. Será requisito previo para la firma de un convenio bilateral de movilidad de estudiantes asegurar su viabilidad académica, con el fin de que se cumplan los principios en los que se basa el reconocimiento académico, establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo con el Estatuto del Estudiante Universitario.

### Artículo 6. Seguimiento de los convenios

La Comisión de Relaciones Internacionales, comisión no delegada del Consejo de Gobierno, tendrá entre sus funciones la de realizar el seguimiento de los convenios de movilidad internacional de estudiantes suscritos por la UGR.

## Título II

### De los estudiantes enviados desde la UGR

#### Capítulo I

## Modalidades, derechos y obligaciones

### Artículo 7. Modalidades

A efectos de la UGR, los estudiantes enviados tendrán alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes de intercambio.
- b) Estudiantes de libre movilidad.
- c) Estudiantes que realicen estancias de estudio de duración breve.
- d) Estudiantes de prácticas en empresas.
- e) Voluntariado internacional.

### Artículo 8. Derechos

1. Los estudiantes enviados que se encuentren en las situaciones a), b) y c) del artículo 7 tendrán los siguientes derechos:

- a) A la formalización de un Acuerdo de Estudios, que establezca el programa de estudios previsto, incluidos los créditos que se reconocerán. Dicho acuerdo se formalizará antes de la partida del estudiante, y en el plazo de un mes desde su solicitud.
- b) A la modificación del Acuerdo de Estudios, si se considerase necesario, durante la estancia del estudiante en la universidad de acogida, en caso de que existieran discordancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas en dicha universidad; o en caso de que, a la llegada, se constatará que la elección inicial de actividades formativas resulta inadecuada o inviable.
- c) A un plazo extraordinario de alteración de matrícula, cuando resulte necesario para reflejar las modificaciones operadas en el Acuerdo de Estudios, y a la devolución, en su caso, de los precios públicos correspondientes.
- d) Al pleno reconocimiento de las actividades formativas desarrolladas durante su estancia, como parte del plan de estudios de grado o posgrado que estén cursando en la UGR, en los términos previstos en el Acuerdo de Estudios y con las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida.
- e) A disponer, en su caso, de la convocatoria extraordinaria de septiembre en la UGR para examinarse de las actividades formativas evaluadas y no superadas en la universidad de acogida.
- f) A la incorporación en el Suplemento Europeo al Título de los programas de movilidad en los que haya participado y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del contrato o Acuerdo de Estudios y hayan sido acreditadas por la universidad de acogida.

2. Los estudiantes enviados que se encuentren en las situaciones a) y c) del artículo 7 tendrán además los siguientes derechos:

- a) A recibir información por parte del Vicerrectorado, y de los Centros correspondientes o, en su caso, de la EIP de la UGR, de las convocatorias, becas, requisitos, y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.
- b) A recibir información por parte de su Centro o, en su caso, de la EIP de los planes de estudios, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios que se cursen en la estancia de movilidad, y a recibir durante su estancia el apoyo necesario para su adecuado aprovechamiento. Los Centros y la EIP mantendrán actualizada esta información para cada destino, con el apoyo del Vicerrectorado en el caso de convenios generales de la UGR.
- c) A obtener y mantener aquellas becas o ayudas cuya percepción no sea incompatible con la movilidad.
- d) A la exención del abono de matrícula de estudios en la Universidad de acogida.
- e) A la percepción de las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza de intercambio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en ella.

3. Los estudiantes enviados que se encuentren en las situaciones d) y e) del artículo 7 se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de este Reglamento.

#### Artículo 9. Obligaciones

1. Los estudiantes enviados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la UGR como en la universidad de acogida, en la forma y plazos que se establezcan
- b) Matricularse en la UGR y efectuar los pagos correspondientes, en los plazos que se establezcan, de la totalidad de módulos, materias y asignaturas, o créditos, que consten en el Acuerdo de Estudios y, en su caso, realizar la alteración de matrícula correspondiente a la modificación de dicho Acuerdo en el plazo de un mes desde su aprobación.
- c) Proveerse de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que determine el Vicerrectorado. Además, la Universidad de Granada podrá requerir la contratación de un seguro de responsabilidad civil para determinadas modalidades de movilidad. Cualquiera de los tres tipos de seguro mencionados deberá cubrir todo el período de estancia en la universidad de acogida.
- d) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la universidad de acogida, a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino.
- e) Incorporarse a la universidad de acogida en la fecha establecida por ésta, y comunicar dicha incorporación a la UGR en el plazo de 10 días, por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- f) Cumplir íntegramente en la universidad de acogida el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.
- g) Respetar las normas de la universidad de acogida.
- h) Presentar al Vicerrectorado un informe sobre la estancia una vez finalizada.

2. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas comportará para los estudiantes en las situaciones a), c), d) y e) del artículo 7, el reintegro de las ayudas concedidas y la penalización en convocatorias posteriores de movilidad en los términos establecidos en cada convocatoria.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este Reglamento o en las correspondientes convocatorias, de las normas de la universidad de acogida o la desatención de la solicitud de devolución de ayudas podrá comportar la pérdida del derecho al reconocimiento académico. En este último caso, la medida será acordada por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado, previo informe contradictorio y con audiencia del interesado.

Los Centros académicos y la EIP podrán paralizar cautelarmente el expediente de reconocimiento, por sí o a solicitud del Vicerrectorado, cuando se detecte un incumplimiento grave de las condiciones de la estancia.

### Capítulo II Del procedimiento para la selección de estudiantes de intercambio

#### Artículo 10. Requisitos y criterios generales

1. Los requisitos y criterios para la concesión de plazas y, en su caso, becas de movilidad internacional por la UGR se especificarán en la correspondiente convocatoria. En todo caso, los estudiantes deberán:

- a) Estar matriculados en estudios de grado o posgrado conducentes a la obtención de una titulación oficial en la UGR, tanto en el momento de presentar la solicitud como posteriormente, durante el periodo de disfrute de la estancia.
- b) Haber superado al menos 30 créditos ECTS en estudios de grado en el momento de iniciar la estancia de movilidad, a excepción de los estudiantes matriculados en programas conducentes a la obtención de titulaciones internacionales dobles, múltiples o conjuntas quienes estarán sujetos a lo establecido en el convenio correspondiente.

En ningún caso se podrá disfrutar de una estancia de movilidad en el año en el que se ingrese en el primer curso de una titulación de grado.

2. Adicionalmente, se recomienda poder acreditar, al menos, un nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas (MCREL) en la lengua de instrucción de la universidad de acogida o, en su defecto, en lengua inglesa en el momento de comenzar la estancia de movilidad. No obstante, en las convocatorias correspondientes se podrán establecer requisitos específicos de competencia lingüística, de conformidad con las exigencias de las universidades de acogida.

#### Artículo 11. Convocatorias de plazas de movilidad

1. Anualmente, de acuerdo con el calendario que se determine al inicio de cada curso académico, el Vicerrectorado, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, hará públicas las convocatorias de plazas de movilidad junto con sus bases. En todo caso, las bases de las convocatorias incluirán la siguiente información:

- a) Condiciones de las plazas ofertadas: destino, duración, requisitos académicos y/o lingüísticos, titulaciones elegibles, y cualquier otra que se determine.
- b) Procedimiento, comisión y criterios de selección.
- e) Ayudas económicas ofrecidas a los beneficiarios de las plazas de intercambio, en su caso.

Las convocatorias establecerán medidas específicas que garanticen la movilidad de estudiantes con discapacidad.

2. El Vicerrectorado dictará resolución en el plazo establecido en cada convocatoria, con indicación expresa de los recursos que los interesados puedan interponer contra ella y el plazo de impugnación. La Comisión de Relaciones Internacionales será informada de dichas resoluciones.

### Capítulo III

Del procedimiento para la solicitud y concesión de la modalidad de estudiante de libre movilidad

#### Artículo 12. Requisitos generales para los estudiantes de libre movilidad

Los estudiantes que deseen realizar una estancia internacional fuera de la oferta de plazas de intercambio, además de lo establecido en el artículo 10, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de una carta de aceptación de la universidad de acogida para la realización de los estudios que solicita, que especifique el periodo y las condiciones económicas de la estancia.
- b) Contar con la autorización del responsable de relaciones internacionales del Centro en el que curse estudios o, en su caso, de la EIP.

#### Artículo 13. Solicitud y resolución

1. Una resolución del Vicerrectorado establecerá anualmente el procedimiento y los plazos de solicitud de las estancias de libre movilidad.

2. El Vicerrectorado resolverá las solicitudes en el plazo máximo de un mes, con indicación expresa de los recursos que los interesados puedan interponer contra ella y el plazo de impugnación. En caso de resolución positiva, se emitirá la correspondiente credencial de estudiante de libre movilidad. La falta de resolución expresa en el plazo establecido implicará la desestimación de la solicitud.

### Capítulo IV

Ampliación de la estancia

#### Artículo 14. Ampliación

1. Cada convocatoria de movilidad regulará el procedimiento y las condiciones en los que se podría optar a una ampliación de estancia.
2. En todo caso, sólo se podrá autorizar una ampliación de la estancia cuando:
  - a) Respete los límites del calendario académico de la UGR para el curso en cuestión.
  - b) Mantenga la modalidad inicialmente concedida.
3. La concesión de dicha autorización no supondrá la ampliación de las ayudas concedidas inicialmente.
4. Serán de aplicación al periodo de ampliación de estancia los derechos y obligaciones recogidos en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

#### Capítulo V

##### Del reconocimiento académico

#### Artículo 15. Competencia

1. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en movilidad internacional corresponde al Rector, quien podrá delegar en los Decanos o Directores de Centro de la UGR.
2. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de posgrado cursados en movilidad internacional corresponde al Rector, quien podrá delegar en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la EIP de la UGR.

#### Artículo 16. Principios académicos

El reconocimiento académico de los estudios realizados en el marco de una movilidad internacional o en régimen de libre movilidad internacional se regirá por los principios de reconocimiento pleno y responsabilidad.

#### Artículo 17. Principio de reconocimiento pleno

1. Para el reconocimiento pleno de conocimientos y competencias, la UGR atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas, y no a la identidad entre asignaturas y programas ni a la plena equivalencia de créditos. Serán susceptibles de reconocimiento todos los módulos, materias, asignaturas y créditos de los planes de estudios de la UGR, con independencia de su naturaleza.
2. El Acuerdo de Estudios especificará la correspondencia entre los estudios cursados en la universidad de acogida y los de la titulación de origen en la UGR. Dicha correspondencia podrá ser por curso completo, cuatrimestre completo, módulos, bloques de asignaturas, asignaturas individuales o, en su caso, créditos.
3. Las actividades académicas realizadas en la universidad de acogida serán reconocidas e incorporadas al expediente del estudiante en la UGR una vez terminada su estancia y recibida la certificación correspondiente.
4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de permanencia de la UGR, la resolución sobre reconocimiento académico deberá reflejar la totalidad de los resultados y respetar todas las calificaciones obtenidas en la

universidad de acogida, de acuerdo con los criterios y equivalencias establecidos en la Tabla de Conversión de Calificaciones, elaborada a tal efecto por el Vicerrectorado. En este sentido, cuando la certificación expedida por la universidad de acogida no refleje el resultado y/o la calificación de algún componente del Acuerdo de Estudios, la resolución sobre reconocimiento académico lo hará constar *como No presentado*. Cuando la calificación obtenida se corresponda con una unidad académica mayor que la asignatura, se realizará una ponderación.

5. Los Centros publicarán los criterios para la obtención de la mención de Matrícula de Honor entre aquellos estudiantes que, de acuerdo con la Tabla de Conversión de Calificaciones, puedan optar a ella.

6. Los programas de movilidad en que haya participado un estudiante y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del Acuerdo de Estudios y sean acreditadas por la universidad de acogida, serán recogidos en el Suplemento Europeo al Título.

#### Artículo 18. Principio de responsabilidad

1. El órgano competente para la suscripción del convenio de movilidad garantizará que la oferta de estudios en la universidad de acogida sea adecuada a las necesidades de formación de sus estudiantes y a los requisitos establecidos para su aprovechamiento y pleno reconocimiento.

2. El órgano competente valorará estas circunstancias con carácter previo a la firma del convenio de movilidad y procederá a su revisión periódica durante su vigencia.

#### Artículo 19. Límite de créditos reconocibles

Con carácter general, el límite máximo de créditos reconocibles en programas de movilidad internacional será el 50% de los créditos de la titulación de origen en UGR, sin perjuicio de otras reglas específicas que puedan haberse aprobado en el marco de una titulación concreta o los programas de titulación internacional doble, múltiple o conjunta de grado y máster en los que participe la UGR.

#### Artículo 20. Acuerdo de Estudios

1. Una vez firmado por el estudiante y por el Responsable Académico del Centro que imparta la titulación de origen, el Acuerdo de Estudios definido en el art. 2 a) tendrá carácter vinculante a efectos del reconocimiento en la UGR.

2. Para su completa eficacia, el Acuerdo de Estudios deberá ser firmado por las tres partes implicadas en la movilidad: universidad de origen, universidad de acogida y estudiante.

3. Los estudiantes que realicen estancias de movilidad tendrán la consideración de estudiantes a tiempo completo; lo que, en función del nivel de la titulación, se traduce en las siguientes situaciones:

a) Estudiantes de grado: con carácter general, el número de créditos objeto del Acuerdo de Estudios será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS. Con carácter excepcional, el Acuerdo podrá incluir un número de créditos mayor en el caso de estudiantes que cursen programas de doble titulación de la UGR.

b) Estudiantes de máster: con carácter general, el número de créditos objeto del Acuerdo de Estudios no podrá superar el 50% de los créditos de la titulación, independientemente de la duración de la estancia.

c) Estudiantes de doctorado: el régimen de reconocimiento de las estancias de movilidad internacional de estos estudiantes será el establecido en su normativa reguladora.

4. Excepcionalmente, tanto en Grado como en Máster podrán autorizarse Acuerdos de Estudios que recojan un número inferior de créditos a la proporcional a la estancia, cuando éste representa la totalidad de los créditos no superados por el estudiante para la obtención del título.

5. Las actividades académicas certificadas por la Universidad de acogida que no estén previstas en el Acuerdo de Estudios, no tendrán reconocimiento de créditos, pero sí serán incorporadas al Suplemento Europeo al Título.

#### Artículo 21. Procedimiento de formalización del Acuerdo de Estudios

1. El Tutor Docente y el estudiante consensuarán una propuesta de contenido del Acuerdo de Estudios que recogerá las materias, asignaturas o créditos que puedan cursarse en la universidad de acogida y sus equivalencias en la UGR.

2. Una vez consensuada, el estudiante presentará la propuesta de Acuerdo de Estudios al Centro o la EIP para su aprobación, en modelo normalizado a través del Registro de la UGR personalmente, a través de representante o, en su caso, por el procedimiento telemático establecido. En caso de que el estudiante no pueda presentar una propuesta consensuada con el Tutor Docente, presentará su propuesta directamente al Centro o a la EIP para su aprobación.

3. El Responsable Académico del Centro o de la EIP resolverá sobre la propuesta y la firmará o, en su caso, denegará la firma del Acuerdo de Estudios motivadamente en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá aceptada la propuesta de Acuerdo de Estudios.

4. En el caso de que la firma del Acuerdo de Estudios sea denegada, el estudiante podrá presentar una nueva propuesta siguiendo las indicaciones del Responsable Académico o, en caso de que el estudiante considere que la denegación vulnera alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, podrá presentar recurso de alzada ante el Rector. Dicho recurso será resuelto en el plazo de tres meses previo informe del Vicerrectorado sobre la compatibilidad de la propuesta con el presente Reglamento.

5. En caso de que el estudiante debiera acreditar la validez de un Acuerdo no firmado por el Responsable Académico, la existencia del silencio podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del Decano o Director del Centro. Solicitado dicho certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.

6. El Vicerrectorado solicitará a los Centros y a la EIP la relación de Acuerdos de Estudios firmados en la forma y plazos que estime conveniente.

#### Artículo 22. Modificación del Acuerdo de Estudios

1. Si se considerase necesario durante la estancia en la universidad de acogida, los estudiantes enviados podrán solicitar al Centro correspondiente o, en su caso, a la EIP, la modificación del Acuerdo de Estudios, por las causas señaladas en el artículo 8 b):

2. Las modificaciones del Acuerdo de Estudios, una vez formalizadas, formarán parte de éste y tendrán carácter vinculante para ambas partes a efectos de reconocimiento.

3. Antes de formalizarla, el estudiante consensuará la propuesta de modificación del Acuerdo de Estudios con su Tutor Docente. Una vez consensuada, el estudiante presentará a través del Registro de la UGR, personalmente, a través de representante o, en su caso, por el procedimiento telemático establecido, el Acuerdo definitivo en el impreso normalizado. En caso de que el estudiante no pueda presentar una propuesta consensuada con el Tutor Docente, presentará su propuesta directamente al Centro o a la EIP para su aprobación.

4. El Responsable Académico del Centro o de la EIP resolverá sobre la modificación, y firmará o denegará la firma del Acuerdo definitivo motivadamente en el plazo de un mes, transcurrido el cual, de no producirse resolución expresa, se entenderá aceptada la propuesta de modificación.

5. La Universidad de Granada establecerá anualmente los plazos pertinentes para la formalización de la modificación de los Acuerdos de Estudios, que estarán vinculados a los plazos de alteración de matrícula. Si fuera necesario,

los Centros o la EIP autorizarán la alteración de matrícula en un plazo extraordinario si la modificación de un Acuerdo de Estudios así lo exigiera.

6. Cualquiera que sea la forma de tramitación, el Acuerdo de Estudios final resultante de la modificación quedará depositado en el Centro. En el caso de que la modificación no se realizara por el procedimiento telemático, el Centro notificará al estudiante la formalización de la modificación mediante el envío de la copia firmada del Acuerdo final a la dirección institucional de correo electrónico del estudiante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, sin perjuicio de su entrega en comparecencia por sí o a través de representante.

7. El Vicerrectorado solicitará a los Centros la relación de Acuerdos de Estudios modificados en la forma y plazos que estime conveniente.

#### Artículo 23. Procedimiento de reconocimiento

1. Una vez finalizada la estancia y, en todo caso, antes del comienzo del curso académico siguiente, el estudiante deberá presentar en el Centro competente o, en su caso, en la EIP una instancia normalizada mediante la que solicite el reconocimiento de los módulos, materias y/o asignaturas cursados, a la que se deberá acompañar un certificado académico oficial de la universidad de acogida, en el que consten todos los módulos, materias y/o asignaturas cursados y las calificaciones obtenidas. En caso de que, en el momento de la solicitud, el certificado académico oficial no haya sido enviado por la universidad de acogida, se hará constar esta circunstancia, y la resolución del procedimiento de reconocimiento quedará en suspenso hasta la incorporación de dicha certificación al expediente.

2. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de dos meses sobre el reconocimiento solicitado, que deberá respetar en todo caso el Acuerdo de Estudios y sus eventuales modificaciones, según lo establecido en el artículo 17.

3. Para dar cumplimiento al reconocimiento académico, el estudiante deberá haber satisfecho los trámites y requisitos establecidos en el programa en el que participa y en el presente Reglamento, incluida la matriculación correspondiente. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones podrá conllevar la pérdida del derecho al reconocimiento de los créditos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3. En caso de que el incumplimiento fuera subsanable por el interesado, el procedimiento de reconocimiento quedará en suspenso hasta que se produzca dicha subsanación.

4. Las resoluciones sobre reconocimiento académico que se dicten por delegación del Rector, agotan la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 84 de los Estatutos de la UGR y serán recurribles en recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UGR, o podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### Título III

#### De los estudiantes acogidos en la UGR

#### Capítulo I

#### Modalidades, derechos y obligaciones

#### Artículo 24. Modalidades de movilidad

A efectos de la UGR, los estudiantes acogidos tendrán alguna de las siguientes situaciones:

- a) Intercambio de movilidad temporal:
- b) Libre movilidad:
- c) Estancias para realizar una titulación completa:

#### Artículo 25. Derechos y obligaciones de los estudiantes acogidos

1. Con carácter general, los estudiantes acogidos tendrán, durante su estancia, los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes de la UGR.
2. Los estudiantes acogidos tendrán la obligación de estar provistos de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que determine el Vicerrectorado durante todo el período de estudios en la UGR.
3. Los estudiantes acogidos tendrán la obligación de realizar todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

#### Artículo 26. Competencia lingüística

1. Con carácter general, y a excepción de los planes de estudios que se impartan en otras lenguas, se recomienda un nivel mínimo B1 (MCERL) en lengua española para poder cursar satisfactoriamente estudios de grado en la UGR.
2. En el caso de los estudios de posgrado, será obligatorio acreditar un nivel mínimo B1 (MCERL) en la lengua de instrucción del programa para poder matricularse.

#### Capítulo II

#### Régimen de las estancias de los estudiantes de intercambio de movilidad temporal

#### Artículo 27. Admisión

1. Podrán realizar estancias académicas temporales para cursar estudios parciales en la UGR, los estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios internacionales suscritos por la UGR y que hayan sido seleccionados por la entidad responsable del programa o nominados a tal efecto por su Universidad de origen.
2. En el plazo y forma establecidos por la UGR para el programa o convenio internacional correspondiente, las entidades responsables del programa o las universidades de origen de los estudiantes remitirán al Vicerrectorado o, en su caso, al Centro correspondiente o a la EIP, la relación de los estudiantes que hayan sido seleccionados para participar en el programa de movilidad.
3. Los estudiantes nominados podrán inscribirse a través del procedimiento telemático habilitado por el Vicerrectorado en coordinación con los servicios informáticos de la UGR.
4. La aceptación de los estudiantes será competencia del Vicerrectorado, oídos los Centros o, en su caso, la EIP.

#### Artículo 28. Oferta académica

1. Los estudiantes de intercambio acogidos podrán cursar en la UGR créditos correspondientes a módulos, materias o asignaturas de cualquier naturaleza, teórica o práctica, que se ofrezcan en las enseñanzas oficiales de grado o posgrado, de la rama de conocimiento y el nivel que se corresponda con su titulación de origen, en los términos acordados en el convenio suscrito con la UGR.

Sólo cuando existan convenios vigentes que así lo estipulen, los estudiantes de intercambio acogidos podrán tener acceso, en las condiciones que se establezcan en cada caso, a la oferta de enseñanzas propias de la UGR.

2. En el caso de convenios bilaterales suscritos por los Centros o la EIP, será responsabilidad de éstos garantizar la disponibilidad de plazas para los estudiantes de intercambio acogidos, en las mismas condiciones que para los estudiantes de la UGR, así como la coordinación con otros Centros afectados.

3. Para los convenios bilaterales suscritos por el Rector, será responsabilidad del Vicerrectorado garantizar la disponibilidad de plazas, en coordinación con los Centros afectados o, en su caso, la EIP.

4. En casos justificados por razones docentes, los Centros o la EIP podrán solicitar, de forma motivada, autorización al Vicerrectorado para limitar la admisión en determinados módulos, materias, asignaturas o cursos.

5. Dicha solicitud deberá presentarse en el mismo plazo que se establezca para la propuesta de estructura de grupos del Plan de Ordenación Docente del curso correspondiente, y será resuelta por el Vicerrectorado, en coordinación con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

6. En caso de autorizarse límite de plazas, los Centros o, en su caso, la EIP propondrán los criterios para la adjudicación de las plazas ofertadas, que serán autorizados por el Vicerrectorado y deberán hacerse públicos para todos los interesados con antelación suficiente.

#### Artículo 29. Condiciones académicas

1. El Centro correspondiente o, en su caso, la EIP arbitrará las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de sus estudiantes de intercambio acogidos.

2. Con carácter general, el número de créditos que podrán cursar los estudiantes de grado de intercambio de movilidad temporal acogidos en la UGR será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS.

3. Con carácter general, y sin perjuicio de los convenios de titulación doble, múltiple o conjunta que establezcan condiciones específicas al respecto, el número de créditos que podrán realizar los estudiantes de posgrado de intercambio de movilidad temporal acogidos en la UGR para cursar titulaciones de máster será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS y con un límite máximo de un 50% de los créditos que establezca el Plan de Estudios de referencia.

4. A efectos administrativos, los estudiantes de intercambio acogidos se adscribirán a una titulación o programa de posgrado de la UGR. Dicha adscripción se determinará según la rama de conocimiento relacionada con la enseñanza que se especifique en el programa de movilidad internacional acordado con la Universidad de origen.

5. Los estudiantes de intercambio de movilidad temporal acogidos no deberán abonar precios públicos.

#### Artículo 30. Certificados académicos

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, la Secretaría del Centro o la EIP expedirá un certificado académico oficial en español e inglés, que incluirá, además de los datos personales del estudiante, el nombre del programa de intercambio en el que ha cursado los estudios, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UGR.

2. Desde el Centro o la EIP, se remitirá el certificado académico tanto a la Universidad de origen como al interesado en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de actas y calificaciones correspondiente.

#### Capítulo III Régimen de las estancias de los estudiantes de libre movilidad

#### Artículo 31. Admisión

1. Podrán realizar estancias académicas temporales en la UGR para cursar parte de sus estudios de grado, como estudiantes de libre movilidad, los estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de estudiante universitario en su país de procedencia.
- b) Haber cursado al menos 60 créditos ECTS, o su equivalente, en estudios de grado en el momento de iniciar la estancia.
- c) Estar autorizado por la Universidad de procedencia para cursar parte de los estudios en la UGR.
- d) No haber cursado estudios en la UGR con anterioridad en la modalidad de libre movilidad.

2. Podrán realizar estancias académicas temporales en la UGR para cursar parte de sus estudios de posgrado, como estudiantes de libre movilidad, los estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de estudiante universitario de posgrado en su país de procedencia.
- b) Estar autorizado tanto por la universidad de procedencia como por el Coordinador del programa de posgrado para cursar parte de sus estudios en la UGR.
- c) No haber cursado estudios en la UGR con anterioridad en la modalidad de libre movilidad.

3. Anualmente mediante resolución, el Vicerrectorado establecerá la forma y plazos de presentación así como los requisitos específicos o límites de admisión en determinadas titulaciones o Centros, a instancias de éstos.

4. Los estudiantes procedentes de otras universidades que quieran realizar una estancia temporal en la UGR como estudiantes de libre movilidad, deberán solicitar su admisión al Vicerrectorado.

5. El Vicerrectorado, oído el Centro correspondiente o la EIP, resolverá sobre la admisión en el plazo establecido en cada convocatoria. Contra dicha resolución el interesado podrá interponer el recurso correspondiente ante el Rector.

#### Artículo 32. Condiciones académicas

1. Los estudiantes de libre movilidad tendrán acceso a los módulos, materias o asignaturas establecidos en la resolución de su solicitud de admisión.

2. Estos estudiantes deberán abonar los precios públicos correspondientes, salvo que se establezca lo contrario en la resolución de aceptación de la UGR.

3. Con carácter general, el número de créditos que podrán cursar los estudiantes de grado acogidos de libre movilidad en la UGR será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS.

4. Con carácter general, el número de créditos que podrán realizar los estudiantes acogidos de libre movilidad para cursar titulaciones de máster en la UGR será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS y con un límite máximo de un 50% de los créditos que establezca el Plan de Estudios de referencia.

5. A efectos administrativos, los estudiantes de libre movilidad acogidos se adscribirán a una titulación de grado o programa de posgrado de la UGR. Dicha adscripción se determinará según la rama de conocimiento relacionada con la enseñanza que se especifique en el documento de aceptación del estudiante de libre movilidad.

6. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, el estudiante podrá solicitar a la Secretaría del Centro o de la EIP un certificado académico oficial en español e inglés, que incluirá, además de los datos personales del estudiante, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UGR. La Secretaría emitirá el certificado previo pago de los precios públicos correspondientes.

#### Capítulo IV

#### Régimen de las estancias de los estudiantes para realizar una titulación completa

##### Artículo 33. Admisión

1. Como norma general, para emprender estudios con derecho a la obtención de títulos por la UGR, es necesario haber obtenido plaza para cursar estudios en la UGR a través de los procedimientos previstos en las normativas de acceso y admisión de estudiantes aplicables a cada nivel de enseñanza.

2. Los estudiantes que se incorporan a la UGR a través de programas y convenios de movilidad internacional no tendrán derecho a optar a la obtención de títulos por la UGR, salvo en los siguientes casos:

a) Aquellos estudiantes acogidos, que hayan obtenido beca o plaza para realizar una titulación completa (degree-seeking) a través de programas de movilidad internacional con participación de la UGR o a través de convenios bilaterales específicos suscritos por la UGR y cumplan los requisitos generales de acceso y admisión establecidos para la correspondiente titulación.

En estos casos, tanto la convocatoria como la resolución deberán especificar claramente que se trata de una beca y/o plaza con derecho a obtención de título. Solo se eximirá del requisito de preinscripción en el Distrito Único Andaluz cuando así lo autorice el órgano competente en materia de admisión.

b) Aquellos estudiantes acogidos que obtengan plaza y/o inicien sus estudios en una universidad social distinta de la UGR y cursen estudios en la UGR en el marco de programas de titulación internacional doble, múltiple o conjunta de grado, máster o doctorado (cotutela) en los que participe la UGR.

En estos casos, se estará a lo establecido en el convenio correspondiente en relación con los procedimientos necesarios para la gestión del expediente académico, la incorporación a éste de los estudios cursados fuera de la UGR y la expedición del título.

##### Artículo 34. Condiciones académicas

Una vez matriculados, los estudiantes cursarán estudios según lo estipulado en el Plan de Estudios de su titulación, siéndoles de aplicación la normativa nacional y específica de la UGR en materia de permanencia y obtención de títulos.

#### Título IV

#### Otras modalidades de movilidad internacional

#### Capítulo I Estancias internacionales para prácticas en empresas

##### Artículo 35. Estudiantes enviados

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas en empresas se regirán por la norma que regule las prácticas en la UGR, las normas que regulen las prácticas en el país de acogida y subsidiariamente por el presente Reglamento.

2. La gestión de las estancias internacionales para prácticas en empresas se realizará por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas en colaboración con el Vicerrectorado.

#### Artículo 36. Acogimiento de estudiantes internacionales para prácticas en la UGR

1. Los estudiantes internacionales acogidos para realizar prácticas en la UGR tendrán la consideración de personal en prácticas, sin derecho a cursar estudios en la misma, salvo que así se estipule en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

2. El personal internacional en prácticas tendrá la obligación de estar provisto de un seguro de asistencia sanitaria y de responsabilidad civil que dé cobertura a su actividad laboral durante todo el período de su estancia en la UGR.

3. El personal internacional en prácticas tendrá la obligación de realizar todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

### Capítulo II

#### Voluntariado internacional

#### Artículo 37. Régimen de estancias de voluntariado internacional

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de actividades de voluntariado se registrarán por la norma que regule dichas actividades en la UGR y subsidiariamente por el presente Reglamento.

2. La gestión de las estancias internacionales para la realización de actividades de voluntariado se llevará a cabo por el órgano competente en materia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UGR en colaboración con la unidad gestora de la movilidad internacional.

### Capítulo III

#### Lectorados

#### Artículo 38. Convocatorias y selección

Las condiciones de participación de los estudiantes de la UGR en una Universidad extranjera para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos se registrarán por la correspondiente convocatoria que anualmente publicará el Vicerrectorado.

#### Artículo 39. Régimen de estancia

El régimen de estancia para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española será el que especifique la Universidad en la que el lector desarrolle su actividad en el marco del programa, acuerdo o convenio suscrito.

Disposición adicional primera:

Se faculta al Vicerrectorado a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda:

Con el fin de velar por la seguridad de los estudiantes enviados cualquiera que sea la modalidad de estancia, el Vicerrectorado seguirá las recomendaciones de viaje del Ministerio competente en materia de asuntos exteriores.

Disposición adicional tercera:

Se faculta al Vicerrectorado para la aprobación, modificación e interpretación de los criterios y equivalencias establecidos en la Tabla de Conversión de Calificaciones a que se refiere el artículo 17.4 del presente Reglamento.

Disposición adicional cuarta:

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género gramatical masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. Asimismo, todas las referencias a estudiantes se entienden realizadas indistintamente en género masculino y femenino.

Disposición transitoria primera:

El presente Reglamento no será de aplicación a los Acuerdos de Estudios firmados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda:

Hasta la completa extinción de las titulaciones anteriores al RD 1393/2007, las referencias en el presente Reglamento a créditos ECTS se entenderán realizadas también a su equivalente en créditos LRU.

Disposición transitoria tercera:

Hasta la completa extinción de las titulaciones anteriores al RD 1393/2007, podrá darse el caso de que, en un Acuerdo de Estudios, se empleen sistemas de créditos anteriores al ECTS por parte de cualquiera de las dos universidades. El art. 4.1 del RD 1125/2003 dispone que *el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60 ECTS*. Por consiguiente, los mencionados Acuerdos de Estudios, independientemente de la unidad de medida del haber académico que utilicen, deberán respetar la equivalencia entre la carga lectiva habitual de un curso académico y la definida en dicho Real Decreto.

En estos casos, para titulaciones UGR anteriores al RD 1393/2007, el Acuerdo de Estudios expresará necesariamente la unidad de medida del haber académico prevista en el plan de estudios correspondiente.

Disposición transitoria cuarta:

Hasta la plena implantación de los nuevos títulos de grado, la admisión en asignaturas de la misma rama de conocimiento quedará sujeta a la decisión del Centro o Centros implicados.

Disposición derogatoria:

Se deroga expresamente el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado en el Consejo de Gobierno de 14 de mayo del 2009.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Reglamento.

Disposición final:

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UGR.

## **REGLAMENTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES**

**(Aprobado en Consejo de Gobierno del 26 de junio de 2019)**

### **PREÁMBULO**

En la década de los ochenta del siglo XX, la Universidad de Granada asumió un compromiso decidido con el proceso de internacionalización de la docencia, del que son producto, entre otros, los destacados resultados obtenidos en movilidad de estudiantes, tanto desde como hacia la Universidad de Granada a lo largo de estos años. La experiencia acumulada y el fuerte crecimiento experimentado por los diferentes programas de movilidad impulsaron, en su día, la aprobación y posteriores modificaciones de una normativa que regulase los diferentes aspectos de la movilidad de estudiantes, la última de fecha 18 de diciembre de 2012. Los sucesivos cambios en las normativas europea, nacional, autonómica y de la propia Universidad de Granada, así como la aprobación en enero de 2017 de la Estrategia de Internacionalización de la Universidad, hacen necesarias tanto la actualización del articulado del reglamento como la incorporación de elementos nuevos.

La norma se actualiza con la finalidad de asegurar la mayor calidad posible de la movilidad de estudiantes en los programas correspondientes, con especial atención a su adecuada preparación y seguimiento, así como la garantía del reconocimiento académico pleno y automático. Aborda igualmente la regulación de los programas de movilidad estructurada (programas de título doble o múltiple internacionales), y la definición de las figuras responsables de la coordinación académica de la movilidad, que desempeñan un papel clave para la calidad de la movilidad. El Reglamento avanza también en la simplificación administrativa, con la completa implantación de los procedimientos electrónicos.

Se estructura el presente Reglamento en 48 artículos distribuidos en siete Títulos, referidos a las disposiciones generales, convenios de movilidad internacional, estudiantado enviado, estudiantado acogido, programas de título doble o múltiple internacional, otras modalidades de movilidad internacional, así como a las figuras de responsables académicos de la movilidad internacional de estudiantes. Finalmente, tras las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y final, se añade un anexo correspondiente a los contenidos que han de incluir los convenios de título doble y múltiple internacional.

### **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

#### **TÍTULO I.**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

**Artículo 2. Definiciones.**

**Artículo 3. Principios.**

#### **TÍTULO II.**

**De los convenios de movilidad internacional de estudiantes**

**Artículo 4. Competencia para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes.**

Artículo 5. Condiciones y requisitos para los convenios de movilidad internacional de estudiantes.

Artículo 6. Seguimiento de los convenios.

TÍTULO III.

Del estudiantado enviado desde la Universidad de Granada

Capítulo I.

Modalidades, derechos y obligaciones

Artículo 7. Modalidades.

Artículo 8. Derechos.

Artículo 9. Obligaciones.

Capítulo II.

Del procedimiento para la selección de estudiantes de intercambio

Artículo 10. Requisitos y criterios generales.

Artículo 11. Convocatorias de plazas de movilidad.

Capítulo III.

Del procedimiento para la solicitud y concesión de la modalidad de estudiante de libre

movilidad

Artículo 12. Requisitos generales para el estudiantado de libre movilidad.

Artículo 13. Solicitud y resolución.

Capítulo IV.

Ampliación de la estancia

Artículo 14. Ampliación.

Capítulo V.

Renuncias y situaciones extraordinarias

Artículo 15. Renuncias.

Artículo 16. Situaciones extraordinarias.

Capítulo VI.

Del reconocimiento académico

Artículo 17. Competencia.

Artículo 18. Principios académicos.

Artículo 19. Principio de reconocimiento pleno y automático.

Artículo 20. Principio de responsabilidad.

Artículo 21. Límite de créditos reconocibles.

Artículo 22. Acuerdo de estudios.

Artículo 23. Formalización del acuerdo de estudios.

Artículo 24. Modificación del acuerdo de estudios.

Artículo 25. Procedimiento de reconocimiento.

Artículo 26. Convocatoria extraordinaria de evaluación.

Artículo 27. Seguridad del estudiantado durante los programas de movilidad.

TÍTULO IV.

Del estudiantado acogido en la Universidad de Granada

Capítulo I.

Modalidades, derechos y obligaciones

Artículo 28. Modalidades de movilidad.

Artículo 29. Derechos y obligaciones del estudiantado acogido.

Artículo 30. Competencia lingüística.

Capítulo II.

Régimen de las estancias del estudiantado de intercambio

Artículo 31. Admisión.

Artículo 32. Oferta académica.

Artículo 33. Condiciones académicas.

Artículo 34. Certificados académicos.

Capítulo III.

Régimen de las estancias del estudiantado de libre movilidad

Artículo 35. Admisión.

Artículo 36. Condiciones académicas y administrativas.

Capítulo IV.

Régimen de las estancias del estudiantado para realizar una titulación completa

Artículo 37. Admisión.

Artículo 38. Condiciones académicas.

TÍTULO V.

Programas de título doble o múltiple internacional

Artículo 39. Propuesta y aprobación de los itinerarios académicos de título doble o múltiple internacional en la Universidad de Granada.

Artículo 40. Convenio de título doble o múltiple internacional.

Artículo 41. Régimen de convocatorias de selección.

TÍTULO VI.

Otras modalidades de movilidad internacional

Capítulo I.

Estancias internacionales para prácticas

Artículo 42. Estudiantado enviado.

Artículo 43. Acogimiento de estudiantado internacional para prácticas en la Universidad de Granada.

Capítulo II.

Voluntariado internacional

Artículo 44. Régimen de estancias de voluntariado internacional.

Capítulo III.

Lectorados

Artículo 45. Convocatorias y selección.

Artículo 46. Régimen de estancia.

Artículo 47. Lectorados en la Universidad de Granada.

TÍTULO VII.

De las figuras de responsables académicos de la movilidad internacional de estudiantes

Artículo 48. Responsables académicos de movilidad Internacional.

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición adicional cuarta

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final

Anexo. Contenidos que han de incluir los convenios de título doble o múltiple internacional.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones del estudiantado en movilidad internacional, así como el procedimiento administrativo aplicable a las estancias de movilidad que realice el estudiantado de la Universidad de Granada en universidades o entidades de derecho público o privado de otros países, y a las estancias de movilidad que realicen en la Universidad de Granada el estudiantado procedente de universidades de otros países, cualquiera que sea el programa, acuerdo o convenio de intercambio que rija su movilidad.

Está excluido del ámbito de aplicación del presente Reglamento, el estudiantado procedente de sistemas educativos extranjeros que, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos por la Universidad de Granada, curse estudios conducentes a la obtención de un título expedido por la propia Universidad de Granada, al que se le haya aplicado la normativa general de acceso y admisión establecida para las titulaciones oficiales de grado y posgrado.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Acuerdo de estudios: documento en el que quedarán reflejadas, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la universidad de acogida, así como las que serán reconocidas en la universidad de origen y la valoración, en su caso, en créditos ECTS.

b) Asesor o asesora regional: miembro del Personal Docente e Investigador con conocimiento especializado de un país o grupo de países, nombrado por el Vicerrector o Vicerrectora para dar apoyo y asesoramiento al Vicerrectorado, tutores docentes y estudiantado enviado y acogido de dicho país o región.

c) Comisión de Relaciones Internacionales: comisión no delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, con funciones relacionadas con la internacionalización y en particular la movilidad internacional de estudiantes y el seguimiento de los convenios internacionales.

- d) Coordinador o coordinadora de título doble o múltiple internacional o de red de movilidad: miembro del Personal Docente e Investigador a tiempo completo designado por el Centro competente o la Escuela Internacional de Posgrado para realizar el seguimiento del convenio o red correspondiente, asesorar y tutelar al estudiantado participante, mantener el contacto constante con la universidad y universidades socias y en general coordinar todas las actividades del programa.
- e) Estancias de estudio de duración breve: estancia académica temporal de hasta tres meses en una universidad o entidad de derecho público o privado, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- f) Estancias internacionales para prácticas: estancias temporales en una entidad de derecho público o privado de otro país para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares en el marco de un convenio o programa suscrito por la Universidad de Granada.
- g) Estudiantado acogido de movilidad temporal: estudiantes procedentes de una universidad de otro país que realizan una estancia académica temporal en la Universidad de Granada.
- h) Estudiantado acogido para realizar prácticas: estudiantes procedentes de una universidad de otro país que realizan una estancia en la Universidad de Granada como personal en prácticas.
- i) Estudiantado acogido para realizar una titulación completa: estudiantes procedentes de un sistema educativo extranjero, que se incorporan a la Universidad de Granada para cursar una titulación completa en el marco de programas, acuerdos o convenios que expresamente prevean esta posibilidad.
- j) Estudiantado enviado: estudiantes de la Universidad de Granada que realizan una estancia académica temporal en una universidad o entidad de derecho público o privado de otro país.
- k) Intercambio: estancia académica temporal de un mínimo de tres meses en una universidad, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- l) Lectorado: estancia académica temporal en una universidad para realizar tareas de apoyo a la docencia de lengua y cultura en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- m) Libre movilidad: estancia académica temporal autorizada por la universidad de origen y la de acogida, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- n) Responsable académico: miembro del equipo decanal o de dirección de un centro docente o de la Escuela Internacional de Posgrado que tiene asignada la función de suscribir el acuerdo de estudios entre la Universidad de Granada y el estudiante.
- ñ) Título conjunto internacional: programa académico de movilidad estructurada basado en un plan de estudios conjunto y regulado por un convenio internacional. Se caracteriza porque el programa académico se desarrolla en distintas universidades, de entre las cuales solo la universidad coordinadora expedirá un único título oficial de acuerdo con la normativa vigente en materia de expedición de títulos de aplicación en esa universidad.
- o) Título doble o múltiple internacional: programa académico de movilidad estructurada acordado entre dos o más universidades y regulado por un convenio internacional, estructurado para incluir al menos un periodo de movilidad y que permite, al obtener el título de la universidad de origen, la obtención de uno o más títulos por la universidad o universidades de acogida en las que se haya cursado estudios.
- p) Tutor/a docente: miembro del Personal Docente e Investigador a tiempo completo, asignado al estudiantado acogido o enviado por el Centro o por la Escuela Internacional de Posgrado, con las funciones de asesoramiento y tutoría definidas en este Reglamento.
- q) Universidad: institución de enseñanza superior, reconocida como tal por la legislación de su propio Estado.

r) Viabilidad académica de la movilidad: condición necesaria de toda movilidad, que se cumple siempre que las actividades formativas de la universidad de acogida tengan correspondencia con las de la titulación de origen en la Universidad de Granada, y cuyo valor formativo conjunto sea equivalente al de dicha titulación, a efectos de reconocimiento de conocimientos y competencias en la Universidad de Granada.

s) Vicerrectorado y Vicerrectora o Vicerrector: las referencias a estos términos que se hacen en el presente Reglamento, se entenderán realizadas al Vicerrectorado o titular del mismo competente en materia de internacionalización, salvo indicación expresa.

t) Voluntariado internacional: estancia temporal en el extranjero para realizar actividades de voluntariado universitario en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

### Artículo 3. Principios.

La movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Granada se rige por los siguientes principios vinculantes:

a) Buena fe.

b) Confianza legítima en el cumplimiento de los compromisos que se asuman en cada caso sobre el reconocimiento de los estudios cursados en estancias de movilidad internacional.

c) Coordinación y colaboración de los órganos y unidades de la Universidad de Granada competentes en materia de movilidad internacional de estudiantes.

d) Publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas y convenios de movilidad.

e) Respeto y cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales y normas de funcionamiento de los programas que sustenten la movilidad.

f) Inclusión de todos los colectivos en los programas de movilidad, con especial atención a garantizar la no discriminación en el sentido establecido en el artículo 21.1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

## TÍTULO II

### De los convenios de movilidad internacional de estudiantes

#### Artículo 4. Competencia para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes.

1. Con carácter general, los convenios internacionales específicos de intercambio y movilidad de estudiantes se suscribirán tras la firma de un convenio marco de colaboración con la universidad o universidades socias, firmado por la Rectora o Rector. La competencia para suscribir los convenios y acuerdos específicos de movilidad internacional de estudiantes podrá delegarse en la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de internacionalización de la Universidad de Granada. La firma será comunicada en todos los casos a Secretaría General.

2. No obstante lo establecido en el apartado primero, habida cuenta del gran volumen de acuerdos existentes en el desarrollo de las acciones de movilidad intra-europea del Programa Erasmus, la competencia para suscribir los acuerdos interinstitucionales normalizados para estas podrá delegarse en las personas titulares de los decanatos y direcciones de centro para los estudios de grado y en el Director o Directora de la Escuela Internacional de Posgrado para los estudios de posgrado.

En el caso de acuerdos interinstitucionales en los que interviene más de un Centro de la Universidad de Granada, la competencia de firma, previo informe favorable de los centros implicados, se podrá delegar en el Vicerrector o Vicerrectora.

3. La competencia para suscribir los convenios de título doble, múltiple o conjunto internacionales detallados en el Título V de este Reglamento será del Rector o Rectora.

4. El Vicerrectorado asegurará la coordinación de los acuerdos firmados, así como de la gestión de los mismos.

Artículo 5. Condiciones y requisitos para los convenios de movilidad internacional de estudiantes.

1. El procedimiento para suscribir convenios específicos de movilidad internacional de estudiantes, con excepción de los referidos en el artículo 4.2, se realizará de acuerdo con la normativa vigente relativa a convenios internacionales de la Universidad de Granada.

2. Cuando se trate de convenios específicos para el ámbito de determinadas titulaciones de grado o de posgrado, se recabará un informe de los responsables de dichas titulaciones que especifique el interés del programa de movilidad, y sus condiciones académicas.

3. Será requisito previo para la firma de un convenio bilateral de movilidad internacional de estudiantes asegurar su viabilidad académica, con el fin de que se cumplan los principios en los que se basa el reconocimiento académico, establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo con el Estatuto del Estudiante Universitario.

Artículo 6. Seguimiento de los convenios.

La Comisión de Relaciones Internacionales, comisión no delegada del Consejo de Gobierno, tendrá entre sus funciones la de realizar el seguimiento de los convenios de movilidad internacional de estudiantes suscritos por la Universidad de Granada.

### TÍTULO III

Del estudiantado enviado desde la Universidad de Granada

#### Capítulo I

Modalidades, derechos y obligaciones

Artículo 7. Modalidades.

A efectos de la Universidad de Granada, el estudiantado enviado tendrá alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estudiante de intercambio.
- b) Estudiante de libre movilidad.
- c) Estudiante que realice estancias de estudio de duración breve.
- d) Estudiante de prácticas en empresas.
- e) Voluntariado internacional.

Artículo 8. Derechos.

1. El estudiantado enviado que se encuentre en las situaciones a), b) y c) del artículo 7 tendrá los siguientes derechos:

a) A la formalización de un acuerdo de estudios, que establezca el programa de estudios previsto, así como los créditos que se reconocerán.

b) A la modificación del acuerdo de estudios, si se considerase necesario, durante la estancia en la universidad de acogida, en caso de que existieran discordancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas en dicha universidad; o en caso de que, a la llegada, se constatará que la elección inicial de actividades formativas resulta inadecuada o inviable.

c) A la alteración de matrícula, con independencia de los plazos ordinarios establecidos en la Universidad de Granada, cuando resulte necesario para reflejar las modificaciones operadas en el acuerdo de estudios, y a la devolución, en su caso, de los precios públicos correspondientes.

d) Al reconocimiento pleno, automático y sin demora de las actividades formativas desarrolladas durante su estancia, como parte del plan de estudios de grado o posgrado que estén cursando en la Universidad de Granada, en los términos previstos en el acuerdo de estudios y con las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida.

e) A disponer, en su caso, de una convocatoria extraordinaria de evaluación en la Universidad de Granada de las actividades formativas evaluadas y no superadas en la universidad de acogida, siempre que no haya hecho uso de este derecho en dicha universidad.

f) A acogerse al procedimiento de evaluación única final prevista en la normativa vigente en la Universidad de Granada para aquellas asignaturas matriculadas en la Universidad de Granada y no sujetas al acuerdo de estudios.

g) A la incorporación en el Suplemento Europeo al Título de los programas de movilidad en los que haya participado y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del contrato o Acuerdo de estudios y hayan sido acreditadas por la universidad de acogida.

2. El estudiantado enviado que se encuentre en las situaciones a) y c) del artículo 7 tendrá además los siguientes derechos:

a) A recibir información por parte del Vicerrectorado, y de los Centros correspondientes o, en su caso, de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada, de las convocatorias, becas, requisitos, y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.

b) A recibir información por parte de su Centro o, en su caso, de las Comisiones Académicas de Máster y de la Escuela Internacional de Posgrado, de los planes de estudios, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios que se cursen en la estancia de movilidad, y a recibir durante su estancia el apoyo necesario para su adecuado aprovechamiento. Los Centros, las Comisiones Académicas de Máster y la Escuela Internacional de Posgrado mantendrán actualizada esta información para cada destino, con el apoyo del Vicerrectorado en el caso de convenios generales de la Universidad de Granada.

c) A obtener y mantener aquellas becas o ayudas cuya percepción no sea incompatible con la movilidad.

d) A la exención del abono de matrícula de estudios en la universidad de acogida.

e) A la percepción de las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza de intercambio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en ella.

3. El estudiantado enviado que se encuentre en las situaciones d) y e) del artículo 7 se regirá por lo dispuesto en el Título VI del presente Reglamento.

## Artículo 9. Obligaciones.

### 1. El estudiantado enviado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la Universidad de Granada como en la universidad de acogida, en la forma y plazos que se establezcan.

b) Matricularse en la Universidad de Granada y efectuar los pagos correspondientes, en los plazos que se establezcan, de la totalidad de módulos, materias y asignaturas, o créditos, que consten en el acuerdo de estudios; en el caso de que una modificación posterior del acuerdo afecte a los precios públicos abonados en su momento, abonar en el plazo que se establezca en su caso, los precios públicos adicionales correspondientes.

c) Proveerse y acreditar la suscripción de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que determine el Vicerrectorado antes de iniciar la estancia, así como, para aquellos casos en los que sea la Universidad de Granada quien suscriba la póliza correspondiente, facilitar en tiempo y forma la información requerida para su suscripción. Además, la Universidad de Granada podrá requerir la contratación de un seguro de responsabilidad civil para determinadas modalidades de movilidad. Cualquiera de los tres tipos de seguro mencionados deberá cubrir todo el período de estancia en la universidad de acogida; será obligación del estudiante comunicar cualquier alteración del período de estancia inicialmente previsto.

d) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la universidad de acogida, a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.

e) Incorporarse a la universidad de acogida en la fecha establecida por esta, y comunicar dicha incorporación a la Universidad de Granada en el plazo de diez días, por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.

f) Cumplir íntegramente en la universidad de acogida el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.

g) Respetar las normas de la universidad de acogida.

h) Proporcionar los datos de contacto de una persona para situaciones de emergencia de todo tipo.

i) Una vez finalizada la estancia, presentar los informes sobre la misma que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

2. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas comportará para el estudiantado en las situaciones a), c), d) y e) del artículo 7, el reintegro de las ayudas concedidas y la penalización en convocatorias posteriores de movilidad en los términos establecidos en cada convocatoria. La desatención de la solicitud de devolución de ayudas por incumplimiento de las obligaciones contraídas comportará el bloqueo informático del expediente académico hasta la liquidación total de la deuda.

## Capítulo II

### Del procedimiento para la selección de estudiantes de intercambio

## Artículo 10. Requisitos y criterios generales.

1. Los requisitos y criterios para la concesión de plazas y, en su caso, becas de movilidad internacional por la Universidad de Granada se especificarán en la correspondiente convocatoria. En todo caso, el estudiantado deberá:

a) Estar matriculado en estudios de grado o posgrado conducentes a la obtención de una titulación oficial en la Universidad de Granada, tanto en el momento de presentar la solicitud como posteriormente, durante el periodo de disfrute de la estancia.

b) Haber superado al menos treinta créditos ECTS en estudios de grado en el momento de iniciar la estancia de movilidad; no se podrá disfrutar de una estancia de movilidad en el año en el que se ingrese en el primer curso de una titulación de grado. Estas restricciones no serán de aplicación en el caso del estudiantado matriculado en programas conducentes a la obtención de titulaciones internacionales dobles, múltiples o conjuntas, quien estará sujeto a lo establecido en el convenio correspondiente.

2. Adicionalmente, se establece como criterio preferente poder acreditar, al menos, un nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas en la lengua de instrucción de la universidad de acogida o, en su defecto, en lengua inglesa en el momento de comenzar la estancia de movilidad. No obstante, en las convocatorias correspondientes se podrán establecer requisitos específicos de competencia lingüística, de conformidad con las exigencias de las universidades de acogida, las condiciones de los acuerdos interinstitucionales o las establecidas por el Vicerrectorado.

#### Artículo 11. Convocatorias de plazas de movilidad.

1. Anualmente, de acuerdo con el calendario que se determine al inicio de cada curso académico, el Vicerrectorado, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, hará públicas las convocatorias de plazas de movilidad junto con sus bases. En todo caso, las bases de las convocatorias incluirán la siguiente información:

a) Condiciones de las plazas ofertadas: destino, duración, requisitos académicos y/o lingüísticos, titulaciones elegibles, y cualquier otra que se determine.

b) Procedimiento, comisión y criterios de selección.

c) Ayudas económicas correspondientes a las plazas de intercambio, en su caso.

Las convocatorias establecerán medidas específicas que faciliten la participación en los programas de movilidad de estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo.

2. La persona titular del Vicerrectorado dictará resolución en el plazo establecido en cada convocatoria con indicación expresa de los recursos que se puedan interponer contra ella y el plazo de impugnación. La Comisión de Relaciones Internacionales será informada de dichas resoluciones.

#### Capítulo III

##### Del procedimiento para la solicitud y concesión de la modalidad de estudiante de libre movilidad

#### Artículo 12. Requisitos generales para el estudiantado de libre movilidad.

El estudiantado que desee realizar una estancia internacional fuera de la oferta de plazas de intercambio, además de lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de una carta de aceptación de la universidad de acogida para la realización de los estudios que solicita, que especifique el periodo y las condiciones económicas de la estancia.

b) Contar con la autorización de la persona responsable de relaciones internacionales del Centro en el que curse estudios o, en su caso, de la Escuela Internacional de Posgrado.

Se excluyen expresamente de esta modalidad de movilidad los destinos con los que exista acuerdo de movilidad de estudiantes vigente abierta a la titulación a la que pertenezca quien solicita la movilidad, salvo casos excepcionales de ampliación de estancia a invitación de la universidad de acogida.

#### Artículo 13. Solicitud y resolución.

1. El Vicerrectorado establecerá anualmente el procedimiento y los plazos de solicitud de las estancias de libre movilidad.

2. El Vicerrector o Vicerrectora dictará resolución sobre las solicitudes en el plazo máximo de un mes, con indicación expresa de los recursos que se puedan interponer contra ella y el plazo de impugnación. En caso de resolución positiva, se emitirá la correspondiente credencial de estudiante de libre movilidad. La falta de resolución expresa en el plazo establecido implicará la desestimación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Capítulo IV

##### Ampliación de la estancia

#### Artículo 14. Ampliación.

1. Cada convocatoria de movilidad regulará el procedimiento y las condiciones en los que se podría optar a una ampliación de estancia.

2. En todo caso, sólo se podrá autorizar una ampliación de la estancia cuando:

- a) Respete los límites del calendario académico de la Universidad de Granada para el curso en cuestión.
- b) Mantenga la modalidad de movilidad inicialmente concedida.

3. La concesión de dicha autorización solo supondrá la ampliación de las ayudas concedidas inicialmente cuando lo permita la convocatoria correspondiente y en función de la disponibilidad de fondos.

4. Serán de aplicación al periodo de ampliación de estancia los derechos y obligaciones recogidos en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

#### Capítulo V

##### Renuncias y situaciones extraordinarias

#### Artículo 15. Renuncias.

Cualquier solicitante que tenga una plaza asignada en una convocatoria podrá renunciar a su derecho a la misma. Cada convocatoria de movilidad regulará las condiciones y las consecuencias de la renuncia. Con carácter general, la renuncia a una plaza supondrá la exclusión de toda la convocatoria en cuestión.

Cuando la renuncia se produzca sin causas justificadas a una plaza aceptada, una vez finalizado el último periodo de aceptación de una convocatoria, el o la solicitante quedará excluido de cualquier otra convocatoria de movilidad posterior publicada en el mismo curso.

Asimismo, la no realización de la estancia de una plaza aceptada sin causa justificada conllevará la penalización en la forma que determine el Vicerrectorado en las futuras convocatorias de movilidad.

#### Artículo 16. Situaciones extraordinarias.

Cuando por motivos no imputables al estudiantado afectado una universidad de acogida anule la oferta de plaza, quien figure como responsable académico del Centro correspondiente o de la Escuela Internacional de Posgrado, en coordinación con el Vicerrectorado, procurará reubicar al estudiantado afectado en otra universidad de acogida en el mínimo plazo posible, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la universidad de acogida para la titulación correspondiente. Estas plazas tendrán la consideración de extraordinarias, al margen de la convocatoria correspondiente.

#### Capítulo VI

#### Del reconocimiento académico

#### Artículo 17. Competencia.

1. La competencia para dictar resolución de reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en movilidad internacional corresponde al Rector o Rectora y podrá delegarse en las personas titulares de decanatos y direcciones de Centro.

2. La competencia para dictar resolución de reconocimiento académico de los estudios de posgrado cursados en movilidad internacional corresponde al Rector o Rectora y podrá delegarse en quien ostente la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.

#### Artículo 18. Principios académicos.

El reconocimiento académico de los estudios realizados en el marco de una movilidad internacional o en régimen de libre movilidad internacional se regirá por los principios de reconocimiento pleno y automático, y de responsabilidad.

#### Artículo 19. Principio de reconocimiento pleno y automático.

1. Para el reconocimiento pleno de conocimientos y competencias, la Universidad de Granada atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas, y no a la identidad entre asignaturas y programas ni a la plena equivalencia de créditos. Serán susceptibles de reconocimiento todos los módulos, materias, asignaturas, incluidos los trabajos fin de grado y fin de máster, y créditos de los planes de estudios de la Universidad de Granada, con independencia de su naturaleza.

2. Las actividades académicas realizadas en la universidad de acogida y recogidas en el acuerdo de estudios serán reconocidas e incorporadas de oficio al expediente académico del estudiantado en la Universidad de Granada una vez terminada su estancia y recibida la certificación correspondiente.

3. Los programas de movilidad en que haya participado el estudiantado y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del acuerdo de estudios y sean acreditadas por la universidad de acogida, serán recogidos en el Suplemento Europeo al Título.

#### Artículo 20. Principio de responsabilidad.

1. El órgano competente para la suscripción del convenio de movilidad garantizará que la oferta de estudios en la universidad de acogida sea adecuada a las necesidades de formación de sus estudiantes y a los requisitos establecidos para su aprovechamiento y pleno reconocimiento.

2. El órgano competente valorará estas circunstancias con carácter previo a la firma del convenio de movilidad y procederá a su revisión periódica durante su vigencia, procediendo a su denuncia en caso necesario.

#### Artículo 21. Límite de créditos reconocibles.

Con carácter general, el límite máximo de créditos reconocibles en programas de movilidad internacional será el cincuenta por ciento de los créditos de la titulación de origen en la Universidad de Granada, sin perjuicio de otras reglas específicas que puedan haberse aprobado en el marco de una titulación concreta o los programas de titulación internacional doble, múltiple o conjunta de grado y máster.

#### Artículo 22. Acuerdo de Estudios.

1. Una vez firmado por el estudiantado y quien figure como responsable académico del Centro que imparta la titulación de origen, el acuerdo de estudios definido en el art. 2 a) del presente Reglamento tendrá carácter vinculante a efectos del reconocimiento en la Universidad de Granada.

2. Para su completa eficacia, el acuerdo de estudios deberá ser firmado, como norma general y salvo en los programas específicos donde se haga mención expresa a esta excepcionalidad, antes del inicio de la estancia, por las tres partes implicadas en la movilidad: universidad de origen, universidad de acogida y estudiante.

3. El acuerdo de estudios especificará los estudios a cursar en la universidad de acogida y los que serán reconocidos en la titulación de origen en la Universidad de Granada. El reconocimiento se realizará preferentemente por competencias adquiridas en bloques del mayor tamaño posible (curso completo, cuatrimestre completo, módulos, bloques de asignaturas, etc.).

4. El estudiantado que realice estancias de movilidad tendrá la consideración de estudiantado a tiempo completo, lo que, en función del nivel de la titulación, se traduce en las siguientes situaciones:

a) Estudiantado de grado: con carácter general, el número de créditos objeto del acuerdo de estudios será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta como base para el cálculo la definición oficial vigente de estudiante a tiempo completo en la Universidad de Granada, así como la del Espacio Europeo de Educación Superior, es decir sesenta créditos por curso académico, de aplicación a la mayoría de las universidades socias, y las normas de cada programa de movilidad. Con carácter excepcional, el Acuerdo podrá incluir un número de créditos mayor en el caso de estudiantes que cursen programas conjuntos de estudios oficiales de la Universidad de Granada.

b) Estudiantado de máster: con carácter general, el número de créditos objeto del acuerdo de estudios no podrá superar el cincuenta por ciento de los créditos de la titulación, independientemente de la duración de la estancia. Con carácter excepcional, el Acuerdo podrá incluir un número de créditos mayor en el caso de estudiantes que cursen programas conjuntos de estudios oficiales de la Universidad de Granada.

c) Estudiantado de doctorado: el régimen de reconocimiento de las estancias de movilidad internacional de estos estudiantes será el establecido en su normativa reguladora.

5. Excepcionalmente, cuando la normativa del programa de movilidad correspondiente lo permita, tanto en grado como en máster podrán autorizarse acuerdos de estudios que recojan un número inferior de créditos a la proporcional a la estancia, cuando este representa la totalidad de los créditos no superados para la obtención del título. Sin embargo, en ningún caso podrá recoger un número de créditos menor del establecido por las entidades financiadoras para justificar el aprovechamiento de la estancia correspondiente.

6. Las actividades académicas certificadas por la universidad de acogida que no estén previstas en el acuerdo de estudios no tendrán reconocimiento de créditos, pero sí serán incorporadas al Suplemento Europeo al Título.

#### Artículo 23. Formalización del acuerdo de estudios.

1. Bajo la coordinación de la figura de responsable académico del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado, se abrirá un proceso para que tutores docentes y estudiantado consensuen una propuesta de contenido del acuerdo de estudios, que recogerá las materias, asignaturas o créditos que puedan cursarse en la universidad de acogida, así como los créditos que se reconocerán en la Universidad de Granada. En todo caso, prestarán especial atención a los requisitos previos e incompatibilidades establecidos en el plan de estudios de la titulación correspondiente en la Universidad de Granada. Una vez iniciado este proceso en los Centros y en la Escuela Internacional de Posgrado, el estudiantado tendrá derecho a recibir pronta respuesta de quien lleve a cabo la tutoría docente correspondiente a sus consultas.

2. Una vez consensuada, el estudiantado presentará la propuesta de acuerdo de estudios al responsable académico del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado para su aprobación, a través del procedimiento establecido. En caso de que el o la estudiante no pueda presentar una propuesta consensuada con su tutor o tutora docente, presentará su propuesta directamente a la figura de responsable académico del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado para su aprobación. El plazo para la presentación de la propuesta de acuerdo de estudios se ajustará a los plazos establecidos por la universidad de acogida para estudiantes entrantes de movilidad.

3. Quien ejerza como responsable académico del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado resolverá sobre la propuesta y la firmará o, en su caso, denegará la firma del acuerdo de estudios motivadamente en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá aceptada la propuesta de acuerdo de estudios.

4. En el caso de que la firma del acuerdo de estudios sea denegada, el estudiantado podrá presentar una nueva propuesta siguiendo las indicaciones de su responsable académico o, en caso de que considere que la denegación vulnera alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, podrá presentar recurso de alzada ante el Rector o Rectora, o en quien delegue, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

#### Artículo 24. Modificación del acuerdo de estudios.

1. Si se considerase necesario durante la estancia en la universidad de acogida, el estudiantado enviado podrá solicitar al responsable académico correspondiente la modificación del acuerdo de estudios, por las causas señaladas en el artículo 8.1b) del presente Reglamento.

2. Las modificaciones del acuerdo de estudios, una vez formalizadas, formarán parte de este y tendrán carácter vinculante para las partes a efectos de reconocimiento. Con carácter general, solo se permitirá una modificación del acuerdo de estudios por período académico en la universidad de acogida. Se exceptúan de esta limitación los casos de incompatibilidad académica detectados con posterioridad a la realización de la modificación.

3. Antes de formalizarla, el estudiantado consensuará la propuesta de modificación del acuerdo de estudios con sus tutores docentes. En este proceso, el estudiantado tendrá derecho a recibir pronta respuesta correspondiente a sus consultas y propuestas. Una vez consensuada, el estudiantado presentará a través del procedimiento establecido la propuesta de acuerdo definitivo. En caso de que no se pueda presentar una propuesta consensuada, se presentará la propuesta directamente a quien ejerza como responsable académico para su aprobación.

4. La figura de responsable académico del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado resolverá sobre la modificación, y firmará o denegará la firma del acuerdo definitivo motivadamente en el plazo de veinte días, transcurrido el cual, de no producirse resolución expresa, se entenderá aceptada la propuesta de modificación.

5. La alteración de matrícula que sea necesaria tras la modificación del acuerdo de estudios será realizada de oficio por el Centro. En caso de afectar los precios públicos, el estudiantado deberá abonar en el plazo establecido para ello las cantidades adicionales correspondientes, o podrá solicitar la devolución correspondiente.

#### Artículo 25. Procedimiento de reconocimiento.

1. Una vez finalizada la estancia y, en todo caso antes del final del curso académico correspondiente, el Rector o Rectora, los cargos en quien haya delegado la competencia, dictará resolución de reconocimiento de oficio en el plazo de un mes tras la recepción del certificado académico oficial de la universidad de acogida, en el que consten todos los módulos, materias y/o asignaturas cursados y las calificaciones obtenidas y que debe ser remitido directamente al Centro por la universidad de acogida. La resolución deberá respetar en todo caso el acuerdo de estudios

y sus eventuales modificaciones, según lo establecido en el artículo 24 del presente Reglamento. Tras dicha resolución, el Centro o la Escuela Internacional de Posgrado incorporará al expediente académico el reconocimiento de los créditos y calificaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de estudios y en el apartado 5 del presente artículo.

2. En todo caso, deben reconocerse todos los créditos superados, incluso cuando estos formen parte de un bloque de materias no superado en su conjunto.

3. Los plazos establecidos se podrán ampliar de forma excepcional únicamente por causas atribuibles a la institución social. No obstante, nunca podrán exceder los establecidos por las entidades financiadoras para justificar el aprovechamiento de las estancias.

4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de permanencia de la Universidad de Granada, la resolución sobre reconocimiento académico deberá reflejar la totalidad de los resultados y respetar todas las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida, de acuerdo con los criterios y equivalencias establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado. En este sentido, cuando la certificación expedida por la universidad de acogida no refleje el resultado y/o la calificación de algún componente del acuerdo de estudios, la resolución sobre reconocimiento académico lo hará constar como ¿No presentado¿. Cuando la calificación obtenida se corresponda con una unidad académica mayor que la asignatura, se realizará una ponderación.

5. La conversión de calificaciones la realizará quienes ejerzan como responsables académicos o tutores docentes en quienes deleguen, según el sistema establecido en la Guía ECTS vigente, basado en la distribución estadística de calificaciones de las titulaciones en las universidades de origen y acogida. En caso de que no se disponga de los datos necesarios, será de aplicación lo establecido en la Tabla de Conversión de Calificaciones vigente elaborada a tal efecto por el Vicerrectorado.

6. Los Centros aprobarán, publicarán y aplicarán criterios para la obtención de la mención de Matrícula de Honor entre aquel estudiantado que, de acuerdo con lo establecido para la conversión de calificaciones, pueda optar a ella. No será de aplicación la limitación del cinco por ciento que establece la normativa general de la Universidad de Granada. Estos criterios se comunicarán a todo el estudiantado participante en programas de movilidad antes del inicio de la estancia.

7. Las resoluciones sobre reconocimiento académico que se dicten de acuerdo con este Reglamento podrán ser recurribles a través de recurso potestativo de reposición ante el Rector o Rectora, y en todo caso podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Artículo 26. Convocatoria extraordinaria de evaluación.

1. Los Centros y la Escuela Internacional de Posgrado, en coordinación con los departamentos correspondientes, establecerán los procedimientos oportunos para garantizar el ejercicio efectivo del derecho establecido en el artículo 8 1e) de este Reglamento y en el artículo 20 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada, a una convocatoria extraordinaria de evaluación en la Universidad de Granada de las actividades formativas evaluadas y no superadas en la universidad de acogida, siempre que no haya hecho uso de este derecho en la universidad de acogida, o cuando el inicio de la estancia de movilidad impida que el estudiantado haga uso de la convocatoria extraordinaria en la Universidad de Granada. El estudiantado recibirá información sobre estos procedimientos antes del inicio de su estancia de movilidad.

2. Del mismo modo, aquel estudiantado que se haya matriculado de asignaturas de su titulación de origen no objeto del acuerdo de estudios y hayan solicitado la evaluación final única por encontrarse en su universidad de acogida durante el período docente correspondiente, tendrá derecho a la convocatoria de incidencias correspondiente, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.

#### Artículo 27. Seguridad del estudiantado durante los programas de movilidad.

1. Con el fin de velar por la seguridad del estudiantado enviado cualquiera que sea la modalidad de estancia, el Vicerrectorado seguirá las recomendaciones de viaje del Ministerio competente en materia de asuntos exteriores.

2. El estudiantado enviado deberá facilitar a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada los datos de una persona de contacto para situaciones de emergencia de todo tipo.

3. Así mismo, el Vicerrectorado será responsable de la puesta en marcha del protocolo de actuación en caso de emergencias de todo tipo que afecten a los participantes en programas de movilidad.

#### TÍTULO IV

#### Del estudiantado acogido en la Universidad de Granada

#### Capítulo I

#### Modalidades, derechos y obligaciones

#### Artículo 28. Modalidades de movilidad.

A efectos de la Universidad de Granada, el estudiantado acogido tendrá alguna de las siguientes situaciones:

a) Intercambio

b) Libre movilidad

c) Estancias para realizar una titulación completa en el marco de convenios o programas suscritos por la Universidad de Granada.

#### Artículo 29. Derechos y obligaciones del estudiantado acogido.

1. Con carácter general, el estudiantado acogido tendrá, durante su estancia, los mismos derechos y obligaciones que el estudiantado de la Universidad de Granada.

2. El estudiantado acogido tendrá la obligación de estar provistos de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que determine el Vicerrectorado durante todo el período de estudios en la Universidad de Granada.

3. El estudiantado acogido tendrá la obligación de realizar todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

#### Artículo 30. Competencia lingüística.

1. Con carácter general, se establece como criterio preferente tener acreditado un nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la lengua de instrucción oficial que conste en el plan de estudios para poder cursar satisfactoriamente estudios de grado en la Universidad de Granada. En todo caso, el Vicerrectorado podrá establecer la obligatoriedad de cumplir requisitos generales o específicos de acreditación de competencia lingüística para determinados programas y titulaciones.

2. En el caso de los estudios de posgrado, será obligatorio acreditar un nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la lengua de instrucción del programa para poder matricularse.

#### Capítulo II

#### Régimen de las estancias del estudiantado de intercambio

#### Artículo 31. Admisión.

1. Podrá realizar estancias académicas temporales para cursar estudios parciales en la Universidad de Granada, el estudiantado procedente de universidades de otros países que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios internacionales suscritos por la Universidad de Granada y que haya sido seleccionado por la entidad responsable del programa o nominados a tal efecto por su universidad de origen.
2. En el plazo y forma establecidos por la Universidad de Granada para el programa o convenio internacional correspondiente, las entidades responsables del programa o las universidades de origen del estudiantado remitirán al Vicerrectorado o, en su caso, al Centro correspondiente o a la Escuela Internacional de Posgrado, la relación del estudiantado que haya sido seleccionado para participar en el programa de movilidad.
3. La nominación por el programa o por las universidades de origen será suficiente para permitir la inscripción del estudiantado en la titulación correspondiente, quedando exento de la obligación de presentar documentación académica adicional relativa a su expediente, salvo la acreditación lingüística de la lengua de instrucción, en su caso. El estudiantado nominado se inscribirá a través del procedimiento telemático habilitado por el Vicerrectorado en coordinación con los servicios informáticos de la Universidad de Granada.
4. La aceptación del estudiantado será competencia del Vicerrectorado, oídos los Centros o, en su caso, la Escuela Internacional de Posgrado. La aceptación como estudiante de intercambio no supone la admisión en la titulación para la obtención del título académico correspondiente en la Universidad de Granada.

#### Artículo 32. Oferta académica.

1. El estudiantado de intercambio acogido podrá cursar en la Universidad de Granada créditos correspondientes a módulos, materias o asignaturas de cualquier naturaleza, teórica o práctica, que se ofrezcan en las enseñanzas oficiales de grado o posgrado, de la rama o ramas de conocimiento y el nivel que se corresponda con su titulación de origen, en los términos acordados en el convenio suscrito con la Universidad de Granada. Con el apoyo del Vicerrectorado, los centros de una misma rama, o en casos justificados de distintas ramas, acordarán los mecanismos que faciliten que este estudiantado pueda realizar módulos, materias o asignaturas de más de un Centro de la Universidad de Granada.

En aquellos casos en los que la estructura del programa académico en su universidad de origen así lo justifique, el estudiantado de intercambio acogido podrá combinar estudios de grado y posgrado, con el visto bueno de las figuras de responsables académicos de las titulaciones implicadas, en el marco de un único Acuerdo de estudios.

Sólo cuando existan convenios vigentes que así lo estipulen, el estudiantado de intercambio acogido podrá tener acceso, en las condiciones que se establezcan en cada caso, a la oferta de enseñanzas propias de la Universidad de Granada.

2. En el caso de convenios internacionales suscritos por delegación por los Centros o la Escuela Internacional de Posgrado, será responsabilidad de estos realizar la planificación necesaria para garantizar la disponibilidad de plazas para el estudiantado de intercambio acogido en las asignaturas validadas durante el proceso de admisión.
3. Para los convenios suscritos por el Rector o el Vicerrector por delegación, será responsabilidad del Vicerrectorado garantizar la disponibilidad de plazas para el estudiantado de intercambio acogido en las asignaturas validadas durante el proceso de admisión, en coordinación con los Centros afectados o, en su caso, la Escuela Internacional de Posgrado.
4. En casos excepcionales justificados objetivamente por razones docentes, los Centros o la Escuela Internacional de Posgrado podrán solicitar, de forma motivada, autorización al Vicerrectorado para limitar la admisión en determinados módulos, materias, asignaturas o cursos. Dicha solicitud deberá presentarse en el mismo plazo que se establezca para la propuesta de estructura de grupos del Plan de Ordenación Docente del curso correspondiente, y será resuelta por el Vicerrectorado, en coordinación con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

5. En caso de autorizarse límite de plazas, los Centros o, en su caso, la Escuela Internacional de Posgrado propondrán los criterios para la adjudicación de las plazas ofertadas, que serán autorizados por el Vicerrectorado y deberán hacerse públicos para todos los interesados con antelación suficiente.

#### Artículo 33. Condiciones académicas.

1. El Centro correspondiente o, en su caso, la Escuela Internacional de Posgrado arbitrará las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento del estudiantado de intercambio acogido.

2. Con carácter general, el estudiantado de intercambio acogido tendrá la condición de estudiante a tiempo completo en la Universidad de Granada. Por ese motivo, deberá acogerse a los sistemas de evaluación ordinaria establecidos en las guías docentes de las asignaturas de las que se matriculan. De forma excepcional, podrá solicitar la modalidad de evaluación única final contemplada en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada, únicamente cuando exista incompatibilidad manifiesta de horario de actividades prácticas de formación, debidamente documentadas. Dichas solicitudes deben ir acompañadas de informe favorable del responsable académico del Centro.

3. Sin perjuicio de los convenios de título doble, múltiple o conjunto que establezcan condiciones específicas al respecto, el número de créditos que podrá cursar el estudiantado de intercambio acogido en la Universidad de Granada para cursos estudios de grado será aproximadamente proporcional a la duración de la estancia.

Sin perjuicio de los convenios de título doble, múltiple o conjunto que establezcan condiciones específicas al respecto, en el caso del estudiantado de intercambio acogido en la Universidad de Granada para cursar estudios de máster, se establece un límite máximo de un cincuenta por ciento de los créditos totales necesarios para la obtención del título que establezca el plan de estudios de referencia.

4. A efectos administrativos, el estudiantado de intercambio acogido se adscribirá a una titulación de la Universidad de Granada. Dicha adscripción se determinará según la rama de conocimiento relacionada con la enseñanza que se especifique en el programa de movilidad internacional acordado con la universidad de origen.

En los casos de combinación de estudios de grado y posgrado descritos en el artículo 32.1 de este Reglamento, el estudiantado acogido se matriculará en ambas titulaciones.

5. El estudiantado de intercambio acogido estará exento del pago de precios públicos en la Universidad de Granada.

6. El estudiantado de intercambio acogido tendrá derecho a la convocatoria extraordinaria de evaluación de aquellas asignaturas matriculadas en la Universidad de Granada y no superadas en la convocatoria ordinaria. Los Centros y la Escuela Internacional de Posgrado, en coordinación con los departamentos correspondientes, establecerán los procedimientos oportunos para garantizar el ejercicio efectivo del derecho establecido en el Artículo 20 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada, a una convocatoria extraordinaria de evaluación en la Universidad de Granada de las actividades formativas evaluadas y no superadas en convocatoria ordinaria. El estudiantado recibirá información sobre estos procedimientos antes del inicio de su estancia de movilidad en la Universidad de Granada.

#### Artículo 34. Certificados académicos.

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, la Secretaría del Centro o la Escuela Internacional de Posgrado expedirá un certificado académico oficial en español e inglés, que incluirá, además de los datos personales del estudiantado, el nombre del programa de intercambio en el que ha cursado los estudios, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la Universidad de Granada.

2. Desde el Centro o la Escuela Internacional de Posgrado, se remitirá el certificado académico tanto a la Universidad de origen como a quien haya cursado la movilidad en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de actas y calificaciones correspondiente.

### Capítulo III

#### Régimen de las estancias del estudiantado de libre movilidad

##### Artículo 35. Admisión.

1. El estudiantado procedente de otras universidades que quiera realizar una estancia temporal de grado o de posgrado en la Universidad de Granada en la modalidad de libre movilidad, deberá solicitar su admisión al Vicerrectorado.

2. Podrá realizar estancias académicas temporales en la Universidad de Granada para cursar parte de sus estudios de grado, en la modalidad de libre movilidad, el estudiantado procedente de universidades de otros países que reúna los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de estudiante universitario en su país de procedencia.
- b) Haber cursado al menos sesenta créditos ECTS, o su equivalente, en estudios de grado en el momento de iniciar la estancia.
- c) Tener autorización de la universidad de procedencia para cursar parte de los estudios en la Universidad de Granada.
- d) No haber cursado estudios en la Universidad de Granada con anterioridad en la modalidad de libre movilidad.
- e) No existir convenio de movilidad de estudiantes con la Universidad de Granada vigente y abierto a la titulación de quien solicita, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados expresamente por el Vicerrectorado.

3. Podrán realizar estancias académicas temporales en la Universidad de Granada para cursar parte de sus estudios de posgrado, en la modalidad de libre movilidad, el estudiantado procedente de universidades de otros países que reúna los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de estudiante universitario de posgrado en su país de procedencia.
- b) Tener autorización de la universidad de procedencia para cursar parte de sus estudios en la Universidad de Granada.
- c) No haber cursado estudios en la Universidad de Granada con anterioridad en la modalidad de libre movilidad.
- d) No existir convenio de movilidad de estudiantes con la Universidad de Granada vigente y abierto a la titulación, de quien solicita, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados expresamente por el Vicerrectorado.

4. Anualmente mediante resolución, el Vicerrectorado establecerá la forma y plazos de presentación, así como los requisitos específicos o límites de admisión en determinadas titulaciones o Centros, a instancias de estos.

5. El Vicerrectorado, oído el Centro correspondiente o la Escuela Internacional de Posgrado, resolverá sobre la admisión en el plazo establecido en cada convocatoria. Contra dicha resolución se podrá interponer el recurso correspondiente ante la Rectora o Rector.

##### Artículo 36. Condiciones académicas y administrativas.

1. El estudiantado de libre movilidad tendrá acceso a los módulos, materias o asignaturas establecidos en la resolución de su solicitud de admisión.
2. El estudiantado de libre movilidad deberá abonar los precios públicos que se establezcan en concepto de matrícula y gestión administrativa del expediente, salvo que se establezca lo contrario en la resolución de aceptación de la Universidad de Granada.
3. Con carácter general, el número de créditos que podrá cursar el estudiantado de grado acogido de libre movilidad en la Universidad de Granada será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a sesenta créditos ECTS.
4. Con carácter general, el número de créditos que podrá realizar el estudiantado acogido de libre movilidad para cursar estudios de nivel máster en la Universidad de Granada será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a sesenta créditos ECTS y con un límite máximo de un cincuenta por ciento de los créditos necesarios para la obtención del título según el plan de estudios de referencia.
5. A efectos administrativos, el estudiantado de libre movilidad acogido se adscribirá a una titulación de la Universidad de Granada. Dicha adscripción se determinará según la rama de conocimiento relacionada con la enseñanza que se especifique en el documento de aceptación como estudiante de libre movilidad.
6. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, el estudiantado podrá solicitar a la Secretaría del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado un certificado académico oficial en español e inglés, que incluirá, además de sus datos personales, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la Universidad de Granada. La Secretaría emitirá el certificado previo pago de los precios públicos correspondientes.

#### Capítulo IV

#### Régimen de las estancias del estudiantado para realizar una titulación completa

#### Artículo 37. Admisión.

1. Como norma general, para emprender estudios con derecho a la obtención de títulos de grado o de posgrado por la Universidad de Granada, es necesario haber obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de Granada a través de los procedimientos previstos en las normativas de acceso y admisión de estudiantes aplicables a cada nivel de enseñanza.

2. El estudiantado que se incorpora a la Universidad de Granada a través de programas y convenios de movilidad internacional no tendrá derecho a optar a la obtención de títulos por la Universidad de Granada, salvo en los siguientes casos:

a) Aquel estudiantado acogido, que haya obtenido beca o plaza para realizar una titulación completa a través de programas de movilidad internacional con participación de la Universidad de Granada o a través de convenios bilaterales específicos suscritos por la Universidad de Granada y cumpla los requisitos generales de acceso y admisión establecidos para la correspondiente titulación.

En estos casos, tanto la convocatoria como la resolución deberán especificar claramente que se trata de una beca y/o plaza con derecho a obtención de título. Solo se eximirá del requisito de preinscripción en el Distrito Único Andaluz cuando así lo autorice el órgano competente en materia de admisión.

b) Aquel estudiantado acogido que obtenga plaza y/o inicie sus estudios en una universidad social distinta de la Universidad de Granada y curse estudios en la Universidad de Granada en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional de grado o máster, o doctorado en régimen de cotutela, en los que participe la Universidad de Granada.

En estos casos, se estará a lo establecido en el convenio correspondiente en relación con los procedimientos necesarios para la gestión del expediente académico, la incorporación a este de los estudios cursados fuera de la Universidad de Granada y la expedición del título.

#### Artículo 38. Condiciones académicas.

Una vez matriculado, el estudiantado cursará estudios según lo estipulado en el plan de estudios de su titulación o el convenio de título doble, múltiple o conjunto, siéndole de aplicación la normativa nacional y específica de la Universidad de Granada en materia de permanencia y obtención de títulos.

#### TÍTULO V

#### Programas de título doble o múltiple internacional

Artículo 39. Propuesta y aprobación de los itinerarios académicos de título doble o múltiple internacional en la Universidad de Granada.

1. Con independencia de la motivación para la propuesta de título doble o múltiple, el impulso deberá llevarse a cabo por parte de los Centros en el caso de estudios de grado, o bien por parte de la Escuela Internacional de Posgrado en el caso de estudios de máster. Los programas de título doble o múltiple internacional que contemplen tanto estudios de grado como de máster deberán ser impulsados conjuntamente por ambos Centros.

2. La negociación con la universidad o universidades socias de los itinerarios académicos del acuerdo, deberá realizarse por el órgano competente del Centro en el caso de estudios de grado, y en el caso de estudios de máster por la Comisión Académica del Máster. Este proceso solo se iniciará tras una experiencia consolidada de movilidad académica con el o los socios correspondientes.

3. Por regla general, los itinerarios incluirán solo asignaturas existentes en los planes de estudios vigentes en cada universidad, por lo que no supondrán incremento de dedicación docente ni de grupos.

4. Con carácter general, el período mínimo de estancia en cada una de las universidades de acogida del estudiantado participante en estos programas será de sesenta créditos ECTS en el caso de programas de grado y de másteres de ciento veinte créditos ECTS, y de treinta créditos ECTS en el caso de másteres de sesenta o de noventa créditos ECTS.

5. El trabajo fin de grado o trabajo fin de máster de estos programas será único, siendo obligatorio que el estudiantado esté matriculado en dicha materia en las dos instituciones, participando el profesorado de ambas en los tribunales correspondientes.

6. La propuesta de itinerario académico deberá aprobarse, previo informe favorable por parte del Vicerrectorado y del Vicerrectorado competente en enseñanzas de grado y máster, por el órgano competente: la Junta de Facultad o Escuela, en el caso de programas de grado, y el Consejo Asesor de Estudios de Posgrado, en el caso de programas de máster.

#### Artículo 40. Convenio de título doble o múltiple internacional.

1. Tras la aprobación de los itinerarios académicos, los convenios de título doble o múltiple internacional serán suscritos por la Rectora o Rector, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Granada, y deberán recoger, al menos, los contenidos relacionados en el Anexo de este Reglamento.

2. El reconocimiento académico de los créditos recogidos en los itinerarios académicos y cursados en cada una de las universidades firmantes del programa de título doble o múltiple se realizará en las otras universidades firmantes de acuerdo con los procedimientos de reconocimiento en programas de movilidad vigentes en cada una de ellas.

#### Artículo 41. Régimen de convocatorias de selección.

1. De acuerdo con el calendario que se determine en el convenio, cada institución hará públicas las convocatorias correspondientes para la selección de participantes, junto con sus bases de participación.

2. En la convocatoria se informará de las ayudas financieras, en su caso, correspondientes a las plazas ofertadas, y se incluirán las medidas específicas que garanticen la movilidad de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo.

3. En la Universidad de Granada, la comisión de selección estará compuesta al menos por:

a) La Vicerrectora o Vicerrector competente en materia de movilidad internacional de estudiantes o persona en quien delegue.

b) La Vicerrectora o Vicerrector competente en materia de enseñanzas de grado o máster o persona en quien delegue.

c) Responsable de cada Centro implicado, o persona en quien delegue.

d) Coordinadores de cada titulación participante en el programa.

e) Titulares de la Delegación de estudiantes de cada Centro participante, o de la Escuela Internacional de Posgrado.

4. El Decano o Decana o titulares de Direcciones de los centros, así como de los Vicerrectorados dictarán y publicarán conjuntamente resolución en el plazo establecido en cada convocatoria, con indicación expresa de los recursos que se puedan interponer contra ella y el plazo de impugnación. La Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada será informada de dichas resoluciones.

### TÍTULO VI

#### Otras modalidades de movilidad internacional

##### Capítulo I

#### Estancias internacionales para prácticas

#### Artículo 42. Estudiantado enviado.

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas se regirán por la norma que regule las prácticas en la Universidad de Granada, las normas del programa de movilidad en su caso, las normas que regulen las prácticas en el país de acogida y subsidiariamente por el presente Reglamento.

2. La gestión de las estancias internacionales para prácticas se realizará por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, en colaboración con el Vicerrectorado.

3. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas en entidades de derecho público o privado de otros países deberán ser reconocidas académicamente, preferentemente en asignaturas o créditos ECTS en el expediente del o la estudiante y, cuando ello no sea posible, deberán constar en el Suplemento Europeo al Título.

#### Artículo 43. Acogimiento de estudiantado internacional para prácticas en la Universidad de Granada.

1. El estudiantado internacional acogido para realizar prácticas en la Universidad de Granada tendrá la consideración de personal en prácticas, sin derecho a cursar estudios en la misma, salvo que así se estipule en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

2. El estudiantado internacional acogido para realizar prácticas tendrá la obligación de estar provisto de un seguro de asistencia sanitaria y de responsabilidad civil que de cobertura a su actividad laboral durante todo el período de su estancia en la Universidad de Granada.

3. El estudiantado internacional acogido para realizar prácticas tendrá la obligación de realizar todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

4. Para facilitar el reconocimiento en su universidad de origen, el estudiantado internacional acogido para realizar prácticas tendrá derecho a la expedición de un certificado en español y en inglés de las prácticas realizadas con detalle del período de estancia, las tareas realizadas y competencias adquiridas.

## Capítulo II

### Voluntariado internacional

#### Artículo 44. Régimen de estancias de voluntariado internacional.

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de actividades de voluntariado universitario se registrarán por la convocatoria correspondiente y por el presente Reglamento.

2. La gestión de las estancias internacionales para la realización de actividades de voluntariado universitario se llevará a cabo por el órgano competente en materia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad de Granada en colaboración con la unidad gestora de la movilidad internacional.

3. El estudiantado participante en actividades de voluntariado internacional deberá estar cubiertos por las pólizas de seguro de asistencia médica y asistencia en viaje establecidas en el artículo 9.1c) de este Reglamento. Del mismo modo, se ajustarán a las recomendaciones de seguridad del Ministerio competente en materia de asuntos exteriores.

4. Las actividades realizadas en el marco de estancias de voluntariado internacional serán certificadas por la entidad de acogida y, en la medida de lo posible, serán reconocidas por créditos ECTS en el expediente académico del o la estudiante y en todo caso deberán aparecer en el Suplemento Europeo de Título.

## Capítulo III

### Lectorados

#### Artículo 45. Convocatorias y selección.

Las condiciones de participación del estudiantado de la Universidad de Granada en una universidad extranjera para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos se registrarán por la correspondiente convocatoria que anualmente publicará el Vicerrectorado para el establecimiento de una bolsa de lectorados.

#### Artículo 46. Régimen de estancia.

El régimen de estancia para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española será el que especifique la universidad en la que el lector o lectora desarrolle su actividad en el marco del programa, acuerdo o convenio suscrito.

Artículo 47. Lectorados en la Universidad de Granada.

Las condiciones de participación del estudiantado acogido en plazas de lectorado de lenguas y culturas extranjeras en la Universidad de Granada serán las establecidas en los programas, acuerdos o convenios suscritos a tal efecto.

TÍTULO VII

Responsables académicos de la movilidad internacional de estudiantes

Artículo 48. Responsables académicos de movilidad Internacional.

Será responsabilidad del Vicerrectorado la coordinación de quienes ejerzan como responsables académicos competentes en internacionalización de las Facultades, Escuelas y la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada.

1. Responsable académico de Centro.

Será un miembro del equipo decanal o de dirección y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los contactos con sus equivalentes de los centros internacionales para el Programa Erasmus+ en sus acciones intra-europeas que permitan recibir y enviar estudiantes.
- b) Remitir por el procedimiento establecido para ello al Vicerrectorado todos los acuerdos interinstitucionales debidamente cumplimentados, firmados por ambas instituciones y en las fechas que establezca el Vicerrectorado.
- c) Responsabilizarse del acuerdo de estudios con el estudiantado, así como del seguimiento del procedimiento de reconocimiento académico, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Actuar como contacto permanente en el proceso de elaboración, desarrollo y seguimiento de acuerdos bilaterales.
- e) Aportar la información que se le requiera por parte de las instituciones socias.
- f) Responsabilizarse del envío a los centros socios, a través de la Secretaría del Centro, de los certificados académicos de los estudiantes acogidos.
- g) Impulsar y colaborar en las campañas de información del estudiantado sobre convenios bilaterales suscritos y posibilidades de movilidad.
- h) Informar al estudiantado del Centro de cuestiones relativas a movilidad internacional y otras acciones de internacionalización.
- i) Coordinar las actuaciones de los tutores docentes del Centro.
- j) Asesorar al profesorado del centro de los programas de movilidad para Personal Docente e Investigador, con el fin de mejorar la calidad de la movilidad del estudiantado.
- k) Prestar asesoramiento al estudiantado acogido a su llegada al centro.

2. Tutoras y tutores docentes de movilidad internacional.

Serán miembros del Personal Docente e Investigador a tiempo completo nombrados por los

Centros correspondientes, que hayan cursado la formación establecida al efecto por el

Vicerrectorado, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al estudiantado enviado y acogido basado en su conocimiento de los planes de estudios impartidos tanto en los Centros de destino de su responsabilidad como en el Centro correspondiente de la Universidad de Granada.
- b) Consensuar los acuerdos de estudios con el estudiantado seleccionado para los destinos de su responsabilidad.
- c) Mantener el contacto con las universidades de destino de su responsabilidad.
- d) Actuar de enlace entre el estudiantado de su responsabilidad y el responsable académico del Centro.
- e) Participar en las acciones de promoción de la movilidad e internacionalización en el Centro.

### 3. Asesoras y asesores regionales de internacionalización.

Serán miembros del Personal Docente e Investigador con conocimiento especializado de un país o grupo de países, nombrado por el Vicerrectorado para dar apoyo y asesoramiento al Vicerrectorado, Centros, tutores docentes y estudiantado enviado y acogido de dicho país o grupo de países. A efectos académicos tendrá el mismo reconocimiento que los tutores docentes de movilidad internacional. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Aportar al Vicerrectorado, Centros, tutores docentes y estudiantado información académica relevante de las instituciones socias, en especial relativa a los sistemas universitarios, los sistemas de calificaciones y la oferta académica.
- b) Asesorar al Vicerrectorado y a la Comisión de Relaciones Internacionales sobre el establecimiento, seguimiento o denuncia de convenios de movilidad de estudiantes y otras actuaciones con socios en países de su ámbito de especialización.
- c) Participar en acciones de promoción de la movilidad con la región geográfica de su responsabilidad.

### 4. Coordinadora o coordinador de programas de título doble o múltiple y programas específicos de movilidad.

Con carácter general, quien coordine un programa de título doble o múltiple internacional o de una red temática o programa específico de movilidad internacional, será un miembro de Personal Docente e Investigador a tiempo completo que imparta docencia en el título o red correspondiente. A efectos académicos tendrá el mismo reconocimiento que los tutores docentes de movilidad internacional. Además de las funciones inherentes a esta figura, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la política de captación de estudiantado con quien ejerza de responsable académico competente en Internacionalización del centro implicado en el programa o red del Centro y con el Vicerrectorado.
- b) Coordinar, informar y aplicar los criterios de admisión a la titulación o red, velando especialmente por el cumplimiento de los que estén expresamente recogidos en el correspondiente convenio de doble titulación o de la red temática de movilidad.
- c) Realizar los estudios y elaborar los informes que eventualmente le sean exigidos desde el Centro o centros implicados o bien desde el Vicerrectorado, así como, si fuese necesario, entrevistar al estudiantado participante, con el objeto de analizar el seguimiento adecuado del programa de título doble o múltiple o de la red de movilidad.
- d) Reunirse con los distintos colectivos con intereses en el programa o de la red, para conseguir un mejor funcionamiento de la misma.

### Disposición adicional primera

Se faculta al Vicerrectorado a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

#### Disposición adicional segunda

Se faculta al Vicerrectorado para velar por la correcta aplicación de los criterios de conversión de calificaciones por distribución estadística, así como para la aprobación, modificación e interpretación de los criterios y equivalencias establecidos en la Tabla supletoria de Conversión de Calificaciones a que se refiere el artículo 25.5 del presente Reglamento.

#### Disposición adicional tercera

Los procedimientos electrónicos que se establezcan para la realización de los trámites administrativos relacionados con esta normativa serán obligatorios para el interesado y la administración, así como las notificaciones electrónicas y comunicación de su resolución.

#### Disposición adicional cuarta

A efectos de los plazos de gestión de la movilidad establecidos en este Reglamento, y a la luz de la diversidad de calendarios académicos en las universidades socias, se fija como fecha de fin de cada curso académico el día treinta de septiembre.

#### Disposición transitoria primera

En tanto que se perfecciona el procedimiento para el reconocimiento académico automático, dicho reconocimiento se podrá solicitar por escrito al Decano o Decana o titulares de la Dirección del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado en el Registro General de la Universidad de Granada aportando la documentación pertinente que obre en poder del estudiante.

#### Disposición derogatoria

Se deroga expresamente el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado en el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012.

Quedan derogadas igualmente todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Reglamento.

#### Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada. No será de aplicación a los acuerdos de estudios firmados con anterioridad a su entrada en vigor.

#### ANEXO

Contenidos que han de incluir los convenios de título doble o múltiple internacional

1. Objeto y fin del acuerdo, con especificación del nombre original de los títulos objeto del acuerdo expedidos por las diferentes universidades firmantes.

2. Estructura y organización del programa, con indicación de la duración del mismo en cada universidad. En este apartado se especificarán, de forma clara, como mínimo:

a) Número de créditos y sus equivalencias, si procede.

b) Planificación temporal de las enseñanzas y de movilidad de estudiantes.

c) Reconocimiento académico de los estudios cursados por el estudiantado participante en el programa.

d) Idioma de instrucción.

e) Competencias y resultados del aprendizaje.

f) Periodos, convocatorias y sistemas de evaluación.

g) Sistemas de calificación y su conversión.

h) Normas de permanencia.

i) Sistema de garantía de la calidad vigente en cada institución.

3. Requisitos y criterios de adjudicación de plazas:

a) Número de plazas que se ofertarán anualmente o forma de acordarlo.

b) Admisión y matrícula en la titulación de la universidad de origen.

c) Requisitos académicos para admisión en el programa.

d) Requisitos lingüísticos para admisión en el programa.

e) Procedimiento de selección.

4. Posibilidad de movilidad de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios, con indicación de los requisitos de participación, duración y régimen de las estancias, para asegurar la cohesión académica y gestión administrativa del programa.

5. Expedición del título en cada universidad, con indicación en su caso de los precios públicos o privados correspondientes.

6. Aspectos financieros:

a) Precios públicos o privados de matrícula, garantizando la exención de pago en la universidad de acogida.

b) Gastos de seguro médico y de accidentes de los y las participantes.

c) Referencia, en su caso, a cualquier otra tasa o precio público o privado que el estudiantado participante deba abonar.

d) Ayudas de desplazamiento y/o manutención, si procede. En el caso de que existan ayudas a la movilidad contempladas en programas específicos tales como Erasmus, Programa Propio, etc., el estudiantado deberá cumplir adicionalmente los requisitos de dichos programas. Dichas movilizaciones deberán estar recogidas en los correspondientes acuerdos interinstitucionales.

7. Comisión mixta de seguimiento del título.

Estará compuesta, como mínimo, por una persona:

a) Responsable académica de la titulación.

b) Responsable del órgano competente en movilidad internacional de estudiantes.

c) Responsable del órgano competente en enseñanzas de Grado o Máster, de cada universidad firmante.

Basándose en los informes internos de cada universidad participante que deberán a su vez garantizar la participación del personal de administración responsable de la gestión del programa y del estudiantado participante, la comisión elaborará un informe anual en el que se recoja el número de participantes en el programa, sus logros académicos, cualquier incidencia ocurrida durante la ejecución del mismo, así como las evaluaciones del estudiantado participante y las recomendaciones para su mejora.

8. Solución de controversias: prórroga, enmiendas y terminación del acuerdo.

9. Derechos de Propiedad Intelectual.

10. Protección de datos.

#### **4.5 CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS**

## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

<b>5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>		
Ver Apartado 5: Anexo 1.		
<b>5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
AF1. Clases teóricas		
AF2. Clases prácticas		
AF3. Trabajos tutorizados		
AF4. Trabajo autónomo del estudiante		
AF5. Tutorías		
AF6. Evaluación		
<b>5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4. Prácticas con medios audiovisuales		
MD5. Realización de trabajos individuales		
MD6. Realización de trabajos en grupo		
MD7. Ejercicios de simulación		
MD8. Tutorías		
<b>5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.		
SE2. El control de las lecturas recomendadas		
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica		
SE4. Examen de prueba para que los estudiantes comprueben en tiempo real a qué tipo de examen final se tendrán que enfrentar que equivaldrá a un 10% de la calificación final;		
SE5. Ejercicios programados		
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)		
SE7. Las tutorías y actividades relacionadas con ellas:		
SE8. Los exámenes orales		
SE9. Presentación oral		
SE10. Realización de trabajos/actividades, ya sea en grupo o de forma individual.		
<b>5.5 NIVEL 1: FORMACIÓN BÁSICA</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Idioma Moderno I</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>RAMA</b>	<b>MATERIA</b>
Básica	Artes y Humanidades	Idioma Moderno
<b>ECTS NIVEL2</b>	12	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
6	6	
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>

ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>NIVEL 3: Idioma Moderno I. 1</b>		
<b>5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>ECTS ASIGNATURA</b>	<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>
Básica	6	Semestral
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
6		
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>NIVEL 3: Idioma Moderno I. 2</b>		
<b>5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>ECTS ASIGNATURA</b>	<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>
Básica	6	Semestral
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
	6	
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>

No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>Dependiendo del idioma moderno, se definen los contenidos relacionados con las competencias definidas en el Marco común europeo de referencias para las lenguas.</p> <p>Los contenidos igualmente se fijan en cada caso dependiendo del nivel de partida de la lengua que puede ser inicial o intermedio.</p>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.		
5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.		
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).		
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.		
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos		
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.		
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.		

38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.		
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	66	100
AF2. Clases prácticas	46	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	174	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	8	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD6. Realización de trabajos en grupo		
MD8. Tutorías		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	30.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	50.0	70.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	10.0	20.0
SE8. Los exámenes orales	0.0	10.0
<b>NIVEL 2: Lengua</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>RAMA</b>	<b>MATERIA</b>
Básica	Artes y Humanidades	Lengua
<b>ECTS NIVEL2</b>	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
6		
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No

<b>ITALIANO</b>		<b>OTRAS</b>	
No		No	
<b>NIVEL 3: El Español Actual: Norma y Uso</b>			
<b>5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3</b>			
<b>CARÁCTER</b>		<b>ECTS ASIGNATURA</b>	
Básica		6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>			
<b>ECTS Semestral 1</b>		<b>ECTS Semestral 2</b>	
6			
<b>ECTS Semestral 4</b>		<b>ECTS Semestral 5</b>	
<b>ECTS Semestral 7</b>		<b>ECTS Semestral 8</b>	
<b>ECTS Semestral 10</b>		<b>ECTS Semestral 11</b>	
<b>LECTURAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>			
<b>CASTELLANO</b>		<b>CATALÁN</b>	
Sí		No	
<b>GALLEGO</b>		<b>VALENCIANO</b>	
No		No	
<b>FRANCÉS</b>		<b>ALEMÁN</b>	
No		No	
<b>ITALIANO</b>		<b>OTRAS</b>	
No		No	
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>			
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>			
<p>1. Descripción y análisis de los principales fenómenos gramaticales y léxicos de carácter antinormativo.</p> <p>2. Manejo de obras lingüísticas de consulta (<i>Diccionario Panhispánico de dudas</i>, diccionarios de estilo, diccionario académico, gramáticas normativas, diccionarios de uso, etc.).</p> <p>3. Manejo de corpus en línea, especialmente el CREA (<i>Corpus de referencia del español actual</i>)</p> <p>4. Contraste norma / uso.</p>			
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>			
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>			
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>			
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.			
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.			
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio; enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.			
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.			
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.			
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.			
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.			

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.		
5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.		
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).		
40 - CE40. Fomentar diversas estrategias que capaciten a los alumnos para aprender a aprender.		
50 - CE50. Capacidad de evaluar críticamente la propia actuación, así como el comportamiento y las reacciones de los alumnos.		
52 - CE52. Valorar la importancia de los aspectos motivacionales en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su estrecha interrelación con los aspectos cognitivos.		
53 - CE53. Disposición a reflexionar sobre la propia actuación y la reacción de los alumnos con el objeto de mejorar la enseñanza.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	30	100
AF2. Clases prácticas	18	100
AF3. Trabajos tutorizados	7	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	80	0
AF5. Tutorías	3	0
AF6. Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD5. Realización de trabajos individuales		
MD6. Realización de trabajos en grupo		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	20.0	30.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	50.0	70.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	20.0	30.0
NIVEL 2: Lengua Clásica		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Lengua Clásica
ECTS NIVEL2	6	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6

ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>NIVEL 3: Lengua Clásica</b>		
<b>5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>ECTS ASIGNATURA</b>	<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>
Básica	6	Semestral
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
	6	
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p><b>Lengua latina:</b> Estudio de la lengua latina clásica a través de la lectura y comentario de textos literarios; estudio de los niveles léxico, morfológico y sintáctico del latín; práctica de la traducción de textos latinos, de mediana dificultad, de modo preferente pertenecientes a la época clásica.</p> <p><b>Lengua griega:</b> Lectura de frases y de textos griegos clásicos, sencillos o adaptados. Morfología básica. Vocabulario básico aplicado al griego clásico. Sintaxis básica del nombre y del verbo.</p> <p><b>Hebreo bíblico:</b> Conocimiento básico de la morfosintaxis histórica de la lengua hebrea clásica, así como capacitación para traducir textos bíblicos breves y sencillos en prosa con la ayuda de diccionarios. Conocimiento de la gramática histórica, léxico clásico y fonética del hebreo bíblico.</p> <p><b>Árabe clásico:</b> Contenidos fonéticos, fonológicos y ortográficos. Contenidos morfosintácticos. Contenidos socioculturales. Análisis y traducción de textos.</p>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
Los estudiantes deberán cursar una asignatura de 6 créditos ECTS a elegir entre las ofertadas por el centro.		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.		
5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.		
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	34	100
AF2. Clases prácticas	24	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	85	0
AF5. Tutorías	5	0
AF6. Evaluación	2	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	40.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	50.0	70.0
SE5. Ejercicios programados	0.0	15.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	10.0	40.0
NIVEL 2: Lingüística		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		

CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Lingüística
ECTS NIVEL2	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
<b>NIVEL 3: Lingüística General</b>		
<b>5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3</b>		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>La lingüística como ciencia (El objeto de estudio de la lingüística. Descripción y explicación. Breve historia de la lingüística. Áreas de interés de la lingüística). Aspectos semióticos del lenguaje (Comunicación humana y comunicación animal. Tipos de código. Lingüística y semiología. Lingüística y filosofía del lenguaje). Las lenguas del mundo (Universales del lenguaje y criterios de clasificación. Lenguas en contacto). Nociones fundamentales de fonética, fonología, morfología, semántica, sintaxis y pragmática. Lingüística aplicada (Lenguaje y cerebro. Lenguaje y sociedad. Psicolingüística. Aprendizaje de lenguas).</p>		

5.5.1.4 OBSERVACIONES		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.		
5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.		
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).		
40 - CE40. Fomentar diversas estrategias que capaciten a los alumnos para aprender a aprender.		
50 - CE50. Capacidad de evaluar críticamente la propia actuación, así como el comportamiento y las reacciones de los alumnos.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	33	100
AF2. Clases prácticas	24	100
AF3. Trabajos tutorizados	25	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	60	0
AF5. Tutorías	5	0
AF6. Evaluación	3	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
MD8. Tutorías		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	65.0	65.0
SE5. Ejercicios programados	10.0	10.0

SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	10.0	10.0
SE7. Las tutorías y actividades relacionadas con ellas:	5.0	5.0
<b>NIVEL 2: Literatura</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>RAMA</b>	<b>MATERIA</b>
Básica	Artes y Humanidades	Literatura
<b>ECTS NIVEL2</b>	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
6		
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>NIVEL 3: Introducción a los Estudios Literarios</b>		
<b>5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>ECTS ASIGNATURA</b>	<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>
Básica	6	Semestral
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
6		
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		

5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>1. Literatura y cultura. El concepto de literatura y su trayectoria histórica.</p> <p>2. La lengua literaria y sus procedimientos</p> <p>3. Los estudios literarios: teoría, crítica, historia y literatura comparada.</p> <p>4. Análisis, interpretación y valoración del texto literario.</p> <p>5. Los géneros literarios: narrativa, poesía y teatro. Nuevas modalidades genéricas.</p> <p>6. Aplicaciones de modelos teóricos y críticos a textos literarios.</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
<p>Requisitos previos:</p> <p>Competencia comunicativa en español.</p>		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
11 - CE11. Conocimiento de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro): a. estructura argumental, b. narración y punto de vista, c. caracterización, d. tiempo, e. figuras retóricas y métrica, f. tipología y lenguaje teatral.		
12 - CE12. Conocimiento de las principales corrientes críticas: estructuralismo, post-estructuralismo, marxismo, feminismo, postmodernismo, ecocrítica, psicoanálisis, estilística, etc.		
40 - CE40. Fomentar diversas estrategias que capaciten a los alumnos para aprender a aprender.		
52 - CE52. Valorar la importancia de los aspectos motivacionales en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su estrecha interrelación con los aspectos cognitivos.		
53 - CE53. Disposición a reflexionar sobre la propia actuación y la reacción de los alumnos con el objeto de mejorar la enseñanza.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	33	100
AF2. Clases prácticas	25	100
AF3. Trabajos tutorizados	17	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	70	0
AF5. Tutorías	3	0

AF6. Evaluación	2	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	60.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	30.0	30.0
<b>5.5 NIVEL 1: LENGUA INGLESA I (B2)</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Inglés Instrumental: Comprensión Auditiva y Lectora (Nivel B2).</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>RAMA</b>	<b>MATERIA</b>
Básica	Otras Ramas	Otra Materia...
<b>NUEVA MATERIA</b>		
<b>ECTS NIVEL2</b>	12	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
12		
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>NIVEL 3: Inglés Instrumental I (Nivel B2).</b>		
<b>5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>ECTS ASIGNATURA</b>	<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>
Básica	12	Semestral
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
12		

ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>Práctica de la comprensión auditiva y comprensión lectora</p> <p><u>Comprensión auditiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprensión de conceptos generales y específicos en conferencias y discursos sobre temas concretos y con cierto grado de abstracción, relacionados con los intereses académicos del alumnado.</li> <li>• Comprensión de mensajes divulgados por los medios de comunicación expresados en las distintas variedades diafásicas y diastráticas.</li> <li>• Comprensión de conversaciones sobre temas de la vida diaria, y de otros de carácter abstracto.</li> <li>• Uso de estrategias de comprensión y deducción del significado de mensajes implícitos, prestando especial atención a elementos contextuales.</li> <li>• Conciencia de la importancia de la comprensión global de los mensajes sin necesariamente entender todos y cada uno de los elementos verbales de los mismos.</li> </ul> <p><u>Comprensión lectora:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Predicción de información de elementos textuales y no textuales en textos de temática variada.</li> <li>• Comprensión de información general, específica y detallada en distintos tipos de textos de diversa temática.</li> <li>• Identificación de los objetivos comunicativos de elementos textuales y paratextuales, y de la manera de organizar información a través de la distinción de las distintas partes de un texto.</li> <li>• Comprensión de información implícita en ensayos e informes sobre temas de actualidad.</li> <li>• Lectura autónoma de textos de larga extensión relacionados con los intereses académicos, personales y profesionales del alumnado, aplicando estrategias de lectura específicas, y reconociendo en dichos textos valiosas fuentes de información y ampliación de conocimientos.</li> </ul>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		

7 - CG7.Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8.Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
11 - CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.		
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos		
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.		
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.		
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.		
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.		
42 - CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.		
43 - CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.		
44 - CE44. Gestionar las actividades en la clase, manteniendo una organización eficaz en el aula (agrupamientos flexibles, técnicas para mantener la disciplina, usar el tiempo de modo efectivo).		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	55	100
AF2. Clases prácticas	55	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	174	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	10	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4. Prácticas con medios audiovisuales		
MD7. Ejercicios de simulación		
MD8. Tutorías		

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase; realización y corrección de actividades en clase; participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	40.0	40.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	60.0
5.5 NIVEL 1: LENGUA INGLESA II (B2)		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Inglés Instrumental: Expresión Oral y Escrita y Uso de la Lengua (Nivel B2).		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Otras Ramas	Otra Materia...
NUEVA MATERIA		
ECTS NIVEL2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	12	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Inglés Instrumental II (Nivel B2).		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	12	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	12	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No

GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Práctica de la expresión escrita, uso de la lengua y expresión oral.</p> <p><u>Producción oral:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación de los contenidos de lo que se quiere comunicar y toma de decisiones sobre cómo comunicarlo, usando diversos recursos para formar un mensaje con coherencia.</li> <li>Producción de diferentes tipos de mensajes orales relacionados con las presentaciones orales de los alumnos, logrando corrección gramatical, y consiguiendo una pronunciación, ritmo y entonación apropiados.</li> <li>Expresión de puntos de vista sobre temas conocidos, participación en debates sobre dichos temas, exposición de información detallada, uso de ejemplos pertinentes, y defensa de puntos de vista mostrando una respetuosa actitud crítica hacia otras posturas.</li> <li>Participación en conversaciones sobre distintos temas con corrección y fluidez, poniendo en práctica estrategias para la continuación del diálogo.</li> </ul> <p><u>Producción escrita:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación de todo el proceso de creación de un texto a través de mecanismos de organización, articulación y cohesión.</li> <li>Escritura de textos personales y descriptivos de cierto grado de complejidad, sobre temas de actualidad o asuntos académicos, con claridad, corrección gramatical, y utilizando un léxico y registro adecuados.</li> <li>Producción de textos escritos comprensibles, atendiendo a las necesidades de los lectores.</li> </ul> <p><u>Conocimientos lingüísticos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de vocabulario general para tratar asuntos de interés para el alumnado y relacionados con otras materias del plan de estudios.</li> <li>Utilización de prefijos y sufijos para la creación léxica, y conocimiento de palabras compuestas.</li> <li>Revisión y ampliación de estructuras gramaticales, y de las funciones principales adaptadas a distintos tipos de textos.</li> <li>Familiarización del alfabeto fonético para la mejora autónoma de la pronunciación.</li> <li>Conocimiento para producir e interpretar variaciones en el ritmo, entonación y énfasis en los mensajes orales necesarios para expresar y comprender distintas actitudes del hablante.</li> </ul>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		

8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
11 - CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.		
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos		
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.		
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.		
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.		
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.		
42 - CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.		
43 - CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.		
44 - CE44. Gestionar las actividades en la clase, manteniendo una organización eficaz en el aula (agrupamientos flexibles, técnicas para mantener la disciplina, usar el tiempo de modo efectivo).		
47 - CE47. Capacidad de elaborar exámenes propios y hojas de observación.		
55 - CE55. Disposición a relacionarse adecuadamente con el alumnado y con los miembros de la comunidad educativa.		
56 - CE56. Desarrollar actitudes favorables hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	55	100
AF2. Clases prácticas	55	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	174	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	10	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD7. Ejercicios de simulación		

MD8. Tutorías		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase; realización y corrección de actividades en clase; participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	40.0	40.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	60.0
<b>5.5 NIVEL 1: LENGUA INGLESA III (NIVEL B2+)</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Inglés Instrumental: Expresión Oral (nivel B2+)</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
		6
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de habilidades comunicativas en la producción oral de mensajes en inglés en contextos académicos y generales, y prácticas de perfeccionamiento del inglés escrito en la vertiente del Inglés Instrumental con fines académicos.</li> <li>Iniciar y mantener una conversación.</li> <li>Preguntar información y obtener detalles sobre el asunto en cuestión.</li> <li>Pedir explicaciones evitando malentendidos.</li> <li>Exponer opiniones, argumentando el punto de vista adoptado, y especulación de consecuencias.</li> <li>Aconsejar y utilizar rasgos prosódicos para la transmisión de significado en discursos en público.</li> <li>Comprender requisitos detallados.</li> <li>Superar dificultades lingüísticas.</li> <li>Evaluar el humor del interlocutor.</li> <li>Hablar de trabajo, organizaciones y cualidades personales.</li> <li>Hablar por teléfono.</li> <li>Participar en reuniones y tutorías, defendiendo el punto de vista propio.</li> <li>Tomar apuntes y resumir oralmente.</li> <li>Presentar y comentar información visual detallada.</li> <li>Participar en seminarios, haciendo preguntas efectivas.</li> <li>Hablar de planes de futuro.</li> <li>Participar en una entrevista, enfrentándose a preguntas difíciles.</li> </ul>		

5.5.1.4 OBSERVACIONES
<p>Requisitos previos:</p> <p>Haber aprobado la materia Inglés Instrumental: Comprensión auditiva y Comprensión lectora (nivel B2) y la materia Inglés Instrumental: Expresión oral y escrita y uso de la lengua (nivel B2)</p>
5.5.1.5 COMPETENCIAS
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.
11 - CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
28 - CE28. Conocimiento de los métodos y enfoques de la enseñanza del inglés como lengua extranjera.
29 - CE29. Conocimiento de los principios básicos del aprendizaje del inglés en contextos formales, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: o Nociones básicas sobre el fenómeno de adquisición lingüística. o Modelos y teorías de adquisición. o Adquisición de lenguas en contextos formales. o Diferencias individuales: variables intrapersonales y procesos educativos. o Factores externos y modelos sociales en la adquisición de segundas lenguas. o Psicolingüística del aprendizaje del inglés y diseño instructivo.
30 - CE30. Conocimiento de los principios fundamentales de la enseñanza del inglés, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: - Métodos y enfoques actuales de la enseñanza del inglés como LE. - La enseñanza de lenguas extranjeras como un complejo proceso interactivo que implica a su vez el proceso de aprendizaje, las intenciones y acciones del profesor, así como el contexto cultural-educativo y la personalidad del alumno. - Principios y técnicas para el aprendizaje y enseñanza de la competencia comunicativa en lengua inglesa. - La evaluación educativa: principios, tipos, procedimientos e instrumentos. - Diseño instructivo y diversidad.
31 - CE31. La evaluación del proceso de aprendizaje/enseñanza del inglés: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.
32 - CE32. Análisis y evaluación de libros de texto para elegir el que mejor se adapte a su visión de la enseñanza y aprendizaje, y a las necesidades del alumno.
33 - CE33. Planificación del currículo de inglés, de unidades didácticas y de las clases.

34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.		
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos		
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.		
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.		
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.		
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.		
42 - CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.		
43 - CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.		
48 - CE48. Capacidad para valorar a los alumnos de acuerdo con los objetivos del programa.		
49 - CE49. Capacidad para fomentar la auto-observación y a la auto-evaluación de los alumnos.		
55 - CE55. Disposición a relacionarse adecuadamente con el alumnado y con los miembros de la comunidad educativa.		
56 - CE56. Desarrollar actitudes favorables hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	28	100
AF2. Clases prácticas	28	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	84	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD4. Prácticas con medios audiovisuales		
MD7. Ejercicios de simulación		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	30.0	30.0
SE8. Los exámenes orales	70.0	70.0
<b>NIVEL 2: Inglés Instrumental: Expresión Escrita (nivel B2+)</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
6		
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>

<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar y organizar las ideas a la hora de la escritura de textos.</li> <li>• Planificar producción escrita y desarrollar un párrafo.</li> <li>• Argumentar y defender un punto de vista.</li> <li>• Describir, discutir, y argumentar en composiciones y presentaciones escritas.</li> <li>• Adecuar el estilo y los contenidos al perfil de los posibles lectores.</li> <li>• Escribir formal e informalmente, elaborar ensayos críticos sobre textos literarios, informes con soporte visual, resumir.</li> <li>• Concienciar sobre el plagio.</li> <li>• Usar correctamente los signos de puntuación.</li> <li>• Revisar un texto detectando fallos gramaticales y de estilo.</li> </ul>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Requisitos previos:</p> <p>Haber aprobado la materia Inglés Instrumental: Comprensión auditiva y Comprensión lectora (nivel B2) y la materia Inglés Instrumental: Expresión oral y escrita y uso de la lengua (nivel B2)</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		

15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
28 - CE28. Conocimiento de los métodos y enfoques de la enseñanza del inglés como lengua extranjera.		
29 - CE29. Conocimiento de los principios básicos del aprendizaje del inglés en contextos formales, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: o Nociones básicas sobre el fenómeno de adquisición lingüística. o Modelos y teorías de adquisición. o Adquisición de lenguas en contextos formales. o Diferencias individuales: variables intrapersonales y procesos educativos. o Factores externos y modelos sociales en la adquisición de segundas lenguas. o Psicolingüística del aprendizaje del inglés y diseño instructivo.		
30 - CE30. Conocimiento de los principios fundamentales de la enseñanza del inglés, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: - Métodos y enfoques actuales de la enseñanza del inglés como LE. - La enseñanza de lenguas extranjeras como un complejo proceso interactivo que implica a su vez el proceso de aprendizaje, las intenciones y acciones del profesor, así como el contexto cultural-educativo y la personalidad del alumno. - Principios y técnicas para el aprendizaje y enseñanza de la competencia comunicativa en lengua inglesa. - La evaluación educativa: principios, tipos, procedimientos e instrumentos. - Diseño instructivo y diversidad.		
31 - CE31. La evaluación del proceso de aprendizaje/enseñanza del inglés: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.		
32 - CE32. Análisis y evaluación de libros de texto para elegir el que mejor se adapte a su visión de la enseñanza y aprendizaje, y a las necesidades del alumno.		
33 - CE33. Planificación del currículo de inglés, de unidades didácticas y de las clases.		
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.		
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos		
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.		
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.		
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.		
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.		
42 - CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.		
43 - CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.		
47 - CE47. Capacidad de elaborar exámenes propios y hojas de observación.		
49 - CE49. Capacidad para fomentar la auto-observación y a la auto-evaluación de los alumnos.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	28	100
AF2. Clases prácticas	28	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	84	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD7. Ejercicios de simulación		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>

SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	30.0	30.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	70.0	70.0
<b>5.5 NIVEL 1: LENGUA INGLESA IV (NIVEL C1)</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Inglés Instrumental: Competencia Comunicativa (Nivel C1)</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
	6	
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3</b>		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>Adquisición de estrategias de interacción, habilidades comunicativas avanzadas en la producción oral, e interacción de mensajes en inglés en contextos generales.</p> <p><u>Temas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer y averiguar datos sobre otras personas. Presentaciones.</li> <li>• Especulación, comparación y contraste.</li> <li>• Intercambiar opiniones y preferencias, y hacer elecciones.</li> <li>• Llegar a acuerdos y desarrollar la interacción.</li> <li>• Predecir y realizar hipótesis: expresar deseos y arrepentimientos.</li> <li>• Interpretar actitudes.</li> <li>• Expresar gustos e intereses.</li> <li>• Argumentar a favor y en contra, y colaborar para conseguir objetivos definidos.</li> </ul> <p><u>Competencias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer errores.</li> <li>• Aconsejar.</li> <li>• Expresar acuerdo y desacuerdo.</li> </ul>		

- Argumentar a favor y en contra.
- Expresar certeza y posibilidad.
- Comparar y contrastar.
- Describir similitudes y diferencias.
- Relacionar distintas ideas.
- Dar e interpretar opiniones.
- Conseguir información sobre otras personas.
- Llevar a cabo resúmenes.

#### 5.5.1.4 OBSERVACIONES

Requisitos previos:

Haber aprobado las materias Inglés Instrumental: Expresión oral (nivel B2+) y Inglés Instrumental: Expresión escrita (nivel B2+).

Aunque no sea obligatoria se recomienda que los alumnos debieran haber estado anteriormente un año en un país extranjero de habla inglesa - preferiblemente una estancia ERASMUS.

#### 5.5.1.5 COMPETENCIAS

##### 5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.

2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.

3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.

4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.

5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.

6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.

7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.

8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.

9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.

10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.

11 - CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.

13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.

14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.

15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.

##### 5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

##### 5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

28 - CE28. Conocimiento de los métodos y enfoques de la enseñanza del inglés como lengua extranjera.

29 - CE29. Conocimiento de los principios básicos del aprendizaje del inglés en contextos formales, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: o Nociones básicas sobre el fenómeno de adquisición lingüística. o Modelos y teorías de adquisición. o Adquisición de lenguas en contextos formales. o Diferencias individuales: variables intrapersonales y procesos educativos. o Factores externos y modelos sociales en la adquisición de segundas lenguas. o Psicolingüística del aprendizaje del inglés y diseño instructivo.

30 - CE30. Conocimiento de los principios fundamentales de la enseñanza del inglés, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: - Métodos y enfoques actuales de la enseñanza del inglés como LE. - La enseñanza de lenguas extranjeras como un complejo proceso interactivo que implica a su vez el proceso de aprendizaje, las intenciones y acciones del profesor, así como el contexto cultural-educativo y la personalidad del alumno. - Principios y técnicas para el aprendizaje y enseñanza de la competencia comunicativa en lengua inglesa. - La evaluación educativa: principios, tipos, procedimientos e instrumentos. - Diseño instructivo y diversidad.
31 - CE31. La evaluación del proceso de aprendizaje/enseñanza del inglés: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.
32 - CE32. Análisis y evaluación de libros de texto para elegir el que mejor se adapte a su visión de la enseñanza y aprendizaje, y a las necesidades del alumno.
33 - CE33. Planificación del currículo de inglés, de unidades didácticas y de las clases.
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.
41 - CE41. Gestionar los recursos que se adapten a los estilos de aprendizaje de los diferentes alumnos y a las diferentes etapas del proceso de aprendizaje.
42 - CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.
45 - CE45. Adoptar distintos roles, según las características específicas de la actividad de enseñanza/aprendizaje.
46 - CE46. Comprensión de las funciones básicas del proceso de evaluación y las implicaciones de los diversos elementos de un examen, así como su efectividad.
48 - CE48. Capacidad para valorar a los alumnos de acuerdo con los objetivos del programa.
49 - CE49. Capacidad para fomentar la auto-observación y a la auto-evaluación de los alumnos.
55 - CE55. Disposición a relacionarse adecuadamente con el alumnado y con los miembros de la comunidad educativa.
56 - CE56. Desarrollar actitudes favorables hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa

**5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS**

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	28	100
AF2. Clases prácticas	28	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	84	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100

**5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES**

MD1. Lección magistral/expositiva
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos
MD7. Ejercicios de simulación

**5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	40.0	40.0

SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	60.0
<b>NIVEL 2: Mediación Interlingüística Inglés-Español</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Optativa	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	6	
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>La materia ofrece diferentes aproximaciones a la mediación interlingüística, y es impartida en ambas lenguas: inglés y español. Se articula en torno a diversas áreas genéricas, que incluyen el estudio tipológico de textos, el estilo, uso de diccionarios, la comparación textual, colocaciones, equivalencia y sinonimia, análisis de errores y consejos prácticos. La mayor parte del trabajo de esta materia consiste en la traducción de una variedad de textos en inglés y español de los más diversos géneros. Asimismo, cubre algunas nociones básicas de teoría y estrategia de la traducción. La materia no pretende producir traductores profesionales, sino más bien centrarse en la mediación interlingüística como la expresión práctica y formal de los altos niveles teórico-prácticos del conocimiento lingüístico previamente obtenido por el estudiante de último curso del Grado en Estudios Ingleses.</p> <p>Áreas cubiertas en las materia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Cuestiones gramaticales, léxicas, gráficas y culturales desde una perspectiva de la mediación</li> <li>. Denotación en oposición a las diferentes connotaciones e implicaciones semánticas</li> <li>. Variedad lingüística en los textos</li> <li>. Géneros orales y escritos: diferencias en la mediación</li> </ul> <p>Internet será usado como recurso para la obtención de textos sobre los que trabajar y como herramienta para la traducción.</p> <p>Desarrollo de estrategias mediáticas entre lenguas: fonológica, léxicas, gramaticales, pragmáticas y discursivas.</p>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Requisitos previos:</p> <p>Haber aprobado las materias Inglés Instrumental: Expresión oral (nivel B2+) y Inglés Instrumental: Expresión escrita (nivel B2+)</p> <p>Aunque no sea obligatoria se recomienda que los alumnos debieran haber estado anteriormente un año en un país extranjero de habla inglesa - preferiblemente una estancia ERASMUS.</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
<p>1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.</p>		

2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.		
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos		
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.		
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.		
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.		
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.		
42 - CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	28	100
AF2. Clases prácticas	28	100
AF3. Trabajos tutorizados	12	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	74	0
AF5. Tutorías	4	0
AF6. Evaluación	4	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
MD8. Tutorías		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>

SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	60.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	30.0	30.0
<b>5.5 NIVEL 1: ESTUDIOS CULTURALES INGLESES</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Historia y Cultura de los Países de Habla Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	12	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
		6
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
6		
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CULTURE AND ARTISTIC MANIFESTATIONS IN GREAT BRITAIN: FROM THE ROMAN BRITANNIA TO THE BRITISH EMPIRE.</li> <li>2. THE COMMONWEALTH: LANGUAGE AND CULTURE.</li> <li>3. IRELAND: THE MAKING OF THE NATION.</li> <li>4. MINORITIES AND IMMIGRATION HISTORY IN THE USA.</li> <li>5. DIALECTAL DIVERSITIES IN NORTH AMERICA AND THE NEW ENGLISHES.</li> </ol>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Requisitos previos:</p> <p>El aprovechamiento de esta asignatura requiere capacidad de lectura en inglés medio-alto y un nivel de comprensión de inglés hablado suficiente para el seguimiento y la participación en las clases.</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
57 - CE57. Conocimiento de las herramientas teóricas y conceptuales fundamentales para el análisis crítico del devenir histórico, social, político y cultural de los países de habla inglesa.		
58 - CE58. Conocimiento de los mitos y la religión en los países de habla inglesa.		
59 - CE59. Conocimiento de los períodos históricos de la formación de las naciones de los países de habla inglesa.		
60 - CE60. Conocimiento de las principales corrientes de pensamiento y los movimientos culturales generados en los países de habla inglesa.		
61 - CE61. Conocimiento de la historia de los conflictos sociales y culturales en los países de habla inglesa.		
62 - CE62. Conocimiento de los conflictos bélicos, la agitación social, la transformación política y las revoluciones culturales en los países de habla inglesa.		
63 - CE63. Conocimiento de la aparición de nuevas comunidades lingüísticas a partir de nuevos fenómenos tales como la inmigración.		
64 - CE64. Conocimiento de la aparición del inglés como lengua internacional. Interculturalidad y mestizaje.		
65 - CE65. Conocimiento de las manifestaciones culturales más significativas de los países de habla inglesa, ya sea música, pintura o cine.		
66 - CE66. Analizar y comprender las diferencias existentes entre las distintas comunidades que constituyen los países de habla inglesa.		
67 - CE67. Leer críticamente la bibliografía relacionada con los fenómenos culturales.		
68 - CE68. Analizar los fenómenos culturales presentados en la cinematografía, la música, medios de comunicación (prensa, radio y televisión), y las bellas artes.		
69 - CE69. Consideración crítica de la difusión internacional de los distintos fenómenos culturales.		
70 - CE70. Interés por la historia y la cultura de los países de lengua inglesa así como por conocer y entender la evolución de estas sociedades.		
71 - CE71. Interés por el fenómeno de la globalización, en su dimensión económica, política y cultural, desarrollando una actitud crítica para valorar tanto sus aspectos positivos como los negativos.		
72 - CE72. Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	66	100
AF2. Clases prácticas	44	100
AF3. Trabajos tutorizados	10	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	164	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	10	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4. Prácticas con medios audiovisuales		

<b>MD5. Realización de trabajos individuales</b>		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase; realización y corrección de actividades en clase; participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE2. El control de las lecturas recomendadas	0.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	55.0	60.0
SE4. Examen de prueba para que los estudiantes comprueben en tiempo real a qué tipo de examen final se tendrán que enfrentar que equivaldrá a un 10% de la calificación final;	0.0	5.0
SE5. Ejercicios programados	0.0	15.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	0.0	35.0
<b>NIVEL 2: Cultura y Discursos en Lengua Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Optativa	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	12	
<b>Lenguas en las que se imparte</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
CULTURE AND LANGUAGE: IDEOLOGY IN MASS MEDIA, CINEMA, POLITICS AND ADVERTISING IN THE ENGLISH-SPEAKING WORLD.		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
Requisitos previos:  El aprovechamiento de esta asignatura requiere capacidad de lectura en inglés medio-alto y un nivel de comprensión de inglés hablado suficiente para el seguimiento y la participación en las clases.		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		

9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
11 - CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
57 - CE57. Conocimiento de las herramientas teóricas y conceptuales fundamentales para el análisis crítico del devenir histórico, social, político y cultural de los países de habla inglesa.		
58 - CE58. Conocimiento de los mitos y la religión en los países de habla inglesa.		
59 - CE59. Conocimiento de los períodos históricos de la formación de las naciones de los países de habla inglesa.		
60 - CE60. Conocimiento de las principales corrientes de pensamiento y los movimientos culturales generados en los países de habla inglesa.		
61 - CE61. Conocimiento de la historia de los conflictos sociales y culturales en los países de habla inglesa.		
62 - CE62. Conocimiento de los conflictos bélicos, la agitación social, la transformación política y las revoluciones culturales en los países de habla inglesa.		
65 - CE65. Conocimiento de las manifestaciones culturales más significativas de los países de habla inglesa, ya sea música, pintura o cine.		
66 - CE66. Analizar y comprender las diferencias existentes entre las distintas comunidades que constituyen los países de habla inglesa.		
67 - CE67. Leer críticamente la bibliografía relacionada con los fenómenos culturales.		
68 - CE68. Analizar los fenómenos culturales presentados en la cinematografía, la música, medios de comunicación (prensa, radio y televisión), y las bellas artes.		
69 - CE69. Consideración crítica de la difusión internacional de los distintos fenómenos culturales.		
70 - CE70. Interés por la historia y la cultura de los países de lengua inglesa así como por conocer y entender la evolución de estas sociedades.		
71 - CE71. Interés por el fenómeno de la globalización, en su dimensión económica, política y cultural, desarrollando una actitud crítica para valorar tanto sus aspectos positivos como los negativos.		
72 - CE72. Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	56	100
AF2. Clases prácticas	56	100
AF3. Trabajos tutorizados	12	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	162	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	8	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4. Prácticas con medios audiovisuales		
MD5. Realización de trabajos individuales		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en	10.0	10.0

discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.		
SE2. El control de las lecturas recomendadas	10.0	25.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	40.0	65.0
SE4. Examen de prueba para que los estudiantes comprueben en tiempo real a qué tipo de examen final se tendrán que enfrentar que equivaldrá a un 10% de la calificación final;	0.0	15.0
SE5. Ejercicios programados	0.0	15.0
SE9. Presentación oral	0.0	10.0
<b>5.5 NIVEL 1: IDIOMA MODERNO II</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Idioma Moderno II</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	12	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
		6
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
6		
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
Sí	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>Dependiendo del idioma moderno, se definen los contenidos relacionados con las competencias definidas en el Marco común europeo de referencias para las lenguas.</p> <p>Los contenidos igualmente se fijan en cada caso dependiendo del nivel de la lengua. Al ser continuación de la materia Idioma moderno I, estos niveles se describen como Nivel Intermedio básico (continuación del Nivel inicial) y Nivel intermedio avanzado (continuación del Nivel intermedio).</p>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Requisitos previos:</p> <p>Haber superado el correspondiente Idioma moderno I.</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.		
5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.		
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	66	100
AF2. Clases prácticas	50	100
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	174	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD6. Realización de trabajos en grupo		
MD8. Tutorías		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	30.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	50.0	70.0

SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	10.0	20.0
SE9. Presentación oral	0.0	10.0
<b>5.5 NIVEL 1: ANÁLISIS LINGÜÍSTICO DE LA LENGUA INGLESA</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Métodos de Análisis Lingüístico de la Lengua Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Optativa	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	18	
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. THEORETICAL CONSIDERATIONS FOR THE MORPHOSYNTACTIC ANALYSIS</li> <li>2. LINGUISTIC RESEARCH AND CORPORA</li> <li>3. FEATURES OF CONNECTED SPEECH</li> <li>4. RHYTHM, STRESS AND INTONATION IN ENGLISH</li> </ol>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Todas las clases y actividades del módulo se desarrollarán en inglés.</p> <p>Requisitos previos:</p> <p>Es recomendable tener un nivel de inglés B2</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio; enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		

14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.

15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.

#### 5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

#### 5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

1 - CE1. Conocimiento de los niveles de descripción de la gramática de la lengua inglesa (fonología, fonética, morfología, sintaxis y semántica léxica) y de sus unidades de estudio (fonema, morfema, sintagma, oración, texto).

4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.

5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.

6 - CE6. Analizar, comentar, y explicar textos escritos en inglés de diversos tipos, registros y géneros, sabiendo en todo momento cómo clasificar y exponer las dificultades propias de éstos.

7 - CE7. Emplear y utilizar con soltura y criterio los diversos recursos de información y estudio, tanto en materiales bibliográficos impresos (libros y revistas) como en soporte informático, relativos a los estudios de lingüística inglesa.

8 - CE8. Curiosidad intelectual manifiesta en diversos aspectos relativos a los fenómenos lingüísticos del inglés.

9 - CE9. Constancia y regularidad en el hábito de estudio como medio de adquisición y refrendo de conocimientos vinculados con sus intereses.

10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).

54 - CE54. Disposición a examinar las creencias y las opiniones con el propósito de contrastarlas con los hechos.

#### 5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	87	100
AF2. Clases prácticas	87	100
AF3. Trabajos tutorizados	21	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	240	0
AF5. Tutorías	9	0
AF6. Evaluación	6	100

#### 5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1. Lección magistral/expositiva

MD2. Seminarios

MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos

MD5. Realización de trabajos individuales

#### 5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	0.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	50.0	60.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	30.0	40.0

#### NIVEL 2: Métodos de Análisis Discursivo de la Lengua Inglesa

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
<b>CARÁCTER</b>	Optativa	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SEMANTICS: EXPRESSION AND MEANING</li> <li>2. PRAGMATICS: UTTERANCE MEANING</li> <li>3. SOCIOPRAGMATICS: SOCIAL MEANING</li> <li>4. THE SOCIOLINGUISTIC STUDY OF ENGLISH</li> <li>5. Stylistics as a critical method</li> <li>6. LITERATURE AS DISCOURSE: POETRY, NARRATIVE, DRAMA</li> </ol>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
<p>Todas las clases y actividades del módulo se desarrollarán en inglés.</p> <p>Requisitos previos:</p> <p>Es recomendable tener un nivel de inglés B2.</p>		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		

15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.

**5.5.1.5.2 TRANSVERSALES**

No existen datos

**5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS**

2 - CE2. Conocimiento de la pragmática de la comunicación (dominio situacional, reconocimiento de registros, adaptación de géneros lingüísticos) y de sus principios de estudio (teoría de la cortesía lingüística, teoría de la pertinencia y del análisis conversacional).

3 - CE3. Reconocimiento de los niveles de estudio sincrónico y diacrónico de la lengua inglesa.

4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.

6 - CE6. Analizar, comentar, y explicar textos escritos en inglés de diversos tipos, registros y géneros, sabiendo en todo momento cómo clasificar y exponer las dificultades propias de éstos.

7 - CE7. Emplear y utilizar con soltura y criterio los diversos recursos de información y estudio, tanto en materiales bibliográficos impresos (libros y revistas) como en soporte informático, relativos a los estudios de lingüística inglesa.

8 - CE8. Curiosidad intelectual manifiesta en diversos aspectos relativos a los fenómenos lingüísticos del inglés.

9 - CE9. Constancia y regularidad en el hábito de estudio como medio de adquisición y refrendo de conocimientos vinculados con sus intereses.

54 - CE54. Disposición a examinar las creencias y las opiniones con el propósito de contrastarlas con los hechos.

**5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS**

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	58	100
AF2. Clases prácticas	58	100
AF3. Trabajos tutorizados	14	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100

**5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES**

MD1. Lección magistral/expositiva

MD2. Seminarios

MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos

MD5. Realización de trabajos individuales

MD8. Tutorías

**5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	10.0	70.0
SE4. Examen de prueba para que los estudiantes comprueben en tiempo real a qué tipo de examen final se tendrán que enfrentar que equivaldrá a un 10% de la calificación final;	0.0	20.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	0.0	50.0

<b>5.5 NIVEL 1: ESTUDIO DIACRÓNICO Y SINCRÓNICO DE LA LENGUA INGLESA</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Estudio Sincrónico de la Lengua Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	30	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
		6
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
6	12	
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
6		
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PHRASES AND PHRASE STRUCTURE</li> <li>2. ENGLISH VERBS AND VERB PHRASES</li> <li>3. THE UNIT CLAUSE</li> <li>4. VERB COMPLEMENTATION AND ADVERBIALS</li> <li>5. BEYOND THE SIMPLE CLAUSE: COORDINATION AND SUBORDINATION</li> <li>6. WORDS AND MORPHEMES</li> <li>7. LEXICAL MORPHOLOGY: WORD-FORMATION PROCESSES</li> <li>8. SENTENCES AS MODAL AND INFORMATION STRUCTURES</li> <li>9. TEXT GRAMMAR AND LINGUISTICS</li> <li>10. PHONOLOGY OF THE ENGLISH LANGUAGE: SEGMENTAL DESCRIPTION</li> <li>11. PHONOLOGY OF THE ENGLISH LANGUAGE: SUPRASEGMENTAL DESCRIPTION</li> </ol>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Todas las clases y actividades del módulo se desarrollarán en inglés.</p> <p>Requisitos previos:</p> <p>Es recomendable tener un nivel de inglés B2</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		

13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.

14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.

15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.

**5.5.1.5.2 TRANSVERSALES**

No existen datos

**5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS**

1 - CE1. Conocimiento de los niveles de descripción de la gramática de la lengua inglesa (fonología, fonética, morfología, sintaxis y semántica léxica) y de sus unidades de estudio (fonema, morfema, sintagma, oración, texto).

2 - CE2. Conocimiento de la pragmática de la comunicación (dominio situacional, reconocimiento de registros, adaptación de géneros lingüísticos) y de sus principios de estudio (teoría de la cortesía lingüística, teoría de la pertinencia y del análisis conversacional).

3 - CE3. Reconocimiento de los niveles de estudio sincrónico y diacrónico de la lengua inglesa.

4 - CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.

5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.

6 - CE6. Analizar, comentar, y explicar textos escritos en inglés de diversos tipos, registros y géneros, sabiendo en todo momento cómo clasificar y exponer las dificultades propias de éstos.

7 - CE7. Emplear y utilizar con soltura y criterio los diversos recursos de información y estudio, tanto en materiales bibliográficos impresos (libros y revistas) como en soporte informático, relativos a los estudios de lingüística inglesa.

8 - CE8. Curiosidad intelectual manifiesta en diversos aspectos relativos a los fenómenos lingüísticos del inglés.

9 - CE9. Constancia y regularidad en el hábito de estudio como medio de adquisición y refrendo de conocimientos vinculados con sus intereses.

10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).

**5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS**

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	145	100
AF2. Clases prácticas	145	100
AF3. Trabajos tutorizados	35	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	397	0
AF5. Tutorías	18	0
AF6. Evaluación	10	100

**5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES**

MD1. Lección magistral/expositiva

MD2. Seminarios

MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos

MD5. Realización de trabajos individuales

MD8. Tutorías

**5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en	10.0	30.0

discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.		
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	50.0	60.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	20.0	30.0
SE9. Presentación oral	0.0	20.0
<b>NIVEL 2: Estudio Diacrónico y Textual de la Lengua Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	12	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
		6
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
	6	
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. THE DIACHRONIC STUDY OF ENGLISH: VARIATION AND CHANGE</li> <li>2. EXTERNAL HISTORY OF THE ENGLISH LANGUAGE</li> <li>3. MORPHOLOGY AND SYNTAX IN OLD ENGLISH</li> <li>4. MORPHOLOGY AND SYNTAX IN MIDDLE ENGLISH</li> </ol>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Todas las clases y actividades del módulo se desarrollarán en inglés.</p> <p>Requisitos previos:</p> <p>Es recomendable tener un nivel de inglés B2</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		

7 - CG7.Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8.Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
3 - CE3. Reconocimiento de los niveles de estudio sincrónico y diacrónico de la lengua inglesa.		
5 - CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.		
6 - CE6. Analizar, comentar, y explicar textos escritos en inglés de diversos tipos, registros y géneros, sabiendo en todo momento cómo clasificar y exponer las dificultades propias de éstos.		
8 - CE8. Curiosidad intelectual manifiesta en diversos aspectos relativos a los fenómenos lingüísticos del inglés.		
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).		
63 - CE63. Conocimiento de la aparición de nuevas comunidades lingüísticas a partir de nuevos fenómenos tales como la inmigración.		
64 - CE64. Conocimiento de la aparición del inglés como lengua internacional. Interculturalidad y mestizaje.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	60	100
AF2. Clases prácticas	56	100
AF3. Trabajos tutorizados	14	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
MD8. Tutorías		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	20.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	70.0

SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	10.0	20.0
<b>5.5 NIVEL 1: LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Adquisición del Inglés como Segunda Lengua</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>RAMA</b>	<b>MATERIA</b>
ECTS NIVEL2		
ECTS OPTATIVAS	ECTS OBLIGATORIAS	ECTS BÁSICAS
6	12	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. The process and acquisition of EFL: theoretical models, individual differences, input and intake, internal processes, formal instruction, acquisition of the different linguistic levels, acquisition and communication, pedagogical applications of research findings.</li> <li>2. Psycholinguistics of EFL: main tenets, psycholinguistic processes (comprehension &amp; production), psycholinguistics of bilingualism, pedagogical applications of research findings.</li> </ol>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Requisitos previos:</p> <p>Nivel del inglés en sus cuatro destrezas correspondiente al establecido para el curso en el que se desarrollan las diferentes asignaturas.</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		

7 - CG7.Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.
8 - CG8.Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>
No existen datos
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>
28 - CE28. Conocimiento de los métodos y enfoques de la enseñanza del inglés como lengua extranjera.
29 - CE29. Conocimiento de los principios básicos del aprendizaje del inglés en contextos formales, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: o Nociones básicas sobre el fenómeno de adquisición lingüística. o Modelos y teorías de adquisición. o Adquisición de lenguas en contextos formales. o Diferencias individuales: variables intrapersonales y procesos educativos. o Factores externos y modelos sociales en la adquisición de segundas lenguas. o Psicolingüística del aprendizaje del inglés y diseño instructivo.
30 - CE30. Conocimiento de los principios fundamentales de la enseñanza del inglés, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: - Métodos y enfoques actuales de la enseñanza del inglés como LE. - La enseñanza de lenguas extranjeras como un complejo proceso interactivo que implica a su vez el proceso de aprendizaje, las intenciones y acciones del profesor, así como el contexto cultural-educativo y la personalidad del alumno. - Principios y técnicas para el aprendizaje y enseñanza de la competencia comunicativa en lengua inglesa. - La evaluación educativa: principios, tipos, procedimientos e instrumentos. - Diseño instructivo y diversidad.
31 - CE31. La evaluación del proceso de aprendizaje/enseñanza del inglés: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.
32 - CE32. Análisis y evaluación de libros de texto para elegir el que mejor se adapte a su visión de la enseñanza y aprendizaje, y a las necesidades del alumno.
33 - CE33. Planificación del currículo de inglés, de unidades didácticas y de las clases.
34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.
35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos
36 - CE36. Presentar la nueva lengua.
37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.
38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.
39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.
41 - CE41. Gestionar los recursos que se adapten a los estilos de aprendizaje de los diferentes alumnos y a las diferentes etapas del proceso de aprendizaje.
43 - CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.
44 - CE44. Gestionar las actividades en la clase, manteniendo una organización eficaz en el aula (agrupamientos flexibles, técnicas para mantener la disciplina, usar el tiempo de modo efectivo).
45 - CE45. Adoptar distintos roles, según las características específicas de la actividad de enseñanza/aprendizaje.
46 - CE46. Comprensión de las funciones básicas del proceso de evaluación y las implicaciones de los diversos elementos de un examen, así como su efectividad.
47 - CE47. Capacidad de elaborar exámenes propios y hojas de observación.
48 - CE48. Capacidad para valorar a los alumnos de acuerdo con los objetivos del programa.
49 - CE49. Capacidad para fomentar la auto-observación y a la auto-evaluación de los alumnos.

50 - CE50. Capacidad de evaluar críticamente la propia actuación, así como el comportamiento y las reacciones de los alumnos.		
52 - CE52. Valorar la importancia de los aspectos motivacionales en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su estrecha interrelación con los aspectos cognitivos.		
53 - CE53. Disposición a reflexionar sobre la propia actuación y la reacción de los alumnos con el objeto de mejorar la enseñanza.		
55 - CE55. Disposición a relacionarse adecuadamente con el alumnado y con los miembros de la comunidad educativa.		
56 - CE56. Desarrollar actitudes favorables hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	87	100
AF2. Clases prácticas	87	100
AF3. Trabajos tutorizados	30	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	231	0
AF5. Tutorías	9	0
AF6. Evaluación	6	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	20.0	20.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	40.0	40.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	20.0	40.0
SE9. Presentación oral	0.0	20.0
<b>NIVEL 2: Lingüística Educativa del Inglés como Lengua Extranjera</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	<b>RAMA</b>	<b>MATERIA</b>
<b>ECTS NIVEL2</b>		
<b>ECTS OPTATIVAS</b>	<b>ECTS OBLIGATORIAS</b>	<b>ECTS BÁSICAS</b>
6	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
	6	
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>

No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3</b>		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educational linguistics and EFL: multidisciplinary approaches, previous and current approaches, learning and teaching in formal contexts, teaching strategies, classroom interaction, communicative competence, evaluation and assessment.</li> <li>2. Learner-centredness in EFL, task-based learning, pedagogy for autonomy, differentiation, content and language integrated learning, teaching materials and resources, professional development through enquiry.</li> </ol>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Requisitos previos:</p> <p>Nivel del inglés en sus cuatro destrezas correspondiente al establecido para el curso en el que se desarrollan las diferentes asignaturas.</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
28 - CE28. Conocimiento de los métodos y enfoques de la enseñanza del inglés como lengua extranjera.		
29 - CE29. Conocimiento de los principios básicos del aprendizaje del inglés en contextos formales, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: o Nociones básicas sobre el fenómeno de adquisición lingüística. o Modelos y teorías de adquisición. o Adquisición de lenguas en contextos formales. o Diferencias individuales: variables intrapersonales y procesos educativos. o Factores externos y modelos sociales en la adquisición de segundas lenguas. o Psicolingüística del aprendizaje del inglés y diseño instructivo.		
30 - CE30. Conocimiento de los principios fundamentales de la enseñanza del inglés, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula: - Métodos y enfoques actuales de la enseñanza del inglés como LE. - La enseñanza de lenguas extranjeras como un		

complejo proceso interactivo que implica a su vez el proceso de aprendizaje, las intenciones y acciones del profesor, así como el contexto cultural-educativo y la personalidad del alumno. - Principios y técnicas para el aprendizaje y enseñanza de la competencia comunicativa en lengua inglesa. - La evaluación educativa: principios, tipos, procedimientos e instrumentos. - Diseño instructivo y diversidad.

31 - CE31. La evaluación del proceso de aprendizaje/enseñanza del inglés: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.

32 - CE32. Análisis y evaluación de libros de texto para elegir el que mejor se adapte a su visión de la enseñanza y aprendizaje, y a las necesidades del alumno.

33 - CE33. Planificación del currículo de inglés, de unidades didácticas y de las clases.

34 - CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.

35 - CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos

36 - CE36. Presentar la nueva lengua.

37 - CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.

38 - CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.

39 - CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.

41 - CE41. Gestionar los recursos que se adapten a los estilos de aprendizaje de los diferentes alumnos y a las diferentes etapas del proceso de aprendizaje.

43 - CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.

44 - CE44. Gestionar las actividades en la clase, manteniendo una organización eficaz en el aula (agrupamientos flexibles, técnicas para mantener la disciplina, usar el tiempo de modo efectivo).

45 - CE45. Adoptar distintos roles, según las características específicas de la actividad de enseñanza/aprendizaje.

46 - CE46. Comprensión de las funciones básicas del proceso de evaluación y las implicaciones de los diversos elementos de un examen, así como su efectividad.

47 - CE47. Capacidad de elaborar exámenes propios y hojas de observación.

48 - CE48. Capacidad para valorar a los alumnos de acuerdo con los objetivos del programa.

49 - CE49. Capacidad para fomentar la auto-observación y a la auto-evaluación de los alumnos.

50 - CE50. Capacidad de evaluar críticamente la propia actuación, así como el comportamiento y las reacciones de los alumnos.

51 - CE51. Actitud positiva hacia la reflexión como estrategia para el desarrollo profesional

52 - CE52. Valorar la importancia de los aspectos motivacionales en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su estrecha interrelación con los aspectos cognitivos.

53 - CE53. Disposición a reflexionar sobre la propia actuación y la reacción de los alumnos con el objeto de mejorar la enseñanza.

54 - CE54. Disposición a examinar las creencias y las opiniones con el propósito de contrastarlas con los hechos.

55 - CE55. Disposición a relacionarse adecuadamente con el alumnado y con los miembros de la comunidad educativa.

56 - CE56. Desarrollar actitudes favorables hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa

#### 5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	58	100
AF2. Clases prácticas	58	100
AF3. Trabajos tutorizados	20	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	154	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100

#### 5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1. Lección magistral/expositiva

MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	20.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	40.0	60.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	15.0	20.0
SE9. Presentación oral	15.0	20.0
<b>5.5 NIVEL 1: LITERATURA EN LENGUA INGLESA I</b>		
<b>5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1</b>		
<b>NIVEL 2: Literatura Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	24	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
		6
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
6	6	6
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
Estudios panorámico de los principales periodos, autores y obras de la Literatura Inglesa desde sus orígenes hasta el s. XXI.		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		

1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>
No existen datos
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>
11 - CE11. Conocimiento de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro): a. estructura argumental, b. narración y punto de vista, c. caracterización, d. tiempo, e. figuras retóricas y métrica, f. tipología y lenguaje teatral.
13 - CE13. Conocimiento histórico y filológico de las etapas, movimientos, autores y obras de la literatura inglesa: a. Literatura medieval b. Renacimiento c. Restauración d. Romanticismo e. Período victoriano f. Modernismo g. Literatura contemporánea
15 - CE15. Conocimiento histórico y filológico de movimientos, autores y obras de otras literaturas en lengua inglesa: a. Literatura africana b. Literatura australiana c. Literatura chicana d. Literatura india e. Literatura canadiense f. Literatura irlandesa g. Literatura neozelandesa
16 - CE16. Lectura crítica y detallada (close reading) de textos literarios en lengua inglesa.
17 - CE17. Aplicación de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro) a través de comentarios de texto.
18 - CE18. Aplicación de diversas corrientes críticas al estudio y análisis de textos literarios en lengua inglesa.
19 - CE19. Redacción de ensayos sobre textos literarios siguiendo las convenciones del sistema MLA (citas, referencias bibliográficas, etc.).
20 - CE20. Capacidad para realizar un estudio intertextual en la lectura crítica de textos literarios en lengua inglesa.
21 - CE21. Gusto por la lectura de textos literarios en lengua inglesa, en cualquiera de sus géneros.
22 - CE22. Interés y curiosidad intelectual por analizar y comprender textos literarios en lengua inglesa.
23 - CE23. Aceptación de la incapacidad de comprender todas las palabras de un texto literario.
24 - CE24. Predisposición al debate de cuestiones literarias.
25 - CE25. Deseo de responsabilizarse del aprendizaje autónomo en textos literarios en lengua inglesa.
26 - CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.

27 - CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.		
65 - CE65. Conocimiento de las manifestaciones culturales más significativas de los países de habla inglesa, ya sea música, pintura o cine.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	122	100
AF2. Clases prácticas	110	100
AF3. Trabajos tutorizados	28	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	320	0
AF5. Tutorías	12	0
AF6. Evaluación	8	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	70.0	70.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	20.0	20.0
<b>NIVEL 2: Técnicas de Estudio de la Literatura en Lengua Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Obligatoria	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
<b>ECTS Semestral 1</b>	<b>ECTS Semestral 2</b>	<b>ECTS Semestral 3</b>
	6	
<b>ECTS Semestral 4</b>	<b>ECTS Semestral 5</b>	<b>ECTS Semestral 6</b>
<b>ECTS Semestral 7</b>	<b>ECTS Semestral 8</b>	<b>ECTS Semestral 9</b>
<b>ECTS Semestral 10</b>	<b>ECTS Semestral 11</b>	<b>ECTS Semestral 12</b>
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	No
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
Sí	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	

No	No
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3	
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>	
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciación a los métodos analíticos aplicables al estudio de textos literarios en inglés, atendiendo a los conceptos fundamentales de aplicación en cada género literario.</li> <li>- Técnicas básicas para la investigación.</li> </ul>	
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>	
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>	
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>	
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.	
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.	
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.	
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.	
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.	
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.	
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.	
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.	
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>	
No existen datos	
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>	
11 - CE11. Conocimiento de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro): a. estructura argumental, b. narración y punto de vista, c. caracterización, d. tiempo, e. figuras retóricas y métrica, f. tipología y lenguaje teatral.	
12 - CE12. Conocimiento de las principales corrientes críticas: estructuralismo, post-estructuralismo, marxismo, feminismo, postmodernismo, ecocrítica, psicoanálisis, estilística, etc.	
15 - CE15. Conocimiento histórico y filológico de movimientos, autores y obras de otras literaturas en lengua inglesa: a. Literatura africana b. Literatura australiana c. Literatura chicana d. Literatura india e. Literatura canadiense f. Literatura irlandesa g. Literatura neozelandesa	
16 - CE16. Lectura crítica y detallada (close reading) de textos literarios en lengua inglesa.	
17 - CE17. Aplicación de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro) a través de comentarios de texto.	
18 - CE18. Aplicación de diversas corrientes críticas al estudio y análisis de textos literarios en lengua inglesa.	
19 - CE19. Redacción de ensayos sobre textos literarios siguiendo las convenciones del sistema MLA (citas, referencias bibliográficas, etc.).	
20 - CE20. Capacidad para realizar un estudio intertextual en la lectura crítica de textos literarios en lengua inglesa.	
21 - CE21. Gusto por la lectura de textos literarios en lengua inglesa, en cualquiera de sus géneros.	
22 - CE22. Interés y curiosidad intelectual por analizar y comprender textos literarios en lengua inglesa.	

23 - CE23. Aceptación de la incapacidad de comprender todas las palabras de un texto literario.
24 - CE24. Predisposición al debate de cuestiones literarias.
25 - CE25. Deseo de responsabilizarse del aprendizaje autónomo en textos literarios en lengua inglesa.
26 - CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.
27 - CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.
40 - CE40. Fomentar diversas estrategias que capaciten a los alumnos para aprender a aprender.

#### 5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	29	100
AF2. Clases prácticas	29	100
AF3. Trabajos tutorizados	7	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	80	0
AF5. Tutorías	3	0
AF6. Evaluación	2	100

#### 5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1. Lección magistral/expositiva
MD2. Seminarios
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos
MD5. Realización de trabajos individuales

#### 5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	30.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	60.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	10.0	30.0

#### 5.5 NIVEL 1: LITERATURA EN LENGUA INGLESA II

##### 5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1

##### NIVEL 2: Literatura Norteamericana

##### 5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
	6	6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA

No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
Estudio de las principales etapas, autores y obras de la literatura de los Estados Unidos desde sus orígenes hasta la actualidad.		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
14 - CE14. Conocimiento histórico y filológico de las etapas, movimientos, autores y obras de la literatura norteamericana: a. Tradición oral b. Literatura colonial c. Pre-romanticismo d. Transcendentalismo e. Literatura nacional f. Realismo y regionalismo g. Modernismo h. Literatura sureña del siglo XX i. Literatura contemporánea		
15 - CE15. Conocimiento histórico y filológico de movimientos, autores y obras de otras literaturas en lengua inglesa: a. Literatura africana b. Literatura australiana c. Literatura chicana d. Literatura india e. Literatura canadiense f. Literatura irlandesa g. Literatura neozelandesa		

16 - CE16. Lectura crítica y detallada (close reading) de textos literarios en lengua inglesa.
17 - CE17. Aplicación de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro) a través de comentarios de texto.
18 - CE18. Aplicación de diversas corrientes críticas al estudio y análisis de textos literarios en lengua inglesa.
19 - CE19. Redacción de ensayos sobre textos literarios siguiendo las convenciones del sistema MLA (citas, referencias bibliográficas, etc.).
20 - CE20. Capacidad para realizar un estudio intertextual en la lectura crítica de textos literarios en lengua inglesa.
21 - CE21. Gusto por la lectura de textos literarios en lengua inglesa, en cualquiera de sus géneros.
22 - CE22. Interés y curiosidad intelectual por analizar y comprender textos literarios en lengua inglesa.
23 - CE23. Aceptación de la incapacidad de comprender todas las palabras de un texto literario.
24 - CE24. Predisposición al debate de cuestiones literarias.
25 - CE25. Deseo de responsabilizarse del aprendizaje autónomo en textos literarios en lengua inglesa.
26 - CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.
27 - CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.
65 - CE65. Conocimiento de las manifestaciones culturales más significativas de los países de habla inglesa, ya sea música, pintura o cine.

#### 5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	58	100
AF2. Clases prácticas	58	100
AF3. Trabajos tutorizados	20	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	154	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100

#### 5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1. Lección magistral/expositiva
MD2. Seminarios
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos
MD5. Realización de trabajos individuales

#### 5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	70.0	70.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	20.0	20.0

#### NIVEL 2: Fundamentos Teórico-Prácticos para el Análisis de la Literatura en Lengua Inglesa

##### 5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA

No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio selectivo de autores y textos fundamentales para el conocimiento de la Literatura Inglesa desde el Renacimiento hasta el siglo XXI. Análisis crítico de las obras más representativas del canon en literatura inglesa en todos sus géneros.</li> <li>- Estudio de una selección de conceptos seminales del movimiento Romántico.</li> <li>- Análisis de textos seleccionados de varios géneros y períodos que se relacionan con la tradición romántica bien por continuismo, bien por reacción contra alguno de sus preceptos.</li> <li>- Estudio de diversos géneros de la literatura en lengua inglesa y su relación con otros discursos artísticos, ya sean pertenecientes a la tradición anterior a la obra en cuestión, ya sean coetáneos, ya posteriores.</li> </ul>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio; enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		

No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
11 - CE11. Conocimiento de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro): a. estructura argumental, b. narración y punto de vista, c. caracterización, d. tiempo, e. figuras retóricas y métrica, f. tipología y lenguaje teatral.		
16 - CE16. Lectura crítica y detallada (close reading) de textos literarios en lengua inglesa.		
17 - CE17. Aplicación de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro) a través de comentarios de texto.		
18 - CE18. Aplicación de diversas corrientes críticas al estudio y análisis de textos literarios en lengua inglesa.		
19 - CE19. Redacción de ensayos sobre textos literarios siguiendo las convenciones del sistema MLA (citas, referencias bibliográficas, etc.).		
21 - CE21. Gusto por la lectura de textos literarios en lengua inglesa, en cualquiera de sus géneros.		
22 - CE22. Interés y curiosidad intelectual por analizar y comprender textos literarios en lengua inglesa.		
23 - CE23. Aceptación de la incapacidad de comprender todas las palabras de un texto literario.		
24 - CE24. Predisposición al debate de cuestiones literarias.		
25 - CE25. Deseo de responsabilizarse del aprendizaje autónomo en textos literarios en lengua inglesa.		
26 - CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.		
27 - CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF1. Clases teóricas	58	100
AF2. Clases prácticas	58	100
AF3. Trabajos tutorizados	20	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	154	0
AF5. Tutorías	6	0
AF6. Evaluación	4	100
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	10.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	60.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	30.0	30.0
<b>NIVEL 2: Nuevos Paradigmas de Estudio de la Literatura en la Lengua Inglesa</b>		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
<b>CARÁCTER</b>	Optativa	
<b>ECTS NIVEL 2</b>	18	

<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
<b>CASTELLANO</b>	<b>CATALÁN</b>	<b>EUSKERA</b>
No	No	No
<b>GALLEGO</b>	<b>VALENCIANO</b>	<b>INGLÉS</b>
No	No	Sí
<b>FRANCÉS</b>	<b>ALEMÁN</b>	<b>PORTUGUÉS</b>
No	No	No
<b>ITALIANO</b>	<b>OTRAS</b>	
No	No	
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>- Introducción a los Estudios de Género y su relevancia para el estudio de la literatura escrita en lengua inglesa.</p> <p>- Literatura en lengua inglesa escrita por autoras/es pertenecientes a diversas minorías étnicas, a colectivos tradicionalmente marginados, así como autoras/es procedentes de países no incluidos en el descriptor de las materias obligatorias ¿Literatura Inglesa¿ y ¿Literatura Norteamericana¿.</p>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		
2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
11 - CE11. Conocimiento de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro): a. estructura argumental, b. narración y punto de vista, c. caracterización, d. tiempo, e. figuras retóricas y métrica, f. tipología y lenguaje teatral.		
16 - CE16. Lectura crítica y detallada (close reading) de textos literarios en lengua inglesa.		
17 - CE17. Aplicación de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro) a través de comentarios de texto.		
18 - CE18. Aplicación de diversas corrientes críticas al estudio y análisis de textos literarios en lengua inglesa.		
19 - CE19. Redacción de ensayos sobre textos literarios siguiendo las convenciones del sistema MLA (citas, referencias bibliográficas, etc.).		
21 - CE21. Gusto por la lectura de textos literarios en lengua inglesa, en cualquiera de sus géneros.		
22 - CE22. Interés y curiosidad intelectual por analizar y comprender textos literarios en lengua inglesa.		
23 - CE23. Aceptación de la incapacidad de comprender todas las palabras de un texto literario.		
24 - CE24. Predisposición al debate de cuestiones literarias.		
25 - CE25. Deseo de responsabilizarse del aprendizaje autónomo en textos literarios en lengua inglesa.		
26 - CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.		
27 - CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.		
65 - CE65. Conocimiento de las manifestaciones culturales más significativas de los países de habla inglesa, ya sea música, pintura o cine.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1. Clases teóricas	87	100
AF2. Clases prácticas	87	100
AF3. Trabajos tutorizados	30	0
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	231	0
AF5. Tutorías	9	0
AF6. Evaluación	6	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1. Lección magistral/expositiva		
MD2. Seminarios		
MD3. Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5. Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia y participación activa en clase: realización y corrección de actividades en clase, participación en discusiones críticas, y en el planteamiento y resolución de dudas.	5.0	10.0
SE3. Examen final de naturaleza teórico-práctica	60.0	75.0
SE5. Ejercicios programados	0.0	20.0
SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	0.0	30.0
5.5 NIVEL 1: TRABAJO FIN DE GRADO		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		

NIVEL 2: Trabajo Fin de Grado		
<b>5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2</b>		
CARÁCTER	Trabajo Fin de Grado / Máster	
ECTS NIVEL 2	6	
<b>DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral</b>		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
<b>LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE</b>		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
<b>LISTADO DE MENCIONES</b>		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
<b>5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>		
<b>5.5.1.3 CONTENIDOS</b>		
<p>El trabajo fin de carrera supone un paso adelante en la especialización por parte del alumno en la rama de los Estudios Ingleses que sea más afín a sus intereses personales y sus inquietudes investigadoras. La temática de los trabajos fin de carrera está, por tanto, abierta a sugerencias y propuestas que tendrán que ser consideradas, valoradas y aprobadas por el tutor correspondiente. En este sentido, el supervisor delimitará y reorientará la temática de cada trabajo en la medida que estime oportuna.</p> <p>Independientemente de la temática elegida, la totalidad de los trabajos deberán contener los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Definición, justificación y localización del tema del trabajo fin de carrera dentro de los Estudios Ingleses.</li> <li>Descripción y análisis crítico de estudios previos en dicho ámbito.</li> <li>Hipótesis y objetivos de trabajo.</li> <li>Metodología utilizada para abordar el objeto de estudio.</li> <li>Descripción del corpus utilizado (si es pertinente).</li> <li>Referencias bibliográficas de las obras citadas.</li> </ul>		
<b>5.5.1.4 OBSERVACIONES</b>		
<p>Para la realización del trabajo fin de carrera es necesario haber aprobado el 75% de los créditos de la titulación, y para su evaluación, la totalidad de los mismos.</p> <p>Para la realización del Trabajo Fin de Grado se requiere haber superado, al menos, el 60% de los créditos de la titulación, entre los que se deberán incluir todas las materias de primer curso y las materias básicas, y se recomienda haber aprobado el 75% de los créditos de la titulación.</p>		
<b>5.5.1.5 COMPETENCIAS</b>		
<b>5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES</b>		
1 - CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.		

2 - CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.		
3 - CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.		
4 - CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.		
5 - CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.		
6 - CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.		
7 - CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.		
8 - CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinares de trabajo en diferentes ámbitos.		
9 - CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.		
10 - CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.		
11 - CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.		
12 - CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.		
13 - CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.		
14 - CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.		
15 - CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.		
<b>5.5.1.5.2 TRANSVERSALES</b>		
No existen datos		
<b>5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS</b>		
8 - CE8. Curiosidad intelectual manifiesta en diversos aspectos relativos a los fenómenos lingüísticos del inglés.		
9 - CE9. Constancia y regularidad en el hábito de estudio como medio de adquisición y refrendo de conocimientos vinculados con sus intereses.		
10 - CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).		
26 - CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.		
27 - CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.		
51 - CE51. Actitud positiva hacia la reflexión como estrategia para el desarrollo profesional		
54 - CE54. Disposición a examinar las creencias y las opiniones con el propósito de contrastarlas con los hechos.		
<b>5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		
<b>ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	<b>HORAS</b>	<b>PRESENCIALIDAD</b>
AF4. Trabajo autónomo del estudiante	150	0
<b>5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES</b>		
MD2. Seminarios		
MD5. Realización de trabajos individuales		
MD8. Tutorías		
<b>5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN MÍNIMA</b>	<b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>

SE6. Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.)	15.0	15.0
SE9. Presentación oral	15.0	15.0
SE10. Realización de trabajos/actividades, ya sea en grupo o de forma individual.	70.0	70.0

## 6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1 PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS				
Universidad	Categoría	Total %	Doctores %	Horas %
Universidad de Granada	Profesor Visitante	4.1	0	2,4
Universidad de Granada	Profesor Contratado Doctor	12.2	100	10,8
Universidad de Granada	Ayudante Doctor	20.4	100	17,5
Universidad de Granada	Catedrático de Universidad	6.1	100	5
Universidad de Granada	Profesor Titular de Universidad	57.1	100	64,3
PERSONAL ACADÉMICO				
Ver Apartado 6: Anexo 1.				
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS				
Ver Apartado 6: Anexo 2.				

## 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

## 8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS		
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %	TASA DE EFICIENCIA %
50	30	83
CODIGO	TASA	VALOR %
1	Tasa de éxito	88
2	Tasa de rendimiento	73
3	Duración media de estudios	5
Justificación de los Indicadores Propuestos:		
Ver Apartado 8: Anexo 1.		
8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS		

### 8.2 Progreso y resultados de aprendizaje

La UGR tiene previsto un procedimiento para la evaluación y mejora del rendimiento académico y los resultados de aprendizaje, común a todos los Títulos Oficiales de Grado de esta Universidad que establece los mecanismos a través de los cuales se recogerá y analizará información relativa a los Resultados Académicos y define el modo en que se utilizará la información recogida para el seguimiento, la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios.

[http://calidad.ugr.es/pages/secretariados/ev\\_calidad/sgc](http://calidad.ugr.es/pages/secretariados/ev_calidad/sgc)

El Sistema de Garantía de la Calidad de este título establece un procedimiento cuyo propósito es establecer los mecanismos a través de los cuales se recogerá y analizará información relativa a los Resultados Académicos y se definirá el modo en que se utilizará la información recogida para el seguimiento, la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios.

Este procedimiento se atiene a los siguientes indicadores:

- **Tasa de graduación:** porcentaje de los estudiantes que finalizan la titulación en los años establecidos en el plan o en uno más.
- **Tasa de abandono:** porcentaje de estudiantes que no se matricularon en los dos últimos cursos académicos.
- **Tasa de duración media de los estudios:** índice diferencial entre los años en que se terminan los estudios y el número de años del grado.
- **Tasa de rendimiento:** porcentaje de créditos que superaron los alumnos de los que se matricularon en un determinado curso académico.
- **Tasa de éxito:** porcentaje de créditos que superaron los alumnos de los presentados a examen en un determinado año académico.
- **Tasa de eficiencia:** relación entre el número de créditos superados por los estudiantes y el número de créditos en que realmente se tuvieron que matricular para superarlos.

Anualmente, este análisis se realizará tomando como referente los valores fijados para cada indicador en la memoria de verificación y las tendencias que presentan durante los años de implantación del Título y las comparaciones con los valores que presentan estos indicadores para los títulos de la misma rama de conocimiento tanto de la Universidad de Granada, como de la comunidad autónoma de Andalucía y el Sistema Universitario Español.

Dos veces al año -a mediados y a final de curso- el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva proporcionará a las personas responsables del seguimiento de cada titulación, los siguientes informes con diversidad de indicadores de rendimiento académico desagregados por curso académico, asignatura, grupo y curso:

- 1.- Indicadores de grado por curso académico y titulación
- 2.- Nº de alumnos matriculados por asignatura, grupo y curso
- 3.- Tasas de rendimiento por asignatura, grupo y curso
- 4.- Tasas de éxito por asignatura, grupo y curso
- 5.- Tasas de rendimiento por materia y curso
- 6.- Tasas de éxito por materia y curso
- 7.- Tasas de rendimiento por asignatura y curso
- 8.- Tasas de éxito por asignatura y curso
- 9.- Calificaciones globales por asignatura y curso

Así mismo, el trabajo fin de grado y el estudio de egresados (procedimiento 5 del Sistema de Garantía de la Calidad del título) darán información sobre el progreso y los resultados de aprendizaje.

Variables e indicadores de seguimiento:

Tasa de graduación, abandono, eficiencia, éxito, rendimiento y duración media de los estudios.

Así mismo, se facilitará información relativa a los porcentajes de las distintas calificaciones obtenidas por los estudiantes en el trabajo fin de grado por curso académico.

Está previsto continuar la serie histórica de estudios y encuestas sobre la empleabilidad e inserción laboral de los graduados, que deben incluir cuestiones relativas a la satisfacción con las enseñanzas y las competencias adquiridas durante el grado y la aplicabilidad de las mismas en la vida laboral aportándose entre otros los siguientes indicadores:

1. Grado de satisfacción de los egresados con la formación recibida.
2. Grado de satisfacción de los empleadores con la formación aportada.

#### **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, TOMA DE DECISIONES, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA**

La Comisión de Garantía de la Calidad del Título llevará a cabo el análisis de la información relativa a los ocho aspectos sobre los que se centra el seguimiento y evaluación interna del plan de estudios. Anualmente, sobre los aspectos que procedan, cumplimentará el *Informe Anual de Titulación (IAT-14)*, a través del cual documentará los indicadores señalados anteriormente, destacará buenas prácticas, puntos débiles de la titulación y realizará propuestas de mejora de la misma.

El Centro de Enseñanza Virtual de la UGR realizará el seguimiento y evaluación de la enseñanza impartida de forma virtual, informando periódicamente de la calidad de la misma a la Comisión de Calidad del título quien hará mención a ello en el Informe Anual de Titulación.

El *Informe Anual de Titulación (IAT-14)* será remitido al equipo directivo del centro, quien informará al equipo de dirección de los departamentos implicados en la titulación (y estos a su vez al Consejo de Departamento), a los órganos/comisiones establecidos en el centro con competencias en el seguimiento de las titulaciones y a la Junta de Centro.

Este informe será utilizado por el equipo directivo del centro para elaborar el *Autoinforme Preliminar de Seguimiento*, que será aprobado en Junta de Centro y enviado al Vicerrectorado de Calidad desde donde se seguirán las directrices marcadas por la UGR para el seguimiento externo de los títulos por parte de AAC.

Cada tres años el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad realizará una valoración general de los avances y mejoras producidas en los diferentes aspectos evaluados de los grados de la UGR.

Este informe se remitirá al equipo de dirección del centro quien informará a la Junta. Este informe quedará archivado en el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad y a disposición de los órganos universitarios implicados en el desarrollo de los títulos de Grado.

#### **Plan de Mejora de la Titulación**

El/la decano/a o director/a de centro asumirá el diseño, desarrollo y seguimiento del *Plan de Mejora de la titulación*. En el diseño de estas acciones se tendrán en cuenta los puntos débiles y las propuestas de mejora señaladas por la CGICT en el *Informe Anual de Titulación (IAT-14)*, los objetivos de mejora establecidos en el Contrato Programa del centro/departamentos implicados con la Consejería de Economía Innovación y Ciencia (CEIC) y las convocatorias y programas propios establecidos por la UGR. En este sentido, la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva ha establecido un catálogo de posibles acciones de mejora a desarrollar, en el que se identifican los servicios, órganos y/o vicerrectorados relacionados con dichas acciones.

Una vez aprobado el Plan de Mejora por la Junta de Centro, éste será remitido por el centro a la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva. El Plan de mejora será remitido a los órganos universitarios implicados en el desarrollo del título y publicado, por el decano/a o director/a del Centro en la página web de la titulación y del Centro.

Anualmente, el/la responsable en el centro del Plan de Mejora realizará un informe de seguimiento de las acciones que lo integran, tomando como referencia los indicadores de seguimiento establecidos para cada acción e informará de ello a la CGICT del título.

## 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE	<a href="http://www.ugr.es/~calidadtitulo/autoinf/sgc285.pdf">http://www.ugr.es/~calidadtitulo/autoinf/sgc285.pdf</a>
--------	---

## 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

### 10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

CURSO DE INICIO	2010
-----------------	------

Ver Apartado 10: Anexo 1

### 10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio

En las siguientes tablas se determinan los procesos de adaptación/convalidación.

#### MÓDULO ASIGNATURAS BÁSICAS OTROS DEPARTAMENTOS

Asignatura	Carácter	Convalidación
Lengua Española (9 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Lengua española
Lingüística (9 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Lingüística general
Teoría de la Literatura (9 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Teoría de la literatura (6 cred)
Segunda Lengua y su Literatura (12 cred)	Troncal	12 créditos de la materia Idioma moderno

#### MÓDULO INGLÉS INSTRUMENTAL

Asignatura	Carácter	Convalidación
Inglés Instrumental I (12 cred)	Obligatoria	12 créditos de la materia Inglés Instrumental: Competencia comunicativa (nivel B2)
Inglés Instrumental II (12 cred)	Obligatoria	12 créditos de la materia Inglés Instrumental: Competencia comunicativa (nivel B2)
Inglés Instrumental III (6 cred)	Obligatoria	6 créditos de la materia Inglés Instrumental: Competencia comunicativa (nivel B2+)
Inglés Instrumental IV (12 cred)	Obligatoria	6 créditos de la materia Inglés Instrumental: Competencia comunicativa (nivel B2+) + 6 créditos de la materia Inglés Instrumental: Competencia comunicativa (nivel C1)

#### MÓDULO LINGÜÍSTICA INGLESA

Asignatura	Carácter	Convalidación
Lengua Inglesa I (9 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa + 3 créditos de optatividad
Lengua Inglesa II (6 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa
Gramática Inglesa (12 cred)	Troncal	12 créditos de la materia Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa
Historia de la Lengua Inglesa (12 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa + 6 créditos de optatividad
Fonética Inglesa (9 cred)	Obligatoria	6 créditos de la materia Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa + 3 créditos de optatividad
Iniciación a la Lingüística Inglesa (12 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Métodos de Análisis lingüístico de la Lengua Inglesa + 6 créditos de optatividad
Inglés Para Fines Específicos I (4.5 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Cultura y discursos en lengua inglesa o de optatividad
Inglés Para Fines Específicos II (4.5 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Cultura y discursos en lengua inglesa o de optatividad
Texto y Discurso en Lengua Inglesa I (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Cultura y discursos en lengua inglesa

Análisis Léxico del Inglés (12 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa + 6 créditos de optatividad
Lingüística Contrastiva Inglés-Español (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Mediación interlingüística inglés-español
Modelos Gramaticales del Inglés (12 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Métodos de Análisis lingüístico de la Lengua Inglesa + 6 créditos de optatividad
Texto y Discurso en Lengua Inglesa II (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Cultura y discursos en lengua inglesa o 6 créditos de la materia Texto y discurso de la lengua inglesa
Crítica Lingüística Aplicada a la Literatura Inglesa (12 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Texto y discurso de la lengua inglesa
El Inglés Medieval y del Renacimiento (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad

### MÓDULO LINGÜÍSTICA APLICADA INGLESA

Asignatura	Carácter	Convalidación
Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés (12 cred)	Obligatoria	12 créditos de la materia Lingüística educativa del inglés como lengua extranjera
Metodología de la Enseñanza del Inglés I (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Lingüística educativa del inglés como lengua extranjera o 6 créditos de optatividad
Metodología de la Enseñanza del Inglés II (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Lingüística educativa del inglés como lengua extranjera o 6 créditos de optatividad
Metodología de la Enseñanza del Inglés III (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Lingüística educativa del inglés como lengua extranjera o 6 créditos de optatividad
Metodología de la Enseñanza del Inglés IV (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Lingüística educativa del inglés como lengua extranjera o 6 créditos de optatividad
Adquisición del Inglés como 2ª Lengua (12 cred)	Optativa	12 créditos de la materia Adquisición del inglés como lengua extranjera

### MÓDULO CULTURA

Asignatura	Carácter	Convalidación
Historia y Cultura de los Países de Habla Inglesa (9 cred)	Troncal	9 créditos de la materia Hª y Cultura de los países de habla inglesa I
Cultura de los Países de Habla Inglesa (6 cred)	Optativa	6 créditos de la materia Hª y Cultura de los países de habla inglesa II o 6 créditos de optatividad

### MÓDULO LITERATURA EN LENGUA INGLESA

Asignatura	Carácter	Convalidación
Técnicas de Estudio de la Literatura en Lengua Inglesa	Obligatoria	6 créditos obligatorios de la materia Análisis de la literatura en lengua inglesa: fundamentos teórico-prácticos
Literatura Inglesa I (12 cred)	Troncal	12 créditos de la materia Literatura Inglesa.
Literatura Inglesa II (9 cred)	Troncal	12 créditos de la materia Literatura Inglesa.
Literatura Norteamericana I (6 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Literatura Norteamericana
Literatura Norteamericana II (6 cred)	Troncal	6 créditos de la materia Literatura Norteamericana
Novela Inglesa (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad
Poesía Inglesa (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad
Teatro Inglés I (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad
Análisis de Textos Literarios Norteamericanos (12 cred)	Optativa	12 créditos de optatividad
Estudio Selectivo de la Literatura de los EEUU I (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad
Estudio Selectivo de la Literatura de los EEUU II (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad
Literatura Contemporánea en Lengua Inglesa I (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad

Literatura Contemporánea en Lengua Inglesa II (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad
Análisis de Textos Literarios Ingleses I (12 cred)	Optativa	6 créditos optativos de las materias Análisis de la literatura en lengua inglesa: fundamentos teórico-prácticos + 6 créditos de optatividad
Análisis de Textos Literarios Ingleses II (12 cred)	Optativa	6 créditos optativos de las materias Análisis de la literatura en lengua inglesa: fundamentos teórico-prácticos + 6 créditos de optatividad
Teatro Inglés II (6 cred)	Optativa	6 créditos de optatividad
<b>10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESTUDIO - CENTRO</b>	
3054000-18009079	Licenciado en Filología Inglesa-Facultad de Filosofía y Letras	

**11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD**

B  
O  
R  
R  
A  
D  
O  
R

**Apartado 2: Anexo 1**

Nombre :2.1 Justificación.pdf

HASH SHA1 :3E62A49D1ABA5E8224A5ED27AE7BB070D41B1CA8

Código CSV :364975167230677854032746

Ver Fichero: 2.1 Justificación.pdf

BO  
R  
D  
A  
D  
O  
R

#### Apartado 4: Anexo 1

Nombre :4.1(Sistemas de información previo.pdf

HASH SHA1 :4498002789E6FEB5AC38AA87EA68BD5DA3588DBA

Código CSV :364975415400245236707789

Ver Fichero: 4.1 Sistemas de información previo.pdf

BO  
R  
D  
A  
D  
O  
R

## Apartado 5: Anexo 1

Nombre :5.1 Descripción del plan de estudios.pdf

HASH SHA1 :307A5603D010F9A6A5F94B19FDBC68B86BA2E9A2

Código CSV :365203327441938266745853

Ver Fichero: 5.1 Descripción del plan de estudios.pdf

BO  
R  
D  
A  
D  
O  
R

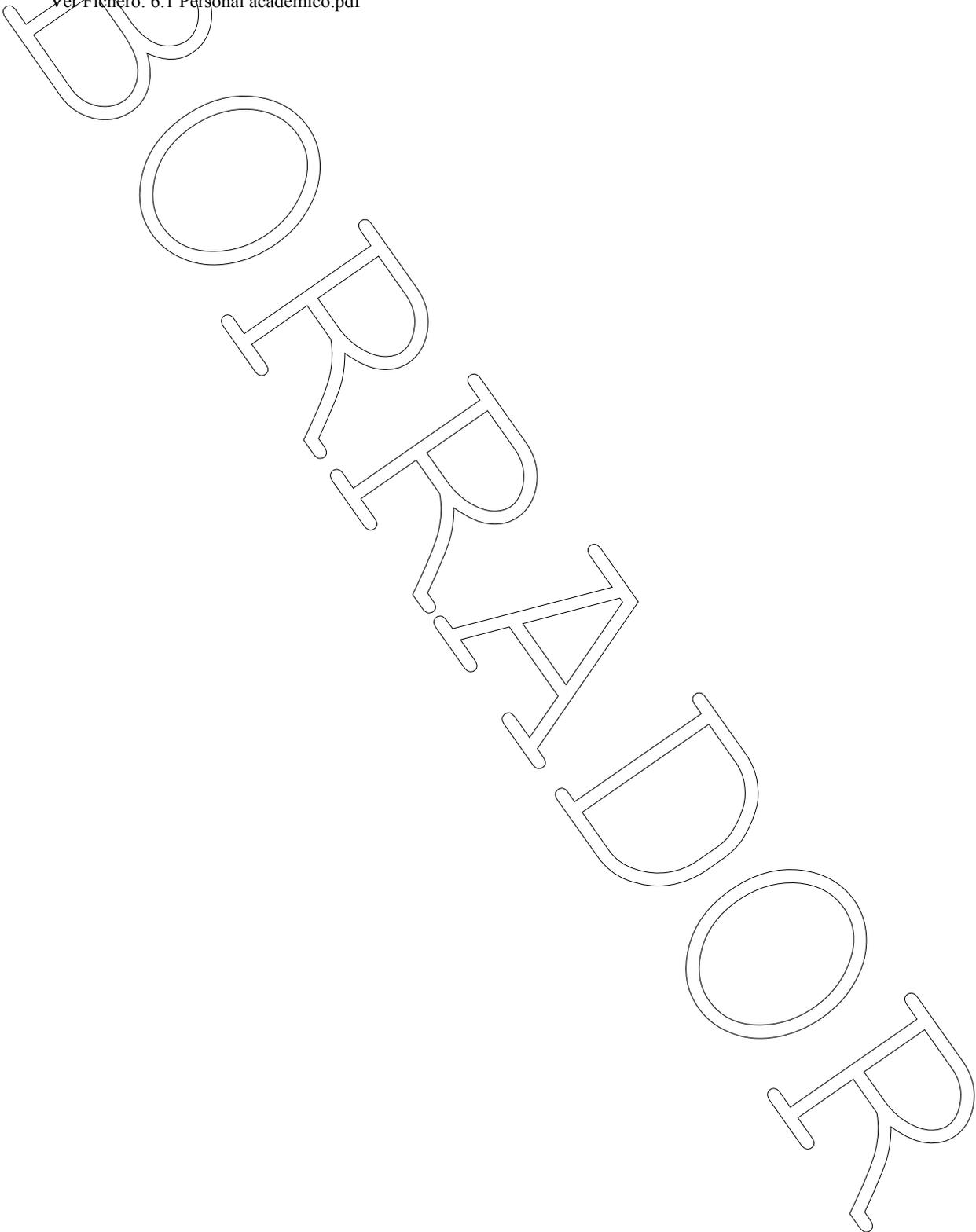
**Apartado 6: Anexo 1**

Nombre :6.1 Personal academico.pdf

HASH SHA1 :89AFF8E69552284E6E85763B9F61EA230787240F

Código CSV :364986295181927584520183

Ver Fichero: 6.1 Personal academico.pdf



## Apartado 6: Anexo 2

Nombre :6.2 Otros recursos humanos.pdf

HASH SHA1 :5D86155A79402B7A6736B75DCE8069219F424E34

Código CSV :364986385117729167890910

Ver Fichero: 6.2 Otros recursos humanos.pdf

BO  
R  
D  
A  
D  
O  
R

**Apartado 7: Anexo 1**

Nombre :7 Recursos materiales y servicios.pdf

HASH SHA1 :6DC3C5FA5150F3C824DBB30CB247309A6F1683B6

Código CSV :364986406066337156968602

Ver Fichero: 7 Recursos materiales y servicios.pdf

BO  
R  
D  
A  
D  
O  
R

**Apartado 8: Anexo 1**

Nombre :8.1 Resultados previstos.pdf

HASH SHA1 :F43A180DF393F1AC43472312FE1FED0EC21BCF82

Código CSV :169606973699235334054156

Ver Fichero: 8.1 Resultados previstos.pdf

BO  
R  
D  
A  
D  
O  
R

## Apartado 10: Anexo 1

Nombre :10.1 Calendario de implantacion.pdf

HASH SHA1 :B5A20A63C6A06DAC47A4B6031983E7E9B54113EE

Código CSV :365374806195837805660235

Ver Fichero: 10.1 Calendario de implantacion.pdf

BO  
R  
D  
A  
D  
O  
R

**Apartado 11: Anexo 1**

Nombre :BOJA19-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.pdf

HASH SHA1 :AE2FB2D161A0A58B57BA8033DF9C79FB1AFCE546

Código CSV :364986684126119277348038

Ver Fichero: BOJA19-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.pdf

BOJADORA

B  
O  
R  
R  
A  
D  
O  
R

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

#### 1. Necesidad social del título

1.1 La creciente globalización demanda profesionales con un alto nivel de competencia en inglés. En nuestra Comunidad Autónoma esta demanda se produce mayoritariamente en el campo de la docencia, aunque las necesidades dentro de otras áreas del mercado laboral van en aumento.

1.2 Este Título de Grado propuesto por la Universidad de Granada se orienta a dar satisfacción a las demandas de formación presentes y futuras en el campo de la Anglística por los siguientes motivos:

- Existencia de una alta demanda de titulados universitarios en Estudios Ingleses. Se pueden señalar las siguientes salidas profesionales:
- Enseñanza pública y privada: secundaria/bachillerato, formación profesional, universidad, centros de educación de adultos, academias;
- Administración Pública (una amplia gama de cuerpos y escalas);
- Investigación filológica y literaria: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ministerio de Educación y Ciencia, universidades, fundaciones;
- Bibliotecas públicas y privadas;
- Archivos y centros de documentación;
- ONGs e instituciones humanitarias: campañas de alfabetización, misiones de intermediación, traductor e intérprete;
- Departamento cultural en: fundaciones, bancos, asociaciones e instituciones en general;
- Mundo editorial y periodístico: documentalista, editor, redactor de manuales, libros de texto y monografías, corrector literario, recensor, lector-evaluador de originales, corresponsal, traductor e intérprete, articulista, crítico;
- Radio y televisión, y cine: guionista, asesor cultural, doblaje;
- Turismo cultural: guía turístico, oficinas de Información y Turismo, promotor de rutas culturales; Ayuntamientos: traductor e intérprete, talleres de creación literaria, aula de poesía;
- Agencia de servicios culturales: diseño de productos, instalaciones y servicios culturales, sector audiovisual, mediación intercultural y cooperación internacional, animación y difusión cultural, comisariado de exposiciones bibliográficas y documentales;
- Departamento de comunicación en empresas e instituciones: relaciones públicas, intérprete.
- A nivel europeo existe una elevada demanda de titulados universitarios en lenguas modernas (véase *Benchmark for Languages and related studies* disponible en <http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/benchmark/honours/languages.pdf>)
- Número de plazas en las últimas convocatorias de oposiciones para profesores inglés en secundaria en Andalucía: 2008: 1100 plazas (550 promoción interna), 2006: 250 plazas; 2004: 200 plazas.
- Granada es una ciudad con grandes servicios centrados en el turismo y alta demanda de inglés en agencias de viajes, guías turísticos, personal tierra líneas aéreas.

1.3 Dada la creciente necesidad del conocimiento del inglés como lengua extranjera que se demanda a nivel productivo, los graduados en Estudios Ingleses necesariamente tienen que contar con la suficiente competencia como para que su labor, una vez se incorporen al mercado laboral, repercuta positivamente en la sociedad. El informe *ELAN: Effects on the*



*European Economy of Shortages of Foreign Language Skills in Enterprise* ([http://ec.europa.eu/education/policies/lang/doc/elan\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/education/policies/lang/doc/elan_en.pdf)) concluye que:

- La empresa europea está perdiendo grandes cantidades de negocio debido a las carencias en el conocimiento de lenguas extranjeras. Se estima que las empresas exportadoras ven menguadas sus exportaciones en un 11% debido a barreras comunicativas.
- La existencia de cuatro aspectos lingüísticos con una clara repercusión en la exportación: necesidad de contar con una estrategia lingüística, nombramiento/contratación de hablantes nativos, contratación de personal con conocimiento de lenguas extranjeras y el recurso a profesionales competentes en la mediación interlingüística.
- La influencia del inglés en los mercados de exportación sigue creciendo.

## 2. Experiencia previa

- La primera promoción de licenciados en Filosofía y Letras, sección de Filología Moderna, subsección de inglés (Orden 17 septiembre 1963, B.O.E. 23 noviembre 1963 [Rectificado BOE 25 febrero 1964]) terminó sus estudios en 1970 con un plan de estudios que terminó en 1977; el siguiente plan (R.D. 1442/1990, B.O.E. 20 noviembre 1990) terminó en 1997 y, en la actualidad, se imparte el plan de 1993 (B.O.E. 12 enero 1993) reformado (B.O.E. 19 diciembre 1993 y B.O.E. 11 mayo 1995). La experiencia en la preparación y aplicación de los planes de estudios de Filología Inglesa es aval más que sobrado para la preparación de los planes de Estudios Ingleses.
- El nivel de demanda por parte del alumnado es de los más altos dentro de las humanidades y en la actualidad ronda en torno a los 800 alumnos en total. En el curso actual 2008-9 se han agotado las 150 nuevas plazas ofertadas para primer curso.

## 3. Características de los Estudios Ingleses

3.1 Los Estudios Ingleses dentro de la formación universitaria comprenden el estudio de la lengua, el estudio lingüístico, de la cultura y la sociedad. Es habitual que estas disciplinas se desarrollen en combinación con otras (ej. ciencias sociales) y, en función del interés del alumnado, ha de ser posible la combinación con estudios en una segunda lengua o área de conocimiento.

3.2 Existe una gran variedad de estudios relacionados con la lengua inglesa, que pueden centrarse en la cultura y literatura de manera histórica o contemporánea, en la lingüística, lingüística aplicada, u orientarse a aspectos de historia, filosofía, medios de masas o sociología para comprender los contextos sociales en que se utiliza la lengua. De ahí la variedad de salidas profesionales señalada en 1.2.

3.3 Ciertas características hacen de la adquisición de una lengua algo singularmente comprometido. Implica adquirir nuevos conocimientos de tipo muy detallado. Muchos planes de estudio buscan desarrollar la habilidad para emplear ese conocimiento hasta un elevado nivel de precisión y fluidez en la lengua de destino. Para alcanzar un grado apropiado de fluidez en una lengua extranjera, el estudiante debe dedicar una gran cantidad de tiempo a la búsqueda de exposición activa a la lengua y a practicarla a diario. El conocimiento de la(s) cultura(s) relevante(s) se integra en ese proceso a través de los materiales de enseñanza, cursos especializados apropiados, y estudio y aprendizaje independientes (*Benchmark for Languages and Related Studies*). El nivel medio de competencia comunicativa para los egresados en Estudios Ingleses en las universidades europeas es C1 según el *Marco Común Europeo*. Si tenemos en cuenta la realidad de los alumnos al acabar el bachillerato, nos encontramos con serias carencias lingüísticas a las cuales los planes de estudio de las universidades andaluzas deben prestar atención.

## 4. Objetivos y resultados del plan de estudios

4.1 Las cuatro dimensiones de los Estudios Ingleses introducidas en 1.3 se entienden como objetivos y resultados de los programas de estudio, que determinan las competencias que los graduados en estudios ingleses habrán de conseguir.



- Para lograr profesionales dentro del campo de la anglística capaces de comprender, expresarse y comunicarse en la lengua inglesa es necesario desarrollar las competencias verbales, el uso de la lengua inglesa para la comprensión, expresión y comunicación es un objetivo prioritario, que requiere la comprensión de las culturas y sociedades donde se emplea la lengua buscando el equilibrio entre conocimiento y destrezas.
- Para los futuros profesionales resulta imprescindible la competencia intercultural, clave para comparar entre la cultura propia y la de la lengua meta, ya sea la británica o norteamericana, requiriendo estrategias de análisis para poder comparar y mediar entre las dos (o más) sociedades en cuestión.
- Para alcanzar un nivel en los graduados homologable con el del resto de titulados de la Unión Europea es necesario hacer el conocimiento explícito de la lengua inglesa una parte sustancial de los programas de lenguas. Por tanto, la organización de las materias parte del estudio de las estructuras lingüísticas en el contexto de los usos de la lengua para orientarse hacia el análisis de la gama de normas de escritura y habla, y la conciencia sobre los sistemas lingüísticos. De forma más especializada, han de considerarse las dimensiones sincrónica y diacrónica de la lengua y las diferentes teorías lingüísticas. Los programas diseñados incluyen la mediación interlingüística como conocimiento de la relación entre sistemas y base para la traducción.
- En un mercado profesional cada vez más flexible, el conocimiento cultural y social derivado del acceso a materiales primarios y secundarios posibilita el uso de la lengua meta en los contextos más diversos. Los objetivos en este área se centran en examinar los enfoques del estudio cultural y familiarizar a los alumnos con las disciplinas correspondientes de las ciencias sociales y humanidades.

## 5. Destrezas que desarrolla el plan de estudios

5.1 A la finalización de los estudios del grado, los estudiantes habrán desarrollado una serie de destrezas de utilidad para actividades profesionales. **Un período de estancia en el extranjero es a menudo imprescindible para el progreso de las destrezas.** La variedad de destrezas varía según los objetivos del programa, pero se dividen generalmente en las siguientes áreas:

- Destrezas de uso de la lengua (lectura, escritura, comprensión auditiva, expresión oral). Los programas se diseñan para capacitar a los estudiantes en estas destrezas considerando que el nivel avanzado requiere un conocimiento detallado de las convenciones textuales, discursivas y pragmáticas, además de los factores sociales que regulan el uso de la lengua y lo hacen eficaz. Por tanto la consecución de este objetivo permitirá que los futuros titulados se desenvuelvan en situaciones académicas, personales y profesionales con comodidad y capacidad de seleccionar temas y registros.
- Competencia, comprensión y conocimiento intercultural. Los programas desarrollan el conocimiento y la sensibilidad hacia las distintas culturas, en particular la valoración de la diversidad cultural y relaciones entre culturas. Las destrezas incluyen la comprensión crítica de las prácticas culturales, la habilidad de desenvolverse en una cultura distinta de la propia y la capacidad de comunicar las contribuciones de otra cultura en el entorno regional y mundial.
- Destrezas relacionadas con la lengua. Los programas desarrollan las herramientas lingüísticas y el metalenguaje necesario para describir y analizar la lengua estudiada. De ahí la referencia de gramáticas, bases de datos, diccionarios y corpus que permiten la comprensión de los usos, registros y construcción del significado en contexto. El empleo de las herramientas y práctica de estrategias van encaminados a formar a estudiantes autónomos que desarrollen sus propios estilos de aprendizaje. Se ha demostrado que estas destrezas de aprendizaje potencian el dominio del inglés e incrementan la inserción laboral (*Benchmark for languages and related studies*)
- Destrezas en áreas relacionadas que incluyen primordialmente aspectos de la literatura y la cultura junto con los contextos lingüísticos, históricos, políticos,



geográficos, sociales o económicos. Esta dimensión de los estudios desarrollará destrezas analíticas, críticas y especializadas de los campos de estudio y representa una contribución fundamental en la experiencia de aprendizaje.

5.2 Las destrezas generales se agrupan generalmente en tres áreas:

- Destrezas cognitivas: uso de la lengua creativo y preciso, negociación del significado textual, contextualización, reflexión crítica y argumentación, síntesis de información, organización y presentación de ideas, pensamiento analítico, resolución de problemas.
- Destrezas prácticas: uso y presentación en la lengua meta y en la materna de forma eficaz en modo hablado y escrito, trabajo autónomo y auto-regulado, toma de notas precisa y eficaz, investigación en bibliotecas y manejo de bibliografía, uso de fuentes primarias, razonamiento y redacción bajo presión para cumplir objetivos, acceso y uso de recursos electrónicos y tecnologías de la información y la comunicación.
- Destrezas interpersonales y rasgos personales: comunicación, presentación e interacción eficaces, capacidad de trabajar creativa y flexiblemente en equipo, destrezas de mediación, confianza en uno mismo, iniciativa y adaptabilidad, competencia intercultural.

## **2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas**

Los estudios sobre la lengua, la literatura y la cultura e historia de los países de habla inglesa han tenido una amplia implantación en universidades nacionales y de su entorno más inmediato. En la actualidad, la titulación se sigue impartiendo en más de cuarenta universidades nacionales, y mantiene un holgado liderazgo con respecto a otras titulaciones de Filología en cuanto al número de alumnos matriculados y a los porcentajes de egresados que consiguen un empleo relacionado con sus estudios.

Como ejemplo de referencia de especial interés, el "*Subject Benchmark Statement*" sobre "*Languages and related studies*" de la Agencia de calidad universitaria británica (QAA), subraya que "la importancia de los idiomas y cualquier aspecto relacionado con su estudio ha sido ampliamente reconocido a nivel nacional e internacional. Numerosas publicaciones en el Reino Unido y la Unión Europea han contribuido a la toma de conciencia del valor económico de las lenguas, no sólo para el individuo, sino, de manera más amplia, para el conjunto de la sociedad" (p.iv). Para la QAA, el saber utilizar apropiadamente un idioma extranjero es, desde cualquier punto de vista, una adquisición valiosa y muy apreciada por los empresarios. Los graduados en lenguas tienen la tasa de posibilidad de empleo más alta de entre los estudiantes de humanidades. Este informe subraya también que el conocimiento profundo de un idioma moderno supone una forma privilegiada de acceder a los complejos patrones culturales y vitales de otros países, al tiempo que desempeña un papel fundamental en promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre países. A nivel universitario, afirma que "es un proceso de aprendizaje multidisciplinar que promueve y permite el acceso a una amplia gama de cuestiones que incluyen los estudios lingüísticos, literarios, culturales, sociales, políticos e históricos y debe capacitar a los estudiantes para participar en las sociedades cuyas lenguas estudian y desenvolverse en diversos contextos lingüísticos y culturales" (p.iv). El "*Benchmark Statement*" continúa que esta variedad y amplitud de surtido refleja tanto la naturaleza multidisciplinar del estudio de lenguas, como su potencial para la interdisciplinariedad. Todos los programas comparten la convicción de que la adquisición de competencias en la lengua término incrementa de manera significativa la comprensión por parte de los estudiantes de un variado y amplio abanico de materias, disciplinas y áreas de estudio.

Las universidades europeas han adoptado dos perspectivas básicas a la hora de definir el diseño curricular de los estudios ingleses. Por un lado, se ha potenciado el estudio



del inglés como lengua instrumental, en ocasiones como complemento a la instrucción recibida en otras materias no directamente vinculadas con la Filología. Por otro, la lengua inglesa se ha percibido no como instrumento sino como fin del estudio, en conjunción con sus manifestaciones artísticas y culturales a lo largo de la historia. Esta ha sido la perspectiva adoptada por la práctica totalidad de las universidades españolas, así como por una gran mayoría de las universidades europeas, incluidas las que disfrutaban de mayor prestigio.

Las universidades británicas, por su estructura tradicional *Bachelor of Arts* (3/4 años) más *Master* (1 año), ofrecen un referente estimable. Al tratarse de un grado en una lengua moderna, hemos tomado como referente principal la Universidad de St. Andrews, cuyo Departamento de Lenguas Modernas obtuvo la máxima puntuación en el último *Research Assessment Exercise (RAE)* (equivalente a nuestra Mención de Calidad). Las características más sobresalientes del plan de estudios de uno de los departamentos de lenguas modernas (Francés) que hemos tomado como referencia son: la adquisición de un alto nivel de francés hablado y escrito, una amplia gama de módulos en lengua y lingüística francesa, estudios literarios, historia intelectual y cultura francesa moderna. A lo largo del programa se desarrollan destrezas transferibles tales como análisis, síntesis y la capacidad de realizar presentaciones en público. (Fuente: [http://www.st-andrews.ac.uk/~www\\_ml/french.php](http://www.st-andrews.ac.uk/~www_ml/french.php)). En St Andrews, los "core" módulos, o módulos del núcleo de la titulación, (= 40 créditos) del primer año ([http://www.st-andrews.ac.uk/~www\\_ml/french/french\\_first\\_modules.php](http://www.st-andrews.ac.uk/~www_ml/french/french_first_modules.php)), enseñados todos en francés, han sido especialmente diseñados para consolidar y desarrollar las destrezas adquiridas en la etapa de educación secundaria y para aumentar la fluidez y precisión en la lengua término. De hecho, el nivel de acceso es más alto, aproximadamente del B2 superior, un nivel que debe acreditarse con un certificado oficial. Asimismo, se estudian tres textos literarios por semestre, no sólo por su mérito propio, sino también como un medio para favorecer el aprendizaje del idioma y presentar a los alumnos aspectos más amplios de la historia e identidad cultural francesas. La docencia incluye cuatro horas de idioma por semana, una clase oral con un hablante nativo, además de clases magistrales y seminarios de literatura.

En el segundo año ([http://www.st-andrews.ac.uk/~www\\_ml/french/french\\_second\\_modules.php](http://www.st-andrews.ac.uk/~www_ml/french/french_second_modules.php)), la oferta se amplía y diversifica. Los estudiantes que tengan la intención de realizar un *Single Honours French MA* o un *Joint Honours French MA* (francés con otra materia) estudian módulos de lengua, lingüística e historia francesa, principalmente impartidos en francés, y un curso general de literatura francesa, que requiere la lectura de una variedad de textos de la literatura francesa desde la Edad Media hasta nuestros días. Los tutores también utilizan documentos históricos en algunos de los seminarios de lengua semanales, que igualmente se imparten en francés. Este estudio integrado de lengua, cultura e identidad francesas, proporciona a los estudiantes un conocimiento que les ayudará a entender muchos de los aspectos a los que se enfrentarán en su estancia en Francia (durante el tercer año), al tiempo que les facilita la elección de los módulos del cuarto año, muchos de los cuales profundizan en los aspectos tratados en el segundo. A estos módulos, precisamente, se dedican los años restantes ([http://www.st-andrews.ac.uk/~www\\_ml/french/french\\_honours\\_modules.php](http://www.st-andrews.ac.uk/~www_ml/french/french_honours_modules.php)). Entre éstos se incluye, en el último año, un módulo de Destrezas Comunicativas que, junto al de Mediación Interlingüística, fue diseñado e impulsado por St Andrews y ha adquirido una excelente reputación internacional. Los estudiantes también pueden escoger de entre una amplia gama de módulos en lengua y lingüística, lingüística aplicada, literatura, historia intelectual y cultura, política y sociedad del siglo veinte, todos impartidos por especialistas de reconocido prestigio nacional e internacional.

Las universidades holandesas consultadas (Amsterdam, Nijmegen y Groningen) han adoptado una estructura similar a esta propuesta: 4 años de Grado (con un año de ERASMUS) y 1 año de *Master*. Todas ofrecen la posibilidad de realizar estudios de grado relacionados con la lengua y cultura inglesas. Tomando la Universidad de Amsterdam como ejemplo, el grado en Lengua y Cultura Inglesas se centra en una serie de aspectos prácticos y teóricos de la lengua inglesa, al tiempo que proporciona una base sólida en todo lo relacionado con la literatura, cultura e historia de los países de habla inglesa. Ofrece una amplia gama de cursos en literatura moderna y medieval, así como cursos relacionados con el sentido y uso de la lengua inglesa, que posibilitan que el alumnado domine la lengua inglesa oral y escrita.



En Alemania, también se han adoptado los estudios de grado de 180 ECTS en 3 años. El caso de la Universidad de Friburgo ofrece un referente estimable, con mención de excelencia en 2007. Los "core" módulos del primer año consolidan las áreas del uso de la lengua, literatura y cultura británicas y americanas, lingüística inglesa e historia. En el segundo y tercer año se estudian módulos de lengua, lingüística e historia inglesas, principalmente impartidos en inglés, y dos cursos específicos de literatura inglesa y americana.

El caso de España es similar a los mencionados anteriormente. De entre las universidades que ya han adoptado el grado en Estudios Ingleses, podemos destacar la de Alcalá de Henares. Con un total de doscientos cuarenta créditos, se hace especial hincapié en las salidas al mundo laboral de sus estudiantes, proporcionándoles, por medio de las asignaturas ofertadas, un uso fluido de la lengua inglesa, sin descuidar por ello la formación filológica. Con la posibilidad de dedicarse a este grado a tiempo parcial (treinta créditos por curso académico) o completo (sesenta créditos), el alumno cursará asignaturas de inglés, literatura y lingüísticas inglesas que le aportarán los conocimientos necesarios para hacer de él un profesional cualificado en el campo de la anglística y de los idiomas modernos, pues este grado incluye además una segunda lengua.

En cuanto al nivel de inglés (CEFR) de egreso exigido por las universidades consultadas no existe una recomendación específica común; sin embargo, de las seis universidades europeas consultadas la mayoría exige un nivel C1 como mínimo.

## ALEMANIA

**(Basado en los datos provistos por "Der Hochschulkompass":  
[www.derhochschulkompass.de](http://www.derhochschulkompass.de))**

*Catholic University in Eichstätt – Ingolstadt*

Titulación: *Amerikanistik y Anglistik*

Contacto: [georg.mojse@ku-eichstaett.de](mailto:georg.mojse@ku-eichstaett.de)

Website: <http://www.kueichstaett.de/Studieninteressenten/Studiengaenge/international.de>

*University of Duisburg-Essen*

Titulación: *Anglophone Studies*

Contacto: [abz.studienberatung@uni-due.de](mailto:abz.studienberatung@uni-due.de)

Website: <http://www.uni-due.de/anglistik/>

*University of Marburg*

Titulación: *Anglophone Studies/English Studies*

Contacto: [ZAS@verwaltung.uni-marburg.de](mailto:ZAS@verwaltung.uni-marburg.de); [tanja.haferkorn@web.de](mailto:tanja.haferkorn@web.de)

Website:

<http://www.uni-marburg.de/studium-en/dez3en/facultiesinfo/fb10>

*University of Konstanz*

Titulación: *British and American Studies (BAST)*

Contacto: [studienberatung@uni-konstanz.de](mailto:studienberatung@uni-konstanz.de)

Website:

<http://www.unikonstanz.de/studium/?cont=studienangebot&subcont=faecher&site=faz&id=5>

*Mainz University*

Titulación: *British Studies*

Contacto: [zsb@verwaltung.uni-mainz.de](mailto:zsb@verwaltung.uni-mainz.de)

Website: <http://www.english.uni-mainz.de/>

*University of Mannheim*

Titulación: *Culture and Economics: English Studies*

Contacto: [studium@uni-mannheim.de](mailto:studium@uni-mannheim.de)

Website: <http://www.phil.uni-mannheim.de/english/index.html>



*Humboldt University Berlin*

Titulación: *English*

Contacto: [studienberatung@uv.hu-berlin.de](mailto:studienberatung@uv.hu-berlin.de) y [brigitte.schnabel@rz.hu-berlin.de](mailto:brigitte.schnabel@rz.hu-berlin.de)

Website: <http://www.angl.hu-berlin.de/>

*University of Düsseldorf*

Titulación: *Anglistik/English*

Contacto: [ZSB@verwaltung.uni-duesseldorf.de](mailto:ZSB@verwaltung.uni-duesseldorf.de)

Website: <http://www.phil-fak.uni-duesseldorf.de/ang>

*University of Hildesheim*

Titulación: *English* (Specialization: Applied Linguistics)

Contacto: [studienberatung@uni-hildesheim.de](mailto:studienberatung@uni-hildesheim.de)

Website: <http://www.uni-hildesheim.de/de/gsks.htm>

*University of Koblenz-Landau*

Titulación: *English*

Contacto: [meinerz@uni-koblenz-landau.de](mailto:meinerz@uni-koblenz-landau.de)

Website: <http://uni-koblenz-landau.de> y

<http://www.uni-koblenz.de/anglistik/>

*University of Münster*

Titulación: *English*

Contacto: [zsb@uni-muenster.de](mailto:zsb@uni-muenster.de)

Website: [http://zsb.uni-muenster.de/studium\\_wwu/faecherliste.php](http://zsb.uni-muenster.de/studium_wwu/faecherliste.php)

*Georg-August Universität Göttingen*

Titulación: *English*

Contacto: [zentrale.studienberatung@zvw.uni-goettingen.de](mailto:zentrale.studienberatung@zvw.uni-goettingen.de)

Website: <http://www.uni-goettingen.de/de/sh/37031.html>

*University of Osnabrück*

Titulación: *English*

Contacto: [rmurphy@Uni-Osnabrueck.de](mailto:rmurphy@Uni-Osnabrueck.de)

Website: <http://www.ifaa.uni-osnabrueck.de/>

*University of Potsdam*

Titulación: *English*

Contacto: [anschnei@uni-potsdam.de](mailto:anschnei@uni-potsdam.de)

Website: <http://www.uni-potsdam.de/u/anglistik/>

*University of Wuppertal*

Titulación: *English/American language and literature*

Contacto: [zsb@uni-wuppertal.de](mailto:zsb@uni-wuppertal.de)

Website: [http://www.fba.uniwuppertal.de/anglistik\\_amerikanistik/studium/ba/](http://www.fba.uniwuppertal.de/anglistik_amerikanistik/studium/ba/)

*University of Bamberg*

Titulación: *English/American Studies*

Contacto: [studienberatung@uni-bamberg.de](mailto:studienberatung@uni-bamberg.de)

Website: <http://www.uni-bamberg.de/guk/faecher/anglistik/>



*Chemnitz University of Technology*  
Titulación: *English/American Studies*  
Contacto: [studienberatung@tu-chemnitz.de](mailto:studienberatung@tu-chemnitz.de)  
Website: [http://www.tu-chemnitz.de/studium/schueler/studiengaenge/bachelor/ba\\_anglistik.php](http://www.tu-chemnitz.de/studium/schueler/studiengaenge/bachelor/ba_anglistik.php)

*University of Bonn*  
Titulación: *English and American Language and Literature*  
Contacto: [anglistik@uni-bonn.de](mailto:anglistik@uni-bonn.de) (Institut für Anglistik)  
Website: [http://www.unibonn.de/Studium/Studiengaenge\\_und\\_Abschluesse/Bachelor/Anglistik.html](http://www.unibonn.de/Studium/Studiengaenge_und_Abschluesse/Bachelor/Anglistik.html)

*University of Greifswald*  
Titulación: *English and American Studies*  
Contacto: [ifaa@uni-greifswald.de](mailto:ifaa@uni-greifswald.de)  
Website: <http://www.uni-greifswald.de>

*University of Erlangen – Nuremberg*  
Titulación: *English and American Studies*  
Contacto: [ibz@zuv.uni-erlangen.de](mailto:ibz@zuv.uni-erlangen.de)  
Website: <http://www.uni-erlangen.org/studying/degree-programmes/overview.shtml>

*University of Freiburg*  
Titulación: *English and American Studies*  
Contacto: [info@zsb.uni-freiburg.de](mailto:info@zsb.uni-freiburg.de)  
Website: <http://www.uni-freiburg.de/en/fakultaeten/philologie.php>

*Kassel University*  
Titulación: *English and American Studies*  
Contacto: [studieninfo@uni-kassel.de](mailto:studieninfo@uni-kassel.de)  
Website: <http://www.uni-kassel.de/zsb/anglistik.gkh>

*University of Heidelberg*  
Titulación: *English Civilisation Studies*  
Contacto: [studium@uni-heidelberg.de](mailto:studium@uni-heidelberg.de)  
Website: <http://www.as.uni-heidelberg.de/>

*Darmstadt University of Technology*  
Titulación: *English Language and Literature*  
Contacto: [zsb@zsb.tu-darmstadt.de](mailto:zsb@zsb.tu-darmstadt.de)  
Website: <http://www.joint-ba.tu-darmstadt.de/>

*University of Rostock*  
Titulación: *English Language and Literature/American Language and Literature*  
Contacto: [heidemarie.adam@philfak.uni-rostock.de](mailto:heidemarie.adam@philfak.uni-rostock.de)  
Website: <http://www.phf.uni-rostock.de/institut/iangam/sitemap.htm>

*University of Tübingen*  
Titulación: *English Language and Literature/American Language and Literature*  
Contacto: [dek-nphil@uni-tuebingen.de](mailto:dek-nphil@uni-tuebingen.de)  
Website: <http://www.uni-tuebingen.de/Neuphil-Dekanat/>



*University of Bremen*

Titulación: *English Speaking Cultures*

Contacto: [zsb@uni-bremen.de](mailto:zsb@uni-bremen.de)

Website:

[http://www.dbs.uni-bremen.de/sixcms/detail.php?id=4326&template=fach\\_english&origin=&key=](http://www.dbs.uni-bremen.de/sixcms/detail.php?id=4326&template=fach_english&origin=&key=)

*University of Leipzig*

Titulación: *English Studies*

Contacto: [zsb@uni-leipzig.de](mailto:zsb@uni-leipzig.de)

Website: <http://www.uni-leipzig.de/~angl/index.htm>

*University of Stuttgart*

Titulación: *English Studies*

Contacto: [studienberatung@uni-stuttgart.de](mailto:studienberatung@uni-stuttgart.de)

Website: <http://www.uni-stuttgart.de/studieren/angebot/anglistik/>

*University of Cologne*

Titulación: *English Studies*

Contacto: [zsb@verw.uni-koeln.de](mailto:zsb@verw.uni-koeln.de)

Website:

[http://verwaltung.uni-koeln.de/abteilung21/content/e77/e83/e371/e13374/index\\_ger.html](http://verwaltung.uni-koeln.de/abteilung21/content/e77/e83/e371/e13374/index_ger.html)

*University of Bonn*

Titulación: *English Studies*

Contacto: [anglistik@uni-bonn.de](mailto:anglistik@uni-bonn.de) (Institut für Anglistik)

Website: [http://www.uni-](http://www.uni-bonn.de/Studium/Studiengaenge_und_Abschluesse/Bachelor/Anglistik.html)

[bonn.de/Studium/Studiengaenge\\_und\\_Abschluesse/Bachelor/Anglistik.html](http://www.uni-bonn.de/Studium/Studiengaenge_und_Abschluesse/Bachelor/Anglistik.html)

*University of Hannover*

Titulación: *English (Anglistik y Amerikanistik)*

Contacto: [studiendekanat@phil.uni-hannover.de](mailto:studiendekanat@phil.uni-hannover.de)

Website: <http://www.uni-hannover.de/de/studium/studienfuehrer/anglistik/>

## FRANCIA

*Université de Picardie, Jules Verne.*

Titulación: *Licence Mention Langues, littératures et cultures étrangères Spécialité anglais*

Website:

<http://www.u-picardie.fr/>

[http://www.u-](http://www.u-picardie.fr/jsp/fiche_formation.jsp?STNAV=UC&RUBNAV=&CODE=LH03310&LANGUE=0)

[picardie.fr/jsp/fiche\\_formation.jsp?STNAV=UC&RUBNAV=&CODE=LH03310&LANGUE=0](http://www.u-picardie.fr/jsp/fiche_formation.jsp?STNAV=UC&RUBNAV=&CODE=LH03310&LANGUE=0)

[http://www.u-](http://www.u-picardie.fr/jsp/fiche_pagelibre.jsp?STNAV=UC&RUBNAV=&CODE=13675052&LANGUE=0)

[picardie.fr/jsp/fiche\\_pagelibre.jsp?STNAV=UC&RUBNAV=&CODE=13675052&LANGUE=0](http://www.u-picardie.fr/jsp/fiche_pagelibre.jsp?STNAV=UC&RUBNAV=&CODE=13675052&LANGUE=0)

*Université d'Angers*

Titulación: *Licence Mention LLCE-spécialité Anglais*

Persona de contacto: Marie-Annick MONTOUT

E-mail: [marie-annick.montout@univ-angers.fr](mailto:marie-annick.montout@univ-angers.fr)

Website:

<http://www.univ-angers.fr/cours.asp?ID=608&langue=1>

<http://www.univ-angers.fr/pagdiv.asp?ID=1114&langue=1>

*Université de Savoie*

Titulación: *Langues et Civilisations Etrangères: Anglais.*

Persona de contacto: Jean-Pierre GABILAN

Website:



[http://www.univ-artois.fr/francais/formation/offre/fiches/h/lic\\_llce\\_ang.html](http://www.univ-artois.fr/francais/formation/offre/fiches/h/lic_llce_ang.html)

*Université d'Avignon et des Pays de Vaucluse*

Titulación: *Licence Mention LLCE-spécialité Anglais*

Website:

<http://www.univ-avignon.fr/fr/formations/choix/fiche/diplome/licence-llceanglais/organisation.html>

<http://www.anglais-net.univ-avignon.fr/formations/licence.html>

*Université Michel de Montaigne Bordeaux 3*

Titulación: *Licence Langues et Civilisations: Anglais.*

Persona de contacto: Jean-Paul Revauger

E-mail: [anglais@u-bordeaux3.fr](mailto:anglais@u-bordeaux3.fr)

Website:

[http://www.u-bordeaux3.fr/fr/formations/offre\\_de\\_formation/licence/langues\\_et\\_civilisations/licence\\_anglais.html](http://www.u-bordeaux3.fr/fr/formations/offre_de_formation/licence/langues_et_civilisations/licence_anglais.html)

*Université de Caen Basse Normandie*

Titulación: *Licence Langue Littérature et Civilisations Étrangères : Anglais.*

Website:

<http://www.unicaen.fr/lve/Dept/anglais/responsabilites.html>

<http://www.unicaen.fr/lve/Dept/index.html>

*Université de Bourgogne*

*Licence Langues, Littératures et Civilisations Étrangères : Anglais*

Persona de contacto: Sylvie MARCHENOIR

E-mail: [sylvie.lamy@u-bourgogne.fr](mailto:sylvie.lamy@u-bourgogne.fr)

Teléfono: 03.80.39.56.64

Website:

[http://www.u-bourgogne.fr/upload/site\\_1/les\\_formationen/enseignements/licence/l\\_all\\_langues\\_litt\\_et\\_civilis\\_etranangeres.pdf](http://www.u-bourgogne.fr/upload/site_1/les_formationen/enseignements/licence/l_all_langues_litt_et_civilis_etranangeres.pdf)

*Université Charles de Gaulle- Lille 3*

Titulación: *Licence Langues, Littératures et Civilisations Étrangères : Anglais*

Persona de contacto: Catherine Maignant

E-mail: [angellier.direction@univ-lille3.fr](mailto:angellier.direction@univ-lille3.fr)

Website:

<http://www.univ-lille3.fr/fr/etudes/lmd/licence/>

<http://www.univ-lille3.fr/fr/etudes/lmd/>

<http://www.univ-lille3.fr/fr/universite/composantes-formation/angellier/>

<http://angellier.formation.univ-lille3.fr/>

## HOLANDA

*Universiteit van Groningen*

Titulación: *Engelse taal en cultuur*

<http://www.rug.nl/corporate/onderwijs/opleidingen/ba/overviewBachelorsOpAlfabet>

*Universiteit van Leiden*

Titulación: *English Language and Culture*

[http://www.hum.leiden.edu/education/ba\\_english.jsp](http://www.hum.leiden.edu/education/ba_english.jsp)

## POLONIA

*Nicolaus Copernicus University*

Titulación: *English Philology*



Ciudad: Torun  
E-mail: [katedraa@maius.uni.torun.pl](mailto:katedraa@maius.uni.torun.pl)  
Website: <http://www.maius.umk.pl/ang/en/>  
Última actualización: 2007

## PORTUGAL

*Universidade do Minho*

Titulación: *Estudios ingleses y alemanes*

Website:

[http://www2.ilch.uminho.pt/deina/index\\_en.html](http://www2.ilch.uminho.pt/deina/index_en.html)

<http://www.uminho.pt/Default.aspx?tabindex=3&tabid=18&pageid=81&lang=en-US>

<http://www.uminho.pt/ModuleLeft.aspx?mdl=~/Modules/ECTS/PortalModules/Plans.ascx&c=19&mid=71&lang=en-US&pageid=82&tabid=18>

*Universidade de Aveiro*

Titulación: *Línguas, Literaturas e Culturas: Licenciatura em Ensino de Inglês e Alemão*

Website:

<http://www.ua.pt/guiaonline/PageCourse.aspx?id=37&b=1&a=2&p=1>

<http://www.ua.pt/dlc/PageText.aspx?id=1440>

<http://www.ua.pt/guiaonline/PageImage.aspx?id=5593>

## ESPAÑA

- Universidad de Alcalá de Henares (Grado en Estudios Ingleses)
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad de Alicante
- Universidad de Cádiz
- Universidad de Córdoba
- Universidad de Granada
- Universidad de Huelva
- Universidad de Jaén
- Universidad de la Laguna
- Universidade de Santiago de Compostela
- Universidad de León
- Universidade da Coruña
- Universitat de Lleida
- Universitat de les Illes Balears
- Universitat de Valencia
- Universitat Rovira i Virgili
- Universidade de Vigo
- Universidad de Deusto
- Universidad de Almería
- Universidad de Castilla la Mancha
- Universitat de Barcelona
- Universidad de Extremadura
- Universidad de la Rioja
- Universidad de Murcia
- Universidad de Málaga
- Universidad de Oviedo
- Universidad de Salamanca
- Universidad de Sevilla
- Universidad de Zaragoza
- Universidad del País Vasco
- Universidad de las Palmas de Gran Canaria
- Universitat Autònoma de Barcelona



## 2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos utilizados para la elaboración del plan de estudios

La Universidad de Granada ha creado una Comisión de trabajo encargada del diseño del Título de Grado en Estudios Ingleses de la Facultad de Filosofía y Letras, ratificada por la Junta de Centro. Esta comisión se ha reunido con regularidad para ir elaborando las diferentes propuestas y recogiendo la opinión del profesorado del Dpto. que imparte docencia en la licenciatura en Filología inglesa (Título al que se vincula el Grado en Estudios Ingleses). En líneas generales, la metodología de trabajo ha sido:

- Consulta de los documentos:
  - GUÍA DE APOYO para la elaboración de la MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES. (ANECA 2008)
  - PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES. (ANECA 2008)
- Consulta de los diferentes documentos y directrices aprobadas por la Universidad de Granada para la elaboración de las memorias de los Títulos de Grado.
- Sesiones de trabajo de la Comisión de la Experiencia Piloto de Implantación del crédito europeo (ECTS) del Departamento de Filologías Inglesa y Alemana.
- Reuniones periódicas del profesorado del Dpto. de Filologías Inglesa y Alemana con docencia en la licenciatura de Filología inglesa para el debate y diseño de procedimientos y fichas de módulos y materias, así como de sistemas internos garantía de la calidad en el nuevo grado.
- Reuniones de la Comisión de Plan de Estudios con el profesorado de la Titulación.
- Reuniones con el Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado.
- Reuniones con el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.
- Reuniones con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- Reuniones con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
- Consulta de los Acuerdos del Claustro y del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en aspectos relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.
- El borrador del anteproyecto ha sido debatido en el Consejo de Departamento de Filologías Inglesa y Alemana.
- Después de ser analizada y debatida la propuesta realizada por el equipo docente, la Junta de Facultad, en su reunión de fecha 4 de febrero de 2009, aprobó el anteproyecto y lo elevó para su estudio a la Comisión de Planes de Estudio de la Universidad.
- Consulta al alumnado de Filología Inglesa mediante encuestas. En la encuesta se pidió a los alumnos que valorasen las materias teniendo en cuenta la relevancia de cada una de ellas en su formación (1= mínima relevancia 6 = máxima relevancia).

<b>MATERIA</b>	<b>MEDIA</b>
Inglés Instrumental	5,54
Lengua Inglesa	5,19
Lengua Española	3,13
Lingüística General	2,56
Lingüística aplicada a la enseñanza del Inglés	4,99
Literatura Inglesa	4,64
Segunda lengua y su literatura	3,53
Técnicas de estudio de la literatura en lengua inglesa	3,87
Teoría de la literatura	2,21

Estudio de las sugerencias del informe de evaluación de la Titulación de Filología inglesa de la Universidad de Granada.



En Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras de 19 de diciembre de 2014, se acordó un cambio referente a la modificación de los requisitos para cursar la asignatura Trabajo Fin de Grado. Este cambio fue aprobado por unanimidad en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2015.

Posteriormente, en Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019, se acordaron los siguientes cambios:

- Incorporación del inglés como lengua de impartición del título, al haberse detectado que esta circunstancia no estaba reflejada en la memoria de verificación del título.
- Cambio de temporalidad de 6 créditos de la materia Estudio Sincrónico de la Lengua Inglesa, que pasan del 6º al 7º semestre, para optimizar la coordinación de contenidos entre esta y otras materias del mismo módulo.
- Se modifican las especificaciones relativas a la posibilidad de reconocimiento de créditos por realización de prácticas académicas externas vinculadas a las competencias del Grado o al uso de la lengua inglesa.

## **2.4. Descripción de los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios**

- Reuniones y consulta de los documentos de trabajo/propuestas elaborados por AEDEAN.
- Sesiones de Trabajo de la Comisión de Rama de Arte y Humanidades de las Universidades Andaluzas.
- Reuniones con componentes de la red Cidua de la Licenciatura en Filología Inglesa.
- Consulta y análisis del documento: Language and Related Studies. Benchmark Statement. The Quality Assurance Agency for Higher Education, 2007,
- Sesiones de trabajo de la Comisión de Título de Grado en Estudios Ingleses de las Universidades Andaluzas.
- Sesiones de trabajo con el agente externo, D. Javier Jiménez Ortiz, presidente de la Cámara de Comercio de Granada y presidente del Grupo TADEL.

Una vez elaborado el Anteproyecto y aprobado por la Junta de centro, éste ha sido enviado a la Comisión del Planes de Estudio del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado, donde se ha sometido a su análisis y se ha completado la "Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales". La composición de esta comisión es la siguiente:

1. Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado, que preside la comisión.
2. Director del Secretariado de Planes de Estudio, del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado.
3. Directora del Secretariado de Evaluación de la Calidad, del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.
4. Director del Secretariado de Organización Docente, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
5. Un miembro del personal de administración y servicios del Vicerrectorado de Grado y Posgrado.
6. Coordinador del Equipo docente de la titulación.
7. Decano o Director del Centro donde se imparte la titulación.
8. Un representante de un colectivo externo a la Universidad de relevancia en relación con la Titulación. (Javier Jiménez Ortiz, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada)

Esta "Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales", se ha expuesto durante 10 días en la página web de la UGR, teniendo acceso a dicha información todo el personal de la UGR, a través del acceso identificado. Este periodo de exposición coincide con el periodo de alegaciones.



Finalizado el periodo de 10 días, la "Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales" ha pasado a la Comisión de Títulos de Grado, comisión delegada del Consejo de Gobierno, que atiende las posibles alegaciones, informa las propuestas recibidas de las Juntas de Centro, y las eleva, si procede, al Consejo de Gobierno. A dicha Comisión ha sido invitado un miembro del Consejo social de la Universidad de Granada.

La aprobación definitiva de la memoria en la UGR ha tenido lugar en el Consejo social y en el Consejo de Gobierno.

*Informe de Agente Externo  
(Javier Jiménez Ortiz – Presidente de la Cámara de Comercio,  
Industria y Navegación de Granada)*

### Título Actual

*Con el título actual las actividades profesionales más comunes son la formación, tanto en centros oficiales como en academias y centros de formación no reglados.*

*Además, otras salidas profesionales son la traducción, el turismo, el comercio internacional y las relaciones internacionales (en estos últimos casos con alguna titulación o formación complementaria).*

*Este tipo de licenciados o diplomados suelen presentar una carencia formativa específica: la falta de práctica en el uso del idioma inglés. Por lo demás, su preparación filológica suele ser excelente. Otra debilidad importante se debe a la falta de destrezas profesionales que no desarrolla el actual modelo educativo universitario; esta carencia requiere que en los planes educativos se integren prácticas no laborales en empresa así como formación empresarial orientada a las salidas profesionales.*

### Título Propuesto

*Con el título propuesto de "Grado en Estudios Ingleses" en nuestra opinión se podrán seguir realizando las mismas actividades profesionales que se venían llevando a cabo hasta ahora, pero más orientadas al mercado de trabajo, tanto público como privado, particularmente en las áreas de comercio exterior, relaciones internacionales y turismo.*

*Se propone un reforzamiento de las destrezas en el ámbito de la conversación y uso oral de la lengua inglesa, así como una profundización en el estudio de la realidad socioeconómica, tanto de los países angloparlantes como a nivel global. Ello sin menoscabo de los tradicionales conocimientos filológicos, literarios, etc. que ya venían realizándose.*

*En cuanto a la formación postgrado, nos parece evidente la necesidad de ofrecer una variedad de másteres que permitan una especialización de los alumnos en las materias relacionadas con las actividades profesionales antes descritas, especialmente las vinculadas con los ámbitos del comercio exterior, el turismo y las relaciones internacionales. En estos programas formativos de posgrado es necesario tener en cuenta una orientación metodológica eminentemente práctica que no repita el modelo académico y se acerque al mercado laboral; para ello, tal y como hemos indicado anteriormente, son fundamentales las prácticas no laborales en empresa así como el caso práctico en el aula y la participación acción (dinámicas grupales, grupos de discusión, empresa virtual, etc.).*

## **2.5. Objetivos**

1. Desarrollar actitudes reflexivas y un espíritu crítico e investigador en el campo de la investigación derivada de los estudios ingleses y sus aplicaciones en el ámbito profesional.
2. Adquirir un óptimo nivel de competencia comunicativa en inglés mediante el desarrollo de la comprensión auditiva, la comprensión lectora, la expresión oral y la expresión escrita.
3. Dominar la epistemología de las principales corrientes del estudio de la lengua inglesa,



literaturas en lengua inglesa, lingüística aplicada e historia y cultura de los países de habla inglesa.

4. Conocer en profundidad las disciplinas lingüísticas (en especial, con referencia a la lengua inglesa), y familiarizarse con las diversas corrientes y los métodos de análisis que se han dedicado a su estudio en sus muy diversos usos y variedades.
5. Conocer las disciplinas de estudio de la literatura en lengua inglesa y sus distintos géneros, así como desarrollar la capacidad de comentario y análisis mediante la aplicación de diferentes perspectivas de la crítica literaria.
6. Conocer la historia y cultura de los países de habla inglesa con especial referencia a sus manifestaciones actuales.
7. Conocer, valorar e interpretar las principales corrientes de pensamiento y las diferentes variables que conforman el proceso de enseñanza y aprendizaje del inglés como LE, de forma que capacite para el ejercicio de la docencia.
8. Perfeccionar los conocimientos adquiridos y la competencia lingüística cursando algún año académico en universidades extranjeras con las que la Universidad de Granada colabora a través de programas bilaterales de intercambio de estudiantes.
9. Involucrarse activamente en el aprendizaje dentro de un clima de participación, mediación, cooperación y comunicación interpersonal, responsabilizándose de la construcción del propio saber, durante la formación del Grado, y asumir la importancia de este proceso a lo largo de la vida.
10. Asumir la importancia de una formación permanente y desarrollar la autonomía en el aprendizaje mediante metas factibles y útiles, la búsqueda de recursos y bibliografía, así como la lectura analítica e inquisitiva de estos materiales.
11. Adquirir la capacidad de trabajo efectivo en equipo, de organización de trabajos, y de análisis y resolución de problemas.
12. Promover los conceptos de igualdad y diversidad tanto en el ámbito del diseño de los títulos, módulos y materias, como en el desarrollo de la práctica docente.

## 2.6. Competencias

### I. COMPETENCIAS GENERALES

~~CG1. Comprender el material escrito y desarrollar el hábito de la lectura de textos en lengua inglesa, valorando críticamente lo que se lee, estableciendo conexiones entre materias y áreas, relacionando este material con la realidad, especialmente, con la práctica profesional.~~

~~CG2. Expresar ideas con claridad y corrección tanto de forma escrita como oral; en especial, es deseable que se hayan desarrollado las capacidades de describir, narrar, explicar y argumentar.~~

~~CG3. Inferir y deducir significados de textos tanto orales como escritos.~~

~~CG4. Plantear, analizar y resolver problemas relacionados con las materias de estudio: enfrentarse a desafíos intelectuales generando respuestas propias a partir de conocimientos y experiencias.~~

~~CG5. Disposición para la investigación científica: curiosidad, capacidad de observación, método para plantear preguntas y para poner a prueba respuestas, reflexión y análisis crítico.~~

~~CG6. Capacidad de utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje e investigación, así como medio de comunicación y difusión.~~

~~CG7. Desarrollo de actitudes de confianza, iniciativa, disciplina, creatividad, curiosidad y placer en el estudio.~~

~~CG8. Disposición al diálogo plural, al debate de ideas, a la reflexión, al análisis crítico, al aprendizaje autónomo y consciente, y a la integración en grupos interdisciplinarios de trabajo en diferentes ámbitos.~~



CG9. Disposición para el respeto a la diferencia, la apreciación de la diversidad en todas sus facetas académicas y vitales, de la interconexión transcultural, curiosidad y actitud abierta a otras culturas, ideas y paradigmas.

CG10. Compromiso ético y preocupación por el trabajo de calidad.

CG11. Comprender discursos amplios, incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones no se señalan explícitamente. Comprender sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.

CG12. Comprender textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprender artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con su especialidad.

CG13. Expresarse con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizar el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formular ideas y opiniones con precisión, y relacionar sus intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.

CG14. Presentar descripciones claras y detalladas de temas complejos que incluyan otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.

CG15. Expresarse en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista de cierta extensión. Ser capaz de escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considera que son aspectos importantes. Seleccionar el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos sus escritos.

## II. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

—El graduado en Estudios Ingleses ha de terminar sus estudios con un nivel de lengua inglesa avanzado que incluya una destreza oral fluida, una actividad lectora amplia y una capacidad de escritura versátil. Todo ello se ha de fundamentar en un conocimiento profundo de la lengua inglesa en su doble vertiente de competencia lingüística y de competencia comunicativa, en su uso específico metalingüístico. Esto se manifiesta en las siguientes competencias:

CE1. Conocimiento de los niveles de descripción de la gramática de la lengua inglesa (fonología, fonética, morfología, sintaxis y semántica léxica) y de sus unidades de estudio (fonema, morfema, sintagma, oración, texto).

CE2. Conocimiento de la pragmática de la comunicación (dominio situacional, reconocimiento de registros, adaptación de géneros lingüísticos) y de sus principios de estudio (teoría de la cortesía lingüística, teoría de la pertinencia y del análisis conversacional).

CE3. Reconocimiento de los niveles de estudio sincrónico y diacrónico de la lengua inglesa.

CE4. Conocimiento del metalenguaje propio de las diversas disciplinas lingüísticas.

CE5. Desarrollo y empleo del sentido crítico como capacidad de discernir los componentes lingüísticos, clasificarlos, explicarlos, y evaluarlos.

CE6. Analizar, comentar, y explicar textos escritos en inglés de diversos tipos, registros y géneros, sabiendo en todo momento cómo clasificar y exponer las dificultades propias de éstos.

CE7. Emplear y utilizar con soltura y criterio los diversos recursos de información y estudio, tanto en materiales bibliográficos impresos (libros y revistas) como en soporte informático, relativos a los estudios de lingüística inglesa.

CE8. Curiosidad intelectual manifiesta en diversos aspectos relativos a los fenómenos lingüísticos del inglés.

CE9. Constancia y regularidad en el hábito de estudio como medio de adquisición y refrendo de conocimientos vinculados con sus intereses.

CE10. Iniciativa para resolver situaciones en las que se requiera la aplicación de conocimientos lingüísticos determinados (problemas de traducción, organización de una entrevista, redacción de un comunicado).



~~CE11. Conocimiento de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro):~~

- ~~a. estructura argumental,~~
- ~~b. narración y punto de vista,~~
- ~~c. caracterización,~~
- ~~d. tiempo,~~
- ~~e. figuras retóricas y métrica,~~
- ~~f. tipología y lenguaje teatral.~~

~~CE12. Conocimiento de las principales corrientes críticas: estructuralismo, post-estructuralismo, marxismo, feminismo, postmodernismo, ecocrítica, psicoanálisis, estilística, etc.~~

~~E13. Conocimiento histórico y filológico de las etapas, movimientos, autores y obras de la literatura inglesa:~~

- ~~a. Literatura medieval~~
- ~~b. Renacimiento~~
- ~~c. Restauración~~
- ~~d. Romanticismo~~
- ~~e. Período victoriano~~
- ~~f. Modernismo~~
- ~~g. Literatura contemporánea~~

~~CE14. Conocimiento histórico y filológico de las etapas, movimientos, autores y obras de la literatura norteamericana:~~

- ~~a. Tradición oral~~
- ~~b. Literatura colonial~~
- ~~c. Pre-romanticismo~~
- ~~d. Transcendentalismo~~
- ~~e. Literatura nacional~~
- ~~f. Realismo y regionalismo~~
- ~~g. Modernismo~~
- ~~h. Literatura sureña del siglo XX~~
- ~~i. Literatura contemporánea~~

~~CE15. Conocimiento histórico y filológico de movimientos, autores y obras de otras literaturas en lengua inglesa:~~

- ~~a. Literatura africana~~
- ~~b. Literatura australiana~~
- ~~c. Literatura chicana~~
- ~~d. Literatura india~~
- ~~e. Literatura canadiense~~
- ~~f. Literatura irlandesa~~
- ~~g. Literatura neozelandesa~~

~~CE16. Lectura crítica y detallada (*close reading*) de textos literarios en lengua inglesa.~~

~~CE17. Aplicación de las técnicas de análisis de la literatura en sus tres géneros literarios principales (narrativa, poesía y teatro) a través de comentarios de texto.~~

~~CE18. Aplicación de diversas corrientes críticas al estudio y análisis de textos literarios en lengua inglesa.~~

~~CE19. Redacción de ensayos sobre textos literarios siguiendo las convenciones del sistema MLA (citas, referencias bibliográficas, etc.).~~

~~CE20. Capacidad para realizar un estudio intertextual en la lectura crítica de textos literarios en lengua inglesa.~~

~~CE21. Gusto por la lectura de textos literarios en lengua inglesa, en cualquiera de sus géneros.~~



~~CE22. Interés y curiosidad intelectual por analizar y comprender textos literarios en lengua inglesa.~~  
~~CE23. Aceptación de la incapacidad de comprender todas las palabras de un texto literario.~~  
~~CE24. Predisposición al debate de cuestiones literarias.~~  
~~CE25. Deseo de responsabilizarse del aprendizaje autónomo en textos literarios en lengua inglesa.~~  
~~CE26. Predisposición a la generación de nuevas ideas.~~  
~~CE27. Aceptación de que la interpretación hermenéutica de un texto es solamente una entre las muchas posibles lecturas que pueda generar dicho texto.~~

~~CE28. Conocimiento de los métodos y enfoques de la enseñanza del inglés como lengua extranjera.~~

~~CE29. Conocimiento de los principios básicos del aprendizaje del inglés en contextos formales, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula:~~

- ~~○ Nociones básicas sobre el fenómeno de adquisición lingüística.~~
- ~~○ Modelos y teorías de adquisición.~~
- ~~○ Adquisición de lenguas en contextos formales.~~
- ~~○ Diferencias individuales: variables intrapersonales y procesos educativos.~~
- ~~○ Factores externos y modelos sociales en la adquisición de segundas lenguas.~~
- ~~○ Psicolingüística del aprendizaje del inglés y diseño instructivo.~~

~~CE30. Conocimiento de los principios fundamentales de la enseñanza del inglés, y sus implicaciones en la enseñanza práctica en el aula:~~

- ~~— Métodos y enfoques actuales de la enseñanza del inglés como LE.~~
- ~~— La enseñanza de lenguas extranjeras como un complejo proceso interactivo que implica a su vez el proceso de aprendizaje, las intenciones y acciones del profesor, así como el contexto cultural educativo y la personalidad del alumno.~~
- ~~— Principios y técnicas para el aprendizaje y enseñanza de la competencia comunicativa en lengua inglesa.~~
- ~~— La evaluación educativa: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.~~
- ~~— Diseño instructivo y diversidad.~~

~~CE31. La evaluación del proceso de aprendizaje/enseñanza del inglés: principios, tipos, procedimientos e instrumentos.~~

~~CE32. Análisis y evaluación de libros de texto para elegir el que mejor se adapte a su visión de la enseñanza y aprendizaje, y a las necesidades del alumno.~~

~~CE33. Planificación del currículo de inglés, de unidades didácticas y de las clases.~~

~~CE34. Crear un clima apropiado y comprensivo en el aula en el que el desarrollo cognitivo, social y emocional puedan tener lugar simultáneamente.~~

~~CE35. Clarificar objetivos y dar instrucciones precisas a los alumnos.~~

~~CE36. Presentar la nueva lengua.~~

~~CE37. Impulsar el aprendizaje significativo mediante actividades que requieran comunicación real, la realización de ejercicios prácticos y la utilización de lenguaje significativo para los alumnos.~~

~~CE38. Facilitar la realización de actividades relacionadas con lo que hay que aprender, utilizando un amplio abanico de técnicas de enseñanza y oportunidades de comunicación en diversos contextos, que permitan la enseñanza interactiva y la oportunidad de conocer las reacciones de los alumnos/profesor.~~

~~CE39. Guiar a los alumnos hacia el uso autónomo de la lengua.~~

~~CE40. Fomentar diversas estrategias que capaciten a los alumnos para aprender a aprender.~~

~~CE41. Gestionar los recursos que se adapten a los estilos de aprendizaje de los diferentes alumnos y a las diferentes etapas del proceso de aprendizaje.~~

~~CE42. Enseñar la lengua extranjera a través de la misma lengua extranjera.~~

~~CE43. Utilizar una amplia variedad de técnicas de enseñanza y usar diversas técnicas de corrección.~~

~~CE44. Gestionar las actividades en la clase, manteniendo una organización eficaz en el aula (agrupamientos flexibles, técnicas para mantener la disciplina, usar el tiempo de modo efectivo)~~



CE45. Adoptar distintos roles, según las características específicas de la actividad de enseñanza/aprendizaje.

CE46. Comprensión de las funciones básicas del proceso de evaluación y las implicaciones de los diversos elementos de un examen, así como su efectividad.

CE47. Capacidad de elaborar exámenes propios y hojas de observación.

CE48. Capacidad para valorar a los alumnos de acuerdo con los objetivos del programa.

CE49. Capacidad para fomentar la auto-observación y a la auto-evaluación de los alumnos.

CE50. Capacidad de evaluar críticamente la propia actuación, así como el comportamiento y las reacciones de los alumnos.

CE51. Actitud positiva hacia la reflexión como estrategia para el desarrollo profesional.

CE52. Valorar la importancia de los aspectos motivacionales en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su estrecha interrelación con los aspectos cognitivos.

CE53. Disposición a reflexionar sobre la propia actuación y la reacción de los alumnos con el objeto de mejorar la enseñanza.

CE54. Disposición a examinar las creencias y las opiniones con el propósito de contrastarlas con los hechos.

CE55. Disposición a relacionarse adecuadamente con el alumnado y con los miembros de la comunidad educativa.

CE56. Desarrollar actitudes favorables hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa.

CE57. Conocimiento de las herramientas teóricas y conceptuales fundamentales para el análisis crítico del devenir histórico, social, político y cultural de los países de habla inglesa.

CE58. Conocimiento de los mitos y la religión en los países de habla inglesa.

CE59. Conocimiento de los períodos históricos de la formación de las naciones de los países de habla inglesa.

CE60. Conocimiento de las principales corrientes de pensamiento y los movimientos culturales generados en los países de habla inglesa.

CE61. Conocimiento de la historia de los conflictos sociales y culturales en los países de habla inglesa.

CE62. Conocimiento de los conflictos bélicos, la agitación social, la transformación política y las revoluciones culturales en los países de habla inglesa.

CE63. Conocimiento de la aparición de nuevas comunidades lingüísticas a partir de nuevos fenómenos tales como la inmigración.

CE64. Conocimiento de la aparición del inglés como lengua internacional. Interculturalidad y mestizaje.

CE65. Conocimiento de las manifestaciones culturales más significativas de los países de habla inglesa, ya sea música, pintura o cine.

CE66. Analizar y comprender las diferencias existentes entre las distintas comunidades que constituyen los países de habla inglesa.

CE67. Leer críticamente la bibliografía relacionada con los fenómenos culturales.

CE68. Analizar los fenómenos culturales presentados en la cinematografía, la música, medios de comunicación (prensa, radio y televisión), y las bellas artes.

CE69. Consideración crítica de la difusión internacional de los distintos fenómenos culturales.

CE70. Interés por la historia y la cultura de los países de lengua inglesa así como por conocer y entender la evolución de estas sociedades.

CE71. Interés por el fenómeno de la globalización, en su dimensión económica, política y cultural, desarrollando una actitud crítica para valorar tanto sus aspectos positivos como los negativos.

CE72. Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.



## 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

### 4.1 Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación

#### I) **REQUISITOS:** PERFIL DE INGRESO RECOMENDADO

Para poder cursar el grado “Estudios Ingleses”, es **aconsejable** que los alumnos reúnan los siguientes prerrequisitos:

##### 1. Competencia en inglés:

Para los alumnos que deseen cursar el grado de Estudios Ingleses se recomienda un nivel de competencia en inglés de entrada B1[1], según el Marco Común Europeo de Referencia. Según el Marco Común Europeo de Referencia, un alumno que ha superado el nivel B1:

- Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
- Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje en lugares en los que se utiliza la lengua.
- Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal.
- Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar sus opiniones o explicar sus planes.

Para ampliar la información con respecto al Marco Común Europeo de Referencia, véanse los siguientes enlaces de internet:

- <http://cvc.cervantes.es/obref/marco/indice.htm>
- [http://www.coe.int/T/E/Cultural\\_Co-operation/education/Languages/Language\\_Policy/Common\\_Framework\\_of\\_Reference/](http://www.coe.int/T/E/Cultural_Co-operation/education/Languages/Language_Policy/Common_Framework_of_Reference/)

##### 2. Actitud(es):

El alumno de Estudios Ingleses debería mostrar las siguientes actitudes:

- Interés por el estudio de las materias propias de las letras, en particular las relacionadas con: la lengua inglesa, las literaturas en lengua inglesa, la lingüística e historia y cultura de los países de habla inglesa.
- Interés y gusto por la lectura como medio de enriquecimiento personal y profesional.
- Disposición al diálogo, la pluralidad y tolerancia hacia manifestaciones culturales diferentes.
- Predisposición para llevar a cabo iniciativas, estudios y otras acciones como complemento y alternativa a las enseñanzas programadas.
- Disposición para realizar estudios en otras universidades y en otros países con el fin de perfeccionar los conocimientos adquiridos.
- Afán de superación de las barreras comunicativas aceptando los errores como parte del proceso comunicativo: escuchar, hablar, leer y escribir son tareas básicas a las que hay que habituarse.



- Disposición a aceptar la incertidumbre propia del aprendizaje de un idioma, utilizando todos los recursos de los que se dispone para mantener la comunicación.
- Disposición al trabajo en grupo y al intercambio crítico de ideas.
- Valoración positiva del estudio independiente, la autodisciplina y la autoevaluación mediante la adopción de un papel activo y participativo en el proceso de aprendizaje.

### **3. Conocimientos básicos:**

#### *3.1. Lingüísticos:*

- Los alumnos deben estar familiarizados con los principios y las unidades de descripción gramatical a través de las asignaturas cursadas en años anteriores de Lengua española e Inglés.
- Deben conocer la gramática de la lengua inglesa y deben ser capaces de aplicar sus conocimientos de la misma de acuerdo con lo establecido en el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia.
- Es recomendable poder reconocer los símbolos del alfabeto fonético internacional para el manejo de diccionarios e identificar las peculiaridades de la pronunciación de la lengua inglesa.

#### *3.2. Literarios:*

Conocimientos literarios básicos relacionados con las literaturas en lengua inglesa: autores, períodos, obras y géneros, y su relación con la literatura española y otras literaturas.

#### *3.3. Culturales:*

Conocimientos básicos de algunos de los hechos, figuras e instituciones fundamentales que han dado forma a la historia de los países de lengua inglesa, y sus manifestaciones culturales originadas más conocidas, tales como el cine, la música y las bellas artes.

## **II) ACCIONES COMPENSADORAS DE DEFICIENCIAS**

- Puesto que la práctica docente constata año tras año que el nivel de salida de Bachillerato, a pesar de la estimación del Ministerio de Educación, dista del nivel B1;
- Dado que esta deficiencia, junto con la heterogeneidad de niveles y destrezas del grupo real de alumnos en el aula, dificulta el éxito de la docencia; y
- Como la ANECA contempla el diseño e implantación de acciones compensadoras ante posibles deficiencias durante los primeros cursos de la titulación, el Grado de Estudios Ingleses contempla dos medidas conducentes a detectar, graduar y minimizar las posibles carencias:
  - a) Realización de una Prueba de Nivel al comienzo del primer curso para identificar los niveles inferiores a B1.
  - b) Planificación y docencia de clases de apoyo durante el primer y segundo curso, impartidas por profesorado de la titulación con la colaboración de becarios y lectores, orientadas a compensar las deficiencias en el dominio de la lengua inglesa detectadas.

## **III) MEDIOS DE DIFUSIÓN DE ESTA INFORMACIÓN**

Todos los contenidos detallados *supra*, junto con más información de interés para el alumnado aparecerán actualizados anualmente en la Guía del Alumno de la Facultad de Filosofía y Letras y en la Guía del alumno de Estudios Ingleses, accesible de forma permanente en la página Web del Departamento de Filologías Inglesa y Alemana, en la dirección:

[http://www.diaugr.es/docs/guia\\_1314\\_estudiosingleses.pdf](http://www.diaugr.es/docs/guia_1314_estudiosingleses.pdf)



Además de la información relativa de esta titulación, los alumnos podrán tener acceso a información general de la universidad a través de la cual podrán conocer los servicios, prestaciones, etc. Entre la información que podrán conocer estarán becas y ayudas, información sobre programas de movilidad nacional e internacional, servicios que ofrece la universidad a los estudiantes, etc. Las herramientas a utilizar para la difusión de toda esta información serán:

- Guía del futuro estudiante de la UGR: esta guía debe convertirse en la herramienta fundamental para los futuros estudiantes a la hora de escoger alguna de las titulaciones de la universidad de granada. Este manual contiene toda la información necesaria en el plano académico y personal que sirva de orientación ante el acceso a los estudios universitarios como becas y ayudas, información sobre programas de movilidad nacional e internacional, servicios que ofrece la universidad a los estudiantes, etc.
- Jornadas de puertas abiertas: en las que los futuros estudiantes universitarios puedan conocer las Infraestructuras, las Facultades y sus titulaciones y los servicios dirigidos a estudiantes como resolver las dudas que plantee la elección de una titulación e informarse acerca del acceso a la Universidad. Deben estructurarse con el objetivo de ofrecer una muestra de todas las Facultades y Escuelas, ofreciendo atención personalizada sobre titulaciones, perfiles y/o servicios. completándose con la oferta de charlas y/o seminarios dirigidos a orientadores.

Además, la UGR ofrece información a través de su página web: <http://www.ugr.es>. En ella puede encontrarse toda la información relativa al acceso de los estudiantes españoles a través de la selectividad, el acceso para mayores de 25 años y el procedimiento de preinscripción para el ingreso en centros universitarios. Asimismo, los estudiantes extranjeros que quieren cursar estudios en la UGR pueden encontrar información sobre el procedimiento de acceso a la Universidad, diferenciando entre estudiantes pertenecientes a la Unión Europea y no comunitarios. Esta información está disponible en inglés. Por otro lado, esta página web contiene información sobre becas, asociaciones de estudiantes, alojamiento, guía de orientación al estudiante, etc.

Por último, los estudiantes pueden acceder al conjunto de titulaciones que imparten estudios en la Universidad de Granada así como a los centros respectivos. Igualmente, la página web hace referencia a los estudios de postgrado y a enseñanzas propias de la Universidad de Granada.

Hay información también sobre aspectos concretos que pueden interesar al estudiante de nuevo ingreso: prescripción, Titulaciones, Oficina de Relaciones Internacionales, alojamiento, becas y ayudas, servicios a los estudiantes, etc.

Adicionalmente se puede consultar la página

[http://ve.ugr.es/pages/futuros\\_estudiantes/gfe1415](http://ve.ugr.es/pages/futuros_estudiantes/gfe1415)

De igual forma se informará sobre el acceso en los Salones de Estudiantes que se celebren a los que asista la Universidad de Granada.

Por último, la Universidad de Granada cuenta con la web de grados: <http://grados.ugr.es>

Esta plataforma de titulaciones de grado de la Universidad de Granada contiene toda la oferta formativa de la universidad. En ella, se puede encontrar toda la información relativa a:

- Las titulaciones de grado
- El acceso a la Universidad de Granada.
- La ciudad de Granada.
- La propia Universidad.
- Las salidas profesionales de los títulos
- Las ventajas de los títulos de grado de la Universidad de Granada.

La información sobre los títulos está organizada en ramas de conocimiento y, dentro de cada una de ellas, cada titulación tiene su propia web informativa.



## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

### 5.1. Estructura de las enseñanzas. Explicación general de la planificación del plan de estudios.

#### Justificación del plan de estudios

1.1 Los títulos de Lenguas y Estudios relacionados (LRS) tienen que ver con la adquisición y desarrollo de la competencia en una o más lenguas extranjeras, y con el análisis y comprensión de otra cultura, o culturas, en el sentido más amplio posible, por medio de la(s) lengua(s) de destino en cuestión.

1.2 Mientras que la variedad de las materias es extremadamente amplia, es posible identificar algunos componentes del estudio lingüístico que son comunes a todos los programas. Un elemento central es el énfasis en la adquisición de la competencia en la lengua de destino. Esto requiere una amplia variedad de conocimientos, destrezas y comprensión de naturaleza específica de la materia así como genérica. Otros elementos toman normalmente la forma de estudios temáticos, relacionados con la(s) cultura(s) y sociedad de la lengua que se estudia. La naturaleza y ámbito de dichos estudios temáticos relacionados variarán conforme a los propósitos y objetivos del programa; aunque pueden ser específicos de la(s) cultura(s) de la lengua extranjera estudiada, también pueden recurrir a otras disciplinas con objeto de mejorar la comprensión de esa cultura.

1.3 Los estudios ingleses se desarrollan en cuatro dimensiones complementarias:

- como medio de comprensión, expresión y comunicación: uso de la lengua
- como instrumento de acceso a otras sociedades y culturas: competencia intercultural
- como objeto de estudio en sí mismo: conocimiento explícito de la lengua
- como vía de acceso a estudios temáticos dentro de distintos campos de conocimiento

Todos los programas de lenguas tratan de integrar estos cuatro aspectos. El plan que propone la Universidad de Granada cuenta con una estructura y organización de los estudios coherente, que parte de una propuesta que se va concretando y materializando en un perfil de egreso y unos contenidos que se organizan con los objetivos generales iniciales y apoyada en la creación de mecanismos de coordinación docente, a fin de garantizar la adquisición de las competencias por parte del estudiante. Las necesidades de la sociedad en la que se enmarca el plan de estudios, junto con la formación académica del profesorado que lo propone, son las condiciones esenciales que han moldeado su diseño. El plan se articula en torno a los siguientes bloques:

- Formación básica, consistente en 60 créditos de materias básicas de la rama de conocimiento del título.
- Lengua inglesa (24 créditos, de los cuales 18 son obligatorios y 6 optativos)
- Idioma moderno (12 créditos obligatorios)
- Lingüística descriptiva inglesa (72 créditos divididos en dos módulos, de los cuales 42 son obligatorios y 30 optativos)
- Literatura en lengua inglesa (72 créditos divididos en dos módulos, de los cuales 42 son obligatorios y 30 optativos)
- Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés (30 créditos, de los cuales 18 son obligatorios y 12 optativos)
- Estudios culturales ingleses (24 créditos, de los cuales 12 son obligatorios y 12 optativos)
- Trabajo fin de carrera (6 créditos obligatorios)

Estos bloques se han agrupado en 13 módulos. En la siguiente tabla se presenta la distribución del plan de estudios en módulos, materias y créditos.



ESTUDIOS INGLESES				
Módulos		Materias	Bás.	Opt.
Formación básica	36	Idioma moderno I	12	
		Lengua	6	
		Lengua clásica	6	
		Lingüística	6	
		Literatura	6	
Lengua inglesa I (B2)	12	Inglés Instrumental: Comprensión auditiva y lectora (Nivel B2).	12	
Lengua inglesa II (B2)	12	Inglés Instrumental: Expresión oral y escrita y uso de la lengua (Nivel B2).	12	
Módulos		Materias	Obl.	Opt.
Lengua inglesa III (nivel B2+)	12	Inglés Instrumental: Expresión oral (nivel B2+)	6	
		Inglés Instrumental: Expresión escrita (nivel B2+)	6	
Lengua inglesa IV (nivel C1)	12	Inglés Instrumental: Competencia comunicativa (nivel C1)	6	
		Mediación interlingüística inglés-español		6
Estudios culturales ingleses	24	Historia y cultura de los países de habla inglesa	12	
		Cultura y discursos en lengua inglesa		12
Idioma moderno II	12	Idioma moderno	12	
Análisis lingüístico de la lengua inglesa	30	Métodos de análisis lingüístico de la lengua inglesa		18
		Métodos de análisis discursivo de la lengua inglesa		12
Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa	42	Estudio sincrónico de la lengua inglesa	30	
		Estudio diacrónico y textual de la lengua inglesa	12	
Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés	30	Adquisición del inglés como segunda lengua	12	6
		Lingüística educativa del inglés como Lengua Extranjera	6	6
Literatura en lengua inglesa I	30	Literatura inglesa	24	
		Técnicas de estudio de la literatura en lengua inglesa	6	
Literatura en lengua inglesa II	42	Literatura norteamericana	12	
		Fundamentos teórico-prácticos para el análisis de la literatura en lengua inglesa		12
		Nuevos paradigmas de estudio de la literatura en lengua inglesa		18
Trabajo fin de carrera	6		6	



FORMACIÓN BÁSICA 60 cc.				
MÓDULO	MATERIAS	ASIGNATURA	ECTS	Carácter
Formación Básica	Idioma Moderno I (*)	Idioma Moderno I.1	6	BÁS
		Idioma Moderno I.2	6	BÁS
	Lengua	El español actual: norma y uso	6	BÁS
	Lengua Clásica(**)	Lengua Clásica	6	BÁS
	Lingüística	Lingüística General	6	BÁS
	Literatura	Introducción a los estudios literarios.	6	BÁS
Lengua Inglesa I (B2)	Inglés Instrumental: Comprensión auditiva y lectora (Nivel B2).	Inglés Instrumental I (Nivel B2).	12	BÁS
Lengua Inglesa II (B2)	Inglés Instrumental: Expresión oral y escrita y uso de la lengua (Nivel B2).	Inglés Instrumental II (Nivel B2).	12	BÁS

(\*)Se escogerán 12 cc. de idioma moderno de entre la oferta de lenguas en las distintas titulaciones de lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Las Guías de cada titulación incluirán una descripción detallada de cada una de estas materias.

(\*\*) Los estudiantes deberán cursar una asignatura de 6 créditos ECTS a elegir entre las ofertadas por el centro.

Dada la imposibilidad de gestionar los convenios necesarios para la inclusión de las prácticas como oferta educativa, en aquellos casos que el alumno pueda acreditar la realización de prácticas académicas externas realizadas al amparo de convenios suscritos por la Universidad de Granada, relacionadas con alguna actividad profesional ligada al grado en Estudios Ingleses relacionadas con la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales vinculadas al Grado en Estudios Ingleses y/o con el uso de la lengua inglesa, se procederá, tras la solicitud pertinente por parte del interesado, a la convalidación a su reconocimiento por 6 créditos de optatividad, siempre que se haya acreditado un mínimo de 200 horas de prácticas y se tenga el informe favorable de la Comisión Académica del título. ~~Los criterios que se aplicarán para el reconocimiento/convalidación serán: o procederá a su reconocimiento y convalidación cuando las actividades de las mismas se incluyan en alguno de los siguientes casos:~~

- ~~• Acreditación de actividad laboral por un mínimo de 200 horas en alguno de los siguientes casos:~~
  - ~~○ Actividad docente en inglés como lengua extranjera en enseñanzas regladas.~~
  - ~~○ Actividad laboral sector servicios que supongan el uso del inglés como lengua de comunicación.~~
  - ~~○ Actividades de traducción y/o interpretación directa o inversa (inglés-español).~~
  - ~~○ Actividad laboral relacionada con el turismo y desarrollada en lengua inglesa.~~
  - ~~○ Actividad laboral en empresas en las que haya que aplicar conocimientos y competencias adquiridas en los estudios de la titulación.~~
  - ~~○ Participación en programas de Prácticas Erasmus (o similares) en países de habla inglesa.~~

~~Asimismo, se considerarán otras actividades laborales para las que el interesado acredite el uso de la lengua inglesa y/o su relación con los contenidos y las competencias de las enseñanzas del grado en Estudios Ingleses.~~

Todo lo relativo a la evaluación, reconocimiento y acreditación de las prácticas externas está recogido en el artículo 40 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de



La planificación y secuenciación temporal de las enseñanzas están diseñadas para permitir la coordinación entre materias, teniendo en cuenta que la dedicación real del estudiante tiene que ser la prevista. El grado de madurez intelectual adquirida y acumulada que se espera en el grueso del estudiantado matriculado en este título ha sido un factor irrenunciable también a la hora de determinar dicha secuenciación.

En la selección de contenidos se ha tomado como referencia el conjunto de núcleos previamente considerados básicos en las diferentes disciplinas dentro del campo de la anglística. Se ha procurado, a su vez, su organización según un proceso de carácter analítico con una primera visión de conjunto proporcionada por el estudio de las características epistemológicas de los estudios de lenguas (i.e. origen, desarrollo, objeto y paradigmas de investigación), intentando que los mismos se adapten a la realidad española.

En cuanto a los contenidos, una consideración renovada de los mismos implica la utilización de criterios de selección y organización que faciliten la transferencia del aprendizaje y el establecimiento de vínculos interdisciplinares. De manera más específica, los contenidos no deberían entenderse solamente en el plano de los conocimientos, sino también en el de los estímulos para el desarrollo de habilidades y actitudes. La vinculación de los contenidos didácticos con los correspondientes al resto de las disciplinas del área ha sido una constante preocupación.

Cuando consultamos los autores que se han ocupado de los Estudios ingleses en diferentes contextos, con el propósito de examinar los contenidos que se incluyen bajo esta denominación, encontramos variedad de intereses y perspectivas al estudiarlos, lo que, a veces, hace difícil la fragmentación y agrupación. A esta situación se añade la existencia de múltiples interrelaciones entre los distintos temas de estudio que, en ocasiones, hace difícil determinar el lugar más apropiado para algunos de ellos. Por otro lado, los factores presentes en las situaciones educativas son muchos y el estudio de todos ellos desbordaría el período lectivo que tiene asignado cada una de las asignaturas, ya que sería prácticamente imposible incluir en un programa con la asignación temporal que tienen éstas la totalidad de los contenidos potenciales.

Las orientaciones que presentamos a continuación son los criterios básicos tenidos en cuenta en la secuenciación y organización de contenidos:

- Articulación horizontal, es decir, coherencia entre los contenidos.
- Articulación secuencial. Se rige por criterios epistemológicos. La forma en que consideremos la estructura interna de una materia va a influir de forma determinante en el enfoque que se le puede dar. La selección se delimita, en nuestro caso, por el estado teórico del campo de la anglística.
- Coherencia con la lógica de las disciplinas que tratan de enseñarse.
- Adecuación de los nuevos contenidos a los conocimientos previos de los estudiantes.
- Significación epistemológica con respecto a la estructura propia de cada disciplina.
- Delimitación de unas ideas eje (módulos y materias). La estructuración de las secuencias se garantiza si existen unas ideas centrales que actúan como eje de desarrollo.
- Continuidad y progresión. Entre los diferentes niveles y asignaturas ha de haber continuidad de forma que los estudiantes puedan relacionar y progresar en la comprensión del fenómeno.
- Integración y equilibrio entre los contenidos.
- Interrelación. Los contenidos presentados en las distintas secuencias de instrucción están estrechamente interrelacionados.
- Especificidad. A pesar del carácter generalista de este grado, es nuestro objetivo incluir aquellos contenidos difícilmente abordables por otras disciplinas.

La selección de contenidos que realizamos en este nivel es fundamentalmente logocéntrica, basada en contenidos y conceptos que seleccionamos según la significación epistemológica en el área de conocimiento de acuerdo con nuestro entender y una tradición cultural convenientemente actualizada. Por tanto, los contenidos que se presentan, si bien están filtrados por nuestra propia interpretación de lo fundamental y lo accesorio, hemos tratado de basarlos en los criterios utilizados por la comunidad científica del campo de la anglística. Es por ello que se han seleccionado los contenidos que estimamos relevantes para hacer posible la adquisición de los conocimientos, habilidades y competencias que serán absolutamente útiles en el futuro profesional del estudiante en potencia.



## MECANISMOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

En el título de Grado en Estudios Ingleses, los mecanismos de coordinación docente son de dos tipos: horizontal y vertical. Se realizan reuniones periódicas entre los profesores que imparten las asignaturas del mismo semestre y entre los profesores que imparten asignaturas del mismo módulo. El objetivo de estas reuniones es siempre mantener una conexión entre las distintas asignaturas para obtener el mejor aprendizaje con la mayor calidad en la formación del estudiante.

## DISEÑO UNIVERSAL PARA TODAS LAS PERSONAS

La universidad ejerce un papel fundamental en la configuración de la sociedad en la que vivimos. La Universidad de Granada, dentro de su compromiso social, fomentará el diseño curricular del Grado de Estudios Franceses con un modelo solidario y equitativo para la adquisición de competencias, conocimientos y resultados que permitan formar a profesionales que tengan en cuenta el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, la construcción de un entorno más inclusivo, diverso, sostenible y diseñado para todos, independientemente de su procedencia o entorno social.

## COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

~~En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera.~~

De acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 30 de abril de 2019), y en cumplimiento del Convenio de Colaboración de las Universidades Públicas Andaluzas, suscrito por la Universidad de Granada, entre las causas de exención de acreditar la competencia lingüística figura la siguiente:

"Para la obtención del título de grado: Se eximirá del requisito de acreditar el nivel B1 de competencia en una lengua extranjera a quienes habiendo realizado estudios de Filología en una lengua moderna extranjera (solo aplicable a lengua principal o maior), así como en Traducción e Interpretación (solo aplicable a la lengua B), hayan concluido las enseñanzas que dan derecho a ello".

## ACTIVIDADES FORMATIVAS, SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍAS DOCENTES

La información referente a actividades formativas, sistemas de evaluación y metodologías docentes que se detalla en los diferentes apartados del punto 5 de la memoria es orientativa, por lo que pueden reajustarse antes del inicio de cada curso académico por la Comisión Académica. La citada información deberá ajustarse en todo momento a las directrices establecidas por los Vicerrectorados correspondientes. Los cambios que se efectúen deben quedar reflejados en las guías docentes antes del inicio de cada curso académico.



- **Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia para los títulos de grado.**

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas	30
Prácticas externas	
Trabajo fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

**Tabla 1.** Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

## 5.2 Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida

Los cambios que se avecinan en la concepción de los nuevos grados, no alterarán en esencia lo que se entiende por movilidad. Las autoridades competentes proponen que las estancias fuera de nuestra universidad sirvan para promover el desarrollo académico de los estudiantes, recibiendo una formación más completa y mejorando su competencia lingüística en un idioma extranjero. Se tendrán en cuenta los requisitos o condiciones que cada grado disponga, se incentivará el conocimiento lingüístico previo a la solicitud de la beca, y se optará por la flexibilidad bien entendida. En principio, contaremos con dos tipos básicos: la movilidad nacional y la movilidad internacional. En el primer caso, hablaremos de los convenios Séneca; en el segundo, de los programas LLP-Erasmus, y el resto de convenios bilaterales con los países del Este, países árabes, Sudamérica, Estados Unidos y Canadá.

### Granada-Europa

La movilidad internacional ha sido y será un desafío y una oportunidad para el alumnado del grado de Estudios Ingleses. La política del Vicerrectorado de **Relaciones Internacionales Internacionalización** de la Universidad de Granada suscribe en su totalidad el nuevo programa de educación y aprendizaje de la Comisión Europea ([http://eacea.ec.europa.eu/llp/index\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/llp/index_en.htm)).

Hasta el momento, el espíritu de los convenios firmados entre gran parte de las universidades europeas y la Universidad de Granada ha sido permitir que unos y otros reciban docencia en contextos universitarios muy diferentes de los de procedencia. A lo largo de los 31 años de implantación y puesta en marcha de los Programas Sócrates, Erasmus y Leonardo da Vinci, el aprovechamiento óptimo de la experiencia ha supuesto un gran número de ventajas, entre ellas, la más útil en el marco del aprendizaje de una lengua extranjera: la práctica continuada de la misma en un contexto monolingüe real. A ello, se ha de añadir la posibilidad de asistir a seminarios impartidos por prestigiosos investigadores internacionales, y el acceso a una mayor cantidad de medios y recursos provistos por la universidad de destino. La experiencia de crecimiento profesional y personal del alumnado, su apertura a nuevas culturas, su visión más abierta ante nuevas situaciones, el desarrollo de su capacidad para tomar decisiones y para enfrentarse a todo tipo de contextos en los que tendrán que manejar con soltura alguna lengua extranjera, se dan por sentado.

De la gestión de la movilidad son responsables varios sectores de la Universidad de Granada: la convocatoria y concesión corresponden al Vicerrectorado de **Relaciones Internacionales**



**Internacionalización**; de la parte puramente académica se encarga el Vicedecanato de Relaciones Internacionales, por lo tanto es la coordinadora Erasmus quien revisa los acuerdos académicos que los estudiantes se comprometen a cumplir, es quien los firma y también posteriormente comprueba que se ha cumplido con lo pactado. Así mismo, desde el Vicedecanato se dan todos los pasos para iniciar convenios con universidades con poca presencia hasta entonces en la Universidad de Granada, siempre teniendo en cuenta la demanda de nuestros estudiantes.

Con la intención de que todas las partes queden totalmente satisfechas con los resultados finales obtenidos y se lleven a cabo todos los objetivos marcados, el alumnado de la Universidad de Granada que consigue una beca para participar en estos programas recibe información muy detallada de los mismos. A través de la Oficina central y especialmente el Vicedecanato de Relaciones Internacionales, se les informa de en qué consisten, cuál es el procedimiento que se ha de seguir a lo largo de la estancia tanto en la universidad de origen como especialmente en la universidad de destino, cuáles son los requisitos que se exigirán a la vuelta para solicitar el reconocimiento de los créditos cursados, y a qué canales se habrán de dirigir en uno y otro centro para poder realizar los trámites pertinentes. En la página web del Vicedecanato [www.ugr.es/local/riletras](http://www.ugr.es/local/riletras) se pueden descargar todos los impresos necesarios a lo largo del año académico. Además, el Vicedecanato cuenta con un personal experto en el área, constituido por 2 funcionarias y 3 becarias, dedicadas en horario de atención al público a cubrir las necesidades de más de un millar de estudiantes extranjeros y los 500 españoles/alumnos de la universidad que salen fuera de nuestras fronteras. Las sesiones informativas desarrolladas a lo largo de los meses de marzo y abril han de servir para comenzar a conocer mejor la universidad de destino y los programas de estudio a los que se acogerán. En las mismas se pondrán en contacto con el personal del Vicedecanato, los profesores tutores de su grado correspondiente y los estudiantes que ya han participado del intercambio. Obtener la información práctica relativa a la guía docente, el alojamiento, el transporte, sobre todo, es responsabilidad de nuestros estudiantes. No obstante, en estas sesiones, se les dan todas las claves para acceder a la misma.

La normativa vigente ([http://www.ugr.es/~riletras/normativa\\_reconocimientos.pdf](http://www.ugr.es/~riletras/normativa_reconocimientos.pdf)), que regula el reconocimiento de estudios, cambiará muy sutilmente a partir de las nuevas iniciativas del Vicerrectorado de **Relaciones—Internacionales Internacionalización**. Los principios básicos actuales tendrán que reformularse muy sutilmente. En este momento se pueden reconocer asignaturas optativas, de libre configuración, troncales y obligatorias hasta un máximo de 60 créditos por curso (una quinta parte de un total de 300 créditos), a partir de la implantación de los nuevos títulos se propondrán algunos cambios.

Como se señalaba arriba, además de con Europa, la Facultad de Filosofía y Letras cuenta con otros convenios con países del Este, países árabes, Sudamérica, Estados Unidos y Canadá. Si bien la normativa es similar, la gestión de unos y otros se diferencia en que en los tres últimos casos no es la propia Facultad la que decide con quién establecerlos, sino que es decisión del Vicerrectorado. En todos, no obstante, la gestión académica sigue siendo responsabilidad del Vicedecanato de Filosofía y Letras. La experiencia del pasado demuestra que en estos casos las estancias de un gran porcentaje del alumnado servían para formarse profesionalmente en ámbitos relacionados con su titulación y mejorar su conocimiento de la lengua extranjera en la que tuvieran más carencias.

#### **ACUERDOS LLP-ERASMUS FIRMADOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010 EN UNIVERSIDADES EN LAS QUE LOS ESTUDIANTES SE MATRICULARÁN EN "ESTUDIOS INGLESES"**

- 1) A GRAZ01 KARL-FRANZENS-UNIVERSITÄT GRAZ
- 2) A LINZ04 PÄDAGOGISCHE AKADEMIE DER DIÖZESE LINZ
- 3) A SALZBURG01 UNIVERSITÄT SALZBURG
- 4) B ANTWERP01 UNIVERSITEIT ANTWERPEN
- 5) B LEUVEN01 KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN
- 6) BG SOFIA06 SOFIIKI UNIVERSITE T "SVETI KLIMENT OHRIDSKI"
- 7) CZ PRAHA07 UNIVERZITA KARLOVA
- 8) D CHEMNIT01 TECHNISCHE UNIVERSITÄT CHEMNITZ
- 9) D DRESDEN02 TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN
- 10) D FRESDFU01 JOHANN WOLFGANG GOETHE UNIVERSITÄT
- 11) D FRANKFU08 EUROPA-UNIVERSITÄT VIADRINA FRANKFURT AN DER ODER
- 12) D FREIBURG01 ALBERT-LUDWIGS-UNIVERSITÄT FREIBURG IM BREISGAU



- 13) D GIESSEN01 JUSTUS-LIEBIG-UNIVERSITÄT GIESSEN
- 14) D GOTTING01 GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN
- 15) D JENA01 FRIEDRICH-SCHILLER-UNIVERSITÄT JENA
- 16) D KONSTAN01 UNIVERSITÄT KONSTANZ
- 17) D LEIPZIG01 UNIVERSITÄT LEIPZIG
- 18) D LUDWIGB01 PÄDAGOGISCHE HOCHSCHULE LUDWIGSBURG
- 19) D MUNSTER01 WESTFÄLISCHE WILHELMS-UNIVERSITÄT MÜNSTER
- 20) D PADERBO01 UNIVERSITÄT PADERBORN
- 21) D POTSDAM01 UNIVERSITÄT POTSDAM
- 22) DK ARHUS01 AARHUS UNIVERSITET
- 23) DK KOBENHA01 KØBENHAVNS UNIVERSITET
- 24) DK ODENSE01 UNIVERSITY OF SOUTHERN DENMARK
- 25) DK ROSKILD01 ROSKILDE UNIVERSITETSCENTER
- 26) EE TALLINN05 TALLINNA ÜLIKOOL
- 27) HU BUDAPES01 EÖTVÖS LORAND TUDOMANYEGYETEM
- 28) HU DEBRECE01 DEBRECENI EGYETEM
- 29) HU KECSKEM02 KECSKEMÉTI FŐISKOLA
- 30) I BOLOGNA01 UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI BOLOGNA
- 31) I PERUGIA01 UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA
- 32) IRL DUBLIN01 DUBLIN UNIVERSITY - TRINITY COLLEGE DUBLIN
- 33) IRL GALWAY01 NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND - GALWAY
- 34) IRL LIMERIC01 UNIVERSITY OF LIMERICK
- 35) NL AMSTERD01 UNIVERSITEIT VAN AMSTERDAM
- 36) NL EINDHOV03 FONTYS UNIVERSITY OF PROFESSIONAL EDUCATION
- 37) NL GRONING01 RIJKSUNIVERSITEIT GRONINGEN
- 38) NL LEIDEN01 RIJKSUNIVERSITEIT LEIDEN
- 39) NL NIJMEGE01 RADBOD UNIVERSITEIT NIJMEGEN
- 40) NL UTRECH01 UNIVERSITEIT UTRECHT
- 41) P AVEIRO01 UNIVERSIDADE DE AVEIRO
- 42) P FUNCHAL03 UNIVERSIDADE DA MADEIRA
- 43) PL KATOWIC01 UNIVERSITY OF SILESIA
- 44) PL KRAKOW01 UNIWERSYTET JAGIELLONSKY
- 45) PL KRAKOW05 WYZSZA SZKOLA PEDAGOGICZNA IM. KOMISJI EDUKACJI NARODOWEJ
- 46) PL POZNAN01 UNIWERSYTET IM. ADAMA MICKIEWICZA
- 47) S HUDDING01 SÖDERTÖRNS HÖGSKOLA
- 48) S LUND01 LUNDS UNIVERSITET
- 49) S SKOVDE01 HÖGSKOLAN I SKÖVDE
- 50) S UPPSALA01 UPPSALA UNIVERSITET
- 51) SF JOENSUU01 JOENSUUN YLIOPISTO
- 52) SF TAMPERE01 TAMPEREEN YLIOPISTO
- 53) SF TURKU01 TURUN YLIOPISTO
- 54) SL LJUBLJANA01 UNIVERZA V LJUBLJANI
- 55) TR ANKARA01 ANKARA UNIVERSITY
- 56) UK ABERDEE01 UNIVERSITY OF ABERDEEN
- 57) UK BANGOR01 UNIVERSITY OF WALES, BANGOR
- 58) UK BIRMING02 UNIVERSITY OF BIRMINGHAM
- 59) UK BRIGHTO01 UNIVERSITY OF SUSSEX
- 60) UK CARDIFF01 UNIVERSITY OF WALES CARDIFF
- 61) UK CHELMSF01 ANGLIA POLYTECHNIC UNIVERSITY
- 62) UK COLCHES01 UNIVERSITY OF ESSEX
- 63) UK COLERAI01 UNIVERSITY OF ULSTER
- 64) UK EDIMBUR01 UNIVERSITY OF EDINBURGH
- 65) UK EXETER01 UNIVERSITY OF EXETER
- 66) UK HULL01 UNIVERSITY OF HULL
- 67) UK LANCAST01 LANCASTER UNIVERSITY
- 68) UK LEICEST01 UNIVERSITY OF LEICESTER
- 69) UK LIVERPO02 LIVERPOOL JOHN MOORES UNIVERSITY
- 70) UK LONDON029 UNIVERSITY COLLEGE LONDON (UNIV. OF LONDON)
- 71) UK LONDON031 QUEEN MARY AND WESTFIELD COLLEGE
- 72) UK LONDON142 LONDON METROPOLITAN UNIVERSITY
- 73) UK NEWCAST01 UNIVERSITY OF NEWCASTLE UPON TYNE
- 74) UK NORWICH01 UNIVERSITY OF EAST ANGLIA
- 75) UK NOTTING01 UNIVERSITY OF NOTTINGHAM



- 76) UK NOTTING02 NOTTINGHAM TRENT UNIVERSITY
- 77) UK PORTSMO01 UNIVERSITY OF PORTSMOUTH
- 78) UK SOUTHAM01 UNIVERSITY OF SOUTHAMPTON
- 79) UK STIRLING01 UNIVERSITY OF STIRLING

### Europa-Granada

Desde su nominación, todos los estudiantes europeos que vendrán a Granada reciben información de todo tipo relativa a la ciudad (e.g. alojamiento, transporte, comedores), el centro en el que estudiarán y los estudios que podrán realizar (e.g. ubicación, guía docente, catálogo de libre configuración, fechas de matriculación y alteración de matrícula, fecha para firmar el acuerdo académico). Con todo, en septiembre, el Vicerrectorado, con la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, organiza unas jornadas de bienvenida en las que la labor informativa del Vicedecanato vuelve a ser esencial. La ayuda que reciben también por parte de la asociación de antiguos alumnos Erasmus es imprescindible. Esta organización dependiente de la Universidad de Granada prepara actividades culturales, recopila información sobre alojamientos en Granada en los que hayan podido vivir Erasmus de otros cursos, encuentros entre estudiantes de distinta procedencia o clases prácticas de lengua española. En relación con este punto, la universidad de Granada ofrece a todo el alumnado que realice el examen de español y cumpla con los requisitos, un curso de lengua gratuito, impartido por el profesorado del Centro de Lenguas Modernas.

### Granada-España

El programa de movilidad nacional Sicue-Séneca depende del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en particular del Servicio de Becas. Las nominaciones, por lo tanto, proceden del mismo, pero es el Vicedecanato de Relaciones Internacionales el que se encarga de la gestión académica.

Un intercambio de esta naturaleza permite al alumnado de una universidad española cualquiera aprender en un contexto diferente al de la universidad de origen materias de carácter troncal, obligatorio u optativo, que en el futuro ya no van a ser tan similares a las cursadas en la Universidad de Granada tal como sucedía hasta el momento. De este modo, su formación académica se completará potencialmente con nuevas perspectivas de estudio, nuevos modelos de análisis, u otros textos y otros autores.

La Universidad Granada en su Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015, establece lo siguiente:

#### ~~Capítulo Cuarto Estudios realizados en otros centros nacionales y extranjeros~~

~~Artículo 11. Estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada~~

~~Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada. En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.~~

~~Artículo 12. Otros estudios realizados en universidades extranjeras~~

~~Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.~~

### CAPÍTULO II. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN EL GRADO

Artículo 35. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada. Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o



internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada. En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.

Artículo 36. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras. Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Además en la página web del Vicerrectorado de **Relaciones—Internacionales Internacionalización** (<http://internacional.ugr.es/>) y en la web de la Facultad de Filosofía y Letras (<http://filosofiayletras.ugr.es/>) se puede consultar información sobre los mecanismos de seguimiento, evaluación y asignación de créditos, así como el reconocimiento posterior, tras haber realizado acciones de movilidad.



## 6. PERSONAL ACADÉMICO

### 6.1. Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto. Incluir información sobre su adecuación.

Tal como se puede observar en la primera tabla:

- El número de profesores es de 52, de los cuales, 28 son Titulares de Universidad, 2 Catedráticos de Universidad, 5 Titulares de Escuela Universitaria, y 2 Catedráticos de Escuela Universitaria.
- El 100% de ellos son doctores.
- El 100% de la plantilla está a tiempo completo.

#### Plantilla de profesorado \*

Nº	Drs.	Catedráticos universidad	Titulares universidad	Catedrático Escuela Universitaria	Titulares Escuela Universitaria	Prof. Contratado Dr.	Profesor Colaborador	Prof. Ayudante Dr.
52	52	2	28	2	5	6	1	8
	100 %	3'8 %	53'8%	3'8%	9'6%	11'5%	1'9%	15'3%

\* Sin profesores sustitutos

- Potencial docente de la plantilla (en créditos L.R.U.): 1248
- Potencial docente del personal investigador en formación con docencia asignada (3 becarios predoctorales): 18
- Número de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios: 37

#### Otros datos

Becarios predoctorales con docencia asignada	Tramos docentes (quinquenios)	Tramos de investigación (sexenios)	Tramos autonómicos
3	163	40	143

En su totalidad, los miembros del Departamento cuentan en su haber con 40 sexenios de investigación, lo que es un índice claro de calidad investigadora.

El profesorado se adecua perfecta y completamente al plan de estudios disponible en función de su experiencia docente e investigadora y de su plena integración en las tareas académicas y de administración derivadas de éste. Tanto la enseñanza de materias propias de los Estudios Ingleses como la labor desarrollada en la investigación personal y colectivamente, como la dirección a iniciación de la investigación a personal en formación y la dirección de proyectos de investigación capacitan de manera plena al profesorado en estas actividades. La larga experiencia en años y en múltiples supuestos indica el elevado nivel de preparación



por este profesorado para el desempeño de las actividades propias del plan de estudios, en una titulación con más de treinta y cinco años de implantación y tradición en la Universidad de Granada.

#### **6.1.1. Descripción del profesorado implicado en la docencia de asignaturas en lengua inglesa**

1. Todo el profesado del Grado en Estudios Ingleses que imparte docencia en lengua inglesa ha realizado estudios universitarios en el área de conocimiento específica de su docencia, Filología o Estudios Ingleses, y se encuentra en posesión de la titulación o titulaciones que lo acreditan.

2. Las universidades públicas andaluzas, en virtud del Convenio de Colaboración para la Acreditación de Lenguas Extranjeras, renovado con fecha 13 de junio de 2016, contemplan la posibilidad de exención de acreditación de una lengua moderna extranjera hasta un nivel C1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas a quienes estén en posesión de una titulación superior en el estudio de dicha lengua.

3. La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) formula entre sus recomendaciones en materia de acreditación de lenguas extranjeras una serie de exenciones expresadas en términos similares a los del Convenio de Colaboración de las Universidades Públicas Andaluzas.

4. La Universidad de Granada, siguiendo las recomendaciones de la CRUE y en cumplimiento del Convenio de Colaboración para la Acreditación de Lenguas Extranjeras de la Universidades Públicas Andaluzas, establece la posibilidad de exención de acreditar hasta un nivel C1 de competencia en lengua inglesa a quienes estén en posesión de una Licenciatura o Grado en estudios de lengua inglesa, así como en Traducción (solo aplicable a la lengua B).

5. A la luz de lo establecido por los órganos mencionados, y de lo indicado en el punto 1 de este informe, el conjunto del profesorado que imparte clase en inglés en el Grado en Estudios Ingleses de la Universidad de Granada está exento de acreditar hasta un nivel C1 en lengua inglesa.

6. Una vez establecido el cumplimiento del requisito lingüístico, es importante hacer constar que las Licenciaturas y Grados en lenguas modernas proporcionan a quienes los realizan conocimiento experto sobre la lengua estudiada así como competencias para el desarrollo profesional docente. Junto a ello, los estudios de segundo y tercer ciclo realizados por el profesorado del Grado, a lo que se unen otras formas de formación docente recibida a lo largo de sus carreras, así como las trayectorias investigadoras en el área específica de los Estudios Ingleses, garantizan su competencia docente en lengua inglesa.

#### **6.1.2. Mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres**

La preocupación de la Universidad de Granada por el respeto y la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el seno de la institución, se pone de manifiesto con la creación de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el año 2007. Esta Unidad depende directamente del Rectorado, lo que da cuenta de su importancia, y en su estructura organizativa están representados los tres sectores de la Comunidad Universitaria: profesorado, personal de administración y servicios, y alumnado. En concreto, esta Unidad deberá velar por la erradicación en nuestra universidad de cualquier forma de sexismo, discriminación y exclusión por razones de sexo.

En la página web de la Universidad de Granada se exponen las principales funciones de esta Unidad, que pueden sintetizarse del modo que sigue:

1. Realizar estudios y diagnósticos de las desigualdades entre mujeres y hombres en los tres sectores de la UGR: profesorado, personal de administración y servicios y estudiantes. El primer diagnóstico se realizó en el curso académico 2007-2008
2. Elaborar distintas propuestas de planes de actuación que se concretarán en un Plan de Igualdad. Con este Plan, hoy en desarrollo, se pretende dar cumplimiento a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley en sus artículos 45 y 46 establece que en los planes de igualdad se tendrán que fijar los conceptos, objetivos de igualdad, las



estrategias y prácticas a realizar para su consecución, así como la definición de sistemas eficaces para el seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

3. Velar para que se cumplan las leyes y normas emanadas de políticas de igualdad, correctoras del desequilibrio entre mujeres y hombres.

Más recientemente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2008, aprobaba la "normativa de aplicación de la UGR que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios". En el artículo 7.1. de la citada norma, se establece que "la composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas". Y en el artículo 9.2. se establece, por su parte, que "en los concursos quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de transparencia, mérito y capacidad, y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas". Con la aprobación de esta normativa la Universidad de Granada responde a las exigencias del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

En definitiva, la Universidad de Granada, en tanto que es un organismo público, cumple los requisitos de contratación del profesorado y del personal de apoyo, atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad entre hombres y mujeres.

En el año 2016, se aprueba en Consejo de Gobierno de 26 de octubre, "el Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso", como instrumento de prevención a través de la concienciación y detección precoz, y como herramienta para coordinar la actuación sobre los casos conocidos. Supone además la creación de una oficina específica para atención a las víctimas, una oficina de prevención y respuesta ante el acoso (OPRA) y el observatorio de igualdad de la UGR, un órgano donde toda la universidad queda representada para abordar cuestiones relacionadas con la igualdad y con las manifestaciones de la desigualdad.

Por último, el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la UGR ha sido aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 28 de septiembre de 2017. Con esta iniciativa la UGR, que ya fue pionera al aprobar su Protocolo de Acoso, se reafirma en su lucha por la igualdad e integración de todas las personas que pertenecen a la comunidad universitaria. El Protocolo tiene por objeto regular el procedimiento para garantizar el derecho de las personas transexuales, transgénero e intersexuales a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Universidad de Granada con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre de uso común), cuando éste no coincida con el legalmente asignado (nombre legal), protegiendo de esta manera el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

### **6.1.3. Mecanismos de que se dispone para asegurar la no discriminación de personas con discapacidad**

Por otro lado, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece las directrices para garantizar la igualdad de este colectivo. En este sentido, la UGR manifiesta que la contratación del profesorado se realiza atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad. En el caso del personal de administración y servicios, los propios Estatutos de la Universidad de Granada en el artículo 157.4 relativo a la selección del personal de administración y servicios establecen que "la Universidad de Granada fomentará la integración laboral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. A estos efectos establecerá cupos para distintas discapacidades en las reservas de empleo que se efectúen de acuerdo con la legislación vigente y atendiendo a las funciones atribuidas a las distintas plazas".



En definitiva, la Universidad de Granada, en tanto que es un organismo público, cumple los requisitos de contratación del profesorado y del personal de apoyo, atendiendo a los criterios de no discriminación de personas con discapacidad, y en ~~la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad~~ el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



## 6.2. Otros recursos humanos

Según la Resolución de la Universidad de Granada de 3 de diciembre de 2004, BOJA de 7 de enero de 2005, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, la [La](#) Facultad de Filosofía y Letras tiene la siguiente plantilla (Se indica qué puestos se encuentran cubiertos y cuáles están sin cubrir):

1 Administrador	Cubierto
1 Adjunto al Administrador	Cubierto
1 Jefe de Sección Unidad Departamental	Cubierto
1 Responsable de Gestión Departamental	Cubierto
1 Responsable de Gestión Relaciones Internacionales	Cubierto
6 Responsables de Gestión	4 Cubiertos, 2 por cubrir
1 Responsable de Negociado de Decanato	Cubierto
3 Responsables de Negociado	Cubierto
1 Responsable Negociado de Idiomas	por cubrir
1 Administrativo de Ofimática	por cubrir
9 Puestos base	3 cubiertos, Faltan 6 por cubrir

Todos los puestos son fijos, cubiertos por funcionarios.

Con respecto al Personal de Administración y Servicios Laboral, son fijos con contrato laboral, su plantilla es la siguiente:

1 Encargado Equipo Mañana	Cubierto
1 Encargado Equipo Tarde	Cubierto
1 T.E. Medios Audiovisuales	Cubierto
1 T.E. Mañana	Falta por cubrir
1 T.E. Tarde	Falta por cubrir
8 T.A. Servicios Conserjería	Cubierto
5 T.A. Servicios Conserjería	Cubierto
1 T.A S.T.O.E.M.	Cubierto

### **Administración**

Los departamentos implicados en la docencia del grado cuentan con un técnico de administración propio con ocupación a tiempo completo, avalado por una larga experiencia al frente de las tareas de gestión administrativa.

### **Personal de Administración y Servicios Generales de la Facultad de Filosofía y Letras**

Además del personal de apoyo antes mencionado, más relacionado con las tareas docentes, en la actualidad la Facultad de Letras de la Universidad de Granada dispone del siguiente personal en la administración y servicios generales:

- Gestor de Centro: 1 administrador y 1 administrador adjunto
- Secretaría del Decanato: 1 responsable de negociado de apoyo a cargos.
- Secretaría del Departamento: 1 jefe de sección de la unidad departamental y 1 secretario responsable de gestión de unidad departamental, 1 responsable de negociado del Departamento
- Asuntos económicos: 1 responsable de negociado de asuntos económicos
- Gestión Académica: 7 responsables de gestión académica, 4 responsables de negociado
- Oficina de Relaciones Internacionales: 2 responsables de negociado y 1 responsable de gestión.



- Biblioteca: 1 directora, 3 jefes de sección, 10 miembros del personal de sala (técnicos especialistas de biblioteca), 2 responsables de negociado.
- Técnicos auxiliares de conserjería: 2 encargados de equipos, 4 encargados de audiovisuales, 11 miembros del personal de servicio (técnicos auxiliares de limpieza), 11 técnicos auxiliares de servicio, 1 técnico especial auxiliar de servicios (TASTOEM), 2 informáticos.

<b>RECURSOS DEL CENTRO</b>			
	<b>PERSONAL DE CONSEJERÍA</b>	<b>PERSONAL BIBLIOTECA</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRACIÓN</b>
Encargado de Equipo	2		
Tec. Medios Audiovisuales	4		
Tex. Auxiliar Conserjería	11		
TASTOEM (Mantenimiento)	1		
Informático	2		
Téc. Auxiliar Limpieza	11		
Jefe de Servicio/Administrador		1	1
Jefe de sección/Adjunto		3	1
Jefe de Sección/UAD			1
Técnico esp. Biblioteca		10	
Responsable de Gestión/UAD			1
Responsable de Gestión Académica			7
Responsable de Gestión RRII			1
Responsable de Negociado		2	
Responsable de Negociado Académica			4
Responsable de Negociado Asuntos Económicos			1
Responsable de Negociado Apoyo a Cargos			1
Responsable de Negociado RRII			2
Responsable de Negociado Departamento			1

Todo el personal de Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada arriba mencionado, cuenta con amplia experiencia en las tareas de gestión, administración, organización y mantenimiento del centro, garantizando el completo desarrollo del Grado desde sus respectivas competencias. Asimismo, indicar también que el título se viene desarrollando de forma adecuada con los recursos disponibles, que además son suficientes para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación. Parece por tanto viable, en función de los datos aportados en este apartado, seguir impartiendo el Grado en Filosofía, tal como se viene haciendo desde el curso 2010-2011.



## 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### 7.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles

La Facultad de Filosofía y Letras está ubicada en el Campus de Cartuja de la Universidad de Granada. En el edificio principal la Facultad cuenta con 43 aulas, de las cuales la 7, 8, 10 y 43 son de uso preferente para el Grado de Estudios ingleses. El departamento cuenta además con un seminario de uso exclusivo con capacidad para 20 personas. En la siguiente información se parte de la infraestructura actual de la Facultad de Filosofía y Letras, dividida en cuatro grandes espacios, y se especifica la disponibilidad de aulas junto con la capacidad de las mismas. Las aulas están dotadas de medios audiovisuales e informáticos (fijos o portátiles).

#### EDIFICIO PRINCIPAL

18B 60	18 124	17 32	16 48	Almacén Prehisto .
<b>PASILLO</b>				
15 80	14 80	13 80	Almacén Prehisto ria	
<b>JARDÍN</b>				
12 32	11 48	10B 98	10 98	
<b>PASILLO</b>				
9 80	8 80	7 80	WC	
<b>JARDÍN</b>				
6 25	5B 60	5 informática	4 98	WC
<b>PASILLO</b>				
3 80	2 80	García Lorca		

#### SERVICIOS

19 94	20 <sup>a</sup> geogr af	20B geogr af	20C geogr af	21 geogr af
<b>PASILLO</b>				
WC	22 labora.	22B	23 72	24 72
<b>EDIFICIO DEPARTAMENTAL</b>				
41 50 pala	42 50 pala	43 50 pala		
<b>EDIFICIO MUSICOLOGÍA</b>				
<b>Planta baja</b>	Entresuelo 1	Entresuelo 2		
Despacho	38 47	39 29		
SM1 11	informática	40 36		
SM2 10				
35 46				
<p>Auditorio I: 345</p> <p>Auditorio II: 399</p> <p>Auditorio III: 402</p>				

#### Aulas de Informática:

Las **aulas de informática** están destinadas a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras. En ellas se desarrollan enseñanzas regladas, de doctorado, cursos de informática y también están disponibles para el libre acceso del alumnado. **Son un total de seis salas con una capacidad de 140 puestos.**



**Fonoteca:**

En la planta de aulas de esta Facultad está instalada una Fonoteca que pueden utilizar los miembros de la Comunidad Universitaria.

**Aula Magna:**

El Aula Magna de esta Facultad ha ampliado su uso a proyecciones cinematográficas, videoconferencias y traducciones e interpretaciones simultáneas.

**Sala de Alumnos:**

Se dispone de un espacio a disposición del alumnado y de las distintas asociaciones de estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras para el desarrollo de sus actividades. Actualmente la Sala se encuentra en el edificio de Musicología.

**Servicio de Fotocopias:**

Existe un servicio de fotocopias y encuadernaciones situado en la primera planta del edificio.

**Videoteca:**

La videoteca dispone de quince puestos individuales de vídeo VHS y dos de DVD para uso del alumnado y profesorado. Cuenta con un equipo de montaje y captura de imágenes que se podrá utilizar para la realización de trabajos y clases.

Cuenta con unos fondos que alcanzan las 3000 películas cuyo acceso es inmediato. El visionado de las películas en el recinto es libre, pero cuenta con un sistema de préstamo.

**Biblioteca:**

Los servicios de la Biblioteca se distribuyen en dos edificios: los fondos relativos a los estudios de Filología, Antropología, Historia, Geografía e Historia del Arte, en el llamado edificio A; los correspondientes a los estudios de Filosofía, en la Facultad de Psicología (edificio B).

A la entrada se encuentra la Sala de Catálogos manuales y las taquillas.

En la planta intermedia es donde se encuentra situada la Sala de Revistas y otras zonas dedicadas a monografías de Filología, así como depósito de libros.

En la sala inferior se ubican también monografías de libre acceso: de Arte, Cine, Teatro y Música.

Entre los servicios que presta la biblioteca se encuentra el servicio de Lectura en Sala, Servicio de préstamo a domicilio, servicio de préstamos interbibliotecario y de acceso al documento, servicio de Referencia y de Información Bibliográfica y Servicio de formación de usuarios.

**Realización de prácticas profesionales en empresas, entidades e instituciones públicas y privadas**

Las prácticas extracurriculares se llevan a cabo tras la elaboración de un CONVENIO entre la empresa o entidad y la Universidad de Granada. Los convenios se tramitan a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (CPEP) y se registran en Secretaría General de la Universidad de Granada. Se encuentran disponibles a través de un buscador específico de convenios en la siguiente dirección:  
<http://secretariageneral.ugr.es/pages/convenios>



## **7.2 Previsión de adquisición de los recursos materiales y servicios necesarios.**

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada dispone de los recursos materiales y los servicios necesarios para el desarrollo del Grado. En efecto, los medios materiales y servicios descritos permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas: tareas presenciales, tutorías, desarrollo de seminarios, investigación y estudio, etc.

Tanto el Centro como el área concurren a las distintas convocatorias y programas de la Universidad de Granada para mejorar las infraestructuras y recursos materiales disponibles para la titulación propuesta, como programas de apoyo a la docencia práctica, planes de mejora, etc.



## 8. RESULTADOS PREVISTOS

### 8.1. Valores cuantitativos estimados para los indicadores y su justificación.

<b>TASA DE GRADUACIÓN</b>	<b>50%</b>
<b>TASA DE ABANDONO</b>	<b>30%</b>
<b>TASA DE EFICIENCIA</b>	<b>83%</b>

Estos datos han sido obtenidos poniendo en relación el nuevo grado en Estudios Ingleses con el vigente título de Licenciado en Filología Inglesa. Están basados en el estudio y análisis estadístico de los alumnos que realizaron una primera matrícula entre el año 2000 y 2004. Este espacio de tiempo es el necesario y suficiente para ver el número de alumnos egresados y la tasa de abandono en un cómputo de tiempo de cinco años, que es el tiempo normal de finalización de los actuales estudios de Licenciado en Filología Inglesa.

### Introducción de nuevos indicadores

Denominación	Definición	Valor
Tasa de éxito	Relación porcentual entre el número total de créditos superados (excluidos adaptados, convalidados y reconocidos) por el alumnado de un estudio y el número total de créditos presentados a examen.	88,16%
Tasa de rendimiento	Relación porcentual entre el número total de créditos superados (excluidos adaptados, convalidados y reconocidos) por el alumnado de un estudio y el número total de créditos matriculados.	73%
Duración media de estudios	Duración media (en años) que los estudiantes tardan en superar los créditos correspondientes al plan de estudios (exceptuando el proyecto fin de carrera, si es el caso)	5 años

### Justificación de las estimaciones realizadas.

Las estimaciones realizadas sobre los indicadores anteriores se han definido tomando como referente los valores alcanzados por estos indicadores en los tres últimos cursos académicos. El análisis de la tendencia de estos valores y sus posibilidades de mejora llevan a establecer los valores indicados.

## 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

### 10.1 Cronograma de implantación de la titulación

Leyenda

2009/10
1º
2º
3º
4º
5º

Curso académico
GRADO
LICENCIATURA

2010/11
1º
2º
3º
4º
5º

2011/12
1º
2º
3º
4º
5º

2012/13
1º
2º
3º
4º
5º

#### 10.1.1 Cronograma de implantación de la propuesta de modificación

La modificación que se propone se implantará, una vez obtenido el informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), en el curso 2020-2021 siempre que se reciba con anterioridad al cierre de la ordenación académica del curso para el que se autoriza la modificación.

En cuanto al cambio de temporalidad parcial de la materia "Estudio Sincrónico de la Lengua Inglesa" (asignatura obligatoria: "Semántica y Pragmática de la Lengua Inglesa"), esta modificación supone un cambio de semestre y curso, que afecta de forma indirecta a la distribución de los créditos optativos de la titulación, por lo que el centro planificará para las



asignaturas optativas unos horarios compatibles con la nueva distribución de créditos obligatorios en 3<sup>er</sup> y 4<sup>o</sup> curso.





# UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Filosofía y Letras

## CERTIFICADO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE ASIGNATURAS POR LA JUNTA DE FACULTAD

D. NOBUO IGNACIO LÓPEZ SAKO, Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

CERTIFICA: Que la Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, ha aprobado por unanimidad solicitar las siguientes modificaciones en la denominación de asignaturas del **Grado en Estudios Ingleses**:

Código	Denominación actual	Propuesta
28511B1	Análisis del Discurso en Lengua Inglesa I	Análisis del Discurso en Lengua Inglesa I: Estilística del Discurso Literario
28511B2	Análisis del Discurso en Lengua Inglesa II	Análisis del Discurso en Lengua Inglesa II: Sociolingüística
28511A1	Análisis Lingüístico de la Lengua Inglesa I	Análisis Lingüístico de la Lengua Inglesa I: Técnicas Descriptivas
28511A2	Análisis Lingüístico de la Lengua Inglesa II	Análisis Lingüístico de la Lengua Inglesa II: Lingüística de Corpus
28511M4	Cultura y Discursos en Lengua Inglesa I	Cultura y Discursos en Lengua Inglesa I: Estudios Culturales
28511X6	Cultura y Discursos en Lengua Inglesa II	Cultura y Discursos en Lengua Inglesa II: Análisis Crítico
2851134	Fonética y Fonología del Inglés	Fonética y Fonología del Inglés I
28511A3	Análisis Fonético y Fonológico de la Lengua Inglesa	Fonética y Fonología del Inglés II
2851124	Gramática Inglesa I	Gramática Inglesa I: Introducción a la Morfosintaxis
2851128	Gramática Inglesa II	Gramática Inglesa II: Estructura de la Oración
2851133	Gramática Inglesa III	Gramática Inglesa III: Estructura del Sintagma
2851139	Gramática Inglesa IV	Gramática Inglesa IV: Lingüística del Texto

Granada, a 10 de febrero de 2020

VºBº EL DECANO,

  
P.D de firma  
(Resolución Decano  
25-06-2018)  
**Miguel Jiménez Puertas**  
Vicesecretario de Ordenación Académica

EL SECRETARIO,

  
Por ausencia. Resolución 11/06/2019  
**José Manuel Martín González**  
Adiunto Administrador

